

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de la Policía Federal

Acuerdo por el que se fija como lugar destinado al tránsito internacional terrestre de personas el cruce fronterizo Guadalupe-Tornillo, ubicado en la localidad de Guadalupe de Bravo, Chihuahua

SECRETARIA DE SALUD

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal de la revisión integral del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcoholera y Similares de la República Mexicana

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Zapote o La Mesa, con una superficie aproximada de 7-55-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tecuane, con una superficie aproximada de 26-40-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tecuane, con una superficie aproximada de 1-15-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tecuane, con una superficie aproximada de 20-70-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tecuane, con una superficie aproximada de 48-80-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tecuane, con una superficie aproximada de 24-55-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tecuane, con una superficie aproximada de 30-40-00 hectáreas, que colinda al norte con Martina Villa Peña, Municipio de Villa Purificación, Jal.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tecuane, con una superficie aproximada de 30-40-00 hectáreas, que colinda al norte con Justo Villa Peña, Municipio de Villa Purificación, Jal.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva dictada por la Tercera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad número 6358/12-06-01-2, promovido por la empresa Constructora Robhe, S.A. de C.V., misma que declaró la nulidad lisa y llana de la resolución que se emitió en el expediente administrativo número CI-S-PEP-0184/2006

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva dictada por la Tercera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad número 6358/12-06-01-2, promovido por la empresa Constructora Robhe, S.A. de C.V., misma que declaró la nulidad lisa y llana de la resolución que se emitió en el expediente administrativo número CI-S-PEP-0182/2006

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva dictada por la Tercera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad número 6358/12-06-01-2, promovido por la empresa Constructora Robhe, S.A. de C.V., misma que declaró la nulidad lisa y llana de la resolución que se emitió en el expediente administrativo número CI-S-PEP-0183/2006

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona Tecno-Limpieza Ajusco, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia dictada por la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio contencioso administrativo 13/9165-16-01-01-01-OT, promovido por las empresas Instalaciones Electromecánicas, Civiles y Eléctricas, S.A. de C.V., y Servindustrias del Golfo, S.A. de C.V., se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución emitida en el expediente CI-S-PEP-0173/2008, por el Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Aviso mediante el cual se informa la publicación en la Normateca Interna del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., del Manual de Organización del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD)

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General número 17/2014, de once de agosto de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento en el dictado de la Resolución de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, publicado en el periódico oficial de esa entidad federativa del treinta y uno de diciembre de dos mil once, vigente a partir del primero de enero de dos mil doce; relacionado con el diverso 9/2012, de veintidós de octubre de dos mil doce

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Lista de los aspirantes aceptados al decimonoveno concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito de competencia mixta

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones delega en el Titular de la Unidad de Competencia Económica la recepción, atención y trámite de los avisos que se presenten de conformidad con el artículo noveno transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Reforma a los artículos 24 y 25, así como al Anexo 1. Personal operativo, del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2014

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que modifica el Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el Ejercicio Fiscal 2014

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa Caravanas de la Salud

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa Caravanas de la Salud

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 14, 17, 18 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 2, 3, 8 y 11 de la Ley de la Policía Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 1, primer párrafo; 2, fracción XIV; 3; 5, fracciones II, incisos e) y f), V, incisos r) y s) y VII, numerales 62 y 63; 110, segundo párrafo; 114, segundo párrafo; 117, fracción I; 197, fracciones III, IV, X y XI y se **ADICIONAN** la fracción XII Bis al artículo 2; los incisos g) a la fracción II, t) a la fracción V y los numerales 64, 65 y 66 a la fracción VII del artículo 5, así como los artículos 17 Bis, 39 Bis, 106 Bis, 106 Ter, 106 Quáter y la fracción XII del artículo 197, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización, estructura y funcionamiento de la Policía Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, así como regular el servicio profesional de carrera policial, el régimen disciplinario aplicable a los integrantes de la Policía Federal, al igual que regular las funciones del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal.

...

...

...

Artículo 2.- ...

I. a XII. ...

XII Bis. Proximidad Social, a la vinculación de las Instituciones de Seguridad Pública con la sociedad, generando confianza y cercanía, obteniendo de esta relación información relevante para la prevención e investigación de los delitos y protección de esa sociedad;

XIII. ...

XIV. Secretaría, a la Secretaría de Gobernación;

XV. a XVII. ...

Artículo 3.- Los colores oficiales de la Institución son el blanco, el azul, el oro y el negro.

La utilización de los colores oficiales, sus combinaciones, características y uso en los inmuebles, vehículos aéreos, marítimos y terrestres y uniformes, así como las insignias, medallas, divisas, gafetes y escudos que los distinguen se especificarán en el Manual de Uniformes y demás manuales que para tal efecto se emitán.

Artículo 5.- ...

I. ...

II. ...

a) a d) ...

e) Antidrogas;

f) Fuerzas Federales, y

g) Gendarmería;

III. a IV. ...

V. ...

a) a q) ...

r) Soporte Técnico;

s) Sistema de Desarrollo Policial, y

t) Gendarmería;

VI. ...

VII. ...

1) a 61) ...

62) Investigación Interna;

63) Responsabilidades;

64) Planeación y Logística de la Gendarmería;

65) Operaciones Estratégicas y Unidades Especiales de la Gendarmería, y

66) Proximidad Social de la Gendarmería.

...

...

...

...

...

Artículo 17 Bis.- Corresponde a la División de Gendarmería:

I. Generar condiciones de seguridad pública, mediante el despliegue operativo que realice en cumplimiento de las atribuciones previstas en el artículo 8, fracciones I, II, III o XXX de la Ley, en las situaciones siguientes:

a) Ante la presencia de la delincuencia organizada o al alto índice delictivo, que amenacen la vida, la libertad, la integridad o el patrimonio de los ciudadanos;

b) Ante la amenaza contra las fuentes de ingresos de las personas, relacionadas con los ciclos productivos, o

c) Ante eventos en los que, por su trascendencia el Comisionado General determine que se requiera de la presencia de esta División para prevenir la comisión de delitos.

Para determinar la existencia de las situaciones a que se refiere esta fracción, se tomará como base, entre otros elementos, el análisis de la información a que hace referencia el artículo 106 Bis, fracción I del presente Reglamento;

II. Implementar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, estrategias integrales para fortalecer la seguridad pública de las personas ante las situaciones a que se refiere la fracción I de este artículo, basadas en el análisis del comportamiento de la criminalidad, considerando las características sociodemográficas, económicas y culturales de las instalaciones, eventos, comunidades, regiones, zonas y rutas en los que se encuentren desplegados sus Integrantes;

III. Proponer programas de vinculación social y de participación ciudadana que permitan llevar a cabo actividades de apoyo a las comunidades en que se encuentren desplegados sus Integrantes;

IV. Proponer y, en su caso, ejecutar acciones táctico operativas de disuasión, reacción, contención y restablecimiento del orden público en las instalaciones, eventos, comunidades, regiones, zonas y rutas en las que se encuentren desplegados sus Integrantes;

- V. Supervisar que se realicen las gestiones necesarias ante la Secretaría General para disponer de la infraestructura y el equipamiento que permitan el despliegue operativo itinerante de sus Integrantes y el cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Proponer y, en su caso, implementar acciones para brindar seguridad al tránsito de las personas, bienes y servicios en las instalaciones, eventos, comunidades, rutas, regiones o zonas en las que estén desplegados sus Integrantes, en coordinación con las instancias competentes;
- VII. Participar, en coordinación con la División de Inteligencia, en la elaboración de métodos de inteligencia que permitan generar estrategias para la prevención e investigación de los delitos;
- VIII. Proponer al Comisionado General los protocolos de operación que permitan el desarrollo de sus atribuciones en comunidades indígenas, poblaciones de alta marginación social, personas en situación vulnerable, turistas, migrantes y extranjeros, con respeto a sus derechos humanos, y
- IX. Participar en auxilio a la población en acciones de protección civil en coordinación con las autoridades competentes.

La División de Gendarmería y las unidades administrativas adscritas a ésta, no se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 14 de este Reglamento.

Artículo 39 Bis.- Corresponde a la Coordinación de la Gendarmería:

- I. Coordinar y supervisar la implementación de las acciones necesarias para instrumentar el despliegue operativo de los Integrantes de la División de Gendarmería, conforme a los análisis del comportamiento de la criminalidad a que se refiere la fracción II del artículo 17 Bis del presente Reglamento, atendiendo a las prioridades que determinen el Jefe de la División de Gendarmería o el Comisionado General;
- II. Desarrollar estrategias que permitan la movilidad de los agrupamientos de la División de Gendarmería, así como su permanencia en las instalaciones, eventos, comunidades, regiones, zonas y rutas en las que se encuentren desplegados, durante el tiempo necesario;
- III. Proponer al Jefe de la División de Gendarmería y, en su caso, coordinar operativos y mecanismos de disuasión y de prevención del delito con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en los términos que establece la Ley General, para fortalecer el control territorial en las instalaciones, eventos, comunidades, zonas, rutas y regiones en las que se encuentren desplegados los Integrantes de la División de Gendarmería;
- IV. Coordinar las gestiones necesarias ante la Secretaría General para dotar a las unidades operativas de la División de Gendarmería de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes de la Institución;
- V. Supervisar que los recursos técnicos y tecnológicos permitan la operación y el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas de la División de Gendarmería;
- VI. Coordinar la logística de las operaciones de la División de Gendarmería;
- VII. Proponer al Jefe de la División de Gendarmería los programas y lineamientos en materia de vinculación y proximidad social de los Integrantes de la División de Gendarmería;
- VIII. Participar en la implementación de mecanismos de colaboración con la población y acciones de coordinación con la sociedad civil para la prevención de los delitos;
- IX. Implementar mecanismos que permitan generar información para la prevención e investigación de los delitos en las instalaciones, eventos, comunidades, regiones, zonas o rutas a en las que se encuentren desplegados los Integrantes de la División de Gendarmería;
- X. Elaborar los protocolos de operación que permitan el desarrollo de las atribuciones de las unidades administrativas de la División de Gendarmería en comunidades indígenas, poblaciones con alta marginación social, personas en situación vulnerable, turistas, migrantes y extranjeros, con respeto a sus derechos humanos;

- XI.** Brindar seguridad al tránsito de las personas, bienes y servicios en las instalaciones, eventos, comunidades, rutas, regiones y zonas en las que se encuentren desplegados los Integrantes de la División de Gendarmería por el tiempo que se determine, y en coordinación con las instancias competentes;
- XII.** Coadyuvar, a solicitud de las autoridades competentes, en la implementación de acciones de protección civil y auxilio a la población;
- XIII.** Coordinar las operaciones de las unidades especiales de la División de Gendarmería;
- XIV.** Desarrollar acciones que permitan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de la División de Gendarmería, y
- XV.** Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas funciones que le encomiende el Jefe de la División de Gendarmería.

Artículo 106 Bis.- Corresponde a la Dirección General de Planeación y Logística de la Gendarmería:

- I.** Realizar el calendario anual de operaciones de la División de Gendarmería con base en el análisis de la información derivada de las bases de datos de la Institución y el análisis criminológico y sociodemográfico a que se refiere la fracción II del artículo 17 Bis del presente Reglamento;
- II.** Realizar las gestiones necesarias con la Secretaría General, para dotar a las unidades operativas de la División de Gendarmería los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- III.** Gestionar los recursos técnicos y tecnológicos que permitan la operación y el desarrollo de las actividades de la División de Gendarmería;
- IV.** Realizar las gestiones necesarias para instrumentar el despliegue de los agrupamientos de la División de Gendarmería, y
- V.** Las demás que le confieran este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas funciones que le encomiende el inmediato superior de quien dependa.

Artículo 106 Ter.- Corresponde a la Dirección General de Operaciones Estratégicas y Unidades Especiales de la Gendarmería:

- I.** Dirigir las operaciones a cargo de las unidades especiales de la División de Gendarmería;
- II.** Colaborar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con las unidades administrativas competentes de la Institución y otras instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, en las tareas de restablecimiento de la paz y el orden públicos;
- III.** Verificar que los Integrantes de las unidades especiales de la División de Gendarmería cuenten con los equipos y la tecnología necesaria para el desarrollo de las misiones que le son asignadas, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes de la Institución;
- IV.** Llevar a cabo las políticas, planes y estrategias para la crianza, selección, adiestramiento, capacitación, atención veterinaria, supervisión y baja de los semovientes equinos;
- V.** Cumplir con los mecanismos de evaluación, certificación y registro de los semovientes equinos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI.** Elaborar los programas de capacitación y profesionalización, en coordinación con la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, de los Integrantes de las unidades especiales de la División de Gendarmería;
- VII.** Establecer de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, vínculos de cooperación e intercambio de información con instituciones homólogas nacionales y extranjeras, y
- VIII.** Las demás que le confieran este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas funciones que le encomiende el inmediato superior de quien dependa.

Artículo 106 Quáter.- Corresponde a la Dirección General de Proximidad Social de la Gendarmería:

- I. Implementar la participación de los Integrantes de la División de Gendarmería en programas, estrategias y acciones en materia de proximidad social;
- II. Instrumentar actividades permanentes de apoyo a las comunidades, instalaciones, eventos, rutas, regiones y zonas en las que se encuentren desplegados los Integrantes de la División de Gendarmería;
- III. Dirigir, en el ámbito de competencia de la Institución, la participación de los Integrantes de la División de Gendarmería en acciones de coordinación con la sociedad civil para la prevención del delito;
- IV. Dar seguimiento a los planteamientos de los distintos actores sociales con los que interactúa la División de Gendarmería;
- V. Recabar información de la sociedad civil que permita generar estrategias para la prevención de los delitos;
- VI. Verificar que las actividades de los Integrantes de la División de Gendarmería se lleven a cabo mediante protocolos de operación en comunidades indígenas, población con alta marginación social, personas en situación vulnerable, turistas, migrantes y extranjeros, con respeto a sus derechos humanos, y
- VII. Las demás que le confieran este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas funciones que le encomiende el inmediato superior de quien dependa.

Artículo 110.- ...

Se consideran unidades operativas, las previstas en el artículo 5, fracciones II, IV, V, incisos a) al o) y t), VI y VII, incisos 3 al 47 y 61 al 66.

...

Artículo 114.- ...

El Mando Superior será ejercido por los titulares de las unidades administrativas previstas en el artículo 5, fracciones V, VI y VII, inciso 1) del presente Reglamento.

...

Artículo 117.- ...

- I. En las ausencias del Comisionado General, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Institución, estarán a cargo de los Jefes de las Divisiones de Inteligencia, de Investigación, de Seguridad Regional, de Fuerzas Federales, Antidrogas, Científica, de Gendarmería, del Secretario General y del Director General de Asuntos Jurídicos en el orden mencionado;

II. a IV. ...

Artículo 197.- ...

I. a II. ...

III. El titular del Órgano Interno de Control en la Institución;

IV. El titular de la Dirección General de Apoyo Jurídico adscrito al Comisionado Nacional de Seguridad;

V. a IX. ...

X. Un Consejero que será el titular de la División de Fuerzas Federales;

XI. Un Consejero que será el Titular de la División de Gendarmería, y

XII. Un Consejero que será el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Gobernación deberá llevar a cabo los ajustes correspondientes, a efecto de prever las erogaciones que correspondan al funcionamiento y operación de la División de Gendarmería.

TERCERO.- El órgano administrativo desconcentrado Policía Federal realizará las acciones necesarias para que la implementación del presente Decreto se realice con los recursos aprobados, por lo que no requerirá recursos adicionales para tales efectos y no incrementará su presupuesto regularizable para el presente ejercicio fiscal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de agosto de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se fija como lugar destinado al tránsito internacional terrestre de personas el cruce fronterizo Guadalupe-Tornillo, ubicado en la localidad de Guadalupe de Bravo, Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 27, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracciones XII y XV, 4, 18, fracción VI, 31 y 33 de la Ley de Migración; 1, 2, 35 y 37 de su Reglamento; así como 1, 4 y 5, fracción XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece, en su meta nacional "México Próspero", que debe promoverse el crecimiento sostenido de la productividad nacional en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades;

Que esta meta también señala que, una economía que quiere competir a nivel mundial necesita contar con una infraestructura que facilite el flujo de productos, servicios y el tránsito de personas de una manera ágil, eficiente y a un bajo costo; ya que una infraestructura adecuada potencia la capacidad productiva del país y abre nuevas oportunidades de desarrollo para la población;

Que el objetivo 4.9 establece que se debe contar con una infraestructura de transporte que se refleje en menores costos para realizar la actividad económica; de igual manera, en su estrategia 4.9.1, dispone la necesidad de modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes modos de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia;

Que en las líneas de acción de la estrategia anterior se desprende la obligación de fomentar la construcción de nueva infraestructura que favorezca la integración logística y aumente la competitividad derivada de una mayor interconectividad, así como evaluar las necesidades de infraestructura a largo plazo para el desarrollo de la economía, considerando el desarrollo regional, las tendencias demográficas, las vocaciones económicas y la conectividad internacional, entre otros aspectos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo ordena la elaboración del Programa Especial de Migración, del Programa Nacional de Infraestructura y del Programa Regional para el Desarrollo del Norte, entre otros;

Que el Programa Especial de Migración plantea la estrategia de mejorar y modernizar la infraestructura en lugares destinados al tránsito internacional de personas, a fin de facilitar la movilidad internacional de personas y mercancías en beneficio del desarrollo nacional y regional;

Que el Programa Nacional de Infraestructura señala que la inversión en infraestructura es un tema estratégico y prioritario para México, ya que representa el medio para generar desarrollo y crecimiento económico, pieza clave para incrementar la competitividad. En ese sentido, uno de sus objetivos es contar con una infraestructura y una plataforma logística de transportes y comunicaciones modernas que fomenten una mayor competitividad, productividad y desarrollo económico y social, así como, desarrollar infraestructura competitiva que impulse al turismo como eje estratégico de la productividad regional y detonador del bienestar social;

Que el Programa Regional para el Desarrollo del Norte, plantea entre sus objetivos el promover el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios de enlace y conectividad regionales, toda vez que un "México Próspero" requiere de vías de comunicación y enlace que contribuyan a fortalecer la integración de los mercados, facilitando el traslado de bienes y mercancías desde su lugar de origen, hacia los grandes centros de producción o distribución. Ello implica el desarrollo de vías de comunicación multimodal, expandiendo y modernizando las redes carreteras, vías férreas, puertos y aeropuertos de la región;

Que en la estrategia 5.1 y línea de acción 5.1.4 de dicho Programa, se establece que se deberá promover el desarrollo de infraestructura de enlace y conectividad de mercancías y personas de la región, así como modernizar y ampliar los cruces fronterizos, para reducir los tiempos de espera para la internación a los Estados Unidos de América;

Que el funcionamiento del cruce fronterizo Guadalupe-Tornillo forma parte del programa general de modernización y mejoramiento de la red de carreteras federales, troncales y libramientos; cuyo principal objetivo es dar respuesta a las necesidades actuales, y con visión a futuro, en materia de comunicaciones y transportes que existen entre México y los Estados Unidos de América; a fin de facilitar la movilidad internacional de personas y mercancías entre ambas naciones;

Que el 20 de marzo de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público firmó una Declaración de Principios con la Secretaría de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América, la cual contiene un Plan Estratégico Aduanero Bilateral que considera prioritario el desarrollo de proyectos de infraestructura;

Que en razón de la necesidad de llevar a cabo iniciativas que coadyuven a mejorar la distribución del tráfico en el sistema de cruces en las aduanas de la frontera norte del país, el cruce fronterizo Guadalupe-Tornillo sustituirá al actual Puente Internacional Caseta-Fabens, el cual fue construido hace más de 70 años y sólo atiende el cruce de vehículos ligeros y de peatones;

Que con fundamento en los artículos 18 fracción VI, 31 y 33 de la Ley de Migración, así como 35 de su Reglamento, la Secretaría de Gobernación tiene la facultad exclusiva de fijar los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Comunicaciones y Transportes; de Salud; de Relaciones Exteriores; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y en su caso, de Marina. Adicionalmente, tiene la facultad de consultar a las dependencias que juzgue conveniente;

Que en términos del párrafo anterior, han manifestado a la Secretaría de Gobernación su opinión para fijar el cruce fronterizo Guadalupe-Tornillo como lugar destinado al tránsito internacional terrestre de personas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Administración General de Aduanas; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante la Subsecretaría de Infraestructura; la Secretaría de Salud a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de la Subsecretaría para América del Norte; la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, así como el Instituto Nacional de Migración;

Que de conformidad con lo reportado por la Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Estados Unidos el cruce fronterizo Guadalupe-Tornillo se localiza en las coordenadas 31° 25' 55.86440'' latitud Norte y 106° 8' 55.74098'' longitud Oeste, y constará de una sección de seis carriles de 3.6 metros cada uno, tres en sentido norte y tres en sentido sur, así como dos carriles para bicicletas de 3.6 metros, con una longitud de 388.31 metros y un ancho de 29.84 metros; ubicado en la localidad de Guadalupe de Bravo del municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, colindante con la localidad de Tornillo del estado de Texas de los Estados Unidos de América;

Que el cruce fronterizo Guadalupe-Tornillo tendrá como objetivo facilitar el cruce internacional, vía terrestre, de personas, vehículos ligeros y de carga, así como el intercambio de mercancías entre ambos países, y

Que con el objetivo de dar cumplimiento a las metas nacionales, objetivos y estrategias señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como a lo establecido en el Programa Especial de Migración, el Programa Nacional de Infraestructura y el Programa Regional para el Desarrollo del Norte; y a efecto de que el país alcance su máximo potencial a través de una política integral en materia de infraestructura, se estableció como proyecto estratégico en el Sector de Comunicaciones y Transportes, la construcción del cruce fronterizo Guadalupe-Tornillo como lugar destinado al tránsito internacional de personas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE FIJA COMO LUGAR DESTINADO AL TRÁNSITO INTERNACIONAL
TERRESTRE DE PERSONAS EL CRUCE FRONTERIZO GUADALUPE-TORNILLO,
UBICADO EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE DE BRAVO, CHIHUAHUA**

Artículo Primero. Se fija como lugar destinado al tránsito internacional terrestre de personas el cruce fronterizo Guadalupe-Tornillo, localizado en las coordenadas 31° 25' 55.86" latitud Norte y 106° 8' 55.74" longitud Oeste, ubicado en la localidad de Guadalupe de Bravo del municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, colindante con la localidad de Tornillo del estado de Texas de los Estados Unidos de América.

Artículo Segundo. El cruce fronterizo Guadalupe-Tornillo tendrá como objetivo facilitar el cruce internacional, vía terrestre, para la entrada y salida de personas, vehículos ligeros y de carga, así como el intercambio de mercancías entre ambos países.

Artículo Tercero. Las dependencias a que hace referencia el artículo 31 de la Ley de Migración y el Instituto Nacional de Migración, de acuerdo a sus atribuciones, deberán llevar a cabo las gestiones y acciones pertinentes para contar con las instalaciones, espacios, servicios, infraestructura y personal necesarios para el adecuado funcionamiento del cruce fronterizo Guadalupe-Tornillo.

Artículo Cuarto. Las autoridades de migración, aduana, sanidad, inspección fitozoosanitaria y seguridad pública, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán realizar la inspección, vigilancia y revisión de pasajeros, mercancías y equipaje de las personas y vehículos que transiten por el puerto a que se refiere el artículo anterior.

Artículo Quinto. La Secretaría de Gobernación, a través de la Unidad de Política Migratoria y en coordinación con el Instituto Nacional de Migración, llevará a cabo las gestiones pertinentes para promover que las autoridades mencionadas en el artículo previo presten los servicios correspondientes a sus respectivas competencias.

Para la administración y control de las instalaciones del cruce fronterizo Guadalupe Tornillo se atenderán las reglas específicas que dicte la Secretaría de la Función Pública a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en los términos establecidos en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El cruce fronterizo Guadalupe-Tornillo iniciará sus operaciones cuando las autoridades señaladas en el artículo Cuarto cuenten con las instalaciones, espacios, servicios, infraestructura y equipamiento necesarios para ejercer sus atribuciones.

Tercero. Las acciones que se deriven del presente Acuerdo, se deberán atender con cargo al presupuesto aprobado de aquellas dependencias y entidades que tengan obligación de cumplirlas en el ámbito de su respectiva competencia.

Dado en la Ciudad de México, a 18 de agosto de 2014.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PABLO ANTONIO KURI MORALES, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o, fracción XV, 13, apartado A, fracción I, 133, fracción I, 134, 135 y 139, fracción VI, de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41, 43, 44 y 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 8, fracción V y 10, fracciones VII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-032-SSA2-2014, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR

El presente Proyecto de Norma se publica a efecto de que los interesados dentro de los siguientes 60 días naturales al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios por escrito y en medio magnético en idioma español al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, sito en Lieja número 7, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, D.F., teléfono y fax 55-53-70-56, correo electrónico: pablo.kuri@salud.gob.mx

Durante el plazo mencionado, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma Oficial Mexicana y la Manifestación de Impacto Regulatorio estarán a disposición del público en general, en el domicilio del Comité mencionado en el párrafo anterior, para su consulta.

CONSIDERANDO

Que el 01 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010, Para la vigilancia epidemiológica, Prevención y control de enfermedades transmitidas por vector.

Que existe nueva información basada en evidencia científica que hace necesario modificar y actualizar la mayoría de los conceptos, métodos y estrategias relacionados con las enfermedades transmitidas por vector, así como los procedimientos para el combate del insecto vector, a fin de que sean más eficientes..

Que con fecha 1 de abril de 2014, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, el anteproyecto de la presente Norma.

Que con fecha 1 de abril de 2014, en cumplimiento con el artículo 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se aprobó el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector.

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma participaron las unidades administrativas e instituciones siguientes:

SECRETARÍA DE SALUD.

Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Dirección General de Epidemiología.

Dirección General de Promoción de la Salud.

Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA. COLEGIO DE POSTGRADUADOS EN CIENCIAS AGRÍCOLAS.

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS/OMS)/OFICINA REGIONAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.

SOCIEDAD MEXICANA DE SALUD PÚBLICA A.C.

ÍNDICE

0. Introducción.

1. Objetivo.

2. Campo de aplicación.

3. Referencias.

4. Definiciones, símbolos y abreviaturas.

5. Codificación.

6. Medidas generales de vigilancia, prevención y control.
7. Medidas específicas de vigilancia, diagnóstico, tratamiento, prevención y control.
8. Investigación.
9. Información.
10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas.
11. Bibliografía.
12. Observancia de la Norma.
13. Vigencia.

0. Introducción

Las enfermedades transmitidas por vector, constituyen uno de los principales problemas de salud pública en México, ya que por sus características geográficas y climáticas, así como por sus condiciones demográficas y socioeconómicas, existe el riesgo de transmisión de una o más de esas enfermedades en cada entidad federativa.

La presente Norma comprende aspectos generales y específicos sobre la vigilancia, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector más importantes en nuestro país. Entre éstas se incluyen: dengue, paludismo, enfermedad de Chagas, oncocercosis, leishmaniosis, virus del Oeste del Nilo y Rickettsiosis. Además, se considera la posible re-emergencia de la Fiebre Amarilla y la eventual llegada de la enfermedad por virus del Chikungunya.

Por otra parte, en virtud de la generación constante de nuevos métodos y técnicas, esta Norma reconoce la necesidad de incorporar nueva evidencia científica, con particular atención en los factores de riesgo, mecánica de transmisión y las acciones operativas que, en su momento, deberán ser mejoradas e incorporadas, como procedimientos de vigilancia, prevención y control. Por otra parte, en esta Norma se hacen más eficientes los procedimientos a seguir para la selección de los productos necesarios para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector.

Finalmente, los detalles técnicos de procedimientos, diagnóstico, tratamiento y control vectorial para las enfermedades objeto de esta Norma, pueden ser revisados en el Apéndice A Normativo, de la presente Norma.

1. Objetivo.

Esta Norma tiene por objeto establecer las especificaciones, criterios y procedimientos para disminuir el riesgo de infección, enfermedad, complicaciones o muerte por enfermedades transmitidas por vector.

2. Campo de aplicación.

Esta Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para el personal de los servicios de salud de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, que efectúen acciones de vigilancia, prevención y control de las enfermedades objeto de esta Norma.

3. Referencias.

Para la aplicación de esta Norma, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

3.1. Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.

3.2. Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009, Plaguicidas: que establece los requisitos del envasado, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano industrial y doméstico.

3.3. Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

4. Definiciones, símbolos y abreviaturas.

4.1. Definiciones.

Para efectos de esta Norma, se entiende por:

4.1.1 Ácaro, a cualquier tipo de Artrópodo de la clase Acari que se distingue por tener todos los segmentos del cuerpo compactados en una unidad (el idiosoma), piezas bucales conformando una unidad (gnatosoma) y desarrollo dividido en etapas, larva (con tres pares de patas), varios estadios ninfales y adulto (con cuatro pares de patas). Se incluyen también a las garrapatas.

4.1.2 Aedes (Ae.), al género de la clase Insecta; del orden Diptera de la familia Culicidae, subfamilia Culicinae, tribu Aedini, 80 géneros y 2 grupos inciertos. Actualmente las especies transmisoras del virus del dengue, fiebre amarilla, otros flavivirus y alfavirus, se clasifican dentro del género Stegomyia, es decir Stegomyia aegypti y St. albopictus. No obstante, para evitar confusiones y por costumbre se seguirá denominando a las especies anteriores como miembros del género Aedes.

4.1.3 Agente infeccioso, al microorganismo capaz de causar una enfermedad si se reúnen las condiciones para ello; los más importantes para la salud son: 1) virus, 2) rickettsias, 3) bacterias, 4) protozoarios, 5) hongos y 6) helmintos.

4.1.4 Agua negra o servida, a las aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarios, domésticos y en general de cualquier otro uso.

4.1.5 Aljibe o cisterna, al depósito construido con diferentes materiales generalmente subterráneo para coleccionar, almacenar y distribuir el agua.

4.1.6 Ambiente, al conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

4.1.7 Anopheles (An.), al género de la clase Insecta, orden Diptera, de la familia Culicidae, subfamilia Anophelinae. El género tiene un total de 464 especies formalmente reconocidas y más de 50 miembros de complejos de especies aun sin nombre. Las especies formalmente reconocidas se dividen en 7 subgéneros, Anopheles (189 especies), Baimaia (1), Cellia (217), Kerteszia (12), Lophopodomyia (6), Nyssorhynchus (31) and Stethomyia (5). Dentro de las cuales las especies más importantes en México por ser vectores de plasmodios causantes del paludismo se encuentran An. (Ano.) pseudopunctipennis, An. (Nys.) albimanus, An. (Ano.) vestitipennis y An. (Nys.) darlingi. Anopheles (Ano.) aztecus es potencial vector de paludismo en el Altiplano y An. (Ano.) hermsi, tiene importancia en estados del norte y noroeste de México.

4.1.8 Arbovirus, a los virus que son patógenos para los vertebrados y que son transmitidos por artrópodos (géneros Flavivirus y Alfavirus). El término tiene su origen en la contracción en idioma inglés de "arthropod-borne virus".

4.1.9 Artrópodo (Phylum Arthropoda), al animal multicelular con simetría bilateral cuyo cuerpo está formado por tres regiones, cabeza, tórax y abdomen, con segmentos modificados en cada región, con forma y función específicos y recubierto por una capa dura compuesta de quitina y que funciona como esqueleto externo, patas articuladas y crecimiento discontinuo por medio de mudas.

4.1.10 Asperjar, a rociar un líquido en gotas de tamaño de cien a cuatrocientas micras.

4.1.11 Barrido, a la forma de aplicación de medidas antivectoriales para control del dengue. Consiste en cubrir el 100% de la localidad a tratar, con aplicación de larvicida y nebulización en un plazo deseable de cuatro a seis semanas máximo.

4.1.12 Cacharro, al artículo diverso en desuso, que puede contener agua y convertirse en criadero de mosquitos vectores del dengue.

4.1.13 Control biológico, a la utilización de organismos patógenos, parásitos, parasitoides o depredadores, enemigos naturales de las especies biológicas plaga o vectores de enfermedades, para mantener a sus poblaciones a niveles inferiores de lo que estarían en su ausencia. Entre los agentes de control biológico se encuentran las bacterias mosquitocidas *Bacillus thuringiensis israelensis* y *B. sphaericus*, los peces larvívoros como *Gambusia affinis*, *Poecilia* sp. y *Tilapia* spp., entre otros.

4.1.14 Control biorracional, a la utilización de sustancias químicas de efecto selectivo sobre el insecto o ácaro objeto del control, normalmente asemejando un metabolito esencial en su metabolismo o es una toxina que se activa en artrópodos, con bajo riesgo para el humano, vida silvestre y ambiente.

4.1.15 Control físico, al procedimiento aplicado para disminuir o evitar el riesgo del contacto vector-humano, efectuando modificaciones en el ambiente para eliminar permanentemente (modificación del ambiente) o de forma temporal (manipulación del ambiente) el hábitat de los transmisores de enfermedades.

4.1.16 Control químico, al procedimiento aplicado contra los vectores, en sus estadios larvarios o inmaduros y de imago o adultos, utilizando sustancias tóxicas con efecto insecticida, garrapaticida o nematocida.

4.1.17 Criadero, al lugar donde el vector hembra pone sus huevos para que se desarrollen posteriormente los estados inmaduros o juveniles, esto es, ninfas en los insectos terrestres como chinches o garrapatas y larvas y pupas en los insectos con una fase acuática en su ciclo de vida, como los mosquitos.

4.1.18 Ctenocephalides felis, a la especie de pulga ectoparásito de gatos, que puede infestar al hombre y al alimentarse transmitir Rickettsiosis manchada causada por *Rickettsia felis*.

4.1.19 Culex, al género de mosquitos de la familia Culicidae, entre los que se encuentran molestias sanitarias como *Cx. quinquefasciatus* y vectores de enfermedades, tales como Virus del Oeste del Nilo con varias especies vectores como *Cx. tarsalis* y otras.

4.1.20 Culicidae, a una abundante familia de la clase Insecta, orden Diptera, suborden Pterygota. Se trata de un extenso grupo que ocurre en todas las latitudes. Incluye 3,525 especies divididos en 2 subfamilias (Anophelinae y Culicinae) y 113 géneros. La subfamilia Anophelinae tiene 3 géneros y Culicinae tiene 110 géneros divididos en 11 tribus.

4.1.21 Chapear, a quitar la hierba crecida alrededor de las viviendas para reducir sitios de reposo de diferentes estadios de artrópodos vectores.

4.1.22 Dengue, a la enfermedad producida por arbovirus de la familia Flaviviridae, pertenecientes a cuatro serotipos del virus del dengue y que son transmitidos por la picadura de las hembras de ciertas especies de mosquito casero común *Ae. aegypti* y *Ae. albopictus*. La enfermedad es importante porque produce brotes explosivos de formas clásicas, con brotes simultáneos de formas hemorrágicas o de choque grave en menor cantidad.

4.1.23 Desinfestación, a la eliminación de seres pluricelulares parásitos a través de algún proceso físico o químico. Se aplica principalmente a los artrópodos que se encuentran en el cuerpo de una persona, en la ropa, en el ambiente o en animales domésticos (chinche, piojo, pulga, mosquito, garrapata, entre otros). Cuando se refiere a insectos, se habla de desinsectación.

4.1.24 Efecto residual, a la respuesta biológica medida por la mortalidad en bioensayos específicos de la formulación, tipo de aplicación e insecto blanco, posterior a lo que puede considerarse como efecto agudo (hasta 48 horas posteriores a la aplicación). Se puede medir en días, semanas, meses o años, de acuerdo al tipo de producto, formulación y eficacia deseados.

4.1.25 Eficacia biológica, a la capacidad de un fármaco o insecticida para generar una respuesta terapéutica o tóxica en los organismos blanco.

4.1.26 Enfermedad de Brill-Zinsser, a la recrudescencia de tifo exantemático provocado por *Rickettsia prowasekii* en pacientes, años después de haber tenido tifo en fase aguda.

4.1.27 Enfermedad de Chagas o Tripanosomiasis americana, a la enfermedad parasitaria exclusiva del Continente Americano cuyo agente etiológico es el protozoario flagelado *Trypanosoma cruzi* (T. cruzi), el cual es transmitido de forma horizontal entre una persona enferma y una sana, por medio de la picadura de chinches Redúvidos Triatomíneos. Entre ellas en México, diversas especies del género *Triatoma* sp., *T. dimidiata*, *T. longipennis*, *T. pallidipennis*, *T. barberi*, además de *Rhodnius prolixus*.

4.1.28 Enfermedades transmitidas por vector (ETV), a los padecimientos en los que el agente causal o infeccioso requiere la participación de un artrópodo como hospedero o transmisor para completar su ciclo de vida y para mantener su población en hospederos vertebrados susceptibles. Se incluyen paludismo, dengue, leishmaniasis, oncocercosis, tripanosomiasis, rickettsiosis, virus del Oeste del Nilo y demás arbovirosis. Recientemente, el concepto se ha ampliado para referir a otros animales como vectores, entre éstos, a algunos mamíferos.

4.1.29 Enfermo, a la persona que porta al agente causal de las enfermedades transmitidas por vector, con o sin presentar sintomatología, la cual es detectada por el sistema de vigilancia epidemiológica, incluyendo la confirmación por laboratorio.

4.1.30 Epidemiología, al estudio de la frecuencia y características de la distribución de enfermedades, así como de los factores que las determinan, condicionan o modifican siempre en relación con una población, en un área geográfica y en un periodo determinado. Proporciona información esencial para la prevención y el control de enfermedades.

4.1.31 Equipo de aspersión, a los aparatos, generalmente bombas, diseñados para rociar los insecticidas al aire o sobre una superficie.

4.1.32 Evaluación de eficacia y seguridad: al procedimiento estandarizado mediante protocolos recomendados por la Organización Mundial de la Salud y realizada por los centros evaluadores de productos para control de vectores de enfermedades.

4.1.33 Fauna nociva, a los animales domésticos o silvestres que pueden ser reservorios de vectores y/o de agentes causales de enfermedades.

4.1.34 Formulación de insecticida, al insecticida en forma de ingrediente activo puro (raro) o a la mezcla de ingrediente activo adicionada por vehículo y/o coadyuvantes y/o sinérgicos, que le confieren utilidad para el tipo aplicación y eficacia biológica contra el insecto blanco.

4.1.35 Garrapata, al nombre común asignado a un ácaro de las familias Ixodidae y Argasidae, generalmente son ectoparásitos hematófagos principalmente de vertebrados terrestres y pueden ser vectores de Rickettsiosis.

4.1.36 Hábitat, al área o espacio con todos sus componentes físicos, químicos, biológicos y sociales, en donde los seres vivos encuentran condiciones propicias para vivir y reproducirse.

4.1.37 Hospedero, a la persona o animal vivo que, en circunstancias naturales, permite la subsistencia o el alojamiento de un agente infeccioso o un ectoparásito.

4.1.38 Imago, al insecto en su última etapa de desarrollo y que es sexualmente maduro o adulto.

4.1.39 Insecto, al artrópodo de la Clase Hexápoda o Insecta que se caracteriza por tener tres pares de patas, un par de antenas y su cuerpo está dividido en tres regiones bien diferenciadas: cabeza, tórax y abdomen.

4.1.40 Insecticida: a los plaguicidas de origen químico, bioquímico, microbiano, botánico o misceláneo, que eliminan a los insectos vectores o evitan el contacto con el humano, que están dirigidos a cualquiera de los estadios de desarrollo (huevo, larva, pupa o imago) del vector.

4.1.41 Insecticida misceláneo, a aquél que no posee propiedades físico-químicas y toxicológicas plaguicidas, pero que presenta características que modifican el entorno y permiten el control de plagas.

4.1.42 Insecticida en fase experimental, a aquel que aunque tenga buena eficacia biológica, no cuente con estudios exhaustivos sobre su impacto en el ambiente, vida silvestre y población humana, es decir, que carezca de especificaciones del Programa de Evaluación de Plaguicidas de la Organización Mundial de la Salud o de alguna instancia internacional como la Agencia de Protección Ambiental u otra reconocida.

4.1.43 Interesados: a aquellas personas físicas o morales dedicadas a la fabricación, distribución e importación de productos empleados en el combate a los vectores de enfermedades, que deseen incorporar sus productos a la lista de productos recomendados por el CENAPRECE.

4.1.44 Instituciones de educación superior, a las instituciones públicas del Sistema Educativo Nacional que proporcionen educación superior y se dediquen a la investigación de ETV, que cuenten con la infraestructura humana y física, así como con la experiencia necesaria para evaluar productos para el control de insectos vectores de enfermedades, sin que exista conflicto de intereses.

4.1.45 Productos para el combate del insecto vector, a los productos y equipos para su aplicación.

4.1.46 Larva, pupa y ninfa, a los estados juveniles de los artrópodos. Ninfa se aplica a los artrópodos con desarrollo inmaduro sin metamorfosis o con metamorfosis parcial (hemimetábolos). Larva y pupa son etapas sucesivas en insectos con metamorfosis completa (holometábolos).

4.1.47 Larvicida, al insecticida que mata larvas de los insectos.

4.1.48 Leishmaniosis, a la enfermedad zoonótica con afectaciones dérmicas cutáneas o visceral causada por protozoarios del género *Leishmania*, de las especies *L. mexicana*, *L. brasiliensis* y *L. chagasi*, los cuales son transmitidos de una persona infectada a una sana mediante la picadura de insectos hematófagos del género *Lutzomyia*.

4.1.49 Lista de productos recomendados: al documento integrado por la relación de productos que en la evaluación de por lo menos 2 instituciones mexicanas de educación superior e investigación hayan probado su eficacia y seguridad en campo. Lista revisada y publicada anualmente en el portal electrónico del CENAPRECE.

4.1.50 Lutzomyia, al género de la familia Psychodidae, de la subfamilia Phlebotominae, cuyas especies manifiestan la conducta hematofágica. Las especies en México confirmadas como vectores son: *L. olmeca*, *L. diabolica* y *L. cruciata*, que se relacionan con la presentación cutánea, mientras que *L. evansi* se ha asociado con leishmaniosis visceral en Chiapas.

4.1.51 Malla o pabellón, a la red protectora hecha de algodón, tela plástica o metal con determinado número de orificios por pulgada cuadrada, que evita el contacto de los insectos con el humano y se ubica alrededor de la cama o en ventanas y puertas.

4.1.52 Manzana limpia, al resultado de las acciones de promoción de la salud a nivel de manzana, en donde se busca gestionar entre los residentes, con la ayuda de activadores de manzana voluntarios, la eliminación o manejo (lavado, tapado o volteado) de recipientes que acumulan agua y que pueden convertirse en criadero de mosquitos vectores de dengue en sus viviendas. Se habla de manzana con patio limpio cuando más del 85% de las viviendas que la componen, están libres de criaderos de mosquitos.

4.1.53 Materiales impregnados con insecticida de larga duración (MILD), a la malla, pabellón de cama o cortina, construida con material sintético en el que durante el proceso de fabricación se incorpora a las fibras el insecticida, teniendo como resultado, residualidad del efecto insecticida de 1 a 5 años.

4.1.54 Medidas de manejo integrado, a la consideración de todas las técnicas disponibles para combatir las plagas y la posterior integración de medidas apropiadas que disminuyen el desarrollo de poblaciones de plagas y mantienen el empleo de plaguicidas y otras intervenciones que reducen al mínimo los riesgos para la salud humana y el ambiente.

4.1.55 Mortalidad aguda, al cálculo de mortalidad en bioensayos con insectos o ácaros la cual se mide hasta 24 o 48 horas después de la exposición a insecticidas químicos, biológicos o biorracionales.

4.1.56 Nebulización térmica (NT), al tratamiento de un área con aerosoles calientes, tiene lugar por medio de generadores de niebla que transforman una solución de baja concentración en una nube espesa de humo, que lleva suspendidas las gotas del insecticida.

4.1.57 Nebulización con volumen ultra bajo o rociado o tratamiento especial, al procedimiento para la aplicación espacial de los insecticidas con equipos pesados montados en vehículos o motomochilas, en formulaciones que puedan generar gotas fraccionadas cuyo diámetro óptimo debe fluctuar entre 15 y 25 micras.

4.1.58 Notificante promotor, a la persona elegida por la comunidad, que organiza y coordina los trabajos de eliminación de criaderos de moscos vectores del paludismo y promueve la limpieza del perí domicilio en su localidad.

4.1.59 Notificante voluntario, a la persona de la comunidad, o personal de salud que voluntariamente toma muestras de sangre a un enfermo, para confirmar o descartar paludismo, en su caso, dar tratamiento inicial, en coordinación con los servicios médicos oficiales.

4.1.60 Nuevos productos: a los insecticidas y nuevos principios activos, así como las nuevas formulaciones de campo de un principio activo ya incluido en la lista de recomendados. Para el caso de equipos para la aplicación de insecticidas, serán considerados como nuevos todo aquel que presente especificaciones técnicas diferentes a los equipos actualmente en uso.

4.1.61 Onchocerca volvulus, a la especie de gusano redondo de la clase Nemátoda, que es el agente causal de la oncocercosis humana.

4.1.62 Oncocercosis, a la enfermedad infecciosa, crónica, de carácter degenerativo, no mortal, causada por helminto de la familia Filariidae *Onchocerca volvulus* y cuya consecuencia más grave es la condición denominada ceguera de los ríos.

4.1.63 Ovipostura, al proceso de puesta de los huevos en un sitio adecuado para su eclosión, desarrollo larvario y emergencia hasta llegar a adulto. Consiste en una fase de pre-oviposición, que comprende la localización del sitio de oviposición y una fase final, la conducta de oviposición, la cual consiste en la colocación de los huevos sobre el sustrato. La localización y selección de los sitios de ovipostura es el resultado de una red de interacciones de un complejo conjunto de factores físicos y químicos, que involucra respuestas olfativas, visuales y táctiles en los mosquitos.

4.1.64 Ovitrapa, al dispositivo hecho de un bote plástico de color negro de 1 litro de capacidad, el cual es llenado a partes de volumen y recubierto sobre el borde de agua con una tira de papel filtro. Se usa para coleccionar huevos de vectores de dengue como *Ae. aegypti* o *Ae. albopictus* y es la medida de elección para monitorear poblaciones y riesgos entomológicos de transmisión.

4.1.65 Paludismo, a la enfermedad humana causada por protozoarios del género *Plasmodium* y que son transmitidos de un hospedero infectado a otro sano mediante picadura de hembras de mosquito del género *Anopheles*. En México, los mosquitos de este género tienen hábitos oportunistas de alimentación de sangre, alimentándose preferentemente de mamíferos diversos, pero si tienen hospederos humanos disponibles, se alimentan de ellos con facilidad. Por esta razón, el paludismo en México es menos estable que en África, continente donde hay anofelinos antropofílicos. Existen cuatro especies del parásito, *P. vivax*, *P. falciparum*, *P. malariae* y *P. ovale*. Actualmente en México casi todos los casos corresponden a *P. vivax*, agente causal de la fiebre terciana benigna y muy pocos casos debidos a *P. falciparum*, causante de la fiebre terciana maligna, la cual es potencialmente letal. Clínicamente se caracteriza por episodios paroxísticos (fiebre, escalofríos y sudoración), cuando no es tratado oportuna y adecuadamente puede cursar con anemia, esplenomegalia y tener evolución crónica.

4.1.66 Parásito, al organismo vivo que crece y se desarrolla, dentro o sobre el hospedero y del cual depende metabólicamente para su supervivencia, pudiéndole causar daño en diferentes grados, incluyendo afectación de tejidos en contacto a largo plazo, incluso la muerte, dependiendo de la especie de parásito.

4.1.67 Participación social, al proceso que permite involucrar a la población, autoridades locales, instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto y fortalecer al Sistema Nacional de Salud.

4.1.68 Patio limpio, a la estrategia de promoción de la salud para gestionar entre los residentes con la ayuda de activadores de manzana voluntarios, la eliminación o manejo (lavado, tapado o volteado) de recipientes que acumulan agua y pueden convertirse en criaderos de mosquitos vectores de dengue en sus viviendas. Se habla de casa con patio limpio cuando ésta se encuentra libre de criaderos de mosquitos.

4.1.69 *Pediculus humanus capitis*, a la especie del piojo de la cabeza del ser humano, que se transfiere por contacto directo, de persona a persona.

4.1.70 *Pediculus humanus corporis*, a la especie del piojo del cuerpo del ser humano transferido por contacto directo e indirecto a través de ropas y que puede transmitir tifo exantemático o epidémico causado por *Rickettsia prowasekii*.

4.1.71 *Phthirus pubis*, a la especie del piojo del pubis (ladilla) del ser humano, que se transfiere principalmente por contacto sexual.

4.1.72 Piojo, al artrópodo del orden Phthiraptera, suborden Anoplura, conocidos como piojos chupadores; clase Insecta y del género *Pediculus*, que se alimentan con sangre del hombre y animales domésticos y pueden transmitir enfermedades como tifo exantemático o epidémico.

4.1.73 Piretroides, a los insecticidas de origen natural (piretrinas) o sintético, teniendo como núcleo químico los grupos funcionales ciclopropano carboxilato y cuyo modo de acción (similar al de los organoclorados) es el de afectar el transporte de iones sodio a través de la membrana del axón nervioso.

4.1.74 Prueba de susceptibilidad, a los ensayos estandarizados para detectar la aparición de resistencia a los insecticidas que se utilizan para el control de los insectos vectores de enfermedades.

4.1.75 Prueba de tira reactiva, al ensayo estandarizado para el diagnóstico rápido de algunas enfermedades transmitidas por vectores, entre ellas, el paludismo, dengue, enfermedad de Chagas y leishmaniosis. También hay tiras reactivas para confirmar la infección por estas enfermedades en los vectores de las mismas.

4.1.76 Pulga, al insecto del orden Siphonaptera (parásitos chupadores, hematófagos), ectoparásitos obligados de mamíferos y aves, especialmente la pulgas *Xenopsylla cheopis* y *Ctenocephalides felis*, la cual presenta el cuerpo comprimido lateralmente. Al parasitar a ratas, ardillas u otros mamíferos pequeños, en proximidad con el hombre (hospedero accidental), puede transmitir enfermedades como la peste y el tifo murino.

4.1.77 Reacción de Montenegro, a la prueba cutánea de hipersensibilidad usada como auxiliar del diagnóstico de leishmaniosis; su aplicación es similar a la prueba de derivado proteico purificado o reacción de Mantoux. Hecha con *Leishmania* sp. muertas por formol o por un extracto de leishmanias crecidas en condiciones in vitro.

4.1.78 Recaída, a la reaparición de la infección sanguínea con o sin sintomatología, debido a la activación del desarrollo intra-hepático de hipnozoítos del parásito del paludismo *P. vivax* y *P. ovale*, que ocurre principalmente dentro de las 4-50 semanas después de la infección primaria, rara vez años después.

4.1.79 Recipientes desechables, a aquéllos susceptibles de eliminarse mediante una acción de limpieza o descacharrización. La comunidad debe identificarlos como eliminables y son parte integral de la estrategia de patio limpio.

4.1.80 Registro sanitario, a la Autorización Sanitaria, con la cual deberán contar los medicamentos, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos que los contengan; equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, productos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos, así como los plaguicidas, nutrientes vegetales.

4.1.81 Resistencia, a la capacidad adquirida por una población de insectos para tolerar la dosis de un tóxico que sería letal para la mayoría de los individuos de una población normal de una misma especie. Se habla de resistencia manifiesta cuando la mortalidad en insectos expuestos en ensayos convencionales (larvicidas o adulticidas) es menor al 80%. Cuando la mortalidad es entre 80 y 97% se puede hablar de resistencia incipiente, mientras si la mortalidad es igual o mayor al 98%, se habla de una población susceptible al insecticida en estudio. Otra forma de evaluarla es mediante la diferencia en la razón de resistencia, al comparar la población de insectos de campo con una población susceptible de referencia de laboratorio. Cuando la razón de resistencia (Dosis letal 50 en la población campo campo/Dosis letal 50 en población de referencia) es menor a 5 veces, se habla de población sensible, cuando la razón de resistencia es igual a 59 se habla de resistencia incipiente y cuando la razón de resistencia en población de campo con respecto a la de laboratorio es mayor a diez veces, entonces se habla de resistencia manifiesta.

4.1.82 Rickettsia, al parásito intracelular obligado, gram negativo, pequeño, en forma de coccobacilo, que se multiplica por división binaria y es causante de diversas enfermedades conocidas como Rickettsiosis.

4.1.83 Rickettsiosis, al grupo genérico de enfermedades producidas por *Rickettsia*. Las más importantes son el tifo epidémico o exantemático cuyo agente causal es *Rickettsia prowasekii* y tienen por vector al piojo (*Pediculus humanus humanus* o *corporis*); el tifo murino o endémico cuyo agente causal es *R. typhi*, transmitido por pulgas (*Xenopsylla cheopis*); y la fiebre maculosa o manchada de las montañas rocosas causada por *R. rickettsii* y cuyos vectores principales son las garrapatas, especialmente la garrapata café del perro *Rhipicephalus sanguineus*, y menos comúnmente en México, *Amblyomma cajennense* o *Dermacentor variabilis*.

4.1.84 Riesgo entomológico, a la presencia y abundancia de los insectos vectores de alguna enfermedad en un lugar determinado.

4.1.85 Rociado espacial, a la aplicación de insecticida en formulación no residual a volumen ultra bajo o ultra reducido en exteriores, en zonas habitadas o naturales inundadas, mediante aplicaciones en tierra con equipos pesados montados en vehículos, motomochilas o desde el aire en equipos montados en avionetas o helicópteros.

4.1.86 Saneamiento básico, a la tecnología de más bajo costo que permite eliminar higiénicamente las excretas y aguas residuales y tener un medio ambiente limpio y sano tanto en la vivienda como en las proximidades de los usuarios.

4.1.87 Simulium, al género de la familia Simuliidae, del orden Diptera, de la clase Insecta, cuyas hembras infectadas con las microfilarias de *Onchocerca volvulus*, transmiten la oncocercosis de una persona a otra. *Simulium ochraceum* es el vector de oncocercosis en México.

4.1.88 Síndrome de Guillain-Barré, a la destrucción aguda de mielina que recubre los axones de las fibras nerviosas periféricas y es de naturaleza autoinmune que afecta al sistema nervioso periférico y algunas veces el sistema nervioso central, cuyo inicio ocurre como resultado de un proceso infeccioso agudo, en donde hay un descontrol del sistema inmune.

4.1.89 Tamizaje, al examen o prueba inicial, para diagnóstico presuntivo de alguna patología.

4.1.90 Tratamiento de cura radical, al concepto que se utiliza en el tratamiento del paludismo, cuyo objetivo es eliminar todos los parásitos hepáticos y eritrocíticos del enfermo.

4.1.91 Tratamiento profiláctico, al suministro de medicamentos a grupos de población o individuos en riesgo de contraer una enfermedad por residir en o trasladarse hacia áreas endémicas. Se considera a los tratamientos profilácticos antipalúdico y contra la oncocercosis. Estos tratamientos tienen la finalidad de evitar las infecciones o disminuir las manifestaciones clínicas de la enfermedad, si se adquiere y además, eliminar la fuente de infección.

4.1.92 Vector, a cualquier animal capaz de transmitir a humanos, mediante picadura, mordedura o sus desechos, el agente causal de enfermedades o de causar molestias o lesiones en las personas, incluyendo, pero sin limitarse a mosquitos, pulgas, ácaros, garrapatas, demás artrópodos, roedores y demás vertebrados.

4.1.93 Vigilancia entomológica, al monitoreo de presencia y abundancia de los insectos vectores de alguna enfermedad en un lugar determinado.

4.1.94 Virus del Chikungunya, al virus de la Familia *Alphaviridae*, transmitido por la picadura de mosquitos, común en la cuenca del Océano Índico, que ha causado epidemias en países como Australia y el norte de Italia. Se teme que eventualmente llegue al Continente Americano, especialmente debido a que los mosquitos transmisores de este virus son los mismos que los que transmiten el dengue, *Ae. aegypti* y *Ae. albopictus*. Empieza con una fuerte fiebre seguida de un eritema y dolores fuertes en las articulaciones, los cuales pueden permanecer o reaparecer hasta varios meses después del inicio de la enfermedad.

4.1.95 Virus del Oeste del Nilo (VON), al virus de la Familia *Flaviviridae* transmitido por la picadura de mosquitos, que comúnmente afecta a aves diversas, algunas de ellas migratorias, aves domésticas y accidentalmente a mamíferos diversos, entre ellos, caballos e incluso al hombre. En el hombre afectado, la enfermedad puede tener curso asintomático, condición febril moderada o enfermedad neuro-invasiva como meningitis o encefalitis.

4.1.96 Xenodiagnóstico, al estudio de laboratorio que se realiza para demostrar la presencia del agente etiológico a través de la alimentación del insecto vector no infectado y criado en condiciones de laboratorio, con sangre del individuo sospechoso.

4.1.97 Xenopsylla cheopis, a la pulga que infesta roedores y que puede invadir habitaciones humanas y que al ectoparasitar al hombre puede transmitir tifo murino o endémico, causado por *Rickettsia typhi*.

4.1.98 Zoonosis, a la enfermedad transmitida por vector sobre animales domésticos o silvestres, pero en la que el hombre puede ser hospedero accidental (enfermedad de Chagas, leishmaniosis, virus del Oeste del Nilo, peste y rickettsiosis, entre otras).

4.2. Abreviaturas y acrónimos

4.2.3 BV: bajo volumen.

4.2.4 °C: grados Celsius.

4.2.5 CENAPRECE: Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

4.2.6 cm: centímetros.

4.2.8 COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

4.2.10 DGE: Dirección General de Epidemiología.

4.2.11 DMG: diámetro medio de gota.

4.2.12 D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

4.2.13 EHCAS's: eliminación de hábitats y criaderos de anofelinos.

4.2.14 ELISA: inmunoensayo ligado a enzimas.

4.2.15 FD: fiebre por dengue.

4.2.16 FHD: fiebre hemorrágica por dengue.

4.2.17 FMM: fiebre manchada de las montañas rocosas.

4.2.18 g: gramos.

4.2.19 g/ha: gramos por hectárea.

4.2.20 ha: hectáreas.

4.2.21 HAI: hemaglutinación indirecta.

4.2.22 HP: caballos de fuerza.

4.2.23 IDR: intradermorreacción.

4.2.24 IFI: inmunofluorescencia indirecta.

4.2.25 IgG: inmunoglobulina clase G.

4.2.26 IgM: inmunoglobulina clase M.

4.2.27 InDRE: Instituto de Referencia Epidemiológica.

4.2.28 kg: kilogramos.

4.2.29 LCD: leishmaniosis cutánea difusa.

4.2.30 LCL: leishmaniosis cutánea localizada.

4.2.31 LESP: laboratorios estatales de salud pública.

4.2.32 LMC: leishmaniosis mucocutánea.

4.2.33 LV: leishmaniosis visceral.

4.2.34 $\geq$: mayor o igual.

4.2.35 mg: miligramos.

4.2.36 ml: mililitros.

4.2.37 ml/ ha: mililitros por hectárea.

4.2.38 mm de Hg: milímetros de mercurio.

4.2.39 NS1: proteína no estructural 1.

4.2.40 OMS: Organización Mundial de la Salud.

4.2.41 OPS: Organización Panamericana de la Salud.

4.2.42 OEPA: Programa para la Eliminación de la Oncocercosis en las Américas

4.2.43 PCR: Reacción en cadena de la polimerasa.

4.2.44 PPD: Derivado proteico purificado (Por sus siglas en inglés siglas en inglés para.

4.2.45 RNA: ácido ribonucleico.

4.5.46 RNLSP: Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

4.2.57 RR: rociado rápido.

4.2.48 RT: rociado tradicional.

4.2.49 RT-PCR: transcripción inversa - reacción en cadena de la polimerasa.

4.2.50 SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

4.2.51 TA: tensión arterial.

4.2.52 TE: tifo exantemático.

4.2.53 TDU: tratamiento en dosis única para paludismo.

4.2.54 TI: tasa de infectividad.

4.2.55 TM: tifo murino.

4.2.56 TP: tasa de picadura.

4.2.57 WHOPES: Programa de Evaluación de Plaguicidas de la Organización Mundial de la Salud (por sus siglas en inglés WHO Pesticide Evaluation Scheme).

5. Codificación.

Para efectos de esta Norma, las ETV se codifican de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, citada en el punto 3.1, del Capítulo de Referencias, de esta Norma.

6. Medidas generales de vigilancia, prevención y control.

6.1. Vigilancia epidemiológica

Los procedimientos de vigilancia epidemiológica rutinaria y especial se deben realizar conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, citada en el punto 3.1 del Capítulo de Referencias, de esta Norma.

6.2. Promoción de la salud.

En particular, corresponde al personal adscrito al componente de promoción de la salud de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a nivel estatal, llevar a cabo la capacitación del personal de campo para informar a la comunidad y autoridad municipal sobre la importancia de las ETV, su mecanismo de transmisión y las formas de prevenirlas y controlarlas mediante el autocuidado de la salud, mejoramiento de la vivienda y el saneamiento básico. No obstante, todo el personal de dichas Instituciones debe participar, en el ámbito de su actividad, en esta acción informativa.

La promoción de la salud para la prevención de las ETV, es una estrategia continua y permanente orientada hacia el fomento del autocuidado individual, familiar y comunitario, con atención especial en la percepción del riesgo de infectarse, enfermarse o morir de estas enfermedades y, más enfáticamente en la promoción de comportamientos saludables para reducir los riesgos de exposición a estas enfermedades.

Se deben utilizar las estrategias de comunicación disponibles y apropiadas para cada situación, entre ellas, la comunicación cara a cara, pláticas a grupos o talleres comunitarios, además de mensajes escritos domiciliados, folletos diversos, carteles fijos o mural, espectaculares fijos y móviles, a través de los medios masivos de comunicación y/o línea telefónica con servicio de larga distancia gratuito, con el propósito de motivar, informar, orientar y lograr la participación activa de los individuos y los grupos organizados, para facilitar y apoyar las actividades de vigilancia, prevención y control de las ETV. La responsabilidad de estas estrategias de comunicación social y capacitación recaen en los 3 niveles de gobierno, quienes acordarán con el CENAPRECE, la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud y sus contrapartes estatales, jurisdiccionales y municipales, la mejor estrategia para reducir los riesgos de exposición a las enfermedades objeto de esta Norma, así como impulsar el establecimiento de Comités municipales y de salud con énfasis en las ETV que representen un riesgo para la salud en algún lugar de México.

6.2.1 Acciones de promoción a realizar con la comunidad.

6.2.1.1 Informar y educar a la población, motivar actitudes solidarias y de colaboración ciudadana, así como producir cambios de las conductas adversas a la salud individual o colectiva. Dentro de las acciones de mejoramiento de la vivienda está resanar o encalar las paredes, la instalación de mallas de mosquitero en puertas y ventanas y piso firme.

6.2.1.2 Informar sobre la importancia de las ETV como problema de salud pública, sobre todo del tipo de enfermedades y sus vectores que existen en el país y principalmente, en la región en que residen o hacia aquellos lugares que frecuentan fuera de su localidad de residencia, por motivos de trabajo.

6.2.1.3 Brindar a la población los conocimientos básicos sobre los mecanismos de transmisión, del riesgo de adquirir alguna de estas enfermedades y de su repercusión social y económica, con el propósito de motivar su participación en las actividades individuales, familiares y del nivel comunitario.

6.2.1.4 En virtud de que en las viviendas es donde generalmente se presentan las condiciones que favorecen la transmisión de estas enfermedades, se deben promover y vigilar acciones concretas, sencillas y económicas para modificar aquellos aspectos, como: destruir los recipientes, voltearlos para que no queden residuos de agua y modificar la vivienda mediante la colocación de mallas mosquiteras en puertas y ventanas, para reducir el contacto de los vectores y la población.

6.2.1.5 El personal del sector salud debe promover que la participación sea conducida por la comunidad y sus autoridades, apoyando en los diferentes aspectos que la favorecen, hasta lograr que éstas sean parte de la cultura para lograr el bienestar.

6.2.1.6 La participación comunitaria se dirige a controlar los hábitats y evitar el contacto de la población con los riesgos que favorecen la presencia de estas enfermedades.

6.2.1.7 Para la reducción del riesgo entomológico con participación comunitaria y social, incluyendo la participación intersectorial, se debe modificar (eliminar definitivamente) o manipular (eliminar temporalmente) los criaderos de mosquitos:

6.2.1.7.1 Para anofelinos los principales hábitats son las formaciones de algas verdes filamentosas que crecen en los ríos durante la época de sequías y diversa vegetación litoral en estanques pantanos, lagunas y bordes de los cursos de agua en movimiento lo que hace que disminuya la formación de éstos;

6.2.1.7.2 Para aedinos, la reducción de fuentes, mediante la eliminación de criaderos no útiles y el manejo de recipientes donde se almacena agua, mediante su lavado periódico, uso de tapaderas para cubrirlos y voltear los recipientes que no se encuentren en uso. Además se debe tener una especial atención en llantas, las cuales constituyen algunos de los mejores criaderos de aedinos, mediante su destrucción (triturado), perforación o embolsado y bajo techo, y

6.2.1.7.3 Para piojos, pulgas, chinches, ácaros y garrapatas, eliminar basura en las proximidades de las viviendas, eliminar fauna nociva, tratar con ectodesparasitantes a los animales domésticos, chapear el peridomicilio, limpiar y desinfectar muebles, ropa, sábanas, etc.

6.2.2 Acciones de promoción de la salud a realizar en el Municipio.

Los gobiernos de las entidades federativas son los responsables de promover la participación de los ayuntamientos para el cumplimiento de las acciones que en el ámbito de competencia municipal, inciden en la prevención y control de las ETV. Para lo anterior, las Secretarías Estatales de Salud a través de sus áreas centrales y jurisdicciones sanitarias deben:

6.2.2.1 Coordinarse con las autoridades municipales con la finalidad de establecer alianzas estratégicas que de manera concertada les permitan trabajar conjuntamente en la reducción de riesgos específicos. Los gobiernos de las entidades federativas deben informar previamente a los ayuntamientos sobre las ETV, sus condicionantes y determinantes y la situación prevalente de las mismas en el municipio.

6.2.2.2 Exhortar a la autoridad municipal para que, de acuerdo a sus planes y programas, aporte recursos humanos y/o materiales para las acciones de prevención y control de las ETV.

6.2.2.3 Se impulsará el establecimiento de comités municipales de salud con énfasis en las ETV.

6.2.2.4 Exhortar a las autoridades municipales para que contribuyan en la identificación de actores o grupos sociales que pueden participar en las acciones de prevención de las ETV.

6.2.2.5 Concertar la participación de los servicios públicos municipales en las campañas de comunicación social para invitar a los residentes a que mantengan sus patios limpios, instalen mallas de mosquitero en puertas y ventanas y limpien sus lotes baldíos.

6.2.2.6 Exhortar a la autoridad municipal a que lleve a cabo y coordine campañas de descacharrización periódicas, especialmente antes de la época de lluvias con énfasis en el acopio de neumáticos en desuso y su disposición final.

6.2.2.7 Verificar conjuntamente con los servicios públicos municipales que los espacios bajo su control, como mercados, escuelas, parques, panteones y edificios públicos se mantengan libres de criaderos de mosquitos y cuenten con barreras físicas que eviten la entrada de insectos hematófagos en espacios cerrados.

6.2.2.8 Coordinar la participación de servicios públicos municipales en campañas de certificación de áreas y edificios no residenciales como libres de criaderos de mosquitos invitando a los propietarios a instalar barreras físicas para evitar el ingreso de insectos hematófagos.

6.2.2.9 Participar con los Comités de Seguridad en Salud durante las emergencias derivadas de desastres naturales o por epidemias de alguna enfermedad, promoviendo que la acción municipal sea integral e integrada con las instancias gubernamentales pertinentes en las acciones de mitigación de las afectaciones directas y evitar riesgos a la salud posteriores.

6.2.3 Acciones de promoción para el fomento de la Intersectorialidad.

6.2.3.1 Informar al personal de los servicios de salud pública de los sectores público, privado y social, de la situación prevalente de las ETV y establecer alianzas estratégicas.

6.2.3.2 Exhortar al personal de los servicios de salud pública de los sectores público, privado y social, para que de acuerdo a sus planes y programas, colaboren en acciones relacionadas a la prevención y control de las ETV.

6.2.3.3 Exhortar al personal de los servicios de salud pública de los sectores público, privado y social, para que en espacios cerrados bajo su control, instalen barreras físicas a la entrada de insectos hematófagos, como mallas de mosquitero en ventanas y puertas.

6.3 Manejo integrado de Vectores.

Involucra el uso de 2 o más metodologías o tácticas de control de los vectores de enfermedades, usualmente empezando con las acciones que ejerzan el menor impacto ambiental, tomando siempre como última opción el uso de agentes químicos sintéticos. Las metodologías a usar son el control físico (mejoramiento de la vivienda y manejo del ambiente para desfavorecer el desarrollo de los vectores de enfermedades), químico, biológico, biorracional y regulatorio. Está claro que mientras se presenten casos de la enfermedad que se desea controlar o suprimir, se justifica el uso de todas las medidas necesarias. El impacto esperado es reducir o interrumpir el contacto humano-vector. Promover y llevar a cabo el manejo integrado de vectores es responsabilidad del personal adscrito a los programas de vigilancia, prevención y control de las ETV, en el sector salud en particular y de todo el personal de salud en general. Las especificaciones metodológicas de diagnóstico, tratamiento y control vectorial para las enfermedades objeto de la Norma, pueden ser revisados en los manuales correspondientes

6.3.1 El control físico se debe promover, en las localidades endémicas, de acuerdo a la enfermedad y especie del vector. También se debe promover que las acciones de mejora de las viviendas previstas en los puntos 6.3.1.1 al 6.3.1.4, las lleven a cabo los moradores de acuerdo a sus posibilidades económicas y que los programas de apoyo social de otras instancias de gobierno las favorezcan.

Las acciones previstas en el punto 6.3.1.5, deben ser promovidas y realizadas por las autoridades municipales y comunitarias: aplanado de pisos y paredes con cemento, construcción de techos completos; encalamiento de paredes a fin de cubrir la superficie o rellenar las grietas en donde anidan algunos vectores.

6.3.1.1 Protecciones para evitar el acceso de vectores a las viviendas, mediante la instalación de mallas de alambre o material sintético en puertas y ventanas, impregnadas o no con insecticidas, así como el empleo para dormir de pabellones mosquiteros impregnados o no con insecticidas.

6.3.1.2 Saneamiento del peridomicilio; la no acumulación de recipientes, escombros, madera, tabiques, basura u otros objetos que proporcionan abrigo a vectores, además se debe chapear la vegetación para evitar que esos vectores tengan refugios naturales y facilidad de acceso a las viviendas y a los animales domésticos.

6.3.1.3 Eliminación de la vegetación que favorece el desarrollo de larvas *An. pseudopunctipennis*, *An. albimanus* y *An. vestitipennis*, mediante la eliminación de algas verdes filamentosas y otros tipos de vegetación, ayuda a reducir considerablemente la densidad de larvas y mosquitos adultos cuando se realiza en ríos, arroyos o charcas durante la época de sequía. Para realizar esta acción, las brigadas de campo del Programa Paludismo en las Jurisdicciones sanitarias deben capacitar y organizar a la comunidad.

6.3.1.4 Eliminación de recipientes no útiles que retengan agua y que potencialmente constituyan criaderos de los vectores del dengue y virus del oeste del Nilo; esta medida complementaria debe ser una acción que parta de las autoridades municipales y de la comunidad, que tenga como objetivo disminuir la basura, incluidos los cacharros y que las autoridades locales de salud deben motivar, apoyar y evaluar.

6.3.1.5 Eliminación de tiraderos de basura irregulares en las comunidades para reducir la proliferación de fauna nociva.

6.4 Insecticidas, repelentes y misceláneos.

6.4.1 El empleo de insecticidas, repelentes y misceláneos.

6.4.1.1 Para proteger la salud de la población y para evitar, en la medida de lo posible, el riesgo de transmisión de una o más ETV, la Secretaría de Salud, por conducto del CENAPRECE, recomendará el uso de insecticidas que sean eficaces para el objetivo de salud pública que persiguen.

6.4.1.2 Para la incorporación de nuevos insecticidas para el combate de los insectos vectores, a la Lista de Productos Recomendados por el CENAPRECE, con la finalidad de ser utilizados en los programas de salud pública, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para la Recomendación de Productos para el Combate del Insecto Vector, incluidos en la presente Norma como el Apéndice A Normativo.

6.4.1.3 Los requisitos que deben reunir los productos insecticidas que se incluirán en la Lista de Productos Recomendados por el CENAPRECE, para ser utilizados en los programas de salud pública, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para la Recomendación de Productos para el Combate del Insecto Vector, incluidos en la presente Norma como el Apéndice A Normativo.

6.4.1.4 No se recomendarán productos insecticidas aún en fase experimental, o que no cumplan con lo indicado en los Lineamientos para la Recomendación de Productos para el Combate del Insecto Vector, incluidos en la presente Norma como el Apéndice A Normativo.

6.4.1.5 El incumplimiento de uno solo de los requisitos establecidos en los Lineamientos para la Recomendación de Productos para el Combate del Insecto Vector, incluidos en la presente Norma como el Apéndice A Normativo, será causa suficiente para no incluirlo en la Lista de Productos para el Combate del Insecto Vector.

6.5 El CENAPRECE, además de analizar y evaluar las solicitudes de inclusión de nuevos productos, revisará la lista vigente de productos recomendados en los siguientes casos:

6.5.1 A solicitud expresa de los interesados.

6.5.2 En el caso de que COFEPRIS revoque los registros sanitarios correspondientes a alguno de los productos ya incluidos en la Lista.

6.5.3 En el caso en que se emita una nueva recomendación internacional para suspender el uso de determinado producto por razones de eficacia, rendimiento o seguridad para las personas y el ambiente, en cuyo caso, el CENAPRECE podrá excluir definitivamente un producto de la lista de recomendados.

6.5.4 El CENAPRECE podrá recomendar el uso condicionado de un insecticida cuando se hubiera demostrado resistencia local o regional de los insectos blancos. El uso del insecticida condicionado sólo se autorizará para su aplicación en áreas donde su eficacia se conserve.

6.6 Los gobiernos de las entidades federativas, en su carácter de autoridades sanitarias, efectuarán monitoreos anuales para comprobar la eficacia biológica de los insecticidas en uso, además de pruebas de susceptibilidad a los insecticidas, con el fin de detectar, de forma temprana, la aparición de resistencia.

6.7 Los gobiernos de las entidades federativas deben informar al CENAPRECE sobre los resultados del monitoreo de manera inmediata.

6.8 En caso de una emergencia epidemiológica, el CENAPRECE, cumplirá con lo establecido en la normativa aplicable. Se entiende por emergencia epidemiológica al evento de nueva aparición o reaparición, cuya presencia pone en riesgo la salud de la población, y que por su magnitud requiere de acciones inmediatas.

6.9 Pruebas de eficacia biológica satisfactorias:

6.9.1 Para los fines de esta Norma, se entenderá como evaluación de eficacia y seguridad a las pruebas estandarizadas con protocolos recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), realizadas por lo menos por 2 Instituciones de Educación Superior.

6.9.2 Para insecticidas empleados en el control de mosquitos adultos en rociados espaciales terrestres con nieblas frías o térmicas aplicadas en espacios abiertos: que en pruebas de penetración lineal, ocasione una mortalidad aguda $\geq 90\%$ a 80 m y en pruebas domiciliarias con obstáculos, ocasione una mortalidad promedio $\geq 75\%$.

6.9.3 Para adulticidas en rociados espaciales aéreos con neblinas frías: que en pruebas de penetración lineal, ocasione una mortalidad aguda $\geq 80\%$.

6.9.4 Para adulticidas en rociado residual: Mortalidad aguda $\geq 98\%$ y efecto residual $\geq 70\%$ durante 4 meses como mínimo.

6.9.5 Para adulticidas incorporados en mosquiteros de cama o cortinas: se deben emplear MIILD, resistente a lavadas múltiples; debe observarse una mortalidad aguda $\geq 98\%$ y efecto residual mínimo de 4 años.

6.9.6 Para larvicidas: Mortalidad aguda $\geq 98\%$ y/o inhibición de la emergencia $\geq 90\%$, con efecto residual en insecticidas químicos sintéticos y biorracionales ≥ 2 meses y efecto residual en insecticidas biológicos ≥ 3 semanas.

6.9.7 Para repelentes: que su efecto sea de al menos 6 horas de duración en $\geq 90\%$ de las personas tratadas y que no genere efectos adversos agudos ni crónicos.

6.9.8 Para larvicidas misceláneos: Que ocasionen mortalidad aguda $\geq 98\%$ y/o inhibición de la emergencia $\geq 90\%$, con efecto residual ≥ 2 meses.

6.9.9 Que no dañen los equipos de aplicación por deterioro de conductos metálicos o plásticos por efectos de corrosión, taponamiento por grumos, bloqueo de sistemas de dosificación y otros que pudieran presentarse.

6.9.10 En pruebas de laboratorio, que demuestren eficacia biológica (mortalidad sobre insectos blanco), es decir, mortalidad $\geq 98\%$ en bioensayos estándar de la especie examinada, y

6.9.10.1 Que la dosis recomendada de campo de insecticida sea susceptible a la población de insectos objeto del control de interés, es decir, mortalidad $\geq 98\%$ en pruebas de susceptibilidad estándar de la especie examinada.

6.10 Las pruebas de eficacia y seguridad a las que se sometan los productos para su inclusión en la Lista de productos recomendados deberán llevarse a cabo tal como se indica en los siguientes protocolos de la OMS, los cuales se encuentran disponibles en el portal electrónico del CENAPRECE. <http://www.cenaprece.salud.gob.mx>:

6.10.1 Las directrices para las pruebas de adulticidas de mosquitos para fumigación de interiores y el tratamiento de mosquiteros. Ref: WHO/CDS/NTD/WHOPES/GCDPP/2006.3

6.10.2 Las directrices para las pruebas de laboratorio y de campo de larvicidas de mosquitos. Ref: WHO/CDS/WHOPES/GCDPP/2005.13

6.10.3 Las directrices para las pruebas de eficacia de insecticidas para aplicaciones en interiores y al aire libre de nebulización aérea aplicada por tierra. Ref: WHO/CDS/NTD/WHOPES/2009.2

6.10.4 Las directrices para las pruebas de laboratorio y de campo de mosquiteros de larga duración tratados con insecticida. Ref: ISBN 978 92 4 150527 7 y Ref.: WHO/HTM/NTD/WHOPES/2013.1

6.11 Los informes de las evaluaciones que realicen las Instituciones de Educación Superior deberán cumplir con lo establecido en la Lista de Productos Recomendados por el CENAPRECE, con la finalidad de ser utilizados en los programas de salud pública, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para la Recomendación de Productos para el Combate del Insecto Vector, incluidos en la presente Norma como el Apéndice A Normativo.

6.12 Equipos de aplicación de insecticidas.

6.12.1 Equipos de aplicación de insecticidas. Se deben emplear equipos pesados o ligeros y los encargados de su operación deben ser técnicos debidamente capacitados por el personal estatal de Vectores adscrito al área responsable del manejo y mantenimiento de maquinaria y aplicación de insecticidas. En dicha capacitación debe participar personal federal y estatal de aplicación de insecticidas.

6.12.2 Los rociados espaciales de aerosoles VUR asperjan insecticidas con equipos motorizados ligeros o pesados, que los fraccionan en gotas muy pequeñas para optimizar su flotabilidad el tiempo suficiente para contactar mosquitos y provocar su muerte.

6.12.3 Equipos pesados. Las gotas óptimas esperadas para equipos pesados aplicando VUR son de 15-25 micras DMG. Deben además tener potencia suficiente para que el insecticida penetre hasta 100 metros, logrando dispersar la concentración saturando el ambiente, esperando además un rendimiento operativo aproximado de 60-100 manzanas o su equivalente en el área rural, por día de trabajo. Estas especificaciones las cumplen satisfactoriamente equipos de 9 a 18 HP.

6.12.4 Equipos portátiles. Las gotas óptimas esperadas para los equipos ligeros aplicando VUR, son de 25-30 micras DMG. Las motomochilas deben contar con potencia suficiente para que el insecticida penetre hasta 50 metros. Con estos equipos se aplican insecticidas en exteriores y en interiores, especialmente durante brotes o en situaciones de alto riesgo entomológico.

6.12.5 En las evaluaciones de los equipos se debe considerar: el flujo de descarga, el tamaño de gotas que genere, la capacidad para dispersar la niebla, el alcance en áreas abiertas, la penetración en casas habitación y anexos, el rendimiento, la funcionalidad y la disponibilidad de refacciones.

6.12.6 Los equipos que pasen las pruebas de eficacia y rendimiento se incluirán en las listas de Equipos Recomendados por el CENAPRECE.

6.13 Introducción de nuevos equipos.

6.13.1 Los requisitos que deben reunir los equipos que se incluirán en la Lista de Productos Recomendados por el CENAPRECE, para ser utilizados en los programas de salud pública, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para la Recomendación de Productos para el Combate del Insecto Vector, incluidos en la presente Norma como el Apéndice A Normativo.

6.14 Métodos para la aplicación de insecticidas:

6.14.1 Los insecticidas de uso en salud pública deberán ser aplicados exclusivamente por personal de las Secretarías Estatales de Salud a través de sus áreas centrales y jurisdicciones sanitarias que hayan sido capacitados para su aplicación de forma efectiva y segura, o por personal contratado por los estados o municipios que participe en alguna campaña de aplicación, que cuenta con los conocimientos necesarios para la aplicación del insumo de que se trate.

6.14.2 El personal de los servicios de salud de los sectores público, privado y social que aplique algún insecticida para el control de insectos vectores, debe leer las instrucciones de uso seguro del insecticida a aplicar y contar con el equipo de protección personal recomendado por la Organización Mundial de la Salud para reducir su exposición durante el manejo del mismo.

6.14.3 Control de formas larvianas. La aplicación de insecticidas en los criaderos de vectores se hace manualmente, con bombas de compresión manual o con motomochilas. Los equipos de aplicación deben ser adaptados de acuerdo a la formulación de aplicación, la cual puede ser en seco o líquida. De acuerdo a la

formulación del larvicida (líquida o sólida) y a su naturaleza (químico, biorracional o biológico), se deben hacer las aplicaciones, a dosis que permitan ejercer un control efectivo del vector que se desea controlar. Alternativamente y en caso de que estén disponibles, se pueden usar peces larvivoros como *Gambusia affinis*, el pez nativo *Poecilia sphaenops* y el pez exótico *Tilapia* sp. Los peces larvivoros se recomiendan para piletas o pozos de agua en zonas rurales y en cuerpos de agua transitorios o artificiales (estanques para bebederos de ganado o canales de irrigación) pero no naturales.

6.14.4 Control de mosquitos adultos con productos de acción residual. La aplicación se hace con la técnica de aspersión con bombas de compresión manual para el RT, en donde se generan gotas >100 micras de DMG o con motomochilas para el RR a BV aplicando gotas de 50-100 micras DMG. El insecticida es asperjado por RT o RR, sobre las superficies interiores, pared y techo, dentro de las viviendas y en el peridomicilio.

6.14.5 En casos de infestación del humano por piojos, se deben aplicar insecticidas de baja toxicidad en cabeza, cuerpo y ropas de vestir o de cama en formulaciones de polvos, talco o jabones; en el caso de animales domésticos o ganado infestados por garrapatas, es mediante baños garrapaticidas o rociado directo. Estas acciones se deben coordinar con SAGARPA. En las viviendas y edificios se aplican los insecticidas de acción residual.

6.14.6 Aplicaciones de acción efímera. Se aplican insecticidas en espacios abiertos y cerrados, en áreas urbanas y/o rurales, en los refugios naturales de los insectos, en interiores de casas habitación, edificios y locales. Se trata de los denominados rociados espaciales de aerosoles a VUR en neblina fría o NT. Estas aplicaciones son responsabilidad exclusiva de las autoridades sanitarias y en su caso, la participación de particulares debe ser evaluada por la Secretaría de Salud a través del CENAPRECE.

6.14.7 Los equipos en uso, para su buen funcionamiento y que su periodo de vida útil se extienda, deben recibir mantenimiento preventivo y correctivo constante:

6.14.7.1 El mantenimiento básico preventivo debe incluir limpieza constante de los equipos (de preferencia diariamente), además de calendarizar revisiones con periodicidad mensual y revisión general trimestral, siendo las últimas 2 actividades demostrables por medio de bitácoras.

6.14.7.2 El mantenimiento correctivo, especialmente para mantener bien calibrado el gasto de insecticida y su tamaño de gota, debe ser efectuado constantemente, además de reparar cualquier falla de forma inmediata.

6.14.7.3 Los cuidados diarios de rutina deben ser efectuados por el operador del equipo en cuestión; el mantenimiento y revisión trimestral lo llevará a cabo personal capacitado de los gobiernos de las entidades federativas. El personal técnico especializado del Programa Nacional de Vigilancia y Control de Enfermedades Transmitidas por Vector deberá brindar la asesoría necesaria.

6.15 Vigilancia entomológica y evaluación del control vectorial.

6.15.1 Tiene como finalidad: estimar la densidad o la abundancia de la población de vectores, en sus estados juveniles o en la etapa adulta, en diferentes lugares y en diferentes estaciones del año; determinar los factores de riesgo relacionados a la presencia de poblaciones de vectores y condicionantes para la transmisión de patógenos de las ETV; evaluar la eficacia de las acciones y los productos insecticidas empleados (dosis óptimas, residualidad); monitorear la resistencia de los vectores a insecticidas y valorar el rendimiento de los equipos con los que se aplican.

6.15.2 El personal profesional y técnico en entomología adscrito a las instituciones públicas de salud de los gobiernos de las entidades federativas es el responsable de llevar a cabo las acciones de vigilancia entomológica y evaluación del control vectorial.

6.15.3 Realizar reconocimiento geográfico, con levantamiento o actualización de croquis, muestreos entomológicos/acarológicos de acuerdo al vector, para ubicar criaderos o refugios naturales.

6.15.4 Realizar el reconocimiento de variaciones en la distribución o abundancia de las poblaciones y detección de la introducción de vectores en nuevas áreas o de vectores exóticos (procedentes de otras áreas biogeográficas).

6.15.5 Evaluación del impacto de las acciones de control de los vectores, incluidas la aplicación de insecticidas o medidas de control físico o biológico.

6.15.6 Valoración de susceptibilidad y resistencia a los insecticidas empleados (estimación semestral). Pruebas biológicas de pared (estimación mensual) para insecticidas de acción residual, mediante la exposición de mosquitos adultos a superficies rociadas, para determinar la vida útil del insecticida. Pruebas biológicas en cuerpos de agua para determinar la persistencia de larvicidas (estimación mensual). Pruebas de efectividad de penetración de la niebla fría o térmica en pruebas lineales o en viviendas (con obstáculos), (estimación anual) para determinar la eficacia de los adulticidas de acción efímera.

6.15.7 Realizar ensayos de eficacia de máquinas, equipos e insecticidas. Medición de gotas de aerosol mediante equipos sensores de filamento electrónicos y pruebas de penetración de la niebla fría o térmica en pruebas lineales o en viviendas con obstáculos.

6.15.8 Determinar la prevalencia de vectores infectados por microorganismos.

6.15.9 El control de calidad de muestras entomológicas y la identificación taxonómica de los artrópodos con importancia médica se debe llevar a cabo por el Laboratorio de Entomología de la DGE, por lo que los LESP, deben enviar el 10% de muestras positivas (artrópodos con importancia médica) y el 5% de muestras negativas (artrópodos sin importancia médica). Los ejemplares deben enviarse de acuerdo a las indicaciones contenidas en el instructivo para envío y recepción de muestras foráneas de la DGE, disponible en www.cenaprece.salud.gob.mx/indre.

6.16 Capacitación general. El personal de los servicios del Sistema Nacional de Salud debe recibir capacitación inicial y adiestramiento, de acuerdo con las Guías Operativas y Manuales para dengue, paludismo y otras enfermedades transmitidas por vector disponibles en la página de internet www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/portada_vectores.html para el fomento de la salud, la promoción y fomento sanitario de las comunidades, la búsqueda de los enfermos mediante la notificación y la pesquisa domiciliaria, los diagnósticos clínicos, virológicos, parasitoscópicos y serológicos, los estudios entomológicos, el suministro de los medicamentos, la investigación de los casos, y la aplicación de medidas contra los vectores. La responsabilidad de estas acciones recae en los responsables estatales y jurisdiccionales o sus equivalentes institucionales apoyados por el Programa Nacional de Vigilancia, Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vector, incluyendo los aspectos de vigilancia epidemiológica y laboratorio.

7. Medidas específicas de vigilancia, diagnóstico, tratamiento, prevención y control.

Los detalles técnicos para cada enfermedad están publicados en los manuales correspondientes, disponibles en el portal de Internet del CENAPRECE, las Guías Operativas y Manuales para dengue, paludismo y otras enfermedades transmitidas por vector disponibles en la página de internet www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/portada_vectores.htm.

7.1 Dengue.

7.1.1 Epidemiología del dengue.

El dengue es la ETV más importante en México hasta el momento ocurre en 28 estados de la República, salvo el Distrito Federal, Tlaxcala, Chihuahua y Baja California y afecta a la población de todos los grupos etarios. La enfermedad ocurre durante todo el año, pero la transmisión es más intensa en los meses lluviosos, especialmente en las entidades federativas del sur del país, pero puede ocurrir en todas las áreas, ya que se ha detectado al mosquito vector *Aedes aegypti* en todo el territorio nacional y, secundariamente, *Ae. albopictus*, mosquito prevalente en algunos estados. Los cuatro serotipos del virus circulan periódicamente y los riesgos de presencia de fiebre hemorrágica por dengue cada vez son mayores ya que una buena parte de la población de la zona de riesgo padeció alguna vez esta enfermedad.

7.1.2 Diagnóstico del dengue.

7.1.2.1 Se debe obtener una muestra de sangre completa por venopunción (Aproximadamente 5 mililitros), para procesarla y obtener el suero (Aproximadamente 2.5 mililitros) que será enviado al LESP para el ensayo. La muestra debe mantenerse siempre en refrigeración (2-5°C) desde la toma hasta la llegada al LESP. La muestra debe venir acompañada con el Formato único de envío de muestras o en su caso con el Formato de Estudio de Caso de Fiebre por Dengue y Fiebre Hemorrágica por Dengue emitidos por la DGN de la Secretaría de Salud; ambos formatos se encuentran disponibles en el Manual de Procedimientos Estandarizados, el cual puede ser consultado en la siguiente página electrónica: epidemiologia.salud.gob.mx/doctos/infoepid/vig_epid_manuales/32_2012_Manual_ETV_preliminar.pdf

7.1.2.2 Las técnicas alternativas para confirmar o descartar un caso probable en los primeros días de haber iniciado con la fiebre (0-5 días) es la identificación de la proteína no estructural NS1 del virus Dengue. Determinación de IgG por ELISA. Únicamente para muestras que estén entre 0-3 días después del inicio de los síntomas. Determinación de IgM, por ELISA, únicamente para las muestras que tengan entre 4-5 días de haber iniciado la fiebre.

7.1.2.3 Una muestra negativa a las tres pruebas previas se considera negativa a dengue y se continúa con el diagnóstico diferencial para enfermedades febriles exantemáticas o *Leptospira*, *Rickettsias*, *Hantavirus* (en caso de signos hemorrágicos). Ante casos de fiebre icterohemorrágica y viajeros de zona endémica se sugiere realizar diagnóstico diferencial para Fiebre Amarilla.

7.1.2.4 Para muestras recibidas en el Laboratorio con > seis días de haber iniciado la fiebre, se inicia el proceso con la determinación de IgM por ELISA.

7.1.2.5 En dado caso que se obtengan resultados "indeterminados" por alguna de las técnicas mencionadas anteriormente se debe proceder de la siguiente forma:

7.1.2.5.1 Indeterminado para NS1 por ELISA. Se debe realizar determinación de IgM según sea el caso.

7.1.2.5.2 Determinación de IgM por ELISA. Se debe realizar determinación de IgG.

7.1.2.5.3 Determinación de IgG por ELISA. Se debe repetir la prueba y si se obtiene el mismo resultado (indeterminado), enviar al IndRE para referencia.

7.1.2.5.4 La vigilancia virológica para identificar los serotipos circulantes se debe hacer mediante aislamiento viral; en todas las formas graves de FD y FHD, además de aislamiento viral, se debe realizar RT-PCR y aislamiento e identificación de serotipos por inmunofluorescencia.

7.1.2.5.5 Durante situaciones de brotes, emergencias e inundaciones es necesario contar con diagnósticos oportunos en sitios a veces inaccesibles para evitar el exceso de trabajo que acumula el LESP, para lo que se deben usar pruebas rápidas. La decisión de cuándo usarlas se determina con base en el Manual de Vigilancia Epidemiológica y debe ser definido por Vigilancia Epidemiológica Estatal, previa autorización de la DGE, en el nivel federal. Esta prueba debe ser realizada únicamente por los LESP. La prueba de elección es aquella que demuestre tener la más alta sensibilidad y especificidad.

7.1.3 Tratamiento de la fiebre por dengue y fiebre hemorrágica por dengue. El tratamiento médico del dengue se define según cuatro grupos que indican la gravedad del cuadro clínico.

7.1.3.1 Los grupos que indican la gravedad del cuadro clínico del dengue son:

Grupo "A" Con fiebre y manifestaciones generales.

Grupo "B" Con petequias u otro sangrado.

Grupo "C" Con signos de alarma.

Grupo "D" Con choque por dengue.

7.1.3.2 El tratamiento para pacientes clasificados dentro del Grupo "A" es ambulatorio, básicamente sintomático, con reposo en el hogar e hidratación oral. Como antipirético debe utilizarse acetaminofén (contraindicados los analgésicos anti-inflamatorios no esteroideos, como el ácido acetilsalicílico, naproxeno o metamizol); se requiere de observación subsecuente para valorar el curso clínico de la enfermedad y su posible transición a fiebre hemorrágica por dengue.

7.1.3.3 Los signos de alarma que indican deterioro del paciente y un posible cuadro hemorrágico son: Dolor abdominal intenso y sostenido, vómitos persistentes y frecuentes, descenso brusco de la temperatura, irritabilidad, somnolencia, derrame seroso, frialdad de la piel o piel congestiva. La información al paciente respecto a los signos de alarma y su identificación temprana es crítica para que, en caso necesario, solicite y reciba referencia y atención en el segundo nivel de atención.

7.1.3.4 El tratamiento para los pacientes de los grupos "B", "C" y "D" se realiza en el segundo nivel de atención y se basa en la administración de soluciones cristaloides y control de sangrados. Se debe tener presente que la administración excesiva de líquidos conduce a más extravasación y de no moderarse, lleva a edema pulmonar agudo, insuficiencia cardiorrespiratoria y muerte. El tratamiento en la fase de choque tiene por objeto mantener la diuresis y no intentar corregir la hipotensión; ésta se corregirá gradualmente pasando las 12 a 24 horas críticas con un buen tratamiento de sostén.

7.1.3.5 Los enfermos con fiebre hemorrágica por dengue con enfermedades concurrentes del tipo de la diabetes mellitus e hipertensión arterial generalmente presentan cuadros más severos y con complicaciones que deben ser atendidas. En todos los casos se deben realizar diariamente estudios de laboratorio y gabinete para vigilar la hemoconcentración, la trombocitopenia y el derrame pleural o la ascitis.

7.1.4 Vigilancia entomológica del dengue.

En las áreas endémicas, se deben realizar estudios para detectar presencia, densidad y distribución de vectores a fin de estimar los riesgos entomológicos de transmisión y evaluar el impacto después de intervenciones antivectoriales:

7.1.4.1 Para estadios larvario y de pupa. Muestreo de casas inspeccionando recipientes con o sin agua y con o sin larvas, antes y después de aplicar acciones de control; tipificación de recipientes positivos, para sugerir acciones de control y eliminación específicas:

7.1.4.1.1 Indicadores entomológicos larvarios. El grado de infestación por *Aedes aegypti* o *Ae. albopictus*; los niveles de infestación previos a la aplicación de medidas de control y el impacto de las mismas, se expresa en los siguientes indicadores: casas positivas a larvas, recipientes positivos, índice de Breteau, casas positivas a pupas, índice poblacional de pupas.

7.1.4.1.2 Criterios operativos de control larvario. Para la evaluación de acciones de control larvario con saneamiento específico y/o uso de larvicidas químicos o biológicos, se emplea el comparativo de los índices entomológicos, comparando valores previos y posteriores a la aplicación de las medidas de control; los valores de referencia indican control óptimo, bueno y deficiente o de alarma y emergencia, según se refiere en el Manual de Vigilancia entomológica de los Vectores del Dengue en fase larvaria, disponible en el portal de Internet de las Guías Operativas y Manuales para dengue, paludismo y otras enfermedades transmitidas por vector disponibles en la página de internet www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/portada_vectores/descargas/pdf/guia_control_larvario.pdf

7.1.5 Para imagos. La vigilancia entomológica de los vectores del dengue en fase adulta se realiza mediante la instalación de ovitrampas monitoreadas de forma longitudinal y prospectiva con muestreos semanales:

7.1.5.1 Indicadores entomológicos. La estimación indirecta de infestación de imagos hembras de *Aedes aegypti* o *Ae. albopictus* previa a la aplicación de medidas de control, así como el impacto de las mismas, se expresa en los siguientes indicadores: ovitrampas positivas, tasa de oviposición y huevos por manzana. Se debe calcular también la tasa de oviposición cualitativa y cuantitativa.

7.1.5.2 Criterio operativo de control de imagos. Para la evaluación de acciones de control de imagos con rociado intradomiciliario residual, nebulizaciones intradomiciliarias o nebulizaciones espaciales abiertas, se emplea el comparativo de índices entomológicos comparando valores previos y posteriores a la aplicación de las medidas de control; los valores de referencia indican control entomológico óptimo, bueno, deficiente, alarma y emergencia para dengue. El total semanal de huevos por manzana es el riesgo relativo de transmisión. La curva elaborada con las tasas de oviposición y huevos por manzana, comparativamente con la curva de casos probables y confirmados de dengue, permite evidenciar riesgo entomológico por áreas operativas y los periodos más propicios para acciones preventivas; evalúa también resultados del control.

7.1.5.3 Riesgo de presencia de mosquitos. Consiste en la estimación del índice de calidad de la vivienda y representa el grado de protección que la vivienda brinda a sus moradores y consecuentemente, el riesgo de presencia de mosquitos. Los indicadores son tres: apariencia de la vivienda (barreras físicas en las paredes y recipientes con agua sin tapa), sombra en el patio y limpieza. A cada indicador se le asigna una categoría de bajo, moderado o alto riesgo y su resultante es un estimador de la posible presencia de mosquitos en la vivienda encuestada. La escala va de 3-4 (bajo riesgo), 5-7 (moderado riesgo) y 8-9 (alto riesgo).

7.1.6 Manejo integral de vectores del dengue.

Serie de medidas de control tanto físico, como químico, biológico y biorracional aplicadas de forma secuencial y/o sincronizada para reducir efectivamente las poblaciones del vector.

7.1.6.1 Control físico. Se recomienda aplicar la estrategia de vivienda y agua segura, la cual consiste en promover la instalación de barreras físicas en las viviendas para impedir el acceso de mosquitos a las viviendas (vivienda segura), al tiempo que se mantiene el patio limpio y se cuida el agua almacenada (agua segura). Los recipientes domésticos con agua se deben manejar de la siguiente manera: voltear aquellos que no se estén usando, lavar regularmente los recipientes en uso con agua, jabón y cloro, una vez por semana, tapar o cubrir los recipientes donde se almacena agua (cubetas, piletas, tinacos, cisternas y pozos), eliminar los recipientes que los residentes consideren inútiles, poner bajo techo los recipientes para que no acumulen agua de lluvia y mantener limpios canales de desagüe y el drenaje de las viviendas para evitar que el agua quede estancada.

7.1.6.2 Control químico, biológico o biorracional. Éste se debe llevar a cabo mediante insecticidas dirigido a diferentes etapas del ciclo de vida del vector, estadios inmaduros o adultos (imagos), aplicando larvicidas o adulticidas químicos, biológicos o biorracionales. Los adulticidas aplicados pueden ser de acción efímera y/o adulticidas de acción residual.

7.1.6.3 La forma de aplicar las medidas de manejo integrado es mediante:

7.1.6.3.1 Barridos de localidades, aplicación periódica de las medidas en toda la localidad.

7.1.6.3.2 Control focalizado a viviendas con casos probables incidentes, áreas de elevado riesgo entomológico estimadas mediante los indicadores de densidad de huevos conforme al punto **7.1.6** y sub puntos o áreas de elevado riesgo con presencia de mosquitos.

7.2 Paludismo.

7.2.1 Epidemiología del paludismo.

El paludismo fue la principal enfermedad transmitida por vector en México hasta la década de los 90, el último repunte de magnitud considerable se dio a mediados de los 80 después de que desaparece la Comisión Nacional para la Erradicación del Paludismo. Es a partir de 1999, con el desarrollo de la estrategia de Tratamiento Focalizado de control, cuando la transmisión se reduce y permite plantear la posibilidad de certificar su eliminación en más del 80% del territorio nacional. Actualmente, los focos con transmisión persistente se limitan a Chiapas y Oaxaca en el sur y a la zona serrana que integran municipios de Nayarit, Durango, Sinaloa y Chihuahua en el noroeste. De acuerdo con indicadores de la OMS, México es considerado como una zona hipoendémica ya que el paludismo afecta a menos del 10% de la población en áreas palúdicas; sin embargo, los movimientos migratorios procedentes de Centro y Sudamérica e incluso de África, representan una amenaza para que la transmisión se reinstale en áreas receptoras de nuestro país si no se mantiene una adecuada vigilancia epidemiológica. Las áreas de mayor importancia económica, ganaderas, agrícolas, petroleras y turísticas se mantienen libres de transmisión y se encuentran en proceso para certificar la eliminación.

7.2.2 Vigilancia epidemiológica del paludismo.

La vigilancia epidemiológica de esta enfermedad se basa en la identificación oportuna de casos sospechosos de paludismo, los cuales, clínicamente, presentan accesos febriles, escalofríos y sudoración con periodicidad terciana o cuartana y tienen la característica de residir o provenir de áreas endémicas. Se lleva a cabo mediante personal comunitario conocido como "notificante voluntario". A este promotor de la salud en su comunidad, acuden los pacientes febriles actuales y recientes locales, y los que viven o proceden de áreas de riesgo. El notificante debe tomar una muestra de sangre periférica y la remite para su observación al microscopio, a la unidad de salud más cercana o a la jefatura del área de salud más próxima. Otra variante de la vigilancia la llevan a cabo los establecimientos de salud de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud mediante la búsqueda pasiva intramuros, cuando la población acude al servicio y finalmente a través

del personal del Programa Paludismo mediante la búsqueda activa ante situaciones de brote o complementaria en la visita periódica que realiza a las localidades consideradas prioritarias para el Programa, todas las muestras de sangre deben ser entregadas y observadas en un lapso menor a los 5 días para el tratamiento oportuno y notificación a los enfermos.

7.2.2.1 La búsqueda activa de casos se realiza ante la presencia de exacerbaciones de la transmisión o en situaciones de brote debidas a inundaciones o desastres naturales, dicha búsqueda es responsabilidad de las Secretarías Estatales de Salud a través de sus áreas centrales y jurisdicciones sanitarias y se deben calendarizar periodos de visitas casa por casa para identificar oportunamente a los enfermos, una vez controlado el brote o emergencia se instala nuevamente la búsqueda pasiva.

7.2.2.2 La intensidad de la vigilancia epidemiológica debe adaptarse a la situación epidemiológica del área a vigilar.

7.2.3 Diagnóstico del paludismo. El diagnóstico se debe realizar en una muestra de sangre obtenida por punción digital mediante el examen microscópico de gota gruesa de sangre o mediante una prueba rápida con tira reactiva. Los resultados de esta última deben ser leídos de forma inmediata. Al detectar un caso de paludismo se debe tomar muestra a los convivientes, aun cuando éstos no presenten sintomatología para investigar el diagnóstico de paludismo, usando las mismas pruebas.

7.2.3.1 Parasitoscópico. Es la técnica de elección y se realiza mediante la observación al microscopio de una muestra de sangre (gota gruesa) teñida, buscando la presencia de plasmodios en cualquiera de sus formas presentes en sangre periférica. La técnica de la toma de muestra, su tinción, lectura e interpretación de resultados se describen en el Manual Técnico del paludismo disponible en el portal de Internet del CENAPRECE, www.cenaprece.salud.gob.mx/mx/programas/interior/portadavectores.html

7.2.3.2 Otras pruebas diagnósticas. Las tiras reactivas para prueba rápida y la serología se emplean generalmente con fines de investigación operativa; el resultado con pruebas rápidas debe ratificarse o rectificarse mediante un estudio de gota gruesa, y sólo en caso de que no se tome la gota gruesa, el resultado de la tira reactiva por sí sola, se considera como válido.

7.2.3.3 Verificación de la calidad del diagnóstico. El control de calidad del diagnóstico parasitológico así como la supervisión técnica y capacitación de los laboratorios de microscopía deben estar a cargo de la DGE con apoyo de los LESP de acuerdo al nivel técnico-operativo determinado por la DGE. Los laboratorios de apoyo a la vigilancia epidemiológica deben participar en los Programas de Evaluación Externa de Desempeño de la DGE.

7.2.4 Tratamiento del paludismo.

Los esquemas de tratamiento para el paludismo tienen 3 objetivos generales: Suprimir los síntomas de los paroxismos palúdicos; la eliminación de formas sanguíneas y hepáticas en casos agudos; prevenir las recaídas, protección a viajeros que se dirijan a países endémicos. Se emplean la combinación de cloroquina y primaquina en diferentes esquemas terapéuticos para casos nacionales ya que hasta el momento no se ha confirmado la presencia de cepas de *Plasmodium* resistentes. Los casos importados de otros países pueden ser resistentes a éstos y otros fármacos, por lo que en casos cuyas parasitemias no sean eliminadas con el tratamiento combinado de cloroquina y primaquina, se debe investigar su procedencia y tratarlos según los lineamientos de la OMS para el tratamiento según el país de procedencia del caso, que se encuentran en la página de internet <http://www.scidev.net/americ-latina/salud/noticias/oms-establece-lineamientos-en-lucha-contra-la-malaria.html>

7.2.4.1 Tratamiento supresivo. Suprime los síntomas de los paroxismos palúdicos ministrando cloroquina al momento de la toma de muestras.

7.2.4.2 Tratamiento de cura radical. Se recomienda cloroquina para eliminar las formas sanguíneas de *P. vivax* y del *P. falciparum*, excepto los gametocitos de este último y la primaquina que elimina los hipnozoítos del *P. vivax* y los gametocitos del *P. falciparum*. Cloroquina y primaquina se ministran por 4 días y del quinto al séptimo día, sólo primaquina. Para casos importados en estados sin transmisión autóctona, el tratamiento de cura radical será de 14 días con cloroquina y primaquina por 4 días y del quinto al catorceavo día, sólo primaquina.

7.2.4.3 Tratamiento en dosis única (TDU 3x3x1). Para suprimir recaídas en los focos con transmisión persistente, se recomienda emplear cloroquina y primaquina, ministrados el mismo día, una vez al mes, por 3 meses consecutivos, alternados con 3 meses de descanso hasta completar 9 dosis (año y medio de tratamiento). En el caso de brotes, se recomienda ministrar una dosis semanal, 8 semanas consecutivas, a los enfermos y convivientes cuando la localidad sea mayor a 500 habitantes y en localidades menores, se tratará el 100% de la población. Se recomienda incluir a toda persona que sin tener radicación fija en la localidad que se atiende, se encuentre al momento de aplicar la medida, fundamentalmente cuando proceda de otras áreas con transmisión.

7.2.4.4 Tratamiento Profiláctico. Para la protección a viajeros que se dirijan a países endémicos se debe hacer la recomendación de iniciar tratamiento el día de llegada a la zona endémica, durante su permanencia en ella y hasta 2 semanas después de haberla abandonado. Los medicamentos a emplear son los recomendados por las autoridades de salud del área visitada o bien los recomendados por la OMS para ese lugar, de acuerdo a los perfiles de resistencia a fármacos antipalúdicos.

7.2.4.5 Recomendaciones Generales. La cloroquina y primaquina son medicamentos que en personas sensibles causan irritación gástrica. Se recomienda administrarse cuando la persona a tratar haya ingerido algún alimento y con abundantes líquidos. Si el paciente vomita 30 minutos después de recibirlo, se recomienda recibir una segunda dosis completa. Si vomita entre 30 y 60 minutos después de una dosis, se recomienda dar media dosis adicional. En lo sucesivo pueden fraccionarse las dosis diarias en varias tomas al día. La primaquina se recomienda no ministrarse a menores de 6 meses de edad, mujeres embarazadas y madres en periodo de lactancia por sus efectos adversos en hígado y la interacción a hemoglobinas fetales. En estos casos se recomienda emplear tratamiento supresivo cada 21 días, sólo en casos sintomáticos. Una vez terminado el embarazo, se recomienda ministrar tratamiento de cura radical. Requieren de control médico los pacientes menores de 6 meses de edad, mujeres embarazadas, madres en periodo de lactancia, enfermos hepáticos y con alteraciones de la función renal.

La vigilancia y notificación inmediata de efectos secundarios a la toma de medicamentos antipalúdicos es responsabilidad del personal médico y auxiliar de la salud que los ministra a los pacientes. En especial se recomienda vigilar el riesgo de hemoglobinopatías causadas por la administración de primaquina a población de grupos étnicos negros o sus descendientes.

7.2.5 Vigilancia entomológica del paludismo.

En las áreas endémicas, se deben realizar estudios para detectar presencia, densidad, identidad taxonómica y distribución de vectores a fin de estimar los riesgos entomológicos de transmisión y evaluar el impacto después de intervenciones antivectoriales. Las técnicas y procedimientos entomológicos se describen en el Manual técnico del paludismo, disponible en el portal de internet del CENAPRECE www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/portada_vectores./descargas/pdf/manual_entomologia_paludismo.pdf. Durante el proceso de identificación o incriminación de los vectores de la enfermedad en las áreas endémicas, se deben incluir los siguientes estudios:

7.2.5.1 Para estadios larvarios. Se deben revisar cuerpos de agua (posibles criaderos) permanentes o estacionales, estancadas o corrientes, en busca de larvas de anofelinos en cualquiera de sus 4 estadios. Las áreas preferenciales del criadero para la búsqueda de larvas serán aquellas que retienen algas verdes filamentosas en el caso de *Ae. pseudopunctipennis*, principal vector del paludismo en México:

7.2.5.1.1 Indicadores entomológicos larvarios. Se determina el "promedio de larvas de anofelino por calada".

7.2.5.1.2 Criterios operativos de control larvario. El promedio obtenido se debe comparar con los valores previos y posteriores a las intervenciones de control. Se espera una reducción igual o mayor al 95% a las 24 horas después de aplicar las medidas de control físico, reducción que debe mantenerse como mínimo hasta una semana después de aplicada la medida.

7.2.5.2 Para etapa de adulto imagos. Se deben realizar estudios entomológicos periódicos y cuando se presenten brotes en los mosquitos vectores de paludismo para conocer identidad taxonómica, distribución geográfica, abundancia, hábitos de contacto con hospederos humanos, eficacia de las medidas de control en las áreas de transmisión o con riesgo, tasa de inoculación y tasa de infección natural de anofelinos:

7.2.5.2.1 Indicadores entomológicos. Se debe llevar a cabo captura intradomiciliaria nocturna de anofelinos; capturas nocturnas de anofelinos reposando fuera de las casas y albergues de animales; capturas diurnas de anofelinos en interiores de casas y en exteriores sobre la vegetación, cuevas, rocas, madrigueras animales y demás refugios naturales.

7.2.5.2.2 Criterio operativo de control de imagos. Los indicadores entomológicos de imagos se deben medir antes y después de aplicar el control de criaderos de anofelinos para estimar indirectamente la reducción de densidades de adultos.

7.2.6 Manejo integral de vectores del paludismo. Serie de medidas de control tanto físico, como químico, biológico y/o biorracional aplicadas de forma secuencial y/o sincronizada para reducir efectivamente las poblaciones del vector.

7.2.6.1 Control físico. Se basa en la EHCAS's mediante la participación comunitaria para la remoción de algas verdes filamentosas presentes en los criaderos y el corte de vegetación peri domiciliaria, que es el sitio de reposo de vectores adultos. Además se recomienda promover la instalación de barreras físicas (mallas mosquiteras en puertas y ventanas, uso de pabellones, encalamiento de vivienda, etc.) para impedir el acceso de mosquitos a las viviendas (vivienda segura).

7.2.6.2 Control químico. Sólo se recomienda en caso de brotes o posterior a desastres naturales. Se aplican larvicidas y/o adulticidas químicos, biológicos o biorracionales. Los adulticidas se pueden aplicar en formulaciones para acción residual o efímera.

7.2.6.3 Para aplicar las medidas de manejo integrado en condiciones programadas, se debe dar prioridad a las "casas palúdicas", que son aquellas en las que año con año se presentan casos confirmados de paludismo. Ante desastres naturales asociados con fuertes lluvias e inundaciones, la atención integrada debe ser de cobertura total a las localidades afectadas, dado el riesgo de que se reinstale o incremente la transmisión según el estatus del área afectada. El riesgo al que se hace referencia es derivado de la proliferación de mosquitos vectores y del desplazamiento de las poblaciones humanas.

7.2.7 Certificación de Áreas Geográficas con Eliminación de la Transmisión de Paludismo.

7.2.7.1 Los criterios de Certificación de Áreas Geográficas Libres de Paludismo, indican los requisitos que deben cumplir y los procedimientos a que deben apegarse las entidades federativas que aspiren a la certificación.

7.2.7.2 Para obtener la certificación del CENAPRECE, las entidades federativas interesadas deben observar lo señalado en la presente Norma y cumplir los siguientes requisitos:

7.2.7.2.1 En materia de búsqueda activa, notificación y tratamiento de sospechosos y casos: Contar con una red de notificantes voluntarios en los servicios de salud públicos y privados, en los diferentes niveles de atención. Cualquier persona que sea residente permanente de la localidad, mayor de edad, que exprese su interés por participar en el Programa y que sea aceptada por su comunidad, puede ser nombrada "Notificante Voluntario" previa capacitación por el personal de salud local.

7.2.7.2.2 Garantizar la búsqueda activa al 100% de las localidades en riesgo, así como administrar el esquema de tratamiento.

7.2.7.3 En materia de EHCA's:

7.2.7.3.1 Promover la ejecución de EHCA's con periodicidad quincenal en la época de mayor riesgo de transmisión y mensualmente el resto del año, así como los hábitos higiénicos personales, el chapeo y el encalamiento de las viviendas con la participación de las autoridades municipales, en todas las localidades de riesgo.

7.2.7.3.2 Contar, cuando menos, con un promotor voluntario de EHCA's en las localidades que resultaron positivas en los últimos 15 años, para evaluar riesgos, organizar a la comunidad, promover ante las autoridades locales la limpieza de los criaderos y notificar los resultados de las acciones.

7.2.7.3.3 Promover y levantar actas de acuerdos y compromisos comunitarios respecto a la realización de EHCA's y de su evaluación de las acciones, por conducto del promotor de salud y los Comités de Salud Locales de las localidades de riesgo y fortalecer la imagen del promotor voluntario ante la comunidad.

7.2.7.3.4 Supervisar y asesorar, con la periodicidad mencionada en el Programa Estatal respectivo, las localidades que se hayan seleccionado para realizar EHCA's.

7.2.7.4 En materia de coordinación municipal y concertación de la población en general el CENAPRECE debe:

7.2.7.4.1 Supervisar el cumplimiento de las acciones de prevención y control por parte de las entidades federativas, que permitan mantener la eliminación de la transmisión de paludismo de las áreas geográficas de riesgo fortaleciendo e impulsando la coordinación con municipios y jurisdicciones sanitarias.

7.2.7.4.2 Lograr la participación comunitaria y la colaboración de las Autoridades Municipales, necesarias para que las entidades federativas logren la certificación, con la capacitación del personal técnico de las jurisdicciones sanitarias.

7.2.7.4.3 Fortalecer los trabajos de los promotores voluntarios y de la comunidad con la participación y capacitación a las Autoridades Municipales en las actividades EHCA's y encalamiento de viviendas.

7.2.7.5 El proceso de certificación involucra la participación del CENAPRECE, del Comité Nacional de Certificación de Áreas Geográficas con Eliminación de la Transmisión de Paludismo, y de las Secretarías de Salud de las entidades federativas interesadas en obtenerla.

7.2.7.5.1 Para llevar a cabo el proceso de certificación, el CENAPRECE:

7.2.7.5.1.1 Debe garantizar la eliminación del paludismo en las entidades federativas, estableciendo los requisitos que deben reunir los sistemas de información de actividades específicas para la prevención y control en la vigilancia epidemiológica y monitoreo del vector, así como los mecanismos de participación con instituciones públicas y privadas que garanticen la eliminación de la transmisión del paludismo en las entidades federativas, difundirlos y vigilar su cumplimiento.

7.2.7.5.1.2 Debe promover y asesorar a las Secretarías de Salud de las entidades federativas en la instrumentación de los Programas para la eliminación de la transmisión de paludismo; así como impulsar la integración de los Comités Estatales como los responsables de reunir la información y requisitos necesarios para presentar ante el CENAPRECE las propuestas de áreas candidatas a certificación.

7.2.7.5.1.3 Debe analizar, aprobar y emitir el dictamen sobre las propuestas que, en su caso, presenten los comités estatales de Certificación de Áreas Geográficas con la Eliminación de la Transmisión de Paludismo.

7.2.7.5.1.4 Debe otorgar, previo dictamen favorable del Comité Nacional de Certificación, el certificado de Áreas Geográficas con la Eliminación de la Transmisión de Paludismo a las Secretarías de Salud de las entidades federativas.

7.2.7.5.2 Las Secretarías de Salud de las entidades federativas que aspiren a alcanzar la certificación deben cumplir con los siguientes requisitos:

7.2.7.5.2.1 Aplicar la estrategia de evaluación "Caminando a la Excelencia "Paludismo a nivel del estado y de las jurisdicciones sanitarias.

7.2.7.5.2.2 Manifestar por escrito al CENAPRECE su interés en participar en el proceso de certificación, a fin de recibir la asesoría necesaria para adoptar y ejecutar el Programa de la certificación conforme a lo que establece esta Norma.

7.2.7.5.2.3 Establecer un Grupo Técnico de Evaluación Estatal, responsable de valorar la operación de los sistemas de información, de actividades para la prevención y control y de monitoreo del vector, así como los mecanismos de participación comunitaria y de los sectores público, privado y social que garantizan la eliminación de la transmisión de paludismo en la entidad federativa.

7.2.7.5.2.4 Garantizar que continúen las condiciones de la eliminación de paludismo que permitan mantener la certificación otorgada.

7.2.7.5.2.5 Presentar evidencia de que por un mínimo de 3 años, no se ha presentado transmisión autóctona en alguna localidad, municipio y jurisdicción sanitaria de la entidad federativa aspirante.

7.2.7.5.2.6 Una vez que se cumplan con los requisitos descritos en los puntos anteriores, el CENAPRECE, deberá emitir el documento de certificación correspondiente, con vigencia hasta por 3 años, al final de los cuales, se deberá verificar que las condiciones de eliminación de la transmisión persisten, en caso contrario se revocará.

7.3 Enfermedad de Chagas.

7.3.1 Epidemiología de la enfermedad de Chagas. Esta enfermedad está extendida en toda la República Mexicana, siendo una infección crónica causada por *Trypanosoma cruzi*, naturalmente transmitida por un insecto vector de la subfamilia Triatominae (Hemiptera: Reduviidae). Otras formas de transmisión son por transfusión de sangre, trasplante de órganos, de forma congénita, y ocasionalmente por vía alimentaria. La transmisión vectorial ocurre en todos los grupos de edad. La magnitud de la enfermedad está documentada en donadores de sangre, donde se ha reportado el 1.5% de donaciones seropositivas a nivel nacional, así como en algunas poblaciones puntuales (hospitalarias) y en numerosos estudios de campo. Se han identificado 32 especies de triatominos en México, con 9 especies principales distribuidas en 31 estados. Se han reportado casos agudos y crónicos en al menos 20 estados. Se recomienda la realización de diagnósticos situacionales locales y estatales para validar los modelos de distribución y prevalencia de infectados, riesgo de transmisión y la discapacidad por la enfermedad en el país, y contribuir en la definición de un programa integral de prevención y control, acorde a los escenarios.

7.3.2 Diagnóstico de la enfermedad de Chagas. Se basa en el cuadro clínico asociado a la fase aguda (reconocimiento de picadura por vector y/o del proceso inflamatorio causado por la misma), o a la fase crónica sintomática del padecimiento (síntomas tempranos y/o avanzados de la Cardiomiopatía chagastica y/o viceromegalias), así como en pruebas parasitológicas y serológicas.

7.3.2.1 En fase aguda. El diagnóstico se confirma al demostrar la presencia del *Trypanosoma cruzi* por estudio directo (gota gruesa o extendida en microscopia), por la técnica de concentración de Strout, PCR, cultivo o sub inoculo de sangre y/o por serología positiva (ELISA, e IFI o HAI) a partir de las 4 semanas de infección.

7.3.2.2 En fase crónica sintomática. Se confirma el diagnóstico clínico por serología positiva (ELISA e IFI o HAI) y/o por diagnóstico parasitológico (microscopia de gota gruesa o extendida, PCR, sub inoculo), xenodiagnóstico indirecto y hemocultivo.

7.3.2.3 La confirmación del diagnóstico clínico presuntivo se establece ya sea por la demostración del parásito o bien por al menos 2 pruebas serológicas diferentes, positivas.

7.3.2.4 La evaluación y seguimiento. Los casos seropositivos requieren de un sistema de referencia y contrarreferencia para monitorear la conversión de casos indeterminados en crónicos.

7.3.2.5 Control de calidad del diagnóstico. Tanto el control del diagnóstico parasitológico como el serológico están a cargo de la DGE. El control de calidad se debe realizar con el total de las muestras biológicas positivas y el 10% de las negativas en el caso de los LESP que no han obtenido la certificación del diagnóstico por parte del InDRE; y del 5% en aquellos LESP ya certificados por el InDRE según se indica en los Lineamientos para la Vigilancia por Laboratorio de Paludismo 2014 disponibles en la página de internet, www.indre.salud.gob.mx/sites/indre/descargas/pdf/Lineamiento_para_la_vigilancia_por_laboratorio_de_paludismo_2014.pdf y en el manual Caminando a la Excelencia disponible en la página de internet www.indre.salud.gob.mx/sites/indre/descargas/pdf/manual_caminando_a_la_excelencia_oct_2013.pdf

7.3.3 Tratamiento de la enfermedad de Chagas. El tratamiento médico etiológico está dirigido a eliminar la infección por *T. cruzi* del individuo infectado, y presenta resultados variables según la etapa evolutiva de la infección.

7.3.3.1 Tratamiento etiológico. Se recomienda en pacientes de hasta 70 años de edad, con 2 pruebas positivas de diagnóstico de enfermedad de Chagas en laboratorios con reconocimiento oficial, tanto en fase aguda como etapas crónicas de menos de 2 años de evolución, receptores recientes de infección accidental por transfusión sanguínea o por trasplante, reactivaciones de infecciones crónicas por diversos tipos de inmunosupresión y recién nacidos con diagnóstico completo de infección congénita. En infecciones crónicas su aplicación es optativa sujeta a la valoración médico-paciente del caso, teniendo en cuenta lo limitado de los resultados posibles y la toxicidad del medicamento.

7.3.3.2 Tratamiento etiológico y/o sintomático. Se recomienda que todos los pacientes, portadores de *Trypanosoma cruzi*, independiente de su etapa evolutiva deben ser valorados para recibir tratamiento etiológico y/o sintomático consecuente con las alteraciones que los mismos manifiesten o se diagnostiquen.

7.3.3.3 Tratamiento en fase aguda e indeterminada. Se recomienda usar 2 fármacos actualmente valorados, nifurtimox (elección primaria) o benznidazol. El nifurtimox es muy útil en la fase aguda y en indeterminados menores de 18 años. El benznidazol se administra por la vía oral, debiendo dividirse en 2 tomas diarias. A fin de lograr mejor adherencia al tratamiento, en casos renuentes se recomienda administrar en una sola dosis diaria. El tratamiento se recomienda mantenerse durante 60 días consecutivos.

7.3.3.4 Parámetros de evaluación del tratamiento y criterios a seguir. El criterio de cura es negativización completa y sostenida de la serología, en pacientes agudos y/o crónicas que ya posean anticuerpos, o negatividad sostenida en aquellos pacientes que no habían efectuado una seroconversión pese a ser portadores confirmados de una infección por *T. cruzi*, se recomienda en pacientes crónicos el seguimiento semestral hasta por 3 años del progreso de su infección y potencial evolución de las lesiones en músculo liso, antes de aplicar nuevamente el tratamiento etiológico y/o sintomático correspondiente. Los criterios que se recomiendan seguir de acuerdo a resultados terapéuticos son: con parasitoscopia positiva, administrar nuevamente el tratamiento médico por 60 días; con parasitoscopia y serología negativas, se considera como curado al paciente; con serología positiva, el caso se catalogará como activo, no sujeto a terapia con fármacos específicos, pero que recomienda vigilancia médica cada 5 años y en caso de presentar síntomas atribuibles a la infección por *T. cruzi*, se recomienda que la evaluación debe ser cada 3 años e incluso anual según el médico tratante. Para todo caso tratado no curado en fase indeterminada se recomienda ser revisado por el esquema arriba mencionado para seguimiento en un centro hospitalario con servicios especializados para su estudio y manejo.

7.3.4 Vigilancia entomológica de la enfermedad de Chagas.

La presencia del vector en la vivienda humana es el factor más asociado con el riesgo de infección y debe ser usado como determinante para realizar estudios entomológicos que pueden caracterizar especies, presencia del parásito en triatominos, así como la naturaleza, grado y dispersión de la infestación en las localidades. Los triatominos colectados en las viviendas deben ser enviados al LESP para confirmación taxonómica, y monitoreo de la presencia del parásito.

7.3.4.1 Vigilancia comunitaria. Para la vigilancia entomológica se debe promover la participación social a fin de que la comunidad reporte la presencia del vector en la vivienda humana, colaborando así con el personal de los gobiernos de las entidades federativas. Una vez identificado el parásito en la población de vectores, no es necesario seguir con la colecta de insectos en la comunidad, excepto en el caso que se realice una intervención anti-vectorial, lo que pudiera afectar la tasa de infección y de infestación, indicadores importantes para monitorear la eficacia de control.

7.3.4.2 Vigilancia por el personal de salud. En las Secretarías Estatales de Salud a través de sus áreas centrales y jurisdicciones sanitarias, el personal del área de vectores debe hacer colectas entomológicas de triatomas en áreas endémicas o de riesgo y construirán indicadores entomológicos.

7.3.4.3 Indicadores entomológicos para Chagas. Los indicadores entomológicos (calculados por especie de triatomo) para establecer grado de domiciliación y su posible papel en la transmisión local de la enfermedad son: Índice de Infestación intra y extra domiciliario; Índice de Hacinamiento (sólo intra domiciliario); Índice de Colonización (sólo intra domiciliario); Índice de Densidad (indicador comunitario); Índice de Infección Natural (indicador intra y peri domiciliario) e Índice de Dispersión (indicador municipal o regional).

7.3.5 Manejo integral de vectores de la enfermedad de Chagas.

La reducción del riesgo de infestación (control preventivo) y el control de la infestación doméstica por triatominos vectores de *T. cruzi* (control por intervención) se lleva a cabo mediante el ordenamiento de la vivienda (control físico) y el uso de insecticidas de acción residual (control químico).

7.3.5.1 Control físico (Ordenamiento del medio). Manipulación (eliminación temporal) y/o modificación (eliminación permanente) de los sitios de refugio, reposo y reproducción de los vectores en la vivienda humana. Deseablemente se recomienda aplicarlo cada 15 días y, en caso de sospechar un riesgo elevado de transmisión, cada semana. Los sitios a remover o eliminar son tales como: detrás de muebles, debajo de camas, cuadros, closets. El ordenamiento por sí solo es eficaz para eliminar hasta en un 60% el riesgo de infestación.

7.3.5.1.1 La limpieza y remoción de estructuras y materiales en el espacio peri domiciliario es de igual o mayor importancia para prevenir el establecimiento de la infestación por triatominos en madrigueras de animales silvestres, domésticos o de cría.

7.3.5.1.2 Sólo una de las especies de vector en México, *Triatoma barberi*, está asociada con el material de construcción de las casas y su infestación podría reducirse con mejoras de la vivienda empleando materiales locales para el relleno de grietas, encalado de paredes, piso firme y techado completo. Estas medidas son también de utilidad una vez que la vivienda ya fue infestada por vectores para reducir el hacinamiento del vector.

7.3.5.1.3 Toda área peri domiciliar y materiales de riesgo como: techados para guardar implementos, leña y material de construcción, deben ser alejados de los muros externos de la vivienda y removidos una vez al mes para impedir la presencia de roedores pequeños y los triatominos que de ellos se alimentan.

También se recomienda modificar los cercos de piedras (repello en las uniones o cambio por cerca de alambre de púas), debido a que es buen refugio de triatominos.

7.3.5.1.4 Debe evitarse la entrada de animales de cría como gallinas y mascotas como perros y gatos en los espacios donde duerme la familia. La fauna silvestre y sus refugios en el peri domicilio debe ser controlada. Los productos agrícolas (cosechas) deben ser guardados alejados de los muros y de espacios intra domiciliarios.

7.3.5.2 Control químico. En el caso de comunidades con infestación recurrente, a pesar de las actividades de ordenamiento del medio, se debe recurrir al uso de insecticidas de tipo piretroides para reducir la infestación.

7.3.5.2.1 La aplicación de estos insecticidas debe ser por medio de la aplicación residual en muros internos y externos de la vivienda y espacios peri domiciliarios tales como: estructuras, aleros, bardas y montones de material guardados en el patio. La mayor eficacia de esta aplicación ocurre cuando se realiza antes de la época de lluvia, entre los meses de febrero y mayo. La aplicación debe ser realizada con una periodicidad máxima de cada 6 meses y para toda comunidad con mayor a 5% de infestación, se requiere un mínimo de 3 años de control de ataque (cada 6 meses), con una fase de consolidación de rociado anual para 2 años adicionales. Es importante aplicar sólo formulaciones de piretroides sintéticos, de calidad certificada.

7.4 Oncocercosis.

7.4.1 Epidemiología de la Oncocercosis.

La oncocercosis en México ha sido uno de los programas con mejores logros, el área endémica afecta a 3 focos: uno en Oaxaca (Sierra) y 2 en Chiapas (Norte o Chamula y Sur o Soconusco) en los 2 primeros se ha interrumpido la transmisión y sólo el foco Sur o Soconusco continua registrando casos nuevos en menores de 5 años, sin embargo el número va en decremento año con año; ello ha contribuido que se tenga reconocimiento internacional y se considere en la eventual eliminación desde 1993 en que se incluyó la distribución de Ivermectina fármaco microfilaricida a la población elegible de las localidades positivas por oncocercosis y se eliminó la ceguera en la población. A partir del año 2008 se dejó de emplear dicho tratamiento en los focos Sierra y Chamula y para el año 2009 se ha implementado la distribución de medicamento mediante cuatro rondas de tratamiento anual para acelerar la eliminación en el foco residual del Soconusco.

7.4.2 Vigilancia Epidemiológica de la Oncocercosis. La vigilancia epidemiológica de la enfermedad se basa en la identificación oportuna de casos sospechosos de oncocercosis, los cuales, clínicamente, presentan alteraciones en la piel, nódulos subcutáneos y tienen la característica de residir o provenir de áreas endémicas.

7.4.2.1 Se lleva a cabo mediante personal técnico del Programa. Este personal acude a las localidades de riesgo y positivas a efectuar búsqueda activa casa por casa y además practica exploración física en búsqueda de nódulos oncocercosos en áreas típicas de localización. El técnico administra el esquema de tratamiento correspondiente a la ronda del año.

7.4.3 Diagnóstico de la Oncocercosis.

El diagnóstico en campo, se hace mediante la detección de casos nuevos por: (1) aparición de nódulos oncocercosos confirmados por histopatología y (2) serología mediante determinación de anticuerpos al antígeno Ov-16 por ELISA en estudiantes de secundaria.

7.4.4 Tratamiento de la Oncocercosis.

El medicamento que se recomienda para este padecimiento es la ivermectina, el cual debe ser administrado por personal de los servicios estatales de salud o por promotores voluntarios capacitados. Se recomienda que el paciente sea observado, cuando menos, durante los siguientes 3 días después de ingerir el medicamento, para vigilar, registrar y tratar eventuales reacciones secundarias.

7.4.4.1 Se recomienda ministrar el microfilaricida ivermectina a todo caso confirmado y a la población elegible de las áreas de riesgo. Para todo migrante temporal en el área se recomienda ser tratado de la misma forma que la población residente, excepto cuando la persona no sea elegible para recibir el tratamiento. Para la población en riesgo para prevenir su infección, se recomienda administrar ivermectina a dosis de 150 microgramos por cada Kg de peso, dosis única y por vía oral cada 6 meses o trimestralmente.

7.4.4.2 Precauciones especiales. Se recomienda excluir de tomar ivermectina a los niños menores de 5 años o con peso inferior a 15 Kg, mujeres embarazadas, madres en periodo de lactancia amamantando a niños con menos de una semana de nacidos, epilépticos que no estén controlados, y enfermos oncocercosos con otros padecimientos intercurrentes o marcado ataque al estado general.

7.4.4.3 Las reacciones secundarias a la Ivermectina generalmente son ligeras y autolimitadas, se disminuyen con los tratamientos subsecuentes y se manifiestan como prurito, edema, exantema, artralgias, mialgias, cefalea, hiperemia conjuntival, hipertermia e hipotensión arterial de intensidad variable. El

tratamiento que se recomienda para estas reacciones es a base de antihistamínicos, analgésicos y antitérmicos o con dexametasona en casos severos, acompañado de reposo en los casos de hipotensión arterial.

7.4.4.4 Tratamiento quirúrgico. La eliminación de nódulos visibles debe hacerse una vez que sean localizados mediante exploración física, usando técnica quirúrgica básica en el campo o en unidades de primer o segundo nivel. Es obligatorio el envío de las muestras sospechosas de ser nódulos oncocercosos al laboratorio de histopatología para confirmar la presencia de microfilarias.

7.4.5 Vigilancia entomológica de la Oncocercosis.

En la actualidad ya no se recomienda, pero en caso de que la enfermedad tuviese un repunte, se recomienda realizar evaluaciones entomológicas para la detección de larvas de *Onchocerca volvulus* en *Simulium ochraceum*. Se seleccionan localidades centinela que son localidades hiperendémicas y mesoendémicas, a las cuales se les practican evaluaciones epidemiológicas 2 años posterior a inicio del primer tratamiento con ivermectina y posteriormente cada 4 años. Los efectos de distribución de la ivermectina sobre la transmisión del parásito pueden ser evaluados mediante el monitoreo de las tasas de infección de las moscas con larvas de *Onchocerca volvulus*.

7.4.5.1 Se efectúa colecta de especímenes con trampas cebadas con equinos. Todas las moscas capturadas se almacenan, se requiere de 10,000 moscas por comunidad, para el procesamiento de moscas para PCR: Las moscas son examinadas bajo el microscopio entomológico, se identifican las especies. Las moscas se separan en grupos de 50 por especie. Las cabezas son separadas del cuerpo para su análisis con PCR ya que ahí es donde se aloja la mayoría de las larvas en estadio infectivo.

7.4.5.2 Indicador de eliminación de la transmisión. Ausencia o casi ausencia de larvas de *O. volvulus* en su etapa infectiva en la población del vector, determinado por PCR usando sondas de DNA específicas de *O. volvulus*.

7.4.5.3 Tasa de picadura (TP) es el número total de moscas colectadas / Total de unidades de colecta de 50 minutos. Sin embargo, el número de moscas colectadas durante cada periodo debe también reportarse en forma separada para calcular la media geométrica.

7.4.5.4 Media geométrica de la Tasa de picadura (TP) por unidad de colecta de 50 minutos durante enero y febrero de colecta = 11.3. moscas por periodo. 50 minutos = 0.833 de una hora; $11.03/0.833=13.24$ moscas por hora.

7.4.5.5 Tasa de infectividad (TI) de un grupo de cabezas positivas / el 215. grupos de 50 moscas cada uno, calculada por el programa "Poolscreen" es de 0.000093.

7.4.6 Control integral de la Oncocercosis.

Como única medida para el control de la Oncocercosis se recomienda la administración de ivermectina a la población elegible en dosis semestrales. Complementariamente, en las áreas de mayor riesgo la administración de dosis trimestrales se recomienda se mantenga en tanto no se elimine la transmisión.

7.5 Leishmaniosis.

7.5.1 Epidemiología de la Leishmaniosis.

Esta enfermedad es prevalente en al menos 13 entidades federativas de la República Mexicana en la vertiente del Pacífico, desde Sinaloa hasta Chiapas; en la Península de Yucatán y Golfo de México.

Las formas clínicas de la leishmaniosis en nuestro país son: LCL, LMC, LCD y LV. Más del 95% de los casos corresponden a LCL que afecta básicamente a población de zonas selváticas, cacaoteras y cafetaleras por lo que puede ser considerada una enfermedad ocupacional. La LV es la forma clínica más grave, se presenta en niños menores de 5 años y puede ser mortal. El foco activo de LV más recientemente identificado se ubica en Chiapas en la capital de ese estado y municipios vecinos. Los vectores de la leishmaniosis no han sido suficientemente estudiados en los focos actuales por lo que las especies de *Lutzomyia* incriminadas son principalmente las ya identificadas. *L. cruciata* y *L. shannoni* para la LCLy *L. longipalpis* para la LV.

7.5.2 Diagnóstico de Leishmaniosis.

Se basa en el cuadro clínico y antecedentes de residencia o procedencia de áreas endémicas con transmisión de la enfermedad, demostración directa al microscopio e indirectamente por inmunología, serología y PCR.

7.5.2.1 Parasitoscópico. Método clásico de laboratorio que permite la demostración del parásito en impronta de lesiones cutáneas, extendidos teñidos de sangre y médula ósea, en cortes histológicos de piel, hígado y bazo. También incluye métodos de aislamiento del parásito en medios de cultivo y por xenodiagnóstico en roedores.

7.5.2.2 Inmunológico. Métodos de laboratorio que evalúan la respuesta celular a través de la aplicación intradérmica del antígeno de Montenegro o leishmanina. La IDR es negativa en casos de LCD dada la condición anérgica de esta forma clínica.

7.5.2.3 Diagnóstico de Leishmaniosis. Se basa en el cuadro clínico, antecedentes de residencia y/o procedencia de áreas endémicas, demostración de la presencia del parásito por métodos microscópicos, moleculares, serológicos e inmunológicos.

7.5.2.4 Parasitoscópico. Se lleva a cabo la observación al microscopio en busca de leishmanias a partir de frotis con material obtenido por: impronta de lesiones cutáneas, aspiración del borde de las lesiones o biopsias de tejidos, material de cultivo y de inoculaciones en animales. Este método es de utilidad para todas las formas clínicas. El diagnóstico definitivo de LV se realiza con extendidos de médula ósea, ganglio linfático o aspirados de bazo.

7.5.2.5 Inmunológico. Se evalúa la respuesta celular a la aplicación intradérmica del antígeno de Montenegro o leishmanina. Esta IDR o reacción de Montenegro es útil en casos de LCL y LMC. La IDR no se emplea en casos de LCD dada la condición anérgica de esta forma clínica.

7.5.2.6 Serológico. Se emplean las siguientes técnicas: h
emaglutinación e inmunofluorescencia indirectas. La tipificación de complejos y especies se realiza mediante PCR e hibridación con sondas específicas. Laserología es de utilidad para todas las formas clínicas de la enfermedad y de certeza en LCD y LMC.

7.5.2.7 Control de calidad del diagnóstico. El control de calidad del diagnóstico parasitológico y serológico estará a cargo del InDRE apoyado a nivel estatal por los LESP. El control de calidad se debe realizar con el total de las muestras biológicas positivas y el 10% de las negativas.

7.5.3 Tratamiento de la Leishmaniosis. Se recomienda administrar antimoniales: 2 esquemas de acuerdo a la forma clínica, número y morfología de las lesiones; el sistemático y el intralesional. Un tercer esquema es con el uso de termo cirugía (calor controlado). Se recomienda que los tratamientos sean ministrados y vigilados por personal médico capacitado. La tasa de recaídas con antimoniales se estima en 14% en ambos esquemas. Para calor controlado la curación definitiva es superior al 95%. La LCD sólo es controlable en grado variable, no curable aunque mejora temporalmente con la administración de antimoniales y en las épocas de calor y la LMC requiere frecuentemente de varias rondas de tratamiento.

7.5.3.1 Sistémico con antimoniales. En LCL se recomienda administrar antimonio de meglumina o estibogluconato de sodio por vía intramuscular por 20 días. Este esquema es causa frecuente de renuencia y abandono del tratamiento, tiene una efectividad promedio del 85%. Para la LV, LMC y LCD, se recomienda que el paciente reciba tratamiento con antimoniales vía intramuscular o intravenosa en el ámbito hospitalario durante 20 días. En ocasiones es necesario proporcionar una segunda ronda de tratamiento 15 días después del primero para LV y LMC; y 2 o 3 veces más en el año para LCD.

7.5.3.2 Intralesional con antimoniales. Para LCL se recomienda administrar el antimonio de meglumina o estibogluconato de sodio para lesiones únicas o múltiples de diámetro menor a 5 centímetros. Se infiltran los bordes de la lesión hasta lograr la induración uniforme del borde activo en caso de lesiones ulcerativas o bien la induración uniforme del nódulo o pápula en las lesiones nodulares o papulosas; además de la induración, el área infiltrada debe tomar un color blanquecino. No se recomienda tratamiento intralesional en lesiones de morfología infiltrativa. El esquema intralesional se recomienda aplicarse en una aplicación semanal por un mínimo de 4 semanas y no más de 6. Si al término del tratamiento continúa el prurito e inflamación, esto pudiera corresponder a reacción local del medicamento por lo que se recomienda suspender las dosis por 2 semanas, se busca la presencia de parásitos y de ser negativo y se da por concluido el tratamiento. La eficacia de este esquema es similar a la de tratamiento sistémico con la ventaja de que se requiere 15 veces menos medicamento que para su aplicación intramuscular.

7.5.3.3 Termocirugía. En LCL se usa también el calor controlado empleando un equipo de termocirugía que emite ondas de radio de alta frecuencia que elevan la temperatura a 50°C sobre los bordes activos de las lesiones previamente anestesiadas localmente. Con una sola aplicación se logran tasas de curación del 95%.

7.5.3.4 Parámetros de evaluación del tratamiento y criterios de seguimiento. Se recomienda administrar los antimoniales por vía intramuscular en dosis parciales los primeros 3 días hasta completar la dosis total según peso del paciente. Los medicamentos a base de antimonio causan efectos adversos en pacientes previamente cardíopatas o con enfermedad renal por lo que se recomienda monitorear estas funciones durante el tratamiento. Se recomienda que para el caso de la infiltración perilesional de antimoniales, una aguja sólo penetrará el borde de la lesión una sola vez, de otra forma, se corre el riesgo de causar lesiones "satélite" de la lesión original por iatrogenia. 30 días después de terminado cualquiera de los tratamientos, se recomienda valorar la curación clínica por remisión de las lesiones y síntomas y por microscopia ante la ausencia de cuerpos de leishmania en el sitio de la lesión original. Si persisten datos que sugieran alguna lesión activa o parasitoscopia positiva, se recomienda reiniciar el tratamiento, de acuerdo con los esquemas antes referidos. La quemadura local ocasionada por la termocirugía sufre de infección agregada frecuentemente en pacientes que no observan la higiene mínima de lavado de la lesión con agua y jabón. La resección quirúrgica de las lesiones no se recomienda, por atribuírsele la posibilidad de auto inoculación o metástasis por vía linfática y síntomas y por microscopia ante la ausencia de cuerpos de leishmania en el sitio de la lesión original. Si persisten datos que sugieran alguna lesión activa o parasitoscopia positiva, se recomienda reiniciar el tratamiento, de acuerdo con los esquemas antes referidos. La quemadura local ocasionada por la termocirugía sufre de infección agregada frecuentemente en pacientes que no observan la higiene mínima de lavado de la lesión con agua y jabón. La resección quirúrgica de las lesiones no se recomienda, por atribuírsele la posibilidad de auto inoculación o metástasis por vía linfática.

7.5.4. Vigilancia entomológica de la Leishmaniosis.

Cuando se notifiquen casos de Leishmaniosis en alguna localidad, se deben programar encuestas entomológicas que se deben efectuar con periodicidad mensual cuando no se disponga de estudios de línea basal o trimestralmente para áreas con información. Los estudios entomológicos se realizan en el domicilio y peri domicilio para el caso de LV y en la selva, cacaotales o cafetales de las áreas de riesgo para LCL y los debe llevar a cabo personal estatal y local del área de entomología.

7.5.4.1 Indicadores entomológicos para Leishmaniosis. En las localidades endémicas o de riesgo se deben aplicar los siguientes indicadores: número de Lutzomyia hembras capturadas por hora; Índice de domiciliación; Índice de peri domicilio; proporción mensual de Lutzomyia hembra; determinación taxonómica de especies; tasa de infección de lutzomyias.

7.5.5 Manejo integrado de los vectores de Leishmaniosis. Para la LCL, LMC y LCD no se recomienda aplicar medidas de control con insecticida. Si se trabajan o visitan áreas endémicas, se recomienda el uso de ropa que cubra áreas expuestas de la piel, complementada con repelentes. De acuerdo a factibilidad, está indicado el control de roedores silvestres y/o domésticos en el caso de Leishmaniasis cutánea en áreas endémicas persistentes.

7.5.5.1 Para el manejo de LV, como su manifestación grave es en niños menores de 5 años, se recomienda aplicar insecticidas de acción residual en sus viviendas y promover el uso de pabellones, en especial cuando duerman en hamacas en exteriores. En áreas de LV, si se identifican huéspedes intermedios entre los animales domésticos, principalmente perros, se debe proceder a su sacrificio humanitario.

7.6 Enfermedad por Virus del Oeste del Nilo (VON).

7.6.1 Situación epidemiológica del VON. Hasta 2003, se confirmaron los primeros casos autóctonos de VON, zoonosis que fue introducida naturalmente por aves migratorias infectadas y al ser contactadas por mosquitos locales, iniciaron ciclos de transmisión en otras aves residentes, mamíferos diversos (principalmente equinos) y eventualmente en personas. Se han confirmado casos en humanos en al menos 6 entidades federativas y se prevé que eventualmente se confirmarán casos de esta enfermedad en los estados de la República con presencia de mosquitos vectores del género Culex.

7.6.2 Vigilancia de VON. En las áreas endémicas, se deben incluir los siguientes estudios para incriminar a la(s) especie(s) que transmite(n) la enfermedad siempre que se descubra un nuevo foco con transmisión local, evidenciado por mortandad de aves, mamíferos, reptiles o casos probables en humanos.

7.6.2.1 Se debe capacitar a equipos de servicios estatales de salud del estado afectado, con la coordinación y supervisión de personal del CENAPRECE.

7.6.2.1.1 Estudios de huevos y larvas. Se deben buscar huevos y larvas de mosquitos en recipientes domésticos y colecciones de agua naturales o artificiales para identificar la especie responsable de transmisión local.

7.6.2.1.2 Tipificación de recipientes positivos. Para sugerir acciones específicas.

7.6.2.1.3 Indicadores entomológicos. Se deben usar los indicadores propuestos para los vectores de dengue (recipientes domésticos) y paludismo (cuerpos de agua extra domiciliarios), como parte de los estudios de incriminación de especies responsables de transmisión local.

7.6.2.2 Estudios de adultos. Uso de trampas de luz y bióxido de carbono (CO₂) para colecta de adultos y su estudio en laboratorio.

7.6.2.3 Estudios mastozoológicos. Deben ser realizados para incriminar reservorios naturales de la enfermedad, con el fin de identificar animales domésticos (especialmente equinos) o silvestres, que sean reservorios u hospederos accidentales de los agentes causales de las ETV.

7.6.2.3.1 Se deben coleccionar además mamíferos silvestres, identificando: especies, distribución geográfica, densidades de población y etología.

7.6.2.3.2 En las colectas se deben vigilar refugios domésticos y peri domésticos, tomando con especial atención los animales infectados o enfermos.

7.6.2.4 Estudios ornitológicos. Deben ser realizados para incriminar como reservorios naturales especies de aves, su distribución geográfica y rutas migratorias, densidades de población y etología.

7.6.2.4.1 Se deben vigilar poblaciones silvestres y en cautiverio, con atención especial en animales infectados o enfermos.

7.6.2.5 En el caso de muerte inusual de aves, realizar estudios de laboratorio para determinar las causas.

7.6.3 Diagnóstico de VON. Se le debe practicar a toda persona que presente fiebre con manifestaciones neurológicas (encefálicas o meníngeas) o parálisis flácida tipo Guillain Barré y que resida en áreas donde se ha demostrado por laboratorio la circulación del virus en aves y equinos, muerte inusual de animales o con infección de mosquitos del género Culex.

7.6.3.1 Se debe extraer de 5 a 7 ml de sangre de la cara anterior del antebrazo, ésta se centrifuga para separar el suero; para la obtención de líquido cefalorraquídeo se toma por punción lumbar al menos 2 ml y en caso de fallecimiento del paciente, muestras en duplicado de 1 a 2 g de tejido de diferentes zonas del cerebro (corteza, tallo cerebral y cerebro medio). Las técnicas empleadas son: ELISA de captura de IgM VON y Dengue (MAC ELISA) y RT-PCR.

7.6.4 Tratamiento de VON. Los síntomas inician entre 3 a 14 días después de la infección con el Virus del Oeste del Nilo. Como no existe tratamiento específico que pueda matar al virus, el control se enfoca en la prescripción de fármacos sintomáticos. Debe tenerse en consideración que la detección oportuna y el manejo de los pacientes son claves para el pronóstico de la enfermedad.

7.6.4.1 Aislamiento: Se recomienda evitar el contacto del enfermo con el mosquito vector, utilizando insecticidas de aplicación casera, mosquiteros, repelentes y pabellón.

7.6.4.2 Tratamiento de casos no graves. Cuando se presentan síntomas leves (fiebre del Oeste del Nilo), éstos pueden durar desde 2 días hasta varias semanas. En esta situación, se recomienda como tratamiento: reposo en cama, beber fluidos suficientes y analgésicos como ácido acetilsalicílico o acetaminofén para aminorar la fiebre y molestias.

7.6.4.3 Tratamiento de casos graves. Ocasionalmente, pueden desarrollarse síntomas más severos, como encefalitis, meningitis o meningoencefalitis. Estas condiciones pueden presentarse como dolores de cabeza muy intensos o confusión. Además puede presentarse parálisis flácida tipo Guillain Barré. En todos estos casos, la hospitalización es necesaria. Se recomienda tratamiento de apoyo que incluye fluidos intravenosos, fármacos para controlar convulsiones, náusea, vómito o inflamación del cerebro.

Puede necesitarse un ventilador para mantener la respiración, además de medidas preventivas para evitar infecciones secundarias (neumonía, infecciones del tracto urinario, etc.).

7.6.5 Manejo integrado de los vectores de VON. En lugares donde se presente elevada mortandad de aves, se recomienda aplicar insecticidas de acción efímera, larvicidas y control físico de criaderos de los vectores. Si se visitan áreas infestadas con vectores, se recomienda el uso de ropa que cubra áreas expuestas de la piel, complementada con repelentes.

Las acciones deben realizarse en coordinación con el Comité Intersectorial para la Vigilancia, Prevención y Control de la Enfermedad por Virus del Oeste del Nilo.

7.7 Rickettsiosis.

7.7.1 Situación epidemiológica de Rickettsiosis.

Aunque en años recientes estas enfermedades zoonóticas se presentan de forma aislada y esporádica, aún persisten en diversas áreas de la República Mexicana, especialmente en los estados del norte y sureste del país. Recientemente, se han notado aumentos en la transmisión de estas enfermedades en México y el mundo, lo cual puede ser un reflejo de que el cambio climático influye mayormente en la abundancia de los vectores y probabilidad de contacto con humanos, al tiempo que los mamíferos silvestres, hospederos más frecuentes de los agentes rickettsiales, ven reducido su hábitat. La fiebre manchada de las montañas rocosas (FMM) cuyo agente causal es *Rickettsia rickettsii* y transmitida en México por la garrapata café del perro (*Rhipicephalus sanguineus*) es la más prevalente, seguida por el tifo exantemático o epidémico (TE) cuyo agente causal es *R. prowasekii* y transmitida por piojos del hombre (*Pediculus humanus corporis* y *P. h. capitis*), tifo murino y endémico (TM) con *R. typhi* como agente causal y la chinche de cama *Xenopsylla cheopis* como vector y rickettsiosis manchada (RM) por *R. felis* cuyo vector es la pulga del gato *Ctenocephalides felis*. Las 3 primeras rickettsiosis (FMM, TE y TM) han afectado al país desde hace cientos de años, mientras que la RM sólo fue identificada hace menos de 15 años.

7.7.2 Diagnóstico de Rickettsiosis.

Se basa en el cuadro clínico y pruebas confirmatorias de laboratorio.

7.7.2.1 Sintomatología. Se trata de un cuadro febril, cuadro tífico con cefalea, mialgias, estupor, somnolencia y delirio y cuadro exantemático con manchas lenticulares de color rosa pálido. La FMM no presenta un cuadro tífico intenso, mientras que el TE presenta manifestaciones más intensas.

7.7.2.2 Pruebas de laboratorio. La confirmación de casos se debe hacer por identificación de las rickettsias en frotis de sangre teñidos con alguna de las siguientes técnicas: Giemsa, Macchiavello, Ruiz Castañeda o Giménez.

7.7.2.3 Técnica directa. Para FMM, se detectará por inmunofluorescencia en biopsias de piel.

7.7.2.4 Aglutinación con Proteus OX-19 o Weil-Felix. Debe utilizarse de primera intención como prueba de tamizaje. La reacción de Weil-Felix se considera positiva a partir de títulos iguales o superiores a 1:320, en algunos casos, en donde el cuadro clínico sea característico y con antecedentes epidemiológicos se consideran como positivos los títulos a partir de 1:160.

7.7.2.5 Detección de anticuerpos IgM o IgG. Por microaglutinación, fijación de complemento o inmunofluorescencia indirecta.

7.7.2.6 Serología. Para IgG, tomando 2 muestras pareadas, una en la etapa aguda, y otra con 2 semanas de diferencia respecto a la primera. Un incremento de 4 veces o más en los títulos obtenidos, confirma el diagnóstico. Las pruebas de anticuerpos IgM, se tornan positivas al sexto día después de iniciado el cuadro. En la enfermedad de Brill-Zinsser, el anticuerpo inicial es la IgG, a títulos altos > 1:512.

7.7.3 Tratamiento de Rickettsiosis.

7.7.3.1 Debe de iniciarse con base en consideraciones clínicas y epidemiológicas sin esperar la confirmación diagnóstica de laboratorio y, en el caso de enfermos graves, por la alta letalidad que presentan estos padecimientos.

7.7.3.2 El esquema de tratamiento que se recomienda es con antibióticos: doxiciclina, tetraciclinas y cloranfenicol. Las tetraciclinas han sido consideradas el medicamento de primera elección para el tratamiento de rickettsiosis pero tienen limitaciones para su uso; por ello se recomienda emplear la doxiciclina a dosis única de 200 mg en cualquier grupo de edad como tratamiento del tifus epidémico. El mismo esquema se emplea con fines de profilaxis.

7.7.3.3 Como precauciones especiales se considera que no deben emplearse sulfonamidas, ya que el desarrollo de las rickettsias aumenta en su presencia y la enfermedad se torna más grave. Se recomienda evitar las tetraciclinas durante el embarazo y en niños menores de 8 años, a los que se les recomienda administrar cloranfenicol.

7.7.4 Vigilancia Acarológica / entomológica de Rickettsiosis. En los lugares donde se reporten casos probables de FMM, TE, TM se deben hacer estudios para confirmar la identidad de los vectores, aislamiento de los agentes causales y determinación de las densidades de los vectores antes y después de las medidas de control.

7.7.4.1 Para FMM se deben hacer, además, colectas de garrapatas en perros, ganado, roedores o animales silvestres como el venado. Las garrapatas colectadas se envían al InDRE para determinar la tasa de infección natural con *R. rickettsii*. De aplicarse medidas de control de vectores, entonces será necesario valorar las tasas de infestación antes y después de las intervenciones.

7.7.4.2 Respectivamente, para TE, TM se deben coleccionar piojos, chinches o pulgas, en habitaciones de casos probables y enviarlos al InDRE para determinar la tasa de infección natural con *Rickettsia*. De aplicarse medidas de control de vectores, entonces es necesario valorar las tasas de infestación antes y después de las intervenciones.

7.7.5 Se debe buscar e identificar, taxonómicamente, los vectores en animales que conviven con el hombre, señalando sus índices de infestación por especies vectores y por huéspedes, especialmente en perros, gatos y ratas. Para lo cual deben capturarse vivos los reservorios, de lo contrario no se coleccionará ningún ectoparásito, ya que éstos dejan al huésped cuando muere. Las pulgas colectadas deben ser enviadas a la DGE para investigar la tasa de infección natural con *R. typhi*. De aplicarse medidas de control de vectores, entonces es necesario valorar las tasas de infestación antes y después de las intervenciones.

7.7.6 Todo el personal que capture mamíferos debe estar previamente vacunado contra tétanos y rabia.

7.7.6.1 Los indicadores de garrapatas, piojos, chinches o pulgas, a evaluar son los índices de infestación, densidad, hacinamiento, dispersión e infección natural.

7.7.7 Manejo integrado de los vectores de Rickettsiosis. Serie de medidas de control tanto físico, como control de fauna nociva (perros y gatos callejeros y roedores) y control químico aplicadas de forma secuencial y/o sincronizada para reducir las poblaciones del vector.

7.7.7.1 Control físico. Se recomienda aplicar la estrategia de vivienda segura. Ésta consiste en promover mejoras en las viviendas como emplaste y encalado de las paredes de las viviendas, piso firme y techo metálico o de concreto. Además, chapear la vegetación alrededor de la vivienda y eliminar todos los cacharros así como eliminar cualquier tiradero de basura irregular próximo a las zonas residenciales.

7.7.7.2 Control de fauna nociva. Medidas de aplicación de ectodesparasitantes en perros con dueño y retiro de perros callejeros de la vía pública; se aplican simultáneamente con las medidas otras medidas de control.

7.7.7.3 Control químico. Se deben aplicar rociados desde las calles con insecticidas de acción efímera en colonias completas en caso de que se agrupen varios casos probables o de forma focalizada haciendo bloqueos alrededor de casos probables aislados. Complementariamente, se debe aplicar insecticida de acción residual en las viviendas con casos probables.

7.8 Nuevas amenazas de ETV.

7.8.1 Fiebre Amarilla. En años recientes han aumentado los riesgos de transmisión de Fiebre Amarilla, enfermedad que progresivamente se ha ido acercando a zonas urbanas de países de Sudamérica y que en potencia puede llegar a México. Por el momento, la única medida al respecto es incorporar un algoritmo de diagnóstico de la enfermedad que incluye fiebres con manifestaciones hemorrágicas e ictericia. Aunque existe una vacuna efectiva para la enfermedad sólo se necesita su aplicación cuando se viaja a los países o áreas de mayor endemidad en Sudamérica o África. A los viajeros provenientes de esas áreas, se les pide mostrar su cartilla de vacunación de Fiebre Amarilla. Los vectores de Fiebre Amarilla silvestre como *Hemagogus* y *Sabethes* son prevalentes en México, al igual que los vectores de Fiebre Amarilla urbana *Ae. Aegypti* y *Ae. albopictus*, aunque desde hace más de 50 años no se ha reportado caso alguno de Fiebre Amarilla urbana en el continente.

7.8.1.1 En caso de confirmarse casos importados de Fiebre Amarilla, se deben hacer estudios epidemiológicos completos y, dependiendo del lugar de residencia, se deben hacer estudios entomológicos para determinar áreas de riesgo.

7.8.1.2 En caso de confirmarse transmisión local de Fiebre Amarilla Selvática, las medidas para el control vectorial son las mismas que las aplicadas para el control de paludismo y VON. Contra la Fiebre Amarilla Urbana, las medidas adecuadas son las recomendadas para el control del dengue.

7.8.1.3 Todos los casos confirmados deben ser hospitalizados y su manejo corresponderá al de una fiebre hemorrágica.

7.8.2 Virus de Chikungunya. Esta es una enfermedad cuyo agente causal es un virus de la familia Togaviridae, género Alphaviridae y es transmitida por los mismos vectores del dengue *Ae. aegypti* y *Ae. albopictus*. Su origen es África, pero recientemente salió de ese continente y ha ocasionado epidemias en todos los países que bordean el Océano Índico, las islas de ese océano y más recientemente una parte del norte de Italia. Por eso mismo, es causa de preocupación a nivel hemisférico y se deben tener planes de contingencia en preparación para su posible arribo a esta parte del mundo.

Como los vectores son los mismos que los del dengue, las medidas de prevención y control son las mismas.

7.8.2.1 En caso de confirmarse casos importados de Chikungunya, se deben hacer estudios epidemiológicos completos y, dependiendo del lugar de residencia, se deben hacer estudios entomológicos para determinar áreas de riesgo.

7.8.2.2 En caso de confirmarse un caso autóctono de Chikungunya, las medidas para el control vectorial son las mismas que las aplicadas para el control de los vectores del dengue, puesto que se trata de las mismas especies.

7.8.2.3 Todos los casos confirmados, de acuerdo a la severidad de los síntomas deben ser manejados de forma ambulatoria o deben ser hospitalizados en caso de sintomatología grave.

8. Investigación

8.1 Se debe promover el interés de los programas de vigilancia, prevención y control de las ETV entre las instituciones de investigación nacionales, tanto públicas del sector, como universidades e instituciones de educación superior que lleven a cabo investigación básica y aplicada (operativa), que eventualmente sirva para optimizar y hacer sustentable el uso de los recursos en el diseño de estrategias basadas en evidencia, en sus aspectos epidemiológicos, entomológicos, ornitológicos, en equinos y otros vertebrados, y mastozoológicos, así como en aspectos operativos, administrativos y socioeconómicos, con particular énfasis en los factores de riesgo, la implementación de métodos más costo eficientes de control y su evaluación para reducir o interrumpir estas enfermedades.

8.2 Para la toma de decisiones en cuanto a la selección de productos y equipos necesarios para las operaciones de prevención y control, se deben tomar en cuenta los resultados de las evaluaciones realizadas de conformidad con los puntos 6.9 y sus subpuntos de esta Norma.

9. Información

9.1 Los datos de las actividades de prevención y control de las ETV, se registran simultáneamente a su ejecución, localmente, en los formularios disponibles en el Catálogo de formularios que integran el Sistema de Información de las Enfermedades Transmitidas por Vectores, disponible en la dirección de Internet del CENAPRECE, www.cenaprece.salud.gob.mx/programas/interior/vectores/descarga/pdf/catalogo_formatos_etvs.pdf y su concentración y presentación, se realiza en los niveles jurisdiccional, estatal y Federal, a través del Sistema de Información de Salud de la Secretaría de Salud. Los datos relativos a la notificación de casos y las defunciones, se anotan de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, citada en el punto 3.1, del Capítulo de Referencias, de esta Norma.

9.2 La información referente a casos, acciones de control y vigilancia entomológica debe ser georreferenciada para facilitar la localización, interpretación y análisis.

9.3 La información sobre ocurrencia de casos probables y riesgos de contagio o brotes debido a elevados riesgos entomológicos o acarológicos de alguna ETV y el progreso de las medidas de control de las entidades federativas, deben subirse a una plataforma en línea www.ecolls.com.mx/web/pds-global-pds/empresa para que esa información sea utilizada de forma oportuna y se apliquen las medidas de control pertinentes.

10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas.

10.1 Esta Norma no es equivalente con ninguna otra Norma Oficial Mexicana o con Normas Internacionales, esta Norma está de acuerdo con lineamientos y recomendaciones emitidos por la OMS/OPS, en general, con la estrategia global para el manejo integrado de las enfermedades transmitidas por vectores (WHO. Global strategic framework for integrated vector management. Geneva, World Health Organization, 2004 (Document WHO/CDS/CPE/2004.10), disponible en: http://whqlibdoc.who.int/hq/2004/WHO_CDS_CPE_PVC_2004_10.pdf.

10.2 Para el diagnóstico y tratamiento del dengue, así como para el control del vector, con el documento de la WHO, Dengue. Guías para el diagnóstico, tratamiento, prevención y control. (Documento WHO/HTM/NTD/DEN/2009.1) disponible en: <http://www1.paho.org/hq/dmdocuments/2011/ndeng31570.pdf>

10.3 Para la eliminación de la malaria y el tratamiento a casos:

10.3.1 Con la estrategia y plan de acción de la OMS/OPS 2011 presentada en el 51o. consejo Directivo 63 Sesión del Comité Regional Estrategia y Plan de Acción sobre la Malaria, disponible en la página electrónica: http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CBoQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.paho.org%2Fhq%2Findex.php%3Foption%3Dcom_docman%26task%3Ddoc_download%26gid%3D14504%26Itemid%3D&ei=E0yzU9nrPOW88QGB04H4DA&usq=AFQjCNHtHcWhleTtFpjsB2i8PK-FRGbn7Q&bvm=bv.70138588,d.b2U

10.2.3 OPS/OMS: Guía para la Reorientación de los Programas de Control de la Malaria con miras a la Eliminación, disponible en: <http://www2.paho.org/hq/dmdocuments/2011/Guia-reorient-progr-control-malaria-eliminacion.pdf>

10.2.4 OMS/OPS Directrices para el tratamiento de la malaria. Segunda Edición 2011, disponible en: http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=14036&Itemid=

10.2.5 Tratamiento del Paludismo Grave 3era Edición 2012, disponible en: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/101443/1/9789243548524_spa.pdf

10.3 Para la vigilancia epidemiológica y eliminación de la oncocercosis, con:

10.3.1 OEPA: Guía para la detección de una Potencial Recrudescencia durante el periodo de Vigilancia Epidemiológica Postratamiento (VEPT) 2011, disponible en: <http://www.oepa.net/Documentos/GuiaVEPT/GuiaDeteccionPotencialRecrudescenciaDuranteVEPT.pdf>

10.3.2 OMS Certificación de la Eliminación de la Oncocercosis humana, criterios y procedimientos 2000, disponible en: http://www.oepa.net/Documentos/CriteriosCertificacionOMS/WHO_CDS_CPE_CEE_2001.18b_spa.pdf

10.4 Para la vigilancia epidemiológica de las leishmaniasis, su tratamiento y control, con:

10.4.1 OMS/OPS en el informe del Comité de Expertos de la OMS sobre el control de la Leishmaniasis, Ginebra del 22 al 26 de marzo de 2010, disponible en: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/82766/1/WHO_TRS_949_spa.pdf

10.4.2 OPS: Leishmaniasis en las Américas, Recomendación para el tratamiento, disponible en: http://www.facmed.unam.mx/deptos/microbiologia/pdf/Leishmaniasis-Tratamiento-Americas-2013-Guia_OPS.pdf

10.5 Para la vigilancia epidemiológica, diagnóstico, tratamiento y control de los diferentes mecanismos de transmisión de la enfermedad de Chagas, con:

10.5.1 OMS/OPS Segundo informe del Comité de Expertos del Control de la Enfermedad de Chagas, disponible en: http://whqlibdoc.who.int/trs/WHO_TRS_905_spa.pdf

10.5.2 OPS: Iniciativa de los países de América central, para la interrupción de la transmisión vectorial y transfusional de la enfermedad de Chagas (IPCA) Historia de 12 años de una iniciativa subregional, disponible en: http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CBoQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.paho.org%2Fhq%2Findex.php%3Foption%3Dcom_docman%26task%3Ddoc_download%26gid%3D15711%26Itemid%3D&ei=tkuzU8ajLMXL8wHisYG4CQ&usq=AFQjCNEIsUB3HsxiGTjclKVHdVJM4mbsg&bvm=bv.70138588,d.b2U

11. Bibliografía

11.1 Acuña-Soto R, Calderón-Romero L, Romero-López D, Bravo-Lindoro A. Murine typhus in Mexico City. *Trans R Soc Trop Med Hyg.* 2000; 94:45.

11.2 Adak T, Sharma UP Orlov VS. Studies on the Plasmodium vivax relapse pattern in Delhi, India. *Am J Trop Med Hyg* 1998; 59:175-179.

11.3 Africare and the International Eye Foundation-Bob Pond Mass. Distribution of Ivermectin: A Handbook for Community Treatment of Onchocerciasis. Washington DC, 1991. Agyepong IA, Aryee B, Dziku H, Manderson L. The malaria manual. TDR/SER/MSR/95.1

11.4 Alcántara VE, Gallardo EG, Hong C, Walker DH. Typhus group Rickettsiae antibodies in rural Mexico. *Emerg Infect Dis* 2004; 10:549-551.

11.5 Alexander N, Lenhart AE, Romero-Vivas CM, Barbazan P, Morrison AC, Barrera R, Arredondo-Jiménez JI, Focks DA. Sample sizes for identifying the key types of container occupied by dengue-vector pupae: the use of entropy in analyses of compositional data. *Ann Trop Med Parasitol* 2006; 100:S5-S16.

11.6 Allain JP, Stramer SL, Carneiro-Proietti AB, Martins ML, Lopes da Silva SN, Ribeiro M, Proietti FA, Reesink HW. Transfusion - transmitted infectious diseases. *Biologicals* 2009; 37:71-77.

- 11.7** Andrade-Narváez FJ, Canto Lara SB, Van Wynsberghe NR, Rebollar-Téllez EA, Vargas-González A, Albertos-Alpuche NE. Seasonal transmission of *Leishmania (Leishmania) mexicana* in the state of Campeche, Yucatan Peninsula, Mexico. *Mem Inst Oswaldo Cruz* 2003; 98:995-998.
- 11.8** Andrade-Narváez FJ, Vargas-González A, Canto-Lara SB, Damián-Centeno AG. Clinical picture of cutaneous leishmaniasis due to *Leishmania (Leishmania) mexicana* in the Yucatan peninsula, Mexico. *Mem Inst Oswaldo Cruz* 2001; 96:163-167.
- 11.9** Anonymous. Yellow fever preparedness. *Lancet* 2008; 371:786.
- 11.10** Armstrong PM, Rico-Hesse R. Efficiency of dengue serotype 2 virus strains to infect and disseminate in *Aedes aegypti*. *Am J Trop Med Hyg.* 2003; 68:539-544.
- 11.11** Arredondo-Jiménez JI, Bown DN, Rodríguez MH, Loyola EG. Control of *Anopheles albimanus* mosquitos in southern Mexico by spraying their preferred indoor resting sites. *Bull World Health Organ* 1995; 73:329-337.
- 11.12** Arredondo-Jiménez JI, Loyola EG, Rodríguez MH, Danis-Lozano R, Fuentes G, Villarreal C. Efectividad de un insecticida carbamato en rociado intradomiciliar a bajo volumen para el control del paludismo. *Salud Pública Méx.* 1993; 35:27-38.
- 11.13** Arredondo-Jiménez JI, Rivero NE. Space treatments of insecticide for control of dengue virus vector *Aedes aegypti* in southern Mexico. I. Baseline penetration trials in open field and houses. *J Am Mosq Control Assoc* 2006; 22:301-305.
- 11.14** Arredondo-Jiménez JI, Rodríguez MH, Bown DN, Loyola EG. Indoor low-volume insecticide sprays for the control of *Anopheles albimanus* in southern Mexico. Village - scale trials of bendiocarb, deltamethrin and cyfluthrin. *J Am Mosq Control Assoc* 1993; 9:210-220.
- 11.15** Arredondo-Jiménez JI, Rodríguez MH, Loyola EG, Bown DN. Behaviour of *Anopheles albimanus* in relation to pyrethroid-treated bednets. *Med Vet Entomol* 1997; 11:87-94.
- 11.16** Arredondo-Jiménez JI, Valdez-Delgado KM. *Aedes aegypti* pupal/demographic surveys in southern Mexico: consistency and practicality. *Ann Trop Med Parasitol* 2006;100:S17-S32.
- 11.17** Arredondo-Jiménez JI, Valdez-Delgado KM. Effect of Novaluron (Rimon 10 EC) on the mosquitoes *Anopheles albimanus*, *Anopheles pseudopunctipennis*, *Aedes aegypti*, *Aedes albopictus* and *Culex quinquefasciatus* from Chiapas, Mexico. *Med Vet Entomol* 2006; 20:377-387.
- 11.18** Ault SK. Environmental management: a re-emerging vector control strategy. *Am J Trop Med Hyg* 1994; 50(Suppl):35-49.
- 11.19** Barbu C, Dumonteil E, Gourbière S. Optimization of Control Strategies for Non-Domiciliated *Triatoma dimidiata*, Chagas Disease Vector in the Yucatan Peninsula, Mexico. *PLoS Negl Trop Dis* 2009; 3:e416.
- 11.20** Barnett ED, Wilder-Smith A, Wilson ME. Yellow fever vaccines and International travelers. *Expert Rev Vaccines* 2008; 7:579-587.
- 11.21** Barbabosa-Pliego A, Díaz-Albiter HM, Ochoa-García L, Aparicio-Burgos E, López-Heydeck SM, Velásquez-Ordóñez V, Fajardo-Muñoz RC, Draz-González S, Montes De Oca-Jiménez R, Barbosa-Mireles M, Guzmán-Bracho C, Estrada-Franco JG, Garg N, Vázquez-Chagoyán JC. *Trypanosoma cruzi* circulating in the southern region of the state of Mexico (Zumpahuacán) are Pathogenic: A dog Model. *Am J Trop Med Hyg.* 2009; 81:390-395.
- 11.22** Basáñez MG, Collins RC, Porter CH, Little MP, Brandling-Bennett D. Transmission intensity and the patterns of *Onchocerca volvulus* infection in human communities. *Am J Trop Med Hyg* 2002; 67:669-679.
- 11.23** Becerril-Flores MA, Rangel-Flores E, Imbert-Palafox JL, Gómez-Gómez JV, Figueroa-Gutiérrez AH. Human infection and risk of transmission of Chagas disease in Hidalgo State, Mexico. *Am J Trop Med Hyg* 2007; 76:318-323.
- 11.24** Behrens RH, Carroll B, Beran J, Bouchaud O, Hellgren U, Hatz C, Jelinek T, Legros F, Mühlberger N, Myrvang B, Siikamäki H, Visser L; TropNetEurop. The low and declining risk of malaria in travellers to Latin America: is there still an indication for chemoprophylaxis? *Malar J* 2007; 6:114.
- 11.25** Benenson AS (ed). Manual para el control de las enfermedades transmisibles. OPS Pub Cient número 564, XVI Edición, 1997.
- 11.26** Benítez MA. Climate change could affect mosquito-borne diseases in Asia. *Lancet* 2009; 373:1070.
- 11.27** Betanzos-Reyes AF, Rodríguez MH, Durán-Arenas LG, Hernández-Avila JE, Méndez-Galván JF, Monroy OJ, Coyner RT. Comparative analysis of two alternative models for epidemiological surveillance in the Mexican Malaria Control Program. *Health Policy* 2007; 80:465-482.
- 11.28** Birn AE. Eradication, control or neither? Hookworm vs malaria strategies and Rockefeller Public Health in Mexico. *Parassitologia* 1998; 40:137-147.
- 11.29** Bond JG, Rojas JC, Arredondo-Jiménez JI, Quiroz-Martínez H, Valle J, Williams T. Population control of the malaria vector *Anopheles pseudopunctipennis* by habitat manipulation. *Proc Biol Sci* 2004; 271:2161-2169.

- 11.30** Bosseno MF, Barnabé C, Sierra MJ, Kengne P, Guerrero S, Lozano F, Ezequiel K, Gastélum M, Brenière SF. Wild ecotopes and food habits of *Triatoma longipennis* infected by *Trypanosoma cruzi* lineages I and II in Mexico. *Am J Trop Med Hyg* 2009; 80:988-991.
- 11.31** Bown DN, Frederickson EC, del Angel G, Méndez JF. Effects of bendicarb and deltamethrin on *Anopheles albimanus* in a Mexican village. *Bull PAHO* 1987; 21:121-135.
- 11.32** Bown DN, Ríos JR, del Angel G, Guerrero JC, Méndez JF. Evaluation of chlorphoxim used against *Anopheles albimanus* on the south coast of Mexico. 1. Results of indoor clorphoxim applications and assessment of the methodology employed. *Bull PAHO* 1984; 18:379-388.
- 11.33** Bown DN, Ríos JR, del Ángel G, Guerrero JC, Méndez J.F. Evaluation of chlorphoxim used against *Anopheles albimanus* on the south coast of Mexico. 2. Use of curtain-trap techniques in a villagesscale evaluation trial. *Bull PAHO* 1985; 19:61-68.
- 11.34** Bown DN, Rodríguez MH, Arredondo-Jiménez JI, Loyola EG, Rodríguez MC. Intradomiciliary behavior of *Anopheles albimanus* on the coastal plain of southern Mexico: implications for malaria control. *J Am Mosq Control Assoc*. 1993; 9:321-324.
- 11.35** Bown DN, Rodríguez MH, Arredondo-Jiménez JI, Loyola EG, Rodríguez MC. Age structure and abundance levels in the entomological evaluation of an insecticide used in the control of *Anopheles albimanus* in southern Mexico. *J Am Mosq Control Assoc* 1991; 7:180-187.
- 11.36** Bradley, B. J., I. Fernández, J. F. Contreras, N. L. Marlenee, J. I. González, N. Komar, D. J. Gubler, C. H. Calisher, And B. J. Beaty. 2003. Serologic evidence of West Nile Virus infection in horses, Coahuila State, Mexico. *Emerging Infectious Diseases* 7: 853-856.
- 11.37** Brenière SF, Bosseno MF, Magallón-Gastélum E, Castillo Ruvalcaba EG, Gutiérrez MS, Montaña Luna EC, Basulto JT, Mathieu-Daudé F, Walter A, Lozano-Kasten F. Peridomestic colonization of *Triatoma longipennis* (Hemiptera, Reduviidae) and *Triatoma barberi* (Hemiptera, Reduviidae) in a rural community with active transmission of *Trypanosoma cruzi* in Jalisco state, Mexico. *Acta Trop* 2007; 101:249-257.
- 11.38** Brown AWA, Pal R. Resistencia de los artrópodos a los insecticidas. OMS Ser Monogr 38,1972.
- 11.39** Brunkard JM, Cifuentes E, Rothenberg SJ. Assessing the roles of temperature, precipitation, and ENSO in dengue re-emergence on the Texas-Mexico border region. *Salud Pública Méx.* 2008; 50:227-234.
- 11.40** Caballero Hoyos R, Torres López T, Chong Villarreal F, Pineda Lucatero A, Altúzar González M, López Coutiño B. Concepciones culturales sobre el dengue en contextos urbanos de México. *Rev Saude Publica* 2006; 40:126-133.
- 11.41** California health and safety code section 2002 (k). <http://law.onecle.com/california/health/2002.html>.
- 11.42** Camacho LA. Yellow fever and public health in Brazil. *Cad Saude Publica* 2008; 24:482-483.
- 11.43** Campbell GL, Marfin AA, Lanciotti RS, Gubler DJ. West Nile virus. *Lancet Infect Dis* 2002; 2:519-529.
- 11.44** Canto-Lara SB, Van Wynsberghe NR, Vargas-González A, Ojeda-Farfán FF, Monteón VM, Guzmán-Rojas L, Negrete-García C, Rosales-Encina JL, López PA. Serodiagnosis of American trypanosomiasis by using nonpathogenic trypanosomatid antigen. *J Clin Microbiol* 1997; 35:3316-3319.
- 11.45** Casas-Martínez M, Torres-Estrada JL. First evidence of *Aedes albopictus* (Skuse) in southern Chiapas, Mexico. *Emerg Infect Dis* 2003; 9:606-607.
- 11.46** Casolari S, Briganti E, Zanotti M, Zauli T, Nicoletti L, Magurano F, Fortuna C, Fiorentini C, Grazia Ciufolini M, Rezza G. A fatal case of encephalitis associated with Chikungunya virus infection. *Scand J Infect Dis* 2008; 40:995-996.
- 11.47** Castro E. Chagas' disease: lessons from routine donation testing. *Transfus Med* 2009; 19:16-23.
- 11.48** Center for Disease Control and Prevention (CDC). Case definitions for public health surveillance. *MMWR*, 1990; 39:10-11.
- 11.49** Center for Disease Control and Prevention (CDC). 2003. Epidemic/Epizootic West Nile Virus in the United States: Guidelines for Surveillance, Prevention and Control. U.S. Department of Health and Human Services, Public Health Service, Centers for Disease Control and Prevention, and National Center for Infectious Diseases, Division of Vector-Borne Infectious Diseases, Fort Collins, Colorado. 3rd. Revision.
- 11.50** Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades (CENAPRECE). 2003. Guía para la Vigilancia, Prevención y Control del Virus del Oeste del Nilo. Comité Intersectorial para la Vigilancia, Prevención y Control del Virus del Oeste del Nilo. Secretaría de Salud. México D.F. [Online] URL: <http://www.cenave.gob.mx/von/default.asp?id=30>
- 11.51** Chanon KE, Méndez-Galván JF, Galindo-Jaramillo JM, Olguín-Bernal H, Borja-Aburto VH. Cooperative actions to achieve malaria control without the use of DDT. *Int J Hyg Environ Health* 2003; 206:387-394.
- 11.52** Chavasse DC, Yap HH. Chemical methods for the control of vectors and pests of public health importance. WHO/CTD/WHOPES/97.2

- 11.53** Chen LH, Wilson ME. The role of the traveler in emerging infections and magnitude of travel. *Med Clin North Am* 2008; 92:1409-32.
- 11.54** Chiodini J. Mosquito-borne viral infections and the traveller. *Nurs Stand.* 2008; 22:50-57.
- 11.55** Chowell G, Sánchez F. Climate-based descriptive models of dengue fever: the 2002 epidemic in Colima, Mexico. *J Environ Health* 2006; 68:40-4,55.
- 11.56** Christophers SR. *Aedes aegypti*. The yellow fever mosquito; Its life history, bionomics and structure. Cambridge University Press, 1980.
- 11.57** CICOPLAFEST. Catálogo de plaguicidas. México, D.F.: 2004.
- 11.58** Código internacional de conducta para la distribución y utilización de plaguicidas. FAO/OMS, 2002 <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/006/y4544s/y4544s00.pdf>.
- 11.59** Cohen JM, Wilson ML, Cruz-Celis A, Ordóñez R, Ramsey JM. Infestation by *Triatoma pallidipennis* (Hemiptera: Reduviidae: Triatominae) is associated with housing characteristics in rural Mexico. *J Med Entomol* 2006; 43:1252-1260.
- 11.60** Conly GN. Organización Panamericana de la Salud/OMS, El impacto de la malaria sobre el desarrollo económico: estudio de casos, Publicación Científica 297, Washington, D.C. 1976.
- 11.61** Contacos PG, Collins WE, Jeffery GM, Krotoski WA, Howard WA. Howard. Studies on the characterization of *Plasmodium vivax* strains from Central America. *Am. J. Trop. Med. Hig*; 21:707-712.
- 11.62** Cruz-Reyes A, Pickering-López JM. Chagas disease in Mexico: an analysis of geographical distribution during the past 76 years-a review. *Mem Inst Oswaldo Cruz* 2006; 101:345-354.
- 11.63** Cupp EW, Duke BO, Mackenzie CD, Guzmán JR, Vieira JC, Méndez-Galván J, Castro J, Richards F, Sauerbrey M, Domínguez A, Eversole RR, Cupp MS. The effects of long-term community level treatment with ivermectin (Mectizan) on adult *Onchocerca volvulus* in Latin America. *Am J Trop Med Hyg* 2004; 71:602-607.
- 11.64** Danis-Lozano R, Rodríguez MH, Betanzos-Reyes AF, Hernández-Ávila JE, González-Cerón L, Méndez-Galván JF, Velázquez-Monroy OJ, Tapia-Conyer R. Individual risk factors for *Plasmodium vivax* infection in the residual malaria transmission focus of Oaxaca, Mexico. *Salud Pública Méx.* 2007; 49:199-209.
- 11.65** Danis-Lozano R, Rodríguez MH, González-Cerón L, Hernández-Ávila M. Risk factors for *Plasmodium vivax* infection in the Lacandon forest, southern Mexico. *Epidemiol Infect* 1999; 122:461-469.
- 11.66** Danis-Lozano R, Rodríguez MH, Hernández-Ávila M. Gender-related family head schooling and *Aedes aegypti* larval breeding risk in southern Mexico. *Salud Pública Méx.* 2002; 44:237-42.
- 11.67** Danis-Lozano R, Rodríguez MH, Hernández-Ávila M. Gender-related family head Schooling and *Aedes aegypti* larval breeding risk in southern Mexico. *Salud Pública Méx.* 2002; 44:237-422.
- 11.68** De Lamballerie X, Ninove L, Charrel RN. Antiviral treatment of chikungunya virus infection. *Infect Disord Drug Targets* 2009; 9:101-104.
- 11.69** Dias JC, Silveira AC, Schofield CJ. The impact of Chagas disease control in Latin America: a review. *Mem Inst Oswaldo Cruz* 2002; 97:603-612.
- 11.70** Dietz VJ, Nielburg P, Gubler DJ, Gómez I, Diagnosis of measles by clinical case definition in dengue-epidemic-areas: implications for measles surveillance and control. *Bull World Health Organ.* 1992; 70(6): 745-750.
- 11.71** Dumonteil E, Ruiz-Piña H, Rodríguez-Félix E, Barrera-Pérez M, Ramírez-Sierra MJ, Rabinovich JE, Menu F. Re-infestation of houses by *Triatoma dimidiata* after intra-domicile insecticide application in the Yucatan Peninsula, Mexico. *Mem Inst Oswaldo Cruz.* 2004; 99:253-256.
- 11.72** Dupuis, Apli, Marra, Pp, Kramer, Ld. Serologic evidence of West Nile virus transmission, Jamaica, West Indies. 2003. *Emerging Infectious Diseases* 9(7): 860.
- 11.73** Enger KS, Ordóñez R, Wilson ML, Ramsey JM. Evaluation of risk factors for rural infestation by *Triatoma pallidipennis* (Hemiptera: Triatominae), a Mexican vector of Chagas disease. *J Med Entomol* 2004; 41:760-767.
- 11.74** Escobar-Mesa J, Gómez-Dantés H. Determinantes de la transmisión de dengue en Veracruz: perspectiva epidemiológica para su control. *Salud Pública Méx.* 2003; 45:43-53.
- 11.75** Espinoza-Gómez F, Hernández-Suárez CM, Coll-Cárdenas R. Educational campaign versus malathion spraying for the control of *Aedes aegypti* in Colima, México. *J Epidemiol Community Health* 2002; 56:148-152.
- 11.76** Espinoza-Gómez F, Hernández-Suárez CM, Rendón-Ramírez R, Carrillo-Álvarez ML, Flores-González JC. Transmisión interepidémica de dengue en la ciudad de Colima, México. *Salud Pública Méx.* 2003; 45:365-370.
- 11.77** Estrada-Franco Jg, Navarro-López R, Beasley Dw, Coffey L, Carrara As, Travassos Da Rosa A, Clements T, Wang E, Ludwig Gv, Cortes Ac, Ramírez Pp, Tesh Rb, Barrett Ad, Weaver Sc. West Nile virus in Mexico: evidence of widespread circulation since July 2002. *Emerg Infect Dis* 2003; 9:1604-1607.

11.78 Estrada-Franco JG, Bhatia V, Diaz-Albiter H, Ochoa-Garcia I, Barbabosa A, Vázquez-Chagoyan JC, Martínez-Pérez MA, Guzmán-Bracho C, Garg N. Human *Trypanosoma cruzi* infection and seropositivity in dogs, Mexico. *Emerg Infect Dis*. 2006; 12.

11.79 Farfán-Ale JA, Blitvich BJ, Loroño-Pino MA, Marlenee NL, Rosado-Paredes EP, García-Rejón JE, Flores-Flores LF, Chulim-Perera L, López-Urbe M, Pérez-Mendoza G, Sánchez-Herrera I, Santamaría W, Moo-Huchim J, Gubler DJ, Cropp BC, Calisher CH, Beaty BJ. Longitudinal studies of West Nile virus infection in avians, Yucatan State, Mexico. *Vector Borne Zoonotic Dis* 2004; 4:3-14.

11.80 Farfán-Ale JA, Blitvich BJ, Marlenee NL, Loroño-Pino MA, Puerto-Manzano F, García-Rejón JE, Rosado-Paredes EP, Flores-Flores LF, Ortega-Salazar A, Chávez-Medina J, Cremieux-Grimaldi JC, Correa-Morales F, Hernández-Gaona G, Méndez-Galván JF, Beaty BJ. Antibodies to West Nile virus in asymptomatic mammals, birds, and reptiles in the Yucatan Peninsula of Mexico. *Am J Trop Med Hyg* 2006; 74:908-914.

11.81 Farnon EC, Sejvar JJ, Staples JE. Severe disease manifestations associated with acute chikungunya virus infection. *Crit Care Med* 2008; 36:2682-2683.

11.82 Fernández-Salas I, Contreras-Cordero JF, Blitvich BJ, González-Rojas JI, Cavazos-Álvarez A, Marlenee NL, Elizondo-Quiroga A, Loroño-Pino MA, Gubler DJ, Cropp BC, Calisher CH, Beaty BJ. Serologic evidence of West Nile Virus infection in birds, Tamaulipas State, Mexico. *Vector Borne Zoonotic Dis* 2003; 3:209-213.

11.83 Food and Agriculture Organization. International Code of Conduct on the Distribution and Use of Pesticides. Rome: Food and Agriculture Organization of the United Nations, 2003.

11.84 Franco-Paredes C, Jones D, Rodríguez-Morales AJ, Santos-Preciado JI. Commentary: improving the health of neglected populations in Latin America. *BMC Public Health* 2007; 7:11.

11.85 Gómez-Dantés H, Birn AE. Malaria and social movements in Mexico: the last 60 years. *Parasitologia* 2000; 42:69-85.

11.86 Gómez-Dantés H, Willoquet JR. Dengue in the Americas: challenges for prevention and control. *Cad Saude Publica* 2009; 25:S19-S31.

11.87 Gomes, Vara M; Lorena, Virginia MB and Luquetti, Alejandro O. Diagnosis of Chagas disease: what has been achieved? What remains to be done with regard to diagnosis and follow up studies? *Mem. Inst. Oswaldo Cruz*. 2009; 104:S115-S121.

11.88 Gould EA, Higgs S. Impact of climate change and other factors on emerging arbovirus diseases. *Trans R Soc Trop Med Hyg* 2009; 103:109-121.

11.89 Gould LH, Osman MS, Farnon EC, Griffith KS, Godsey MS, Karch S, Mulenda B, El Kholy A, Grandesso F, de Radiguès X, Brair ME, Briand S, El Tayeb el SM, Hayes EB, Zeller H, Perea W. An outbreak of yellow fever with concurrent chikungunya virus transmission in South Kordofan, Sudan, 2005. *Trans R Soc Trop Med Hyg* 2008; 102:1247-1254.

11.90 Gubler DJ, Clark GG. Community-based integrated control of *Aedes aegypti*: a brief overview of current programs. *Am J Trop Med Hyg* 1994; 50:S50-S60.

11.91 Gubler DJ, Kuno G. Dengue and dengue hemorrhagic fever. London: CAB International 1997.

11.92 Gubler DJ. Dengue and dengue hemorrhagic fever. *Clin Microbiol Rev*. 1998; 11:480-496.

11.93 Gubler DJ. Dengue/dengue haemorrhagic fever: history and current status. *Novartis Found Symp*. 2006; 277:3-16, 16-22, 71-73, 251-253.

11.94 Gubler DJ. The changing epidemiology of yellow fever and dengue, 1900 to 2003: full circle? *Comp Immunol Microbiol Infect Dis*. 2004; 27:319-30.

11.95 Gubler DJ. The continuing spread of West Nile virus in the western hemisphere. *Clin Infect Dis* 2007; 45:1039-1046.

11.96 Guerrant RL, Walker DH, Weller PF. *Enfermedades infecciosas tropicales*. Philadelphia: Elsevier Churchill-Livingstone, 2006.

11.97 Günther J, Martínez-Muñoz JP, Pérez-Ishiwara DG, Salas-Benito J. Evidence of vertical transmission of dengue virus in two endemic localities in the state of Oaxaca, Mexico. *Intervirology* 2007; 50:347-352.

11.98 Günther J, Ramírez-Palacio LR, Pérez-Ishiwara DG, Salas-Benito JS. Distribution of dengue cases in the state of Oaxaca, Mexico, during the period 2004-2006. *J Clin Virol*. 2009.

11.99 Guzmán MG, Kourí G. Advances in dengue diagnosis. *Clin Diagn Lab Immunol* 1996; 3:621-627.

11.100 Guzmán MG, Kourí G. Dengue diagnosis, advances and challenges. *Int J Infect Dis*. 2004; 8:69-80.

11.101 Guzmán MG, Kourí G. Dengue haemorrhagic fever integral hypothesis: confirming observations, 1987-2007. *Trans R Soc Trop Med Hyg* 2008; 102:522-523.

11.102 Guzmán MG, Kourí G. Dengue: an update. *Lancet Infect Dis* 2002; 2:33-42.

11.103 Guzmán-Tapia Y, Ramírez-Sierra MJ, Dumonteil E. Urban infestation by *Triatoma dimidiata* in the city of Merida, Yucatan, Mexico. *Vector Borne Zoonotic Dis* 2007; 7:597-606.

11.104 Halstead SB, Gómez Dantés H (eds). *Dengue: A worldwide problem, a common strategy*. Ministry of Health, Mexico, Rockefeller Foundation. México, D.F., 1992.

- 11.105** Hapuarachchi HA, Bandara KB, Hapugoda MD, Williams S, Abeyewickreme W. Laboratory confirmation of dengue and chikungunya co-infection. *Ceylon Med J* 2008; 53:104-105.
- 11.106** Hernández-Avila JE, Rodríguez MH, Betanzos-Reyes AF, Danis-Lozano R, Méndez-Galván JF, Velázquez-Monroy OJ, Tapia-Conyer R. Determinant factors for malaria transmission on the coast of Oaxaca State, the main residual transmission focus in Mexico. *Salud Pública Méx.* 2006 SepOct; 48(5):405-417.
- 11.107** Hernández-Montes O, Monroy-Ostria A, Barker DC. Identification of *Leishmania* especies in Mexico. *Trans Roy Soc Trop Med Hyg*, 1996. 90: 449.
- 11.108** Hotez PJ. Neglected infections of poverty in the United States of America. *PLoS Negl Trop Dis* 2008; 2:e256.
- 11.109** Hurtado-Díaz M, Riojas-Rodríguez H, Rothenberg SJ, Gómez-Dantés H, Cifuentes E. Short communication: impact of climate variability on the incidence of dengue in Mexico. *Trop Med Int Health* 2007; 12:1327-1337.
- 11.110** Ibáñez-Bernal S, Briseño B, Mutebi JP, Argot E, Rodríguez G, Martínez-Campos C, Paz R, de la Fuente-San Román P, Tapia-Conyer R, Flisser A. First record in America of *Aedes albopictus* naturally infected with dengue virus during the 1995 outbreak at Reynosa, Mexico. *Med Vet Entomol* 1997; 11:305-309.
- 11.111** Istúriz RE, Gubler DJ, Brea del Castillo J. Dengue and dengue hemorrhagic fever in Latin America and the Caribbean. *Infect Dis Clin North Am.* 2000; 14:121-140.
- 11.112** Jiménez-Coello M, Poot-Cob M, Ortega-Pacheco A, Guzmán-Marín E, Ramos-Ligonio A, Sauri-Arceo CH, Acosta-Viana KY. American trypanosomiasis in dogs from an urban and rural area of Yucatan, Mexico. *Vector Borne Zoonotic Dis* 2008; 8:755-761.
- 11.113** Joy DA, González-Cerón L, Carlton JM, Gueye A, Fay M, McCutchan TF, Su XZ. Local adaptation and vector-mediated population structure in *Plasmodium vivax* malaria. *Mol Biol Evol* 2008; 25:1245-1252.
- 11.114** Kariuki Njenga M, Nderitu L, Ledermann JP, Ndirangu A, Logue CH, Kelly CH, Sang R, Seron K, reiman R, Powers AM. Tracking epidemic Chikungunya virus into the Indian Ocean from East Africa. *J Gen Virol* 2008; 89:2754-2760.
- 11.115** Katz TM, Miller JH, Hebert AA. Insect repellents: historical perspectives and new developments. *J Am Acad Dermatol* 2008; 58:865-871.
- 11.116** Kirchhoff LV, Paredes P, Lomelí-Guerrero A, Paredes-Espinoza M, Ron-Guerrero CS, Delgado-Mejía M, Peña-Muñoz JG. Transfusion-associated Chagas disease (American trypanosomiasis) in Mexico: implications for transfusion medicine in the United States. *Transfusion* 2006; 46:298-304.
- 11.117** Klowden MJ, Blackmer JL. Humoral control of pre-oviposition behaviour in mosquito, *Aedes aegypti*. *J. Insect Physiol.* 1987; 33:689-692.
- 11.118** Kroeger A, Aviña A, Ordóñez-González J, Escandón C. Community cooperatives and insecticide-treated materials for malaria control: a new experience in Latin America. *Malar J* 2002; 1:15.
- 11.119** Kroeger A, Lenhart A, Ochoa M, Villegas E, Levy M, Alexander N, McCall PJ. Effective control of dengue vectors with curtains and water container covers treated with insecticide in Mexico and Venezuela: cluster randomised trials. *BMJ* 2006; 332:1247-1252.
- 11.120** Lanciotti RS, Kerst AJ, Nasci RS, Godsey MS, Mitchell CJ, Savage HM, Komar N, Panella NA, Allen BC, Volpe KE, Davis BS, Roehrig JT. Rapid detection of west nile virus from human clinical specimens, field-collected mosquitoes, and avian samples by a TaqMan reverse transcriptase-PCR assay. *J Clin Microbiol* 2000; 38:4066-4071.
- 11.121** Lebrun G, Chadda K, Reboux AH, Martinet O, Gaüzère BA. Guillain-Barré syndrome after chikungunya infection. *Emerg Infect Dis* 2009; 15:495-496.
- 11.122** Leroy EM, Nkoghe D, Ollomo B, Nze-Nkogue C, Becquart P, Grard G, Pourrut X, Charrel R, Moureau G, Ndjoyi-Mbiguino A, De-Lamballerie X. Concurrent chikungunya and dengue virus infections during simultaneous outbreaks, Gabon, 2007. *Emerg Infect Dis* 2009; 15:591-593.
- 11.123** Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- 11.124** Ley General de Salud.
- 11.125** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- 11.126** Lineamientos para la Operatividad de los Programas de Rickettsiosis en los Estados, Secretaría de Salud. 1998.
- 11.127** Lloyd LS, Winch P, Ortega-Canto J, Kendall C. The design of a community-based health education intervention for the control of *Aedes aegypti*. *Am J Trop Med Hyg* 1994; 50:401-411.
- 11.128** López AD, Mathers CD, Ezzati M, Jamison DT, Murray CJL. Global Burden of Disease and Risk Factors. *Global Burden of Disease and Risk Factors*. Herndon, VA, USA: World Bank, The, 2006.
- 11.129** López-Vélez R, Bayas JM. Spanish travelers to high-risk areas in the tropics: airport survey of travel health knowledge, attitudes, and practices in vaccination and malaria prevention. *J Travel Med* 2007; 14:297-305.

- 11.130** Loyola EG, Vaca MA, Bown DN, Pérez E, Rodríguez MH. Comparative use of bendiocarb and DDT to control *Anopheles pseudopunctipennis* in a malarious area of Mexico. *Med Vet Entomol* 1991; 5:233-242.
- 11.131** Lozano-Kasten F, Magallón-Gastélum E, Soto-Gutiérrez M, Kasten-Monges M, Bosseno MF, d'Etude I, Brenière SF. Conocimiento epidemiológico y situación actual de la enfermedad de Chagas en el Estado de Jalisco, México. *Salud Pública Méx.* 2008; 50:508-515.
- 11.132** Manrique-Saide P, Davies CR, Coleman PG, Rebollar-Téllez E, Che-Medoza A, Dzul-Manzanilla F, Zapata-Peniche A. Pupal surveys for *Aedes aegypti* surveillance and potential targeted control in residential areas of Merida, Mexico. *J Am Mosq Control Assoc* 2008; 24:289-298.
- 11.133** Martin-Tellaeche A, Ramírez-Hernández J, Santos-Preciado JI, Méndez-Galván J. Onchocerciasis: changes in transmission in Mexico. *Ann Trop Med Parasitol.* 1998; 92:S117-S119.
- 11.134** Martínez-Ibarra JA, Grant-Guillén Y, Morales-Corona ZY, Haro-Rodríguez S, Ventura-Rodríguez LV, Noguera-Torres B, Bustos-Saldaña R. Importance of species of *Triatominae* (Heteroptera: Reduviidae) in risk of transmission of *Trypanosoma cruzi* in western Mexico. *J Med Entomol* 2008; 45:476-482.
- 11.135** Martínez-Ibarra JA, Miguel-Alvarez A, Arredondo-Jiménez JI, Rodríguez-López MH. Update on the biology of *Triatoma dimidiata* Latreille (Hemiptera: Reduviidae) under laboratory conditions. *J Am Mosq Control Assoc* 2001; 17:209-210.
- 11.136** Massung RF, Davis LE, Slater K, McKechnie DB, Puerzer M. Epidemic typhus meningitis in the southwestern United States. *Clin Infect Dis* 2001; 32:979-982.
- 11.137** Medina-Sánchez A, Bouyer DH, Alcántara-Rodríguez V, Mafra C, Zavala-Castro J, Whitworth T, Popov VL, Fernández-Salas I, Walker DH. Detection of a typhus group *Rickettsia* in *Amblyomma* ticks in the state of Nuevo Leon, Mexico. *Ann N Y Acad Sci* 2005; 1063:327-332.
- 11.138** Méndez-Galván JF et al. Evaluación de un esquema alternativo de tratamiento para el control del paludismo. *Salud Pública Méx.* 1984; 26:561-572.
- 11.139** Méndez-Galván JF, Fernández-Cerna E (eds). Workshop on recent advances in communitybased *Aedes aegypti* control: Honduras and Mexico. Mérida, Yucatán: Secretaría de Salud, México y MSP Honduras, 1996.
- 11.140** Mercado-Hernández R, Aguilar-Gueta Jde D, Fernández-Salas I, Earl PR. The association of *Aedes aegypti* and *Ae. albopictus* in Allende, Nuevo Leon, Mexico. *J Am Mosq Control Assoc* 2006; 22:5-9.
- 11.141** Mercado-Hernández R, Fernández-Salas I, Villarreal-Martínez H. Spatial distribution of the larval indices of *Aedes aegypti* in Guadalupe, Nuevo Leon, Mexico, with circular distribution analysis. *J Am Mosq Control Assoc*, 2003; 19:15-18.
- 11.142** Merck, Sharp & Dohme. Mectizan Product Monography. New Jersey: MSD, 1988.
- 11.143** Ministério da Saúde. Consenso Brasileiro em Doença de Chagas. *Rev soc Bras Med Trop* 2005; 30:SIII:12-14.
- 11.144** Mishra K, Rajawat V. Chikungunya-induced genital ulcers. *Indian J Dermatol Venereol Leprol* 2008; 74:383-384.
- 11.145** Monroy-Ostria A, Sánchez-Tejeda G. Molecular probes and the polymerase chain reaction for detection and typing of *Leishmania* species in Mexico. *Trans R Soc Trop Med Hyg* 2002; 96:S101-S104.
- 11.146** Monroy-Ostria, A., Hernández-Montes, O. & Barker, D.C. Etiology of visceral Leishmaniosis in Mexico. *Acta Tropica* 2000; 75:155-165.
- 11.147** Monroy-Ostria, Sosa-Cabrera, T. Rivas-Sánchez, B., Ruiz-Tuyu, R., Mendoza-González, A.R. & Favila-Castillo, L. Seroepidemiological studies of cutaneous leishmaniosis in the Campeche state of Mexico. *Rev. Memo Inst Oswaldo Cruz* 1997; 92:21-26.
- 11.148** Morales-Montor J. Mexican immunoparasitology: what is done and has to be done. *Parasite Immunol* 2007; 29:595-597.
- 11.149** Moreno-Sánchez R, Hayden M, Janes C, Anderson G. A web-based multimedia spatial information system to document *Aedes aegypti* breeding sites and dengue fever risk along the US-Mexico border. *Health Place* 2006; 12:715-727.
- 11.150** Morse SS. Emerging viruses. Oxford University Press, 1993.
- 11.151** Mosquito taxonomic inventory. <http://mosquito-taxonomic-inventory.info/>
- 11.152** Nair PM. Chikungunya in neonates. *Indian Pediatr* 2008; 45:605.
- 11.153** Nájera JA, Zaim M. Malaria vector control. Decision making criteria and procedures for judicious use of insecticides. Geneva: World Health Organization. WHO/CDS/WHOPES/2002.5 Rev. 1.
- 11.154** Nájera JA, Kouznetzov RL and Delacollette. Malaria Prevention and Control Programme. World Health Organization, Division of Control of Tropical Diseases. WHO/MAL/98.108.
- 11.155** Nájera JA, Hempel J. The burden of malaria. *CTD/MAL/96.10*.
- 11.156** Navarrete-Espinosa J, Cuervo-Hernández NM, Vázquez-Martínez JL. Dengue hemorrágico sin hemorragias: una nueva categoría de diagnóstico? *Gac Méd Méx.* 2008; 144:105-110.

- 11.157** Navarrete-Espinosa J, Gómez-Dantés H. Arbovirus causantes de fiebre hemorrágica en el IMSS. *Rev Méd Inst Méx. Seguro Soc* 2006; 44:347-353.
- 11.158** Navarrete-Espinosa J, Gómez-Dantés H, Celis-Quintal JG, Vázquez-Martínez JL. Clinical profile of dengue hemorrhagic fever cases in Mexico. *Salud Pública Méx.* 2005; 47:193-200.
- 11.159** Nelson MJ. *Aedes aegypti*: biología y ecología. Ref: PNSP/86.63.
- 11.160** Niederer AJ. Thrombocytopenia, hepatitis and pleural effusion in a three-month-old Mexican boy. *Pediatr Infect Dis J* 1998; 17:761-2, 764-765.
- 11.161** Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-003-SSA2-2008, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector.
- 11.162** Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.
- 11.163** Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.
- 11.164** Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA1-1993, Plaguicidas. Productos para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano e industrial. Etiquetado.
- 11.165** Norma Oficial Mexicana NOM-044-SSA1-1993, Envase y embalaje. Requisitos para contener plaguicidas.
- 11.166** Norma Oficial Mexicana NOM-Z-13, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Oficiales Mexicanas, SECOFI, 1993.
- 11.167** Norma Técnica número 27, para la prevención y control de la oncocercosis en la atención primaria a la salud (D.O.F. 7 de julio de 1986).
- 11.168** Norma Técnica número 348, para la prevención y control de la tripanosomosis, en la atención primaria a la salud (D.O.F. 17 de enero de 1992).
- 11.169** Norma Técnica número 350, para la prevención y control del paludismo, en la atención primaria a la salud (D.O.F. 8 de abril de 1992).
- 11.170** Norma Técnica número 353, para la prevención y control de leishmaniosis, en la atención primaria a la salud (D.O.F. 19 de junio de 1992).
- 11.171** Norma Técnica número 40, para la prevención y control del dengue, en la atención primaria a la salud (D.O.F. 8 de julio de 1986).
- 11.172** Olivera Mar A, Guillén Ortega F, Cruz Vidal S, Hernández-Becerril N, Pérez Galdamez E, Córdova Concepción G, Reyes PA, Monteón VM. Serological and parasitological screening of *Trypanosoma cruzi* infection in mothers and newborns living in two Chagasic areas of Mexico. *Arch Med Res* 2006; 37:774-777.
- 11.173** Onchocerciasis (river blindness). Report from the sixteenth InterAmerican Conference on Onchocerciasis, Antigua Guatemala, Guatemala. *Wkly Epidemiol Rec* 2007; 82:314-316.
- 11.174** Onchocerciasis (river blindness). Report from the fifteenth InterAmerican Conference on Onchocerciasis, Caracas, Venezuela. *Wkly Epidemiol Rec* 2006; 81:293-296.
- 11.175** Onchocerciasis (river blindness). Report from the eleventh InterAmerican conference on onchocerciasis, Mexico City, Mexico. *Wkly Epidemiol Rec* 2002; 77:249-253.
- 11.176** Organización Mundial de la Salud. *Aedes albopictus* en las Américas. 99a. Reunión. Grupo de trabajo del Comité Regional OMS, Washington, D.C. 1987.
- 11.177** Organización Mundial de la Salud. La lucha contra la leishmaniosis. *Ser Inf Téc* 793, 1990.
- 11.178** Organización Mundial de la Salud. 46a. Asamblea Mundial de la Salud. Prevención y Lucha contra el dengue. Informe del Director General, Ginebra, 1993.
- 11.179** Organización Mundial de la Salud. Biología de los vectores y lucha antivectorial. *Ser Inf Téc* 813, 1991.
- 11.180** Organización Mundial de la Salud. Comité de Expertos de la OMS en Oncocercosis, Tercer Informe. *Ser Inf Téc* 752, 1989.
- 11.181** Organización Mundial de la Salud. Control de la Enfermedad de Chagas. Ed. OMS, Segundo Informe del Comité de Expertos de la OMS, *Ser Inf Téc* 905, 2002.
- 11.182** Organización Mundial de la Salud. Control de la Enfermedad de Chagas. *Ser Inf Téc* 811, 1991.
- 11.183** Organización Mundial de la Salud. Control de la leishmaniosis. EB 118/4, 2006.
- 11.184** Organización Mundial de la Salud. Dengue Hemorrágico: Diagnóstico, tratamiento y lucha. Ginebra, 1987.
- 11.185** Organización Mundial de la Salud. Enfermedad de Chagas: control y eliminación. EB 124/4, 2008.
- 11.186** Organización Mundial de la Salud. La lucha antipalúdica como parte de la atención primaria de la salud. *Ser Inf Téc* 712, 1984.
- 11.187** Organización Mundial de la Salud. La lucha antipalúdica y los objetivos nacionales de salud. Informe de la Séptima Conferencia Asiática sobre Paludismo. *Ser Inf Téc* 680, 1982.

- 11.188** Organización Mundial de la Salud. Manual de Ordenamiento del Medio para la Lucha contra los Mosquitos, con Especial Referencia a los Vectores del Paludismo. WHO Offset 066/1984.
- 11.189** Organización Mundial de la Salud. Pulverización de insecticidas en el aire para la lucha contra los vectores y las plagas de la salud pública. WHO/CDS/NTD/WHOPES/GCDPP/2003.5.
- 11.190** Organización Mundial de la Salud. Quimioterapia Práctica del Paludismo. Ser Inf Téc 805, 1993.
- 11.191** Organización Mundial de la Salud. Resistencia de los vectores y reservorios de enfermedades a los plaguicidas. Ser Inf Téc 737, 1986.
- 11.192** Mundial de la Salud. Técnicas Entomológicas de Campo para la Lucha Antipalúdica. Parte I, Guía del Alumno. OMS: Ginebra, 1993.
- 11.193** Organización Mundial de la Salud. Técnicas Entomológicas de Campo para la Lucha Antipalúdica. Parte II, Guía del Instructor. OMS: Ginebra, 1993.
- 11.194** Organización Panamericana de la Salud. Piojos de importancia en salud pública y su control. Pub Cient 74, 1962.
- 11.195** Organización Panamericana de la Salud. Flebotomos: vectores de leishmaniosis en las Américas. Cuad Trab 33, 1989.
- 11.196** Organización Panamericana de la Salud. Epidemiología, diagnóstico, tratamiento y control de las leishmaniosis en América Latina. Washington, D.C., 1992.
- 11.197** Organización Panamericana de la Salud. Informe de la Evaluación Externa del Programa de Prevención y Control del Paludismo, México, 1993.
- 11.198** Organización Panamericana de la Salud. Diagnóstico de malaria. Publ Cient 512, 1990.
- 11.199** Organización Panamericana de la Salud, Dengue y dengue hemorrágico en las Américas: guías para su prevención y control. Washington, D.C. Pub Cient 548, 1995.
- 11.200** Organización Panamericana de la Salud. Consulta OPS/OMS de expertos sobre rickettsiosis en las Américas. Ouro Preto, Brasil: Organización Panamericana de la Salud, 2004.
- 11.201** Organización Panamericana de la Salud. Informe de la Evaluación Externa del Programa de Prevención y Control del Dengue, México, 2008.
- 11.202** Organización Panamericana de la Salud. Informes Anuales de los Programas de Paludismo en las Américas, de los Años 1989-2008. Washington, D.C.
- 11.203** Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, Plan multinacional estratégico y de acción para la eliminación de la oncocercosis en las Américas. River Blindness Foundation, International Eye Foundation, USAID. Merck, Sharp & Dohme, OPS/OMS. Washington, D.C. 1991.
- 11.204** Organización Panamericana de la Salud/OMS. Orientaciones para la vigilancia, prevención y control del Virus del Nilo Occidental. OPS/HCP/HCT/221/2002.
- 11.205** Ortiz-Quezada F., Méndez-Galván J., Ritchie-Dunham J., Rosado-Muñoz J. Las organizaciones inteligentes en la toma de decisiones en salud: el caso del dengue. Salud Pública de México 1995; 37:S77-S87.
- 11.206** Outbreak news. Yellow fever, Paraguay. Wkly Epidemiol Rec 2008; 83:105.
- 11.207** Patz JA, Martens WJ, Focks DA, Jetten TH. Dengue fever epidemic potential as projected by general circulation models of global climate change. Environ Health Perspect 1998; 106:147-153.
- 11.208** Penilla R.P. et al. Resistance management strategies in malaria vector mosquito control. Baseline data for the large-scale field trial against *Anopheles albimanus*. Medical and Veterinary Entomology (1998) 12: 217-233.
- 11.209** Penilla R.P., Rodríguez AD, Hemingway J, Torres JL, Arredondo-Jiménez JI, Rodríguez MH. Resistance management strategies in malaria vector mosquito control. Baseline data for a large-scale field trial against *Anopheles albimanus* in Mexico. Med Vet Entomol 1998; 12:217-233.
- 11.210** Pérez-Osorio CE, Zavala-Velázquez JE, Arias León JJ, Zavala-Castro JE. *Rickettsia felis* as emergent global threat for humans. Emerg Infect Dis 2008; 14:1019-1023.
- 11.211** Peterson AT, Martínez-Campos C, Nakazawa Y, Martínez-Meyer E. Time-specific ecological niche modeling predicts spatial dynamics of vector insects and human dengue cases. Trans R Soc Trop Med Hyg 2005; 99:647-655.
- 11.212** Pincus LB, Grossman ME, Fox LP. The exanthem of dengue fever: Clinical features of two US tourists traveling abroad. J Am Acad Dermatol 2008; 58:308-316.
- 11.213** Pinheiro FP, Corber SJ. Global situation of dengue and dengue haemorrhagic fever, and its emergence in the Americas. World Health Stat Q 1997; 50:161-169.
- 11.214** Piranda EM, Faccini JL, Pinter A, Saito TB, Pacheco RC, Hagiwara MK, Labruna MB. Experimental infection of dogs with a Brazilian strain of *Rickettsia rickettsii*: clinical and laboratory findings. Mem Inst Oswaldo Cruz. 2008;103:696-701.
- 11.215** Pistone T, Ezzedine K, Schuffenecker I, Receveur MC, Malvy D. An imported case of Chikungunya fever from Madagascar: use of the sentinel traveller for detecting emerging arboviral infections in tropical and European countries. Travel Med Infect Dis 2009; 7:52-54.

- 11.216** Presidencia de la República. Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. México.
- 11.217** Prüss-Üstün A, Corvalán C. Preventing disease through healthy environments. Geneva: World Health Organization, 2006.
- 11.218** Pukrittayakamee S, Vanijanonta S, Chantira A, Clemens R, White NJ. Blood stage antimalarial efficacy of primaquine in *Plasmodium vivax* malaria. *J Infect Dis* 1994; 169:932-935.
- 11.219** Quijano-Pitman F. Identificación de *Leishmania trópica mexicana* como el agente etiológico de la úlcera de los chichleros. *Gac Méd Méx.* 1999 May-Jun; 135(3):331.
- 11.220** Ramírez-Zepeda MG, Velasco-Mondragón HE, Ramos C, Peñuelas JE, Maradiaga-Ceceña MA, Murillo-Llanes J, Rivas-Llamas R, Chaín-Castro R. Características clínicas y epidemiológicas de los casos de dengue: la experiencia de un hospital general en Culiacán, Sinaloa, Mexico. *Rev Panam Salud Pública.* 2009; 25:16-23.
- 11.221** Ramos MM, Mohammed H, Zielinski-Gutiérrez E, Hayden MH, López JL, Fournier M, Trujillo AR, Burton R, Brunkard JM, Anaya-López L, Banicki AA, Morales PK, Smith B, Muñoz JL, Waterman SH; Dengue Serosurvey Working Group. Epidemic dengue and dengue hemorrhagic fever at the Texas-Mexico border: results of a household-based seroepidemiologic survey, December 2005. *Am J Trop Med Hyg* 2008; 78:364-369.
- 11.222** Ramsey JM, Alvear AL, Ordóñez R, Muñoz G, García A, López R, Leyva R. Risk factors associated with house infestation by the Chagas disease vector *Triatoma pallidipennis* in Cuernavaca metropolitan area, Mexico. *Med Vet Entomol* 2005; 19:219-228.
- 11.223** Ramsey JM, Cruz-Celis A, Salgado L, Espinosa L, Ordóñez R, López R, Schofield CJ. Efficacy of pyrethroid insecticides against domestic and peridomestic populations of *Triatoma pallidipennis* and *Triatoma barberi* (Reduviidae: Triatominae) vectors of Chagas' disease in Mexico. *J Med Entomol* 2003; 40:912-920.
- 11.224** Ramsey JM, Schofield CJ. Control of Chagas disease vectors. *Salud Pública Méx.* 2003; 45:123-128. Review.
- 11.225** Rebollar-Téllez EA, Reyes-Villanueva F, Fernández-Salas I, Andrade-Narváez FJ. Population dynamics and biting rhythm of the anthropophilic sandfly *Lutzomyia cruciata* (Diptera: Psychodidae) in Southeast, Mexico. *Rev Inst Med Trop Sao Paulo* 1996; 38:29-33.
- 11.226** Reisen W, Braut AC. West Nile virus in North America: perspectives on epidemiology and intervention. *Pest Manag Sci* 2007; 63:641-646.
- 11.227** Reiter P, Lathrop S, Bunning M, Biggerstaff B, Singer D, Tiwari T, Baber L, Amador M, Thirion J, Hayes J, Seca C, Méndez J, Ramírez B, Robinson J, Rawlings J, Vorndam V, Waterman S, Gubler D, Clark G, Hayes E. Texas lifestyle limits transmission of dengue virus. *Emerg Infect Dis* 2003; 9:86-89.
- 11.228** Report from the Inter-American Conference on Onchocerciasis, November 2007. *Wkly Epidemiol Rec* 2008; 83:256-260.
- 11.229** Rezza G. Chikungunya and West Nile virus outbreaks: what is happening in north-eastern Italy? *Eur J Public Health* 2009; 19:236-237.
- 11.230** Rico-Hesse R, Harrison LM, Salas RA, Tovar D, Nisalak A, Ramos C, Boshell J, de Mesa MT, Nogueira RM, da Rosa AT. Origins of dengue type 2 viruses associated with increased pathogenicity in the Americas. *Virology*, 1997; 230:244-251.
- 11.231** Rigau-Pérez JG, Clark GG, Gubler DJ, Reiter P, Sanders EJ, Vorndam AV. Dengue and dengue haemorrhagic fever. *Lancet*, 1998; 352:971-977.
- 11.232** Roberts DR, Andre RG. Insecticide resistance issues in vector-borne disease control. *Am J Trop Med Hyg* 1994; 50(Suppl):21-34.
- 11.233** Rodríguez AD, Penilla RP, Henry-Rodríguez M, Hemingway J, Francisco Betanzos A, Hernández-Ávila JE. Knowledge and beliefs about malaria transmission and practices for vector control in southern Mexico. *Salud Pública Méx.* 2003; 45:110-116.
- 11.234** Rodríguez López MH, Betanzos Reyes AF, Hernández Ávila JE, Méndez Galván JF, Danis Lozano R, Altamirano Jiménez A. The Participation of Secondary Clinical Episodes in the Epidemiology of *Vivax* malaria During Pre and Post Implementation of Focal Control in the State of Oaxaca, México. *Am J Trop Med Hyg.* 2009; 80: 889-895
- 11.235** Rodríguez MH, González-Cerón L, Hernández JE, Nettel JA, Villareal C, Kaine KC, Wirtz RA. Different prevalences of the *Plasmodium vivax* phenotypes VK210 and VK247 associated with the distribution of *Anopheles albimanus* and *Anopheles pseudopunctipennis* in Mexico. *Am J Trop Med Hyg* 200; 62:122-127.
- 11.236** Rodríguez-López MH, Loyola-Elizondo EG, Betanzos-Reyes AF, Villarreal-Treviño C, Bown DN. Control focal del paludismo. *Gaceta Médica de México*, 130:313-319. 1994.
- 11.237** Rodríguez-Pérez MA, Cabrera AS, Ortega CL, Basáñez MG, Davies JB. Contribution of migrant coffee labourers infected with *Onchocerca volvulus* to the maintenance of the microfilarial reservoir in an ivermectin-treated area of Mexico. *Filaria J* 2007; 6:16.

11.238 Rodríguez-Pérez MA, Danis-Lozano R, Rodríguez MH, Bradley JE. Comparison of serological and parasitological assessments of *Onchocerca volvulus* transmission after 7 years of mass ivermectin treatment in Mexico. *Trop Med Int Health* 1999; 4:98-104.

11.239 Rodríguez-Pérez MA, Lilley BG, Domínguez-Vázquez A, Segura-Arenas R, Lizarazo-Ortega C, Mendoza-Herrera A, Reyes-Villanueva F, Unnasch TR. Polymerase chain reaction monitoring of transmission of *Onchocerca volvulus* in two endemic states in Mexico. *Am J Trop Med Hyg* 2004; 70:38-45.

11.240 Rodríguez-Pérez MA, Lizarazo-Ortega C, Hassan HK, Domínguez-Vásquez A, Méndez-Galván J, Lugo-Moreno P, Sauerbrey M, Richards F Jr, Unnasch TR. Evidence for suppression of *Onchocerca volvulus* transmission in the Oaxaca focus in Mexico. *Am J Trop Med Hyg* 2008; 78:147-152.

11.241 Rodríguez-Pérez MA, Lutzow-Steiner MA, Segura-Cabrera A, Lizarazo-Ortega C, Domínguez-Vázquez A, Sauerbrey M, Richards F Jr, Unnasch TR, Hassan HK, Hernández-Hernández R. Rapid suppression of *Onchocerca volvulus* transmission in two communities of the Southern Chiapas focus, Mexico, achieved by quarterly treatments with Mectizan. *Am J Trop Med Hyg* 2008; 79:239-244.

11.242 Rodríguez-Pérez MA. Aproximaciones moleculares para el control de la oncoceriosis en México. *Rev Latinoam Microbiol* 2005; 47:112-129.

11.243 Rosado León R, Muñoz Rodríguez MR, Soler Huerta E, Parissi Crivelli A, Méndez Machado GF. Fiebre por dengue durante el embarazo. Reporte de casos. *Ginecol Obstet Méx.* 2007; 75: 687-690.

11.244 Saavedra-Rodríguez K, Strode C, Flores Suárez A, Fernández Salas I, Ranson H, Hemingway J, Black WC 4th. Quantitative trait loci mapping of genome regions controlling permethrin resistance in the mosquito *Aedes aegypti*. *Genetics* 2008; 180:1137-1152.

11.245 Saavedra-Rodríguez K, Urdaneta-Márquez L, Rajatileka S, Moulton M, Flores AE, Fernández-Salas I, Bisset J, Rodríguez M, McCall PJ, Donnelly MJ, Ranson H, Hemingway J, Black WC 4th. A mutation in the voltage-gated sodium channel gene associated with pyrethroid resistance in Latin American *Aedes aegypti*. *Insect Mol Biol* 2007; 16:785-798.

11.246 Salazar PM, Rojas G, Bucio M, Cabrera M, García G, Ruiz A, Guevara Y, Tapia R. Seroprevalencia de anticuerpos de *Trypanosoma cruzi* y factores de riesgo asociados entre la población menor de 18 años en Veracruz, México. *Rev Panam Salud Pública* 2007; 22:75-82.

11.247 Salazar Schettino PM, Rosales Piña JS, Rojas Wastavino G, Cabrera Bravo M, Vences Blanco M, López Cárdenas J. *Triatoma mexicana* (Hemiptera: Reduviidae) in Guanajuato, Mexico: house infestation and seasonal variation. *Mem Inst Oswaldo Cruz* 2007; 102:803-807.

11.248 Sambri V, Cavrini F, Rossini G, Pierro A, Landini MP. The 2007 epidemic outbreak of Chikungunya virus infection in the Romagna region of Italy: a new perspective for the possible diffusion of tropical diseases in temperate areas? *New Microbiol* 2008; 31:303-304.

11.249 Sánchez L, Pérez D, Alfonso L, Castro M, Sánchez LM, Van der Stuyt P, Kourí G. Estrategia de educación comunitaria para promover la participación en la prevención del dengue en Cuba. *Rev Panam Salud Pública* 2008; 24:61-69.

11.250 Sánchez-Burgos GG, López-Alvarado MA, Castañeda-Desales D, Ruiz-Gómez J, Ramos-Castañeda J. [Prevalence of neutralizing antibodies to dengue virus serotypes in university students from Tabasco, Mexico]. *Salud Pública Méx.* 2008; 50:362-366.

11.251 Sánchez-Guillén M del C, López-Colombo A, Ordóñez-Toquero G, Gómez-Albino I, Ramos-Jiménez J, Torres-Rasgado E, Salgado-Rosas H, Romero-Díaz M, Pulido-Pérez P, Pérez-Fuentes R. Clinical forms of *Trypanosoma cruzi* infected individuals in the chronic phase of Chagas disease in Puebla, Mexico. *Mem Inst Oswaldo Cruz* 2006; 101:733-740.

11.252 Sánchez-Tejeda G, Rodríguez N, Parra CI, Hernández-Montes O, Barker DC, Monroy-Ostria A. Cutaneous leishmaniasis caused by members of *Leishmania braziliensis* complex in Nayarit, State of Mexico. *Mem Inst Oswaldo Cruz* 2001; 96:15-19.

11.253 Sandoval-Ruiz CA, Zumaquero-Rios JL, Rojas-Soto OR. Predicting geographic and ecological distributions of triatomine species in the southern Mexican state of Puebla using ecological niche modeling. *J Med Entomol* 2008; 45:540-546.

11.254 Sauerbrey M. The Onchocerciasis Elimination Program for the Americas (OEPA). *Ann Trop Med Parasitol* 2008; 102:S25-S29.

11.255 Schilling S, Emmerich P, Günther S, Schmidt-Chanasit J. Dengue and Chikungunya virus coinfection in a German traveller. *J Clin Virol* 2009; 45:163-164.

11.256 Schuurkamp GJ, Spicer PE, Kereu RK, Bulungol PK, Rieckmann KH. Chloroquineresistant *Plasmodium vivax* in Papua New Guinea. *Trans R Soc Trop Med Hyg* 1992; 86:121-122.

11.257 Sebastian MR, Lodha R, Kabra SK. Chikungunya infection in children. *Indian J Pediatr* 2009; 76:185-189.

11.258 Secretaría de Salubridad y Asistencia. Breve Reseña Histórica de la Lucha Antipalúdica en México, México, D.F. 1979.

- 11.259** Secretaría de Salubridad y Asistencia. La Enfermedad de Chagas. Pub. Téc INDRE 8, 1991.
- 11.260** Secretaría de Salubridad y Asistencia. Las Leishmaniosis en especial referencia a México. Pub. Téc INDRE 7, 1991.
- 11.261** Secretaría de Salubridad y Asistencia. Manual de Toxicología. México, DF: SSA, 1993.
- 11.262** Secretaría de Salubridad y Asistencia/Organización Panamericana de la Salud. Principios de Epidemiología para el Control de la Malaria. México, 1990.
- 11.263** Secretaría de Salubridad y Asistencia/Organización Panamericana de la Salud. Técnicas de Aplicación de Insecticidas, Manejo y Mantenimiento de Equipos de Aspersión para el Control de Vectores de Paludismo y Dengue. México, D.F. 1993.
- 11.264** Secretaría de Salud, Coordinación de Vigilancia Epidemiológica. Acciones emergentes de promoción y comunicación. México, 1997.
- 11.265** Secretaría de Salud, Coordinación de Vigilancia Epidemiológica. Dengue y dengue hemorrágico (Guía práctica para su diagnóstico, tratamiento y manejo). México, 1997.
- 11.266** Secretaría de Salud, Coordinación de Vigilancia Epidemiológica. Entomología, con énfasis en el control de vectores. Vol. I, México, 1997.
- 11.267** Secretaría de Salud, Coordinación de Vigilancia Epidemiológica. Entomología, con énfasis en el control de vectores. Vol. II, México, 1997.
- 11.268** Secretaría de Salud, Instituto Nacional de Referencia Epidemiológica. Manual de procedimientos de laboratorio para dengue. México, 1997.
- 11.269** Secretaría de Salud, Dirección General Adjunta de Epidemiología. Lineamientos para la Vigilancia Epidemiológica de Fiebre por Dengue y Fiebre Hemorrágica por Dengue. <http://www.dgepi.salud.gob.mx/denguepano/Lineamientos.pdf>.
- 11.270** Secretaría de Salud. Programa de Acción Específico "Dengue", 2008.
- 11.271** Secretaría de Salud. Programa de Acción Específico "Otras Enfermedades Transmitidas por Vector", 2008.
- 11.272** Secretaría de Salud. Programa de Acción Específico "Paludismo", 2008.
- 11.273** Secretaría de Salud. Programa Sectorial de Salud 2007-2012.
- 11.274** Shriram AN, Sugunan AP, Vijayachari P. Infiltration of *Aedes aegypti* into peri-urban areas in South Andaman. Indian J Med Res 2008; 127:618-620.
- 11.275** Simon F, Savini H, Parola P. Chikungunya: a paradigm of emergence and globalization of vector-borne diseases. Med Clin North Am 2008; 92:1323-1343.
- 11.276** Sissoko D, Malvy D, Ezzedine K, Renault P, Moschetti F, Ledrans M, Pierre V. Post-Epidemic Chikungunya Disease on Reunion Island: Course of Rheumatic Manifestations and Associated Factors over a 15-Month Period. PLoS Negl Trop Dis. 2009; 3 e389.
- 11.277** Smoak BL, DeFraites RF, Magill AJ, Kain KC, Welde BT. Plasmodium vivax infection in U.S. Army Troops: Failure of primaquine to prevent relapse in studies from Somalia. Am J Trop Med Hyg 1997; 56:231-234.
- 11.278** Soberón A.G. El Paludismo en México. México, D.F.: El Colegio Nacional, 1986.
- 11.279** Sosa-Estani S, Gamboa-León MR, Del Cid-Lemus J, Althabe F, Alger J, Almendares O, Cafferata ML, Chippaux JP, Dumonteil E, Gibbons L, Padilla-Raygoza N, Schneider D, Belizán JM, Buekens P; Working Group. Use of a rapid test on umbilical cord blood to screen for *Trypanosoma cruzi* infection in pregnant women in Argentina, Bolivia, Honduras, and Mexico. Am J Trop Med Hyg, 2008; 79(5):755-759.
- 11.280** Sudeep AB, Parashar D. Chikungunya: an overview. J Biosci 2008; 33:443-449.
- 11.281** Tanay A, Schwartz E, Bin H, Zeller H, Niedrig M, Dan M. Chikungunya fever in Israeli travelers returning from northwestern India. J Travel Med 2008; 15:382-384.
- 11.282** Tolle MA. Mosquito-borne diseases. Curr Probl Pediatr Adolesc Health Care 2009; 39:97-140.
- 11.283** Tun-Lin W, Burkot TR, Kay BH. Effects of temperature and larval diet on development rates and survival of the dengue vector *Aedes aegypti* in north Queensland, Australia. Med Vet Entomol 2000; 14:31-37.
- 11.284** Tun-Lin W, Kay BH, Barnes A, Forsyth S. Critical examination of *Aedes aegypti* indices: correlations with abundance. Am J Trop Med Hyg 1996; 54:543-547.
- 11.285** Tun-Lin W, Kay BH, Barnes A. Understanding productivity, a key to *Aedes aegypti* surveillance. Am J Trop Med Hyg, 1995; 53:595-601.
- 11.286** Tun-Lin W, Kay BH, Barnes A. The Premise Condition Index: a tool for streamlining surveys of *Aedes aegypti*. Am J Trop Med Hyg 1995; 53:591-594.
- 11.287** Ulloa A, Ferguson HH, Méndez-Sánchez JD, Danis-Lozano R, Casas-Martínez M, Bond JG, García-Zebadúa JC, Orozco-Bonilla A, Juárez-Ordaz JA, Farfán-Ale JA, García-Rejón JE, Rosado-Paredes EP, Edwards E, Komar N, Hassan HK, Unnasch TR, Rodríguez-Pérez MA. West Nile Virus Activity in Mosquitoes and Domestic Animals in Chiapas, Mexico. Vector Borne Zoonotic Dis. 2009; 555-560.
- 11.288** Vaca-Marín MA, Rodríguez-López MH, Bown DN, Ríos R. Rociado intradomiciliar a bajo volumen de malatión y deltametrina para el control de *Anopheles* sp. Salud Pública Méx. 1991; 33:482-492.

11.289 Van Wynsberghe NR, Canto-Lara SB, Sosa-Bibiano EI, Rivero-Cárdenas NA, Andrade-Narváez FJ. Comparison of small mammal prevalence of *Leishmania* (*Leishmania*) *mexicana* in five foci of cutaneous leishmaniasis in the State of Campeche, Mexico. *Rev Inst Med Trop Sao Paulo* 2009; 51:87-94.

11.290 Vargas L, Martínez Palacios A. Anofelinos mexicanos, taxonomía y distribución. México, D.F.: SSA, 1956.

11.291 Vargas-González A, Canto-Lara SB, Damián-Centeno AG, Andrade-Narváez FJ. Response of cutaneous leishmaniasis (chiclero's ulcer) to treatment with meglumine antimoniate in Southeast Mexico. *Am J Trop Med Hyg* 1999; 61:960-963.

11.292 Vera-Cruz JM, Magallón-Gastélum E, Grijalva G, Rincón AR, Ramos-García C, Armendáriz-Borunda J. Molecular diagnosis of Chagas' disease and use of an animal model to study parasite tropism. *Parasitol Res* 2003; 89:480-486.

11.293 Vidal AV, Martínez CC, Ibáñez-Bernal S. Infección natural de chinches Triatominae con *Trypanosoma cruzi* asociadas a la vivienda humana en México. *Salud Pú. Méx.* 2000; 42:496-503.

11.294 Villagrán ME, Marín C, Hurtado A, Sánchez-Moreno M, de Diego JA. Natural infection and distribution of triatomines (Hemiptera: Reduviidae) in the state of Queretaro, Mexico. *Trans R Soc Trop Med Hyg* 2008; 102:833-838.

11.295 Villagrán ME, Sánchez-Moreno M, Marín C, Uribe M, de la Cruz JJ, de Diego JA. Seroprevalence to *Trypanosoma cruzi* in rural communities of the state of Queretaro (Mexico): statistical evaluation of tests. *Clin Biochem* 2009; 42:12-16.

11.296 Villarreal C, Rodríguez MH, Bown DN, Arredondo-Jiménez JI. Low-volume application by mistblower compared with conventional compression sprayer treatment of houses with residual pyrethroid to control the malaria vector *Anopheles albimanus* in Mexico. *Med Vet Entomol* 1995; 9:187-194.

11.297 Walter A, Lozano-Kasten F, Bosseno MF, Ruvalcaba EG, Gutiérrez MS, Luna CE, Baunaure F, Phélinas P, Magallón-Gastélum E, Brenière SF. Peridomestic habitat and risk factors for *Triatoma* infestation in a rural community of the Mexican occident. *Am J Trop Med Hyg* 2007; 76:508-515.

11.298 WHO/CDS/CPE/CEE: Criterios para la certificación de interrupción de la oncocercosis humana. Informe de una reunión OMS, Ginebra, 28-29 de septiembre de 2000.

11.299 WHOPES/WHO: Chemical methods for the control of vectors and pests of public health importance. Ed. WHOPES/WHO, WHO/CTD/WHOPES/97.2, Geneva, 1997.

11.300 Wilder-Smith A, Gubler DJ. Geographic expansion of dengue: the impact of international travel. *Med Clin North Am* 2008; 92:1377-1390.

11.301 World Health Organization. Interim specifications for pesticides used in public health. WHO/CTD/WHOPES/97.7.

11.302 World Health Organization. Control Technology for the formulation and packing of pesticides. Geneva, 1992.

11.303 World Health Organization. Implementation of the Global Malaria Control Strategy Report of a WHO Study Group on the Implementation of the Global Plan of Action for Malaria Control. Geneva, 1993.

11.304 World Health Organization. Report of the 2nd WHOPES Working Group meeting Review of alpha-cypermethrin 10%SC and 5%WP and cyfluthrin 5%EW and 10%WP. 22-23 June 1998. WHO/CTD/WHOPES/98.10.

11.305 World Health Organization. Report of the 4th WHOPES Working Group meeting IR3535, KBR3023, (RS)-methoprene 20%EC, pyriproxyfen 0.5%GR and lambda-cyhalothrin 2.5%CS. 4-5 December 2000. WHO/CDS/WHOPES/2001.2.

11.306 World Health Organization. Report of the 5th WHOPES Working Group meeting Review of Olyset Nets and bifenthrin 10%WP, 30-31 October 2001. WHO/CDS/WHOPES/2001.4.

11.307 World Health Organization. Report of the 6th WHOPES Working Group meeting Review of deltamethrin 25% WG & WP and Agnique MMF. 6-7 November 2002. WHO/CDS/WHOPES/2002.

11.308 World Health Organization. Global strategic framework for integrated vector management. Geneva: World Health Organization. WHO/CDS/CPE/PVC/2004.10.

11.309 World Health Organization. Guidelines for the treatment of malaria. Geneva: World Health Organization. WHO/HTM/MAL/2006.1108.

11.310 World Health Organization. Malaria diagnosis. Geneva: World Health Organization. WHO/CDS/RBM/2000.14. WHO/MAL/2000.1091.

11.311 World Health Organization. Malaria rapid diagnosis. Geneva: World Health Organization. RS/2003/GE/05(PHL).

11.312 World Health Organization. Malaria vector control and personal protection. Tech Rep Ser 936, 2006.

11.313 World Health Organization. Malaria vector control. WHO/CDS/WHOPES/2002.5 Rev. 1.

11.314 World Health Organization. Manual for indoor residual spraying. WHO/CDS/NTD/WHOPES/GCDPP/2007.3.

11.315 World Health Organization. Pesticides and their application. For the control of vectors and pests of public health importance. 6th ed, WHO/CDS/NTD/WHOPES/GCDPP/2006.1.

11.316 World Health Organization. Report of the 10th WHOPES Working Group meeting Review of Spinosad 0.5% GR and 12% SC, Lambda-Cyhalothrin 10% CS, K-O TAB 1-2-3 Interceptor. 11-14 December 2006. WHO/CDS/NTD/WHOPES/2007.1.

11.317 World Health Organization. Report of the 7th WHOPES Working Group meeting Review of VectoBac WG, PermaNet and Gokilaht 5EC. 2-4 December 2003. WHO/CDS/WHOPES/2004.8.

11.318 World Health Organization. Report of the 8th WHOPES Working Group meeting Review of Novaluron 10% EC. 1-3 December 2004. WHO/CDS/WHOPES/2005.10.

11.319 World Health Organization. Report of the 9th WHOPES Working Group meeting Review of Dimilin GR and DT, Vectobac DT, Aqua K-othrine and Aqua Reslin Super 5-9 December 2005. WHO/CDS/NTD/WHOPES/2006.2.

11.320 World Health Organization. Report of the WHO informal consultation on the evaluation and testing of insecticides. CTD/WHOPES/IC96.1.

11.321 World Health Organization. Test procedures for insecticide resistance. WHO/CDS/CPC/MAL/98.12.

11.322 World Health Organization. WHO Expert Committee on Malaria. WHO Tech Rep Ser 892; 2000.

11.323 World Health Organization. World malaria report. Geneva: World Health Organization. WHO/HTM/GMP/2008.1.

11.324 World Health Organization. Control of Chagas disease. World Health Organization Tech Rep Ser 905, 2002.

11.325 World Health Organization. Equipment for vector control, 3rd ed, Geneva: World Health Organization, 1990.

11.326 World Health Organization. Equipment for vector control. Specification guidelines. WHO/CDS/NTD/WHOPES/GCDPP/2006.5.

11.327 World Health Organization. Guidelines for laboratory and field testing of mosquito larvicides. WHO/CDS/WHOPES/GCDPP/2005.13.

11.328 World Health Organization. Guidelines for testing laboratory and field testing of longlasting insecticidal mosquito nets. WHO/CDS/NTD/WHOPES/GCDPP/2005.11.

11.329 World Health Organization. Guidelines for testing mosquito adulticides for indoor residual spraying and treatment of mosquito nets. WHO/CDS/NTD/WHOPES/GCDPP/2006.3.

11.330 Zavala-Castro JE, Zavala-Velázquez JE, Walker DH, Ruiz Arcila EE, Laviada-Molina H, Olano JP, Ruiz-Sosa JA, Small MA, Dzul-Rosado KR. Fatal human infection with *Rickettsia rickettsii*, Yucatan, Mexico. Emerg Infect Dis 2006; 12:672-674.

11.331 Zavala-Velázquez JE, Ruiz-Sosa J, Vado-Solís I, Billings AN, Walker DH. Serologic study of the prevalence of rickettsiosis in Yucatan: evidence for a prevalent spotted fever group rickettsiosis. Am J Trop Med Hyg 1999; 61:405-408.

11.332 Zavala-Velázquez JE, Yu XJ, Walker DH. Unrecognized spotted fever Group rickettsiosis masquerading as dengue fever in Mexico. Am J Trop Med Hyg 1996; 55:157-159.

11.333 Zavala-Velázquez JE, Zavala-Castro JE, Vado-Solís I, Ruiz-Sosa JA, Moron CG, Bouyer DH, Walker DH. Identification of *Ctenocephalides felis* fleas as a host of *Rickettsia felis*, the agent of a spotted fever rickettsiosis in Yucatan, Mexico. Vector Borne Zoonotic Dis 2002; 2:69-75.

11.334 Zeledón R, Ponce C, Méndez-Galván JF. Epidemiological, social, and control determinants of Chagas disease in Central America and Mexico—group discussion. Mem Inst Oswaldo Cruz 2007; 102:S45-S46.

12. Observancia de la Norma

La vigilancia de la aplicación de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia.

13. Vigencia. Esta Norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La entrada en vigor de esta Norma, deja sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2010, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2010.

SEGUNDO.- Por única ocasión la convocatoria para la inclusión de productos a ser recomendados para el Combate del Insecto Vector para el año 2015, a que se refiere el punto A.4.1, de esta Norma, se publicará en el mes de noviembre de 2014.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de agosto de 2014.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.

APÉNDICE A NORMATIVO**LINEAMIENTOS PARA LA RECOMENDACIÓN DE PRODUCTOS PARA EL COMBATE DE INSECTOS VECTORES****A.1. INTRODUCCIÓN**

La Ley General de Salud establece que es competencia de la autoridad sanitaria la prevención y control de enfermedades transmisibles, entre ellas, las enfermedades transmitidas por vector. Así mismo, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades tiene entre sus atribuciones, el establecer las especificaciones técnicas del equipo y productos que se utilizan en los programas a su cargo, así como elaborar y proponer normas oficiales mexicanas y vigilar su cumplimiento.

La gestión integrada para la prevención y control de enfermedades transmitidas por vector requiere del uso de insecticidas y de equipo para su aplicación. La elección de esos productos deberá basarse en criterios de eficacia, eficiencia y seguridad, por lo que es imprescindible contar con directrices claras que garanticen esas características en los productos que el CENAPRECE recomiende para su uso a los Servicios Estatales de Salud.

La condición dinámica de la susceptibilidad y resistencia de los insectos vectores a los insecticidas y las variaciones de ese comportamiento a nivel local, estatal o regional agregan un elemento más a considerar, por lo que, quienes fabriquen, distribuyan o importen productos para el control de vectores causantes de enfermedades y deseen implementar el uso de uno nuevo en salud pública, deberán evaluarlos previamente en campo, acudiendo a instituciones de educación superior. Esas evaluaciones permitirán no sólo integrar una lista de productos recomendados, también aportarán elementos para el monitoreo, prevención y manejo de resistencia a los insecticidas en las diferentes regiones de nuestro país.

Por lo anterior, estos lineamientos para la recomendación de productos para el combate de insectos vectores presentan de una manera clara y concisa el objetivo de su elaboración, el alcance en su aplicación al interior del Sistema Nacional de Salud y al exterior; las políticas de operación, normas y lineamientos en los que se fundamentan; los requisitos que deben cumplir las instituciones evaluadoras, las empresas y los nuevos productos; las pruebas a que deben ser sometidos, las características de los reportes de evaluación; y el proceso de convocatoria y revisión que el CENAPRECE efectuará hasta la publicación de la lista de productos vigente para el año siguiente.

A.2. OBJETIVO

A.2.1 Establecer los elementos, así como el procedimiento que deben cumplir los productos empleados para proteger la salud de la población y para evitar, en la medida de lo posible, el riesgo de transmisión de una o más enfermedades transmitidas por vector, que deseen formar parte de la lista de productos para el combate del insecto vector señalada en los puntos 6.4.1.2 y 6.13.1 de esta Norma.

A.3. ALCANCE

A.3.1 Estos lineamientos aplican a todas aquellas instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, así como a las personas físicas o morales dedicadas a la fabricación, distribución e importación de productos empleados en el combate a los insectos vectores causantes de enfermedades, que deseen incorporar sus productos a la Lista de Productos para el Combate del Insecto Vector recomendados por el CENAPRECE, e instituciones mexicanas de educación superior e investigación interesadas en emitir dictámenes respecto a la eficacia biológica, rendimiento y seguridad de los productos materia de los presentes lineamientos.

A.4. PROCEDIMIENTO PARA LA INCLUSIÓN DE PRODUCTOS Y EQUIPOS EN LA LISTA DE RECOMENDADOS POR EL CENAPRECE PARA EL CONTROL DE VECTORES

A.4.1 Anualmente, en el mes de octubre, el CENAPRECE emitirá una convocatoria que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, para la inclusión de insumos a ser recomendados para el Combate del Insecto Vector, para su uso en los programas de salud pública del año siguiente.

A.4.2 La convocatoria señalará las bases a las cuales se deberán sujetar todos los interesados en que sus productos ingresen a la Lista de productos recomendados por el CENAPRECE.

A.4.3 Los productos que sean propuestos para su inclusión en la Lista de productos recomendados deberán cumplir con lo siguiente:

A.4.3.1 Escrito libre solicitando la inclusión del producto, su formulación y modo de uso, firmada por el interesado o su representante legal, que venga acompañado de la siguiente documentación en original o copia certificada por notario público y con 3 copias simples:

A.4.3.2 Documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal.

A.4.3.3. Registro sanitario vigente para plaguicida de uso exclusivo en salud pública emitido por la COFEPRIS acompañado de la etiqueta sellada y autorizada

A.4.3.4 Informe en extenso de por lo menos 2 evaluaciones de efectividad por separado para cada uno de los productos para los que se solicita el ingreso a la Lista de productos recomendados. Las evaluaciones deberán ser realizadas y los informes emitidos por al menos 2 Instituciones de Educación Superior. Sólo se considerarán vigentes las evaluaciones realizadas el mismo año en el que se presenta la solicitud de ingreso

del insumo a la lista. No será necesario presentar las 2 evaluaciones señaladas si el componente y formulación, uso, forma de aplicación y dosificación aparezca en las listas de insecticidas recomendados que publica periódicamente el grupo de plaguicidas de la Organización Mundial de la Salud (WHOPES), en la última actualización disponible en la fecha de sometimiento.

A.4.4 Respaldo en un CD de la documentación referida en los puntos **A.4.3.1 al A.4.3.4**, de esta Norma, acompañado de una carta en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad que la información entregada en el CD y copias, es la misma que fue entregada en el expediente original.

A.4.5 La solicitud, registro sanitario, etiqueta, informe de evaluación y carta integrarán el expediente de cada insumo.

A.4.6 Los interesados, podrán presentar escrito de inclusión de sus productos a la Lista de productos recomendados, desde el día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria y durante los 15 días hábiles siguientes del año que corresponda, en el domicilio señalado en la convocatoria exclusivamente de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas

A.4.7 A toda solicitud se le asignará un número de expediente al momento de su ingreso, el cual se asentará en el acuse de recibo que se entregue al interesado.

A.4.8 Una vez recibidas las solicitudes de inclusión, la Unidad de Documentación en Trámite del CENAPRECE turnará los expedientes a la Dirección General del CENAPRECE para que se verifique si la documentación y las evaluaciones cumplen con lo establecido en este Apéndice, a fin de determinar la procedencia o no de la inclusión de los productos en la Lista.

A.4.9 El CENAPRECE informará a los interesados mediante oficio, el resultado de cada una de las solicitudes presentadas citando, motivando y fundamentando las decisiones de ingreso o rechazo de las solicitudes recibidas, en un plazo no mayor de 45 días naturales posteriores al cierre de la convocatoria.

A.4.10 Las resoluciones que emita el CENAPRECE podrán ser revisadas en una reunión de aclaración cuando así lo soliciten por escrito los interesados a fin de emitir recomendación final. La reunión de aclaración deberá ser solicitada y llevarse a cabo en los primeros 7 días hábiles después de que los interesados hayan recibido el oficio al que hace referencia el punto A. 4.9 de este Apéndice.

El hecho de que se lleve a cabo una reunión de aclaración no implicará que necesariamente deba existir una reconsideración de la resolución correspondiente.

A.4.11 En un plazo máximo de 2 meses posteriores al cierre de la convocatoria, el CENAPRECE publicará en su portal electrónico: <http://www.cenaprece.salud.gob.mx>, la Lista de productos recomendados para su uso en el combate al insecto vector, la cual será aplicable para el año siguiente.

A.5. INFORMES DE LAS EVALUACIONES DE INSECTICIDAS Y EQUIPOS

A.5.1 Los informes de las evaluaciones a los insecticidas que realicen las Instituciones de Educación Superior de eficacia biológica de insecticidas deberán contener lo siguiente:

A.5.1.1 Portada, incluyendo en hoja membretada de la Institución evaluadora, título del trabajo, dirección, nombre y firmas del titular de la Institución y del responsable del estudio y fecha de entrega del reporte

A.5.1.2 Título: Debe ser claro, preciso y concreto. Debe indicar el nombre del producto sujeto a evaluación y la prueba realizada.

A.5.1.3 Resumen: Deberá ser breve y específico, no mayor a una cuartilla que sintetice las características del estudio realizado, las condiciones de campo en que fue practicada y los resultados obtenidos.

A.5.1.4 Introducción: Deberá describir el alcance de la evaluación y dar de manera breve una explicación de la misma, así como señalar antecedentes genéricos y estudios relacionados con el producto a evaluar y los vectores para los que se recomienda su uso.

A.5.1.5 Objetivos: Deberá indicar la meta o finalidad que se persigue la evaluación y eficacia biológica del producto.

A.5.1.6 Materiales: Deberá describir los diferentes insumos que fueron utilizados para realizar la evaluación y describir los diferentes insumos que fueron utilizados para realizar la evaluación y señalar nombre comercial, nombre común, formulación, concentración y equivalente en gramos de ingrediente activo por litro o por kg. de producto, incluir número de registro sanitario y etiqueta autorizada (en caso de tenerlo), indicar nombre común y científico del vector empleado y equipo utilizado.

A.5.1.7 Diseño metodológico: Deberá describir la manera cómo se llevó a cabo la evaluación y por lo menos contener el tipo de diseño, la definición operacional y conceptual en que se sustentó la evaluación, la población y muestra, los instrumentos empleados con sus criterios de validez y confiabilidad, el equipo empleado, el lugar y las instalaciones donde se llevó a cabo la evaluación y el procedimiento empleado. Considerando su uso deberá especificar pruebas conforme lo establecen los puntos **6.9 al 6.11** de esta Norma.

A.5.1.8 Resultados: Se debe presentar la información recabada del análisis de los datos obtenidos con base en las pruebas estadísticas que tengan significancia, además de un análisis de congruencia.

A.5.1.9 Conclusiones: Debe presentar una discusión fundamentada, no mayor a 2 cuartillas, de los antecedentes y el marco teórico con los resultados de la evaluación.

A.5.1.10 Recomendación: La institución evaluadora, deberá concluir si la evaluación es satisfactoria o no satisfactoria con base a los resultados obtenidos de conformidad con esta Norma.

A.5.1.11 Bibliografía: Relacionar las referencias empleadas en el desarrollo de la evaluación, considerando su pertinencia y que no tenga una fecha de publicación mayor a 10 años.

A.5.1.12 Anexos: Condiciones meteorológicas durante el estudio (humedad relativa, temperatura, velocidad del viento), libro de campo y datos crudos que dan origen a los resultados y conclusiones, para formulaciones granuladas, anexar la determinación de granulometría en seco y en húmedo, anexo fotográfico (área de estudio, producto, equipo de aplicación, aplicación, evaluación, sistema de prueba como vasos encerrados de recuperación, jaulas, tambos.)

A.5.2 Los informes de las evaluaciones de rendimiento, eficacia y seguridad de equipos para aplicación de insecticidas que realicen las Instituciones de Educación Superior deberán contener lo siguiente:

A.5.2.1 Portada, incluyendo en hoja membretada de la Institución evaluadora, título del trabajo, dirección, nombre y firmas del titular de la Institución y del responsable del estudio y fecha de entrega del reporte.

A.5.2.2 Título: Debe ser claro, preciso y concreto. Debe indicar el nombre del producto sujeto a evaluación y la prueba realizada.

A.5.2.3 Resumen: Deberá ser breve y específico, no mayor a una cuartilla que sintetice las características del estudio realizado, las condiciones de campo en que fue practicada y los resultados obtenidos.

A.5.2.4 Introducción: Deberá describir el alcance de la evaluación y dar de manera breve una explicación de la misma, así como señalar antecedentes genéricos y estudios relacionados con el producto a evaluar y los vectores para los que se recomienda su uso.

A.5.2.5 Objetivos: Deberá indicar la meta o finalidad que se persigue la evaluación del rendimiento, eficacia y seguridad del equipo.

A.5.2.6 Materiales: Deberá describir los diferentes insumos que fueron utilizados para realizar la evaluación, así como el nombre comercial, componentes, origen de las piezas, principio de funcionalidad, tipo de máquina, tipo de uso, equipo empleado para medición de tamaño de gota asperjada.

A.5.2.7 Diseño metodológico: Debe describir la manera como se llevó a cabo la evaluación y por lo menos contener el tipo de diseño, la definición operacional y conceptual en que se sustentó la evaluación, la población y muestra, los instrumentos empleados con sus criterios de validez y confiabilidad, el equipo empleado, el lugar y las instalaciones donde se llevó a cabo la evaluación y el procedimiento empleado. Considerando su uso, alcance, penetración, poder para dispersar el insecticida, maniobrabilidad y consumos, además de lo establecido en el punto 6.12 y subpuntos de esta Norma.

A.5.2.8 Resultados: Se debe presentar la información recabada del análisis de los datos obtenidos con base en las pruebas estadísticas que tengan significancia, además de un análisis de congruencia.

A.5.2.9 Conclusiones: Debe presentar una discusión fundamentada, no mayor a 2 cuartillas, de los antecedentes y el marco teórico con los resultados de la evaluación.

A.5.2.10 Recomendación: La institución evaluadora, deberá concluir si la evaluación es satisfactoria o no satisfactoria con base a los resultados obtenidos de conformidad con esta Norma.

A.5.2.11 Bibliografía: Relacionar las referencias empleadas en el desarrollo de la evaluación, considerando su pertinencia y que no tenga una fecha de publicación mayor a 10 años.

A.5.2.12 Anexos: Condiciones meteorológicas durante el estudio (humedad relativa, temperatura, velocidad del viento), libro de campo y datos crudos que dan origen a los resultados y conclusiones, para formulaciones granuladas, anexar la determinación de granulometría en seco y en húmedo, anexo fotográfico (área de estudio, producto, equipo de aplicación, aplicación, evaluación, sistema de prueba como vasos encerrados de recuperación, jaulas, tambos.)

A.6. ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA DE PRODUCTOS RECOMENDADOS

A.6.1 El CENAPRECE actualizará anualmente la lista de productos recomendados para su uso en el Programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vector de acuerdo con lo indicado en el punto 6.4, de esta Norma.

A.6.2 Para que los productos recomendados en el año inmediato anterior puedan incluirse en la Lista de productos recomendados para el año subsecuente, deberá cumplirse con los requisitos establecidos en el punto A.4, a excepción del punto A.4.3.4, respecto del cual, sólo deberá presentarse 1 evaluación de eficacia biológica de una Institución de Educación Superior en las fechas y términos señalados en la Convocatoria.

A.7. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Para la conservación de los documentos, el CENAPRECE estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Archivos y documentos relacionados con dicha Ley.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA para la Convención Obrero Patronal de la revisión integral del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Azúcar.- Oficio No. 12/212/(72)/17 Legajo 67.

Asunto Convocatoria para la convención obrero patronal de la revisión integral del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana

México, Distrito Federal, a once de agosto de dos mil catorce.

VISTO el expediente administrativo número 12/212/(72)/17 legajo 67, formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de las solicitudes de trabajadores sindicalizados, para que se convoque a una Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana en su aspecto integral, presentadas en esta Secretaría con fundamento en el artículo 419, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, firmadas por los representantes del Sindicato de Trabajadores de Azúcares y Derivados "Chema Martínez" a través de su escrito recibido el primero de julio de dos mil catorce y por los sindicatos: Social Evolutivo de Obreros, Campesinos y Empleados CROM Ingenio Central Motzorongo; de Obreros, Campesinos y Similares de la Industria Azucarera CROM del Ingenio San Nicolás, S. A de C. V.; de Obreros y Similares del Ingenio de Calipam y de Obreros y Campesinos del Ingenio "Constancia" mediante oficios recibidos el dos de julio del año en curso, así como del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana (CTM) a través de su escrito recibido el tres de julio de dos mil catorce, en los que solicitaron la revisión integral del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana. Asimismo, la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica mediante escrito recibido el catorce de julio de dos mil catorce, solicitó la revisión integral del Contrato Ley referido y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante convenio de quince de octubre de dos mil doce, firmado por patrones y trabajadores sindicalizados representantes del interés profesional de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, se dio por revisado en su forma integral el Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, mismo que en su cláusula décima séptima modifica la vigencia del Contrato Ley, la que será del dieciséis de octubre de dos mil doce al quince de octubre de dos mil catorce. Dicho convenio se publicó en el Diario Oficial de la Federación de veintinueve de octubre de dos mil doce.

SEGUNDO.- Que por convenio de catorce de octubre de dos mil trece, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patrones de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, se dio por revisado en su forma salarial el Contrato Ley de esta Rama Industrial. Dicho convenio se publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha doce de diciembre de dos mil trece.

TERCERO.- Que el Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, fue publicado en su integridad en el Diario Oficial de la Federación de fecha catorce de junio de dos mil trece, estableciéndose en el artículo primero transitorio, su vigencia del dieciséis de octubre de dos mil doce al quince de octubre de dos mil catorce.

CUARTO.- Que atendiendo a las solicitudes recibidas con fechas primero, dos y tres de julio de dos mil catorce, formuladas en tiempo por los sindicatos afectos al Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, que se mencionan en el proemio de la presente convocatoria y previa verificación de los datos que obran en el expediente respectivo, con los proporcionados por la Dirección General de Registro de Asociaciones a la Unidad de Funcionarios Conciliadores, mediante oficio número 211/DGRA/14-07-2014/240 del catorce de julio de dos mil catorce, se comprobó que se satisfacen los requisitos del artículo 419 fracciones I, II y III de la Ley Federal del Trabajo, por lo que es de dictarse y se dicta el siguiente:

ACUERDO

- I. Se tienen por presentadas en tiempo y forma, las solicitudes de revisión del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, en su forma integral, formuladas por los trabajadores sindicalizados del ramo industrial y por comprobado que se satisfacen los requisitos de ley.

- II. Se convoca a los trabajadores sindicalizados afectos a las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana y a los patrones que tienen a su servicio a los trabajadores sindicalizados de la propia industria, a una Convención Obrero Patronal, para la revisión integral del Contrato Ley.
- III. Tanto los trabajadores sindicalizados como los patrones del ramo industrial mencionado, deberán acreditar a sus delegados a más tardar el día dieciocho de septiembre de dos mil catorce, ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con domicilio en Periférico Sur 4271, Col. Fuentes del Pedregal, México, D.F.

Los delegados obreros acudirán investidos de la representación que corresponda al número de los agremiados mandantes. La representación patronal, se computará de acuerdo con el número de trabajadores sindicalizados que tengan a su servicio.
- IV. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo, el C. Secretario del Trabajo y Previsión Social o la persona que designe, instalará la Convención y se iniciarán las labores de la misma, a las ONCE HORAS DEL VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, en el auditorio de la propia Secretaría, ubicada en la dirección mencionada en el punto anterior.
- V. PUBLÍQUESE este acuerdo por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 410 de la Ley Federal del Trabajo.

Así lo proveyó y firmó el C. LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario del Trabajo y Previsión Social.

Atentamente

El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Zapote o La Mesa, con una superficie aproximada de 7-55-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Jalisco.- Subdelegación Operativa.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCIÓN EL ZAPOTE O LA MESA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7-55-00 HAS., MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN, ESTADO DE JALISCO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio II-210-DGPR158900, de fecha 28 de Octubre del 2013, en cumplimiento a la Sentencia dictada en el Juicio de Amparo 2432/2011-2, autorizó a la Delegación Estatal Agraria en el Estado de Jalisco de la misma Secretaría, para que se comisionara Perito Deslindador, la cual por Oficio No. 4858 de fecha 13 de Noviembre del 2013, me ha autorizado para que con fundamento en el derogado Artículo 55 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, se proceda al Deslinde y Medición del Predio Presuntamente Propiedad Nacional denominado "Fracción El Zapote o La Mesa" con una Superficie aproximada de 7-55-00 has., ubicado en el Municipio de Villa Purificación, Estado de Jalisco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte: fracción del predio El Zapote de Lucía Peña García
- Al Sur: fracción del predio El Zapote de Lucía Peña García
- Al Este: terrenos del predio El Tecuane de Carmen Peña y Hermanos
- Al Oeste: fracción del predio El Zapote de Lorenzo García Peña

Por lo que, en cumplimiento a los Artículos 53 al 69 de la entonces Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías derogada, pero aplicable en el presente caso y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado de Jalisco denominado "El Mural", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los Trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito, para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las Oficinas que ocupa la Delegación Estatal en Jalisco, con domicilio en la Avenida Fray Antonio Alcalde No. 1918, Colonia Miraflores, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente:

Guadalajara, Jal., a 21 de mayo de 2014.- El Perito Deslindador, **Fernando A. Fernández Zamora**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tecuane, con una superficie aproximada de 26-40-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Jalisco.- Subdelegación Operativa.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCIÓN EL TECUANE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 26-40-00 HAS., MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN, ESTADO DE JALISCO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio II-210-DGPR158900, de fecha 28 de Octubre del 2013, en cumplimiento a la Sentencia dictada en el Juicio de Amparo 2432/2011-2, autorizó a la Delegación Estatal Agraria en el Estado de Jalisco de la misma Secretaría, para que se comisionara Perito Deslindador, la cual por Oficio No. 4866 de fecha 13 de Noviembre del 2013, me ha autorizado para que con fundamento en el derogado Artículo 55 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, se proceda al Deslinde y Medición del Predio Presuntamente Propiedad Nacional denominado "Fracción El Tecuane" con una Superficie aproximada de 26-40-00 has., ubicado en el Municipio de Villa Purificación, Estado de Jalisco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte: el predio de Donaciano Villa Peña
- Al Sur: el predio de Lucía Villa Peña
- Al Este: el predio El Tecuan
- Al Oeste: el predio de María de la Luz Peña Maldonado

Por lo que, en cumplimiento a los Artículos 53 al 69 de la entonces Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías derogada, pero aplicable en el presente caso y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado de Jalisco denominado "El Mural", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los Trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito, para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el

Croquis correspondiente en las Oficinas que ocupa la Delegación Estatal en Jalisco, con domicilio en la Avenida Fray Antonio Alcalde No. 1918, Colonia Miraflores, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente:

Guadalajara, Jal., a 21 de mayo de 2014.- El Perito Deslindador, **Fernando A. Fernández Zamora**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tecuane, con una superficie aproximada de 1-15-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Jalisco.- Subdelegación Operativa.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCIÓN EL TECUANE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-15-00 HAS., MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN, ESTADO DE JALISCO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio II-210-DGPR158900, de fecha 28 de Octubre del 2013, en cumplimiento a la Sentencia dictada en el Juicio de Amparo 2432/2011-2, autorizó a la Delegación Estatal Agraria en el Estado de Jalisco de la misma Secretaría, para que se comisionara Perito Deslindador, la cual por Oficio No. 4869 de fecha 13 de Noviembre del 2013, me ha autorizado para que con fundamento en el derogado Artículo 55 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, se proceda al Deslinde y Medición del Predio Presuntamente Propiedad Nacional denominado "Fracción El Tecuane", con una superficie aproximada de 1-15-00 has., ubicado en el Municipio de Villa Purificación, Estado de Jalisco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Noreste: predio el Tecuane propiedad de María Peña Maldonado

Al Sureste: predio el Tecuane propiedad de María de la Luz Peña Maldonado

Al Suroeste: predio el Tecuane propiedad de Rosendo Peña López

Al Oeste: predio el Tecuane propiedad de Rosario Peña Maldonado

Por lo que, en cumplimiento a los Artículos 53 al 69 de la entonces Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías derogada, pero aplicable en el presente caso y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado de Jalisco denominado "El Mural", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los Trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito, para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las Oficinas que ocupa la Delegación Estatal en Jalisco, con domicilio en la Avenida Fray Antonio Alcalde No. 1918, Colonia Miraflores, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente:

Guadalajara, Jal., a 21 de mayo de 2014.- El Perito Deslindador, **Fernando A. Fernández Zamora**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tecuane, con una superficie aproximada de 20-70-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Jalisco.- Subdelegación Operativa.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCIÓN EL TECUANE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 20-70-00 HAS., MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN, ESTADO DE JALISCO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio II-210-DGPR158900, de fecha 28 de Octubre del 2013, en cumplimiento a la Sentencia dictada en el Juicio de Amparo 2432/2011-2, autorizó a la Delegación Estatal Agraria en el Estado de Jalisco de la misma Secretaría, para que se comisionara Perito Deslindador, la cual por Oficio No. 4869 de fecha 13 de Noviembre del 2013, me ha autorizado para que con fundamento en el derogado Artículo 55 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, se proceda al Deslinde y Medición del Predio Presuntamente Propiedad Nacional denominado "Fracción El Tecuane" con una Superficie aproximada de 20-70-00 has., ubicado en el Municipio de Villa Purificación, Estado de Jalisco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Noreste: predio el Tecuane propiedad de Rosario Peña Maldonado
- Al Sureste: predio el Tecuane propiedad de María Engracia Peña Maldonado
- Al Suroeste: predio el Tecuane Fracción IV propiedad de Francisco Villa García e hijos
- Al Oeste: predio el Tecuane Fracción II propiedad de Rosendo Peña López

Por lo que, en cumplimiento a los Artículos 53 al 69 de la entonces Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías derogada, pero aplicable en el presente caso y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado de Jalisco denominado "El Mural", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los Trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito, para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las Oficinas que ocupa la Delegación Estatal en Jalisco, con domicilio en la Avenida Fray Antonio Alcalde No. 1918, Colonia Miraflores, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente:

Guadalajara, Jal., a 21 de mayo de 2014.- El Perito Deslindador, **Fernando A. Fernández Zamora**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tecuane, con una superficie aproximada de 48-80-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Jalisco.- Subdelegación Operativa.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCIÓN EL TECUANE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 48-80-00 HAS., MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN, ESTADO DE JALISCO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio

II-210-DGPR158900, de fecha 28 de Octubre del 2013, en cumplimiento a la Sentencia dictada en el Juicio de Amparo 2432/2011-2, autorizó a la Delegación Estatal Agraria en el Estado de Jalisco de la misma Secretaría, para que se comisionara Perito Deslindador, la cual por Oficio No. 4868 de fecha 13 de Noviembre del 2013, me ha autorizado para que con fundamento en el derogado Artículo 55 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, se proceda al Deslinde y Medición del Predio Presuntamente Propiedad Nacional denominado "Fracción El Tecuane" con una Superficie aproximada de 48-80-00 has., ubicado en el Municipio de Villa Purificación, Estado de Jalisco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ejido de Pabelo

Al Sur: el predio de Marcelino Peña Maldonado y hermanos

Al Este: el predio El Rincón de Ixtlán de Salvador Pelayo García y Francisco Villa García e hijos

Al Oeste: el predio de Rosendo Peña López

Por lo que, en cumplimiento a los Artículos 53 al 69 de la entonces Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías derogada, pero aplicable en el presente caso y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado de Jalisco denominado "El Mural", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los Trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito, para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las Oficinas que ocupa la Delegación Estatal en Jalisco, con domicilio en la Avenida Fray Antonio Alcalde No. 1918, Colonia Miraflores, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente:

Guadalajara, Jal., a 21 de mayo de 2014.- El Perito Deslindador, **Fernando A. Fernández Zamora**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tecuane, con una superficie aproximada de 24-55-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Jalisco.- Subdelegación Operativa.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCIÓN EL TECUANE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 24-55-00 HAS., MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN, ESTADO DE JALISCO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio II-210-DGPR158900, de fecha 28 de Octubre del 2013, en cumplimiento a la Sentencia dictada en el Juicio de Amparo 2432/2011-2, autorizó a la Delegación Estatal Agraria en el Estado de Jalisco de la misma Secretaría, para que se comisionara Perito Deslindador, la cual por Oficio No. 4867 de fecha 13 de Noviembre del 2013, me ha autorizado para que con fundamento en el derogado Artículo 55 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, se proceda al Deslinde y Medición del Predio Presuntamente Propiedad Nacional denominado "Fracción El Tecuane" con una Superficie aproximada de 24-55-00 has., ubicado en el Municipio de Villa Purificación, Estado de Jalisco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: el predio de Marcelino Peña Maldonado

Al Sur: el predio de Marcelino Peña Maldonado

Al Este: el predio de Francisco Villa García e hijos

Al Oeste: el predio de Rosendo Peña López

Por lo que, en cumplimiento a los Artículos 53 al 69 de la entonces Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías derogada, pero aplicable en el presente caso y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado de Jalisco denominado "El Mural", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los Trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito, para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las Oficinas que ocupa la Delegación Estatal en Jalisco, con domicilio en la Avenida Fray Antonio Alcalde No. 1918, Colonia Miraflores, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente:

Guadalajara, Jal., a 21 de mayo de 2014.- El Perito Deslindador, **Fernando A. Fernández Zamora**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tecuane, con una superficie aproximada de 30-40-00 hectáreas, que colinda al norte con Martina Villa Peña, Municipio de Villa Purificación, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Jalisco.- Subdelegación Operativa.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCIÓN EL TECUANE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-40-00 HAS., MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN, ESTADO DE JALISCO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio II-210-DGPR158900, de fecha 28 de Octubre del 2013, en cumplimiento a la Sentencia dictada en el Juicio de Amparo 2432/2011-2, autorizó a la Delegación Estatal Agraria en el Estado de Jalisco de la misma Secretaría, para que se comisionara Perito Deslindador, la cual por Oficio No. 4863 de fecha 13 de Noviembre del 2013, me ha autorizado para que con fundamento en el derogado Artículo 55 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, se proceda al Deslinde y Medición del Predio Presuntamente Propiedad Nacional denominado "Fracción El Tecuane" con una Superficie aproximada de 30-40-00 has., ubicado en el Municipio de Villa Purificación, Estado de Jalisco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: predio de Martina Villa Peña

Al Sur: predio de Cirino Villa Peña

Al Este: predio de Aureliano Maldonado García

Al Oeste: predio de María Trinidad Peña Maldonado y María Engracia Peña Maldonado

Por lo que, en cumplimiento a los Artículos 53 al 69 de la entonces Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías derogada, pero aplicable en el presente caso y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado de Jalisco denominado "El Mural", así como

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los Trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito, para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las Oficinas que ocupa la Delegación Estatal en Jalisco, con domicilio en la Avenida Fray Antonio Alcalde No. 1918, Colonia Miraflores, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente:

Guadalajara, Jal., a 21 de mayo de 2014.- El Perito Deslindador, **Fernando A. Fernández Zamora**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tecuane, con una superficie aproximada de 30-40-00 hectáreas, que colinda al norte con Justo Villa Peña, Municipio de Villa Purificación, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Jalisco.- Subdelegación Operativa.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCIÓN EL TECUANE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30-40-00 HAS., MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN, ESTADO DE JALISCO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio II-210-DGPR158900, de fecha 28 de Octubre del 2013, en cumplimiento a la Sentencia dictada en el Juicio de Amparo 2432/2011-2, autorizó a la Delegación Estatal Agraria en el Estado de Jalisco de la misma Secretaría, para que se comisionara Perito Deslindador, la cual por Oficio No. 4865 de fecha 13 de Noviembre del 2013, me ha autorizado para que con fundamento en el derogado Artículo 55 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, se proceda al Deslinde y Medición del Predio Presuntamente Propiedad Nacional denominado "Fracción El Tecuane" con una Superficie aproximada de 30-40-00 has., ubicado en el Municipio de Villa Purificación, Estado de Jalisco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: predio de Justo Villa Peña

Al Sur: predio de Alberto Villa Peña

Al Este: predio de Aureliano Maldonado García

Al Oeste: predio de María Engracia Peña Maldonado, Marcelino Peña Maldonado y María Trinidad Peña Maldonado

Por lo que, en cumplimiento a los Artículos 53 al 69 de la entonces Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías derogada, pero aplicable en el presente caso y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado de Jalisco denominado "El Mural", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los Trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito, para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las Oficinas que ocupa la Delegación Estatal en Jalisco, con domicilio en la Avenida Fray Antonio Alcalde No. 1918, Colonia Miraflores, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente:

Guadalajara, Jal., a 21 de mayo de 2014.- El Perito Deslindador, **Fernando A. Fernández Zamora**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva dictada por la Tercera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad número 6358/12-06-01-2, promovido por la empresa Constructora Robhe, S.A. de C.V., misma que declaró la nulidad lisa y llana de la resolución que se emitió en el expediente administrativo número CI-S-PEP-0184/2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Sanciones.- Expediente CI-S-PEP-0184/2006.

CIRCULAR: OIC-PEP-AR-18.575.030/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE EN ERICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, POR LA TERCERA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 6358/12-06-01-2, PROMOVIDO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA ROBHE, S.A. DE C.V., MISMA QUE DECLARÓ LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN DE PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, QUE SE EMITIÓ EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. CI-S-PEP-0184/2006.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva pronunciada el quince de abril de dos mil catorce, por la Tercera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad número 6358/12-06-01-2, misma que deja insubsistente la resolución emitida el primero de junio de dos mil diez, por esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el expediente administrativo No. CI-S-PEP-0184/2006, mediante la cual se impuso a la empresa Constructora Robhe, S.A. de C.V., la sanción de inhabilitación por el plazo de un año, dos meses, para presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas; sentencia definitiva que en su tercer punto resolutivo señala lo siguiente: **“TERCERO.- SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LAS RESOLUCIONES IMPUGNADAS, MISMAS QUE SE PRECISARON EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA SENTENCIA (Sic)”**.

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

México, D.F., a 28 de julio de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva dictada por la Tercera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad número 6358/12-06-01-2, promovido por la empresa Constructora Robhe, S.A. de C.V., misma que declaró la nulidad lisa y llana de la resolución que se emitió en el expediente administrativo número CI-S-PEP-0182/2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Sanciones.- Expediente CI-S-PEP-0182/2006.

CIRCULAR: OIC-PEP-AR-18.575.028/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE EN ERICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, POR LA TERCERA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 6358/12-06-01-2, PROMOVIDO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA ROBHE, S.A. DE C.V., MISMA QUE DECLARÓ LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, QUE SE EMITIÓ EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. CI-S-PEP-0182/2006.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva pronunciada el quince de abril de dos mil catorce, por la Tercera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad número 6358/12-06-01-2, misma que deja insubsistente la resolución emitida el doce de diciembre de dos mil ocho, por esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el expediente administrativo No. CI-S-PEP-0182/2006, mediante la cual se impuso a la empresa Constructora Robhe, S.A. de C.V., la sanción de inhabilitación por el plazo de un año, para presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas; sentencia definitiva que en su tercer punto resolutivo señala lo siguiente: **"TERCERO.- SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LAS RESOLUCIONES IMPUGNADAS, MISMAS QUE SE PRECISARON EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA SENTENCIA (Sic)".**

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

México, D.F, a 28 de julio de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez.- Rúbrica.**

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva dictada por la Tercera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad número 6358/12-06-01-2, promovido por la empresa Constructora Robhe, S.A. de C.V., misma que declaró la nulidad lisa y llana de la resolución que se emitió en el expediente administrativo número CI-S-PEP-0183/2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Sanciones.- Expediente CI-S-PEP-0183/2006.

CIRCULAR: OIC-PEP-AR-18.575.029/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE EN ERICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, POR LA TERCERA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 6358/12-06-01-2, PROMOVIDO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA ROBHE, S.A. DE C.V., MISMA QUE DECLARÓ LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN DE VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, QUE SE EMITIÓ EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. CI-S-PEP-0183/2006.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva pronunciada el quince de abril de dos mil catorce, por la Tercera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad número 6358/12-06-01-2, misma que deja insubsistente la resolución emitida el veintidós de abril de dos mil diez, por esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el expediente administrativo No. CI-S-PEP-0183/2006, mediante la cual se impuso a la empresa Constructora Robhe, S.A. de C.V., la sanción de inhabilitación por el plazo de un año, dos meses, para presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las Entidades Federativas; sentencia definitiva que en su tercer punto resolutivo señala lo siguiente: **“TERCERO.- SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LAS RESOLUCIONES IMPUGNADAS, MISMAS QUE SE PRECISARON EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA SENTENCIA (Sic)”**.

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

México, D.F, a 28 de julio de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona Tecno-Limpieza Ajusco, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Área de Responsabilidades.- Expediente Administrativo R.P.-0003/2013.

CIRCULAR No. 11/OIC/RS/001/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA TECNO-LIMPIEZA AJUSCO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 80 fracción I, punto número 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución administrativa de siete de agosto de dos mil catorce, dictada dentro del expediente número RP-0003/2013, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Tecno-Limpieza Ajusto, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas empresas de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de cinco años.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 8 de agosto de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Reyna Catalina Nevarez Rascón**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia dictada por la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio contencioso administrativo 13/9165-16-01-01-OT, promovido por las empresas Instalaciones Electromecánicas, Civiles y Eléctricas, S.A. de C.V., y Servindustrias del Golfo, S.A. de C.V., se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución emitida en el expediente CI-S-PEP-0173/2008, por el Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Sanciones.- Expediente CI-S-PEP-0173/2008.

CIRCULAR: OIC-PEP-AR-18.575.032/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE POR SENTENCIA DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA POR LA SALA REGIONAL PENINSULAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 13/9165-16-01-01-OT, PROMOVIDO POR LAS EMPRESAS INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS, CIVILES Y ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V., Y SERVINDUSTRIAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., SE DECLARÓ LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN DE TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE CI-S-PEP-0173/2008, POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el veinte de mayo de dos mil catorce, en el juicio contencioso administrativo 13/9165-16-010101-OT, se deja insubsistente la resolución dictada por esta Área de Responsabilidades, el treinta de septiembre de dos mil trece, en el expediente número CI-S-PEP-0173/2008, por la que se inhabilitó a cada una de las empresas Instalaciones Electromecánicas, Civiles y Eléctricas, S.A. de C.V., y Servindustrias del Golfo, S.A. de C.V., por un plazo de un año, para presentar propuestas y celebrar contratos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas; sentencia que en su segundo punto resolutivo señala lo siguiente: “II.- Se declara la **nulidad lisa y llana** de la resolución impugnada respecto de las sanciones de **inhabilitación** impuestas en la misma, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando Quinto de esta sentencia”

Lo anterior para su debida observancia.

México, D.F., a 29 de julio de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

AVISO mediante el cual se informa la publicación en la Normateca Interna del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., del Manual de Organización del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD).

Al margen un logotipo, que dice: Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA INTERNA DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C. (CIAD).

Denominación de la norma: Manual de Organización del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD).

Emisor: Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

Fecha de emisión: 28/10/2009

Materia correspondiente: Manuales

Lugar de Publicación: Normateca interna del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

<http://www.ciad.mx/normateca/>

Fundamento Jurídico por el que se publica la norma: Artículo primero transitorio del Manual de Organización del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD), "El presente Manual de Organización entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano de Gobierno del CIAD, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación.";

"Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican". Artículo segundo fracción II publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de agosto de 2010.

Datos de identificación de la norma respectiva: Normatividad interna.

Hermosillo, Son., a 22 de agosto de 2014.- El Director Administrativo, **Ricardo Efrén Valdez Espinoza**.- Rúbrica.

(R.- 395618)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 17/2014, de once de agosto de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento en el dictado de la Resolución de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, publicado en el periódico oficial de esa entidad federativa del treinta y uno de diciembre de dos mil once, vigente a partir del primero de enero de dos mil doce; relacionado con el diverso 9/2012, de veintidós de octubre de dos mil doce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 17/2014, DE ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN DE LOS AMPAROS EN REVISIÓN EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOCE; RELACIONADO CON EL DIVERSO 9/2012, DE VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Conforme a lo previsto en los artículos 94, párrafo octavo, de la Constitución General, así como 11, fracción VI y 37, fracción IX, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo General Plenario 9/2012, de veintidós de octubre de dos mil doce, en el cual se determinó:

"PRIMERO. En tanto la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve los amparos en revisión integrados con motivo de la determinación adoptada para conocer de los diversos referidos en el Considerando Cuarto de este Acuerdo General, establece el o los criterios respectivos y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial de esa Entidad Federativa del treinta y uno de diciembre de dos mil once, vigente a partir del primero de enero de dos mil doce, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

SEGUNDO. En términos de lo previsto en la fracción I del Punto Décimo del Acuerdo General Plenario 5/2001, de veintiuno de junio de dos mil uno, los Juzgados de Distrito enviarán directamente a los Tribunales Colegiados de Circuito los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad antes mencionado."

SEGUNDO. En sesiones celebradas los días quince y veintidós de enero de dos mil catorce, la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, respectivamente, los amparos en revisión 644/2012, 645/2012, 646/2012, 647/2012, 648/2012, 649/2012 y 650/2012, de los que derivaron las tesis jurisprudenciales 2a./J. 63/2014 (10a.) y 2a./J. 64/2014 (10a.), de rubros: "CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LOS TRABAJADORES. LAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 38 Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, NO VIOLAN EL ARTÍCULO 71 DEL CONVENIO NÚMERO 102 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (LEGISLACIÓN PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011).", e "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA. EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIÓN II, INCISO A), DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY RELATIVA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, VIOLA EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS." (ambas publicadas el viernes 04 de julio de 2014 a las 08:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación);

TERCERO. Si bien el párrafo último del artículo 217 de la Ley de Amparo prevé que la jurisprudencia en ningún caso tendrá efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, debe tomarse en cuenta que la aplicación de los criterios jurisprudenciales referidos en el Considerando Segundo de este Acuerdo General a los amparos promovidos antes de su integración, no da lugar a desconocer la situación jurídica en la que previamente se encontraban las partes en esos juicios, y

CUARTO. Por tanto, se estima que ha dejado de existir la razón que motivó el aplazamiento decretado en el Acuerdo General Plenario 9/2012 citado en el Considerando Primero de este instrumento normativo, por lo que deben resolverse los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial de esa Entidad Federativa del treinta y uno de diciembre de dos mil once, vigente a partir del primero de enero de dos mil doce.

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado así como en la fracción XXI del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 9/2012, de veintidós de octubre de dos mil doce, del dictado de la resolución de los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial de esa Entidad Federativa del treinta y uno de diciembre de dos mil once, vigente a partir del primero de enero de dos mil doce.

SEGUNDO. Los asuntos a que se refiere el Punto inmediato anterior pendientes de resolución tanto en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación como en los Tribunales Colegiados de Circuito, deberán ser resueltos por éstos aplicando las tesis jurisprudenciales señaladas en el Considerando Segundo del presente instrumento normativo, en la inteligencia de que, en su caso, con plenitud de jurisdicción podrán resolver sobre los demás temas que se hayan hecho valer, aun los de constitucionalidad.

TERCERO. Los amparos en revisión radicados en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación relacionados con el Decreto indicado en el Punto Primero de este Acuerdo General, serán remitidos a la brevedad por la Secretaría General de Acuerdos a los Tribunales Colegiados de Circuito, observando el trámite dispuesto al respecto en el Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo del nueve de septiembre de dos mil trece.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 17/2014, DE ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE LEVANTA EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN DE LOS AMPAROS EN REVISIÓN EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DEL DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOCE; RELACIONADO CON EL DIVERSO 9/2012, DE VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Presidente Juan N. Silva Meza. El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández estuvo ausente, previo aviso.- México, Distrito Federal, a once de agosto de dos mil catorce.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de nueve fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 17/2014, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a diecinueve de agosto de dos mil catorce.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LISTA de los aspirantes aceptados al decimonoveno concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito de competencia mixta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL DECIMONOVENO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO DE COMPETENCIA MIXTA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de nueve de julio de dos mil catorce, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 22/2014, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de juez de Distrito en sus distintas especialidades, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación de dieciséis de ese mes;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 17, 94, párrafo segundo, 97 y 100, párrafos primero, séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 81, fracción II, 105, 108, 112, 114, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y, del acuerdo general invocado, en virtud que las demandas actuales del servicio y la creación de nuevos órganos en este año, implican la necesidad de la designación de un mayor número de jueces de Distrito de competencia Mixta, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en el decimonoveno concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito de Competencia Mixta, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 114, fracción I, de la ley orgánica invocada, la convocatoria se publicó por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada una de estas últimas publicaciones; por lo que una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes con la documentación respectiva, el Instituto de la Judicatura Federal llevó a cabo el análisis correspondiente, elaboró la lista de los aspirantes que consideró reunían los requisitos para participar, la que envió a la Comisión de Carrera Judicial para su conocimiento y análisis;

CUARTO.- En sesión extraordinaria de veinte del mes en curso, con apoyo en el artículo 18 del acuerdo general invocado, dicha Comisión dispuso someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal tal lista;

QUINTO.- En sesión ordinaria de esa fecha, el propio Pleno del Consejo recibió la lista de referencia y admitió a los aspirantes que participarán en el concurso interno de oposición de que se trata;

SEXTO.- De conformidad con lo que se establece en la fracción IX del artículo 13 del Acuerdo General 22/2014, la lista de las personas aceptadas al decimonoveno concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito de Competencia Mixta, debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria a ese concurso, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal, dándose a la publicación señalada en primer término el carácter de notificación para todos los interesados en el concurso.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordena publicar la:

LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL DECIMONOVENO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO DE COMPETENCIA MIXTA

PRIMERO.- Los aspirantes aceptados al decimonoveno concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito de Competencia Mixta, son:

- | | |
|--|---------------------------------|
| 1. Argumosa Lopez Rosalía | 5. Burguete García Miguel Ángel |
| 2. Armengol Alonso Cecilia | 6. Camacho Ochoa Ernesto |
| 3. Ávila Ornelas Roberto | 7. Castañón Ramírez Alejandro |
| 4. Balderas Fernández Concepción María del Rocío | 8. Ceballos Daza José Luis |

- | | |
|---|---|
| 9. Coello Cetina Rafael | 32. Loranca Luna José Arquímedes Gregorio |
| 10. Cruz Cruz Laura Esther | 33. Martínez Estrada Ricardo Manuel |
| 11. Damián Magaña Aurelio | 34. Medina Gaona Jorge Antonio |
| 12. Dávila Rangel Juan Marcos | 35. Meléndez Almaraz Mireya |
| 13. De la Peza López Figueroa Rodrigo | 36. Migoni Goslinga Francisco Gorka |
| 14. Díaz de León Cruz José | 37. Montes López Laura |
| 15. Escobar Ambriz Genaro | 38. Oliver Cervantes Omar |
| 16. Escudero Contreras Francisco Octavio | 39. Orantes Lopez Jorge Alberto |
| 17. Esquinca Vila David Arturo | 40. Ordoñez Escobar Jorge Roberto |
| 18. Flores Aguilar Miriam | 41. Ramírez Hernández Laura Angélica |
| 19. Flores Cruz Jaime | 42. Regis López Gabriel |
| 20. Flores Díaz Octavio Joel | 43. Rojas Bonilla Aurora |
| 21. García Hernández Daniel Juan | 44. Rosas Leal Víctor Manuel |
| 22. Gómez Fierro Juan Pablo | 45. Rueda Aguilar Dolores |
| 23. González Bárcena Salvador Andrés | 46. Ruiz Palma Horacio Nicolás |
| 24. González Guillén Magali | 47. Sena Velázquez Julio Veredín |
| 25. González Jiménez Joel | 48. Silva Díaz Ricardo Antonio |
| 26. Gorbea Ortiz Fausto | 49. Silva Santillán Ma. Luz |
| 27. Guzmán Ramos Luis Javier | 50. Torpey Cervantes María Antonieta del Carmen |
| 28. Herrera Moro Ramírez Eugenia Tania Catalina | 51. Torres Padilla Rodrigo |
| 29. Jaimes Ramos Beatriz Joaquina | 52. Vargas Ornelas José Álvaro |
| 30. Lara Patrón Rubén Jesús | 53. Vázquez Moreno Oscar |
| 31. Lizárraga Delgado Jorge Jannu | |

SEGUNDO.- Los aspirantes enlistados deberán presentarse el **veinticinco de agosto del año que transcurre**, a las **ocho horas con treinta minutos**, en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, para resolver el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso, para identificarse, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto SEPTIMO de la convocatoria a tal concurso.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria al concurso en cita, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal, otorgándose a la primera de las publicaciones señaladas, el carácter de notificación para todos los interesados en el concurso.

EL MAGISTRADO **LUIS FERNANDO ANGULO JACOBO**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de los aspirantes aceptados al decimonoveno concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito de competencia mixta, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veinte de agosto de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoa, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a veinte de agosto de dos mil catorce.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.0963 M.N. (trece pesos con novecientos sesenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 21 de agosto de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3025 y 3.3125 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 21 de agosto de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones delega en el Titular de la Unidad de Competencia Económica la recepción, atención y trámite de los avisos que se presenten de conformidad con el artículo noveno transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DELEGA EN EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA ECONÓMICA LA RECEPCIÓN, ATENCIÓN Y TRÁMITE DE LOS AVISOS QUE SE PRESENTEN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

El Pleno de Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 7, 15 fracción LXIII y 17 penúltimo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, Instituto) es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de los servicios aludidos, conforme a lo dispuesto en los párrafos décimo quinto y décimo sexto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, Constitución);

Que con fecha 13 de agosto de 2014, entró en vigor el “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión” (en lo sucesivo, Decreto de Ley);

Que el artículo Noveno Transitorio del Decreto de Ley establece la posibilidad de que los agentes económicos presenten ante el Instituto, dentro de los 10 días siguientes a la realización de una concentración con las características descritas en el mismo precepto, un aviso por escrito que contendrá la información a que se refiere el artículo 89 de la Ley Federal de Competencia Económica referida al sector correspondiente, así como los elementos de convicción que demuestren que la concentración cumple con los incisos del artículo referido;

Que el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Ley señala que el Instituto deberá adecuar a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión su estatuto orgánico, dentro de los sesenta días naturales siguientes a su entrada en vigor, por lo que en tanto eso sucede resulta indispensable determinar la unidad administrativa que ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo Noveno Transitorio referido; y

Que la Unidad de Competencia Económica de este Instituto, a través de sus direcciones generales, conoce de los diferentes procedimientos previstos en la Ley de Competencia Económica, se expide el siguiente

ACUERDO DELEGATORIO

PRIMERO.- Se delega en el Titular de la Unidad de Competencia Económica la recepción, atención y trámite de los avisos que se presenten de conformidad con el artículo Noveno Transitorio del Decreto de Ley. La resolución que recaiga a dichos asuntos será emitida por el Pleno del Instituto.

SEGUNDO.- El presente acuerdo delegatorio surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Luis Fernando Borjón Figueroa, Adriana Sofía Labardini Inzunza, Mario Germán Fromow Rangel, Ernesto Estrada González, María Elena Estavillo Flores, Adolfo Cuevas Teja**.- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XIX Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de agosto de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, María Elena Estavillo Flores, Adriana Sofía Labardini Inzunza, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 2, 11 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/160814/197.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

REFORMA a los artículos 24 y 25, así como al Anexo 1. Personal operativo, del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2014.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, ASÍ COMO AL ANEXO 1. PERSONAL OPERATIVO, DEL MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Con fundamento en los artículos 3o. fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 24, 38 fracciones I y VI de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 3, 5 fracción I, 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 15 fracción XII y 18 fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 4, 6, 15 y 16 fracciones V y VIII del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2014, la Junta de Gobierno aprueba la reforma a los artículos 24 y 25, así como al Anexo 1. Personal Operativo, del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2014, la cual quedará en los siguientes términos:

Artículo 24.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de 365 pesos mensuales al personal operativo, mando y enlace.

Artículo 25.- En el caso de las prestaciones al personal operativo se incluirán los siguientes conceptos:

I. Previsión social múltiple; por un importe mensual de 365 pesos,

II. Ayuda de servicios; por un importe mensual de 335 pesos, y

III. Compensación por desarrollo y capacitación; por un importe mensual de 1,200 pesos. Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de los trabajadores y las aportaciones del Instituto a favor del ISSSTE.

Estos conceptos se otorgarán en efectivo, en forma quincenal, a través del pago de nómina.

ANEXO 1. PERSONAL OPERATIVO

TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO DEL INEE, DEL EJERCICIO FISCAL 2014.

NIVEL	SUELDO BASE BRUTO (PESOS)	COMPENSACIÓN GARANTIZADA (PESOS)	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA (PESOS)
11	7,295.00	2,035.00	9,330.00
10	7,270.00	1,985.00	9,255.00
9	6,995.00	1,920.00	8,915.00

TRANSITORIOS

Primero. La reforma a los artículos 24 y 25, así como al Anexo 1. Personal Operativo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Publíquese en la página de internet del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de agosto de dos mil catorce.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Décima Sesión Extraordinaria del año dos mil catorce, celebrada el catorce de agosto de dos mil catorce. Acuerdo número SEJG/10-14/01.05,R.- La Consejera Presidenta, Sylvia Irene Schmelkes del Valle.- Rúbrica.- Los Consejeros: Eduardo Backhoff Escudero, Teresa Bracho González, Gilberto Ramón Guevara Niebla, Margarita María Zorrilla Fierro.- Rúbricas.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín Eduardo Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 395504)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que modifica el Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el Ejercicio Fiscal 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA POR EL QUE MODIFICA EL MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 Apartado B, 123 Apartado B fracción IV, 126 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 3, 5, 33 fracción II, 45, 65 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 52 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que derivado del incremento salarial autorizado en atención a la política salarial para el ejercicio fiscal 2014 por concepto de sueldos, salarios y prestaciones en términos mensuales, se requiere una actualización de los niveles de sueldos establecidos en los Tabuladores del personal operativo presupuestal y eventual.

Que de acuerdo a la aplicación de la prestación denominada “Ayuda de transporte” y a la modificación de las prestaciones económicas denominadas “Ayuda para despensa”, “Previsión social múltiple”, “Ayuda por servicios” y “Compensación por desarrollo y capacitación”, en términos de la legislación laboral y de la normatividad presupuestaria aplicable, es necesario actualizar las disposiciones normativas que las regulan.

Que en virtud de que en el Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2014, se incluyen los Tabuladores de percepciones brutas mensuales y las reglas para su aplicación, además de incluir lo correspondiente a las prestaciones económicas del personal operativo, de mando y de enlace, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se modifica el Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el ejercicio fiscal 2014, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2014, en sus artículos 25 y 26, y los Anexos 1A, 1B y 6 para quedar en los términos siguientes:

Artículo 25.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de 365 pesos mensuales al personal operativo, de enlace y mando.

Artículo 26.- En el caso de las prestaciones al personal operativo se incluirán los siguientes conceptos:

- I. Ayuda de transporte; por un importe mensual de 100 pesos,
- II. Previsión social múltiple; por un importe mensual de 365 pesos,
- III. Ayuda por servicios; por un importe mensual de 335 pesos, se exceptúa de esta prestación al personal con plaza eventual, y
- IV. Compensación por desarrollo y capacitación; por un importe mensual de 1,200 pesos. Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de los trabajadores y las aportaciones del Instituto a favor del ISSSTE.

...

ANEXO 1 A.- PERSONAL OPERATIVO**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2014**

NIVEL	ZONA ECONÓMICA II		ZONA ECONÓMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA
RA3	6,520.00	4,808.00	8,090.00	3,490.00
RA2	6,810.00	4,808.00	8,040.00	3,109.00
RA1	6,390.00	4,050.00	8,040.00	2,853.00
SA3	7,640.00	2,576.00	8,255.00	2,385.00
SA2	7,180.00	2,653.00	8,255.00	2,179.00
SA1	7,160.00	2,462.00	7,085.00	3,003.00
TA3	7,640.00	1,796.00	7,200.00	2,630.00
TA2	7,640.00	1,594.00	7,200.00	2,550.00
TA1	7,640.00	1,418.00	7,200.00	2,420.00
UA3	7,540.00	1,353.00	8,185.00	1,394.00
UA2	7,220.00	1,511.00	7,700.00	1,645.00
UA1	6,960.00	1,508.00	7,210.00	1,589.00
WA3	6,610.00	1,266.00	6,900.00	1,501.00
WA2	6,570.00	1,101.00	6,900.00	1,143.00
WA1	6,570.00	995.00	6,700.00	1,140.00

ANEXO 1 B.- PERSONAL OPERATIVO EVENTUAL**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO EVENTUAL DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2014**

NIVEL	ZONA ECONÓMICA II		ZONA ECONÓMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA
1	5,296.00	520.00	5,752.00	520.00
2	6,670.00	520.00	6,970.00	520.00
3	6,770.00	520.00	7,045.00	520.00
4	6,820.00	520.00	7,095.00	520.00
5	6,870.00	520.00	7,145.00	520.00
6	6,895.00	815.00	7,190.00	1,010.00
7	6,920.00	1,385.00	7,240.00	1,605.00
8	6,945.00	1,790.00	7,290.00	1,920.00
9	6,995.00	1,920.00	7,345.00	2,020.00
10	7,270.00	1,985.00	7,640.00	2,110.00
11	7,295.00	2,035.00	7,650.00	2,120.00

ANEXO 6

LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA /*
(Netos mensuales en pesos)

Tipo de Personal	Sueldos y Salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
			(En efectivo y en especie)			
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidente del Instituto	0	141,747	0	44,081	0	185,828
Vicepresidente	0	131,959	0	40,950	0	172,909
Dirección General	0	120,051	0	37,030	0	157,081
Dirección General Adjunta	81,621	105,741	24,710	32,426	106,331	138,167
Dirección de Área	41,822	81,564	12,174	24,681	53,996	106,245
Subdirección de Área	24,767	38,793	7,067	11,216	31,834	50,009
Jefatura de Departamento	17,645	25,487	5,098	7,262	22,743	32,749
Personal de Enlace	10,357	16,075	3,126	4,668	13,483	20,743
Personal Operativo	6,944	10,216	3,058	3,160	10,002	13,376

/*

1. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de diciembre de 2013.
2. Considera la actualización por reformas fiscales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de diciembre de 2013.
3. Incluye los incrementos salariales del personal operativo y prestaciones económicas del personal operativo, enlace y mando correspondientes al ejercicio 2014.

Tabuladores:

1. Los presentes tabuladores consignan las percepciones ordinarias brutas mensuales que se otorgan al personal operativo, el cual se integra por el sueldo base bruto y la compensación garantizada bruta. En ambos casos no se incorporan prestaciones;
2. Los montos que se muestran están calculados para ser pagados al personal operativo que trabaja la jornada laboral establecida;
3. En los importes del sueldo base bruto y de la compensación garantizada bruta, no están incluidas la prima vacacional y otras prestaciones, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas en términos de la normatividad aplicable;
4. El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde al personal operativo contemplado en los tabuladores, se aplicará sujetándose a la autorización que al efecto otorgue la Junta de Gobierno;
5. El sueldo base bruto determinará las cuotas y aportaciones de seguridad social consignadas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y en las demás disposiciones aplicables en la materia;
6. Cuando los sujetos de las presentes disposiciones, hayan tenido durante el año 2014 movimientos de plaza o puestos sin que haya interrupción en el servicio y conserven su calidad de trabajadores de nivel operativo; el otorgamiento del incremento salarial corresponderá al puesto que ocupe

al momento de la aplicación, siempre y cuando el nivel salarial sea mayor, en caso de que el nivel salarial sea menor o haya interrupción en el servicio, sólo le será aplicable la parte proporcional por los periodos laborados en el nivel que hubiese ocupado.

7. Los tabuladores y las prestaciones económicas antes descritas, tendrán una aplicación retroactiva al 1 de enero de 2014 para el personal con plaza presupuestal permanente. En el caso del tabulador y prestaciones económicas para el personal eventual deberá observarse lo siguiente:
 - a) Sólo aplicará para las contrataciones que se realicen a partir del 1º de septiembre de 2014.
 - b) No aplican retroactividades.
 - c) Las Unidades Administrativas no podrán cancelar contratos de plazas eventuales vigentes al 31 de agosto de 2014 para realizar contrataciones que tengan entre otros fines el de aplicar el nuevo tabulador y la actualización de las prestaciones económicas.

Transitorio

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo se aprobó en términos del Acuerdo No. 6ª./IV/2014, aprobado en la Sexta Sesión 2014 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 19 de agosto de dos mil catorce.- Presidente, **Eduardo Sojo Garza Aldape**; Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra**, **Rolando Ocampo Alcántar**, **Mario Palma Rojo** y **Félix Vélez Fernández Varela**.- Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., a 19 de agosto de 2014.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 395462)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO**

En Monterrey, Nuevo León, a diez de junio de dos mil catorce, por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en esta misma fecha en el cuaderno principal del juicio de amparo 963/2013-VI, promovido por Javier Salazar Bueno, contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado y otras autoridades, se emplaza a juicio a César Omar González Martínez a través de su representante legal Silvia Martínez Aguilar, tercero interesado en el referido juicio de amparo, en virtud de que se desconoce su domicilio. Queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, copia simple del escrito inicial de demanda. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este órgano jurisdiccional a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista; asimismo, hágasele saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las diez horas con veintiún minutos del veinticinco de junio de dos mil catorce. En la inteligencia de que el presente edicto, se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" del Grupo Reforma.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 10 de junio de 2014.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Carlos Alejandro Loredó Martínez

Rúbrica.

(R.- 394523)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:

"Juan Díaz López, Alejandro y Oscar, ambos de apellidos Díaz Venegas".

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1749/2013**, promovido por **Catalino Ortiz Ortiz**, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, se ha señalado a esas personas, con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintitrés de junio de dos mil catorce, se ordenó emplazarlos por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacer por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 23 de junio de 2014.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Javier Robles Almaráz

Rúbrica.

(R.- 395028)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO**

En el juicio de amparo 49/2013, promovido por el quejoso Jhonatann Espinoza Maldonado, contra la resolución de seis de noviembre de dos mil trece, dictada por el Cuarto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, en auxilio del Tribunal Unitario del Decimoctavo Circuito, con sede en Cuernavaca, Morelos, derivado del toca 169/2013, relativo al proceso 12/2013 del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, que se instruye por el delito de secuestro, se señaló como tercera interesada identificada con el número 2, dado que se desconoce el domicilio actual de ésta, se ordenó emplazarla por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, para que ocurra a este tribunal a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda.

México, Distrito Federal, a 2 de julio de 2014.

Secretario del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito

Lic. Arturo Patricio Becerril Marañón

Rúbrica.

(R.- 393423)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
con sede en Boca del Río, Veracruz
EDICTO

En el juicio de amparo número I-737/2013-1, promovido por VICTOR ALFONZO ROSADO PAREDES y/o VICTOR ALFONSO ROSADO PAREDES, contra actos del 1. juez Tercero de Primera Instancia, en Veracruz, Veracruz, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado JOSE LUIS MORALES MEJIA, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia simple de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del dieciocho de agosto de dos mil catorce, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, a 30 de junio de 2014.

El Secretario

Macario Reyna Martínez

Rúbrica.

(R.- 394517)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Tercera interesada IRENE URIAS SILVAIN como representante legal de su menor hija.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **ROBERTO CARRILLO RIVERA**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable CUARTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el tres de noviembre de dos mil once, dentro del toca penal 2766/2011, por la comisión del delito **VIOLACION EQUIPARADA EN GRADO DE TENTATIVA**, por auto de veinte de marzo de dos mil catorce, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 295/2014 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 653/2010, de origen, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y en el mismo proveído, este Tribunal ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 26, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Periódico Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la **tercera**

interesada **IRENE URIAS SILVAIN** como representante legal de su menor hija, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 26, fracción III, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a 18 de junio de 2014.

Secretaría de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza

Rúbrica.

(R.- 393249)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio **ordinario mercantil 118/2006-A**, promovido por **Lotería Nacional para la Asistencia Pública**, en contra de **Donato Argüelles Tello**, en proveído de **once de julio de dos mil catorce**, se ordenó sacar a venta en **PRIMERA ALMONEDA** el bien inmueble embargado al demandado **Donato Argüelles Tello**, consistente en el inmueble ubicado en: **calle José Medina, número cuatrocientos catorce guión uno, colonia Jesús Luna Luna, en Madero, Tamaulipas**, convocándose postores a efecto de que acudan a este juzgado a las **DIEZ HORAS DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia de remate del bien inmueble embargado en autos, fijándose como precio base la cantidad de **\$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100)**, teniéndose como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

En la Ciudad de México, a 11 de julio de 2014.

La Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Azucena Sosa García

Rúbrica.

(R.- 394540)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Séptima Sala Civil

EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1871/2013, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada ISABEL GUADALUPE FUENTES ROSAS, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veintitrés de enero del año en curso.

México, D.F., a 4 de julio de 2014.

La C. Secretaría de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Paulina Jaramillo Orea

Rúbrica.

(R.- 394609)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 430/2014-III, promovido por JORGE ABEL RUIZ MENDOZA, por su propio derecho, contra la resolución de dieciséis de mayo de dos mil trece, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados Gerardo José Valencia Becerril, Mario Enrique Sánchez, Patricia Sánchez Becerril y Francisco Javier Valencia Becerril, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 394714)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Municipal de lo Civil
de Cuautlancingo, Pue.
Diligenciario
EDICTO

Disposición Juez de lo Civil Municipal de Cuautlancingo, Puebla, convóquese postores primera y publica almoneda la venta legal del predio rustico denominado **"TEXOQUIPAN y/o TEZOQUIPAN"**, ubicado en Santourum, Cuautlancingo, Puebla, inscrito bajo la partida número 311, a fojas 87 frente, libro uno, tomo 202, de fecha Siete de Julio del 2005, bajo el folio inmobiliario 5875, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cholula, Puebla, a nombre de **ANGELA SANCHEZ ROMERO**, que le fue embargado con fecha Cuatro de Febrero del 2011, siendo postura legal la cantidad de **\$56,692.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL)**, mismo que cubre las dos terceras partes del predio embargado, mediante publicación de dos edictos, debiéndose hacer posturas y pujas dentro del término no mayor de cinco días siguientes a la última publicación, venciendo termino a las doce horas, expediente número **186/2010**, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **JOSE ABUNDIO ORTEGA PEDRAZA**, en contra de **ANGELA SANCHEZ ROMERO**.

Cuautlancingo, Puebla, a 6 de agosto de 2014.

Diligenciario

Abogado Diego de Jesús Huerta Romero

Rúbrica.

(R.- 394863)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Armando Scheleske "N".

Raúl Álvarez.

En los autos del juicio de amparo **1675/2013**, promovido por **MONICA SILVA INEZA**, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, reclamando sustancialmente: La resolución interlocutoria de echa 17 de mayo del 2013, dictada dentro del juicio laboral número 01/95/05; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el carácter de parte tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS,

contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de julio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Marcela Merari Silva Múgica

Rúbrica.

(R.- 393390)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala

EDICTO

Eduardo Hernández Maldonado.

(Tercero Interesado)

En cumplimiento al auto del dieciséis de julio de dos mil catorce, dictado en los autos del juicio de amparo número 668/2014, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Abraham Vázquez González, contra actos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otras autoridades, de quienes reclama la resolución del doce de marzo de dos mil catorce, dictada en el toca penal de ejecución 01/2014-I, así como su ejecución; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 4 de agosto de 2014.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Lic. Miguel Angel Castro Peña

Rúbrica.

(R.- 394941)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

EDICTO

TOMAS PAREDES JACAL y MARIELI PADILLA TOSCANO

"Cumplimiento auto dieciocho junio dos mil catorce, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 45/2014-II, promovido por Georgina García Olivares y Blanca Josefina Ortégón Alvar, por propio derecho, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, Fracción III, inciso c) Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado nueve horas del veintidós de agosto de dos mil catorce, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los dieciocho días del mes de Junio de dos mil catorce.- doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito

en el Estado de Guerrero

Lic. Antonia Gómez Valverde

Rúbrica.

(R.- 395007)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PERSONA TERCERO INTERESADA:**María del Consuelo Jaime Batalla.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 713/2014**, promovido por **Gilberto Hernández Conoxtitla, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, con sede en esta ciudad, se ha señalado a esa persona física con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dieciocho de junio de dos mil catorce, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 18 de junio de 2014.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Javier Robles Almaráz

Rúbrica.

(R.- 395010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Oscar Felipe Orozco García

“Cumplimiento auto dieciséis junio dos mil catorce, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 342/2014-I, promovido por Abel Vázquez Velázquez, por propio derecho, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, Fracción III, inciso c) Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviniera se apersone, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado nueve horas con diez minutos del diecinueve de agosto de dos mil catorce, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los dieciséis días del mes de Junio de dos mil catorce.- Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Antonia Gómez Valverde

Rúbrica.

(R.- 395015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil catorce.

Terceros interesados: Mario Humberto Vallejo Cruz y Miguel López Contreras.

En los autos del juicio de amparo **297/2014-II**, promovido por **Alejandro Cedillo Galicia**, contra actos del **Juez y Actuario, ambos adscritos al Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se reclama: “las actuaciones llevadas a cabo sin mi conocimiento en el Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, en los autos del juicio 553/2012 y Secretaría “A”, relativo al Juicio Ordinario Civil...”; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a los terceros interesados **Mario Humberto Vallejo Cruz y Miguel López Contreras**, a fin de**

que comparezca a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado **copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio**, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. César Martínez Uribe

Rúbrica.

(R.- 394204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

Carlos Antonio Montemayor Aceves.

En el toca penal 173/2001, promovido por Eliseo Bernal Alvarado, se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio, el dieciocho de julio de dos mil catorce, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se deja a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copia simple de la demanda, haciéndole saber que tiene treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para apersonarse ante este Tribunal Unitario, y hacer valer sus derechos; así también, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las notificaciones pendientes y subsecuentes, se les harán por medio de lista, según lo dispone el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 18 de julio de 2014.

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito

Lic. Enrique Beltrán Santes

Rúbrica.

(R.- 395102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO

SANTIAGO SEBASTIAN MARTINEZ DE LA CUEVA OLIVER

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo **728/2014-III** promovido por **Rodolfo Aldair Vázquez Martínez**, contra actos del **Juez de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos**, actos que sustancialmente consisten en el **auto de vinculación a proceso de veintiuno de febrero de dos mil catorce, dictado en la causa penal número JC/127/14**; se emplaza a usted y se hace saber que deberá comparecer ante este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en la **edificio "B", tercer nivel, Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del **día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio**, y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-

Cuernavaca, Morelos, a 9 de julio de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón

Rúbrica.

(R.- 395147)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil

en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL
TERCERA INTERESADA.
ROSA MARIA MARTINEZ

En los autos del juicio **507/2014**, promovido por **J. MIGUEL MUJICA LOZADA Y/O MIGUEL MUJICA LOZADA**, contra actos del Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, admitida la demanda en auto de seis de junio de dos mil catorce y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **Rosa María Martínez**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo vigente al dos de abril de año en curso; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de las demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, a 30 de julio de 2014.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Horalia de la Cruz Blas
Rúbrica.

(R.- 395297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 323/2014-III, promovido por VICENTE Y ARMANDO AMBOS DE APELLIDOS JERONIMO JUAN Y LEOBARDO MONROY ROJAS, por su propio derecho, contra la resolución de tres de abril de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados Arely Cortés Martínez y Miguel Angel Martínez González, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 395300)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla
y Especializado en Extinción de Dominio
Diligenciario Non
EDICTO

DISPOSICION JUEZ PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA Y ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO, AUTO CINCO FEBRERO Y OCHO DE JULIO DOS MIL CATORCE, CONVOQUESE POSTORES PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DE CASA EN CONDOMINIO NUMERO DIECISEIS PUNTO TRES DE LA CALLE DOCE B DEL CONJUNTO HABITACIONAL GALAXIA BOSQUES DE AMALUCAN UBICADO EN LA COLONIA BOSQUES DE AMALUCAN CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECISEIS MANZANA CUARENTA Y SEIS DE ESYA CIUDAD, PROPIEDAD DE GUILLERMO LOPEZ PALACIOS, INSCRITO EN REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO NUMERO 328471, SIENDO POSTURA LEGAL PARA REMATE LA CANTIDAD DE **DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL** QUE CUBRE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO AVALUO;

VENCIENDO TERMINO PARA POSTURAS Y PUJAS **DOCE HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, DIA Y HORA PRIMERA PUBLICA ALMONEDA. **EXPEDIENTE 95/2011**. ALFREDO DE LA TORRE VALENCIA, POR SU REPRESENTACION CONTRA GUILLERMO LOPEZ PALACIOS. AUTOS DISPOSICION SECRETARIA JUZGADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES TERMINO NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL PERIODICO EL SOL DE PUEBLA, EN ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Puebla, Puebla, a 4 de agosto de 2014.

C. Diligenciario

Lic. Odilón Pérez Tlapapatl

Rúbrica.

(R.- 394701)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: **tres de julio del dos mil catorce**. En el juicio de amparo **545/2014-II-B** promovido por **Enrique Tapia Vargas**, se ordenó emplazar a la citada tercera interesada **Alta Tecnología en Seguridad Privada, sociedad anónima de capital variable**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado **el acuerdo dictado por la autoridad responsable en audiencia de fecha ocho de abril del dos mil catorce**, autoridades responsables a la **Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán, Texcoco, Estado de México y otra**, y como preceptos constitucionales violados, los artículos **1, 14, 16 y 17**. Se hace del conocimiento de la tercera interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con trece minutos del seis de agosto de dos mil catorce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario

José Hernández Hernández

Rúbrica.

(R.- 395304)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Rosalía Hernández Hernández y Josefina Gómez Gómez.

(Terceras Interesadas)

En los autos del juicio de amparo número **646/2014-V-A y su acumulado 647/2014-V-A**, promovido por **Miguel y Fausto ambos de apellidos Taxis Salazar**, contra actos del **Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, y otra autoridad**, de quienes reclaman el auto de formal prisión dictado el **nueve de marzo** de dos mil **trece**, en la causa penal **88/2013, por el delito de trata de personas y beneficio de la explotación sexual ajena**, así como su ejecución; al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio, en proveído del treinta de julio de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 30 de julio de 2014.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Lic. Miguel Angel Castro Peña

Rúbrica.

(R.- 395379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado
Tijuana, Baja California
EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado.

Janet Silva Cárdenas

En el juicio de amparo 98/2014, promovido por Armando Lorenzo González Herrera, por su propio derecho, contra actos del juez Primero Pernal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, de las cuales reclama lo siguiente "III.- ACTO RECLAMADO. La orden de aprehensión, comparecencia, arresto, localización y presentación, girada por las autoridades señaladas como responsables, en contra del que suscribe, ya que no he cometido delito alguno y se me pretende privar de mi libertad personal, sin mandamiento dictado por autoridad competente, debidamente fundado y motivado, además de la detención por urgencia administrativa que pudiera ordenar la autoridad responsable, ya que mi residencia y mi lugar de trabajo los tengo en la ciudad de Rosarito, Baja California, además no he cometido delito alguno que amerite dicha detención, por lo que tengo temor fundado y peligro inminente se me prive de mi libertad personal."

Se ordenó emplazar a Janet Silva Cárdenas, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con veinte minutos del siete de julio de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 1 de julio de 2014.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California

Víctor Manuel Mercado Flores

Rúbrica.

(R.- 394522)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo 2626/2013-II-B
Actuaciones
EDICTO**

RUTH MARIANA SOTO NAVARRETE

EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO **2626/2013-II-B**, PROMOVIDO POR "FABRICAS DE CAMISAS MANCHESTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL HECTOR MANUEL NIEVES PIÑA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, CON SEDE EN SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO, EN EL QUE **RUTH MARIANA SOTO NAVARRETE**, TIENE EL CARACTER DE TERCERO INTERESADA, SE DICTO UN AUTO EN EL QUE SE ORDENA EMPLAZARLA A DICHO JUICIO DE AMPARO, PARA QUE COMPAREZCA A DEFENDER SUS DERECHOS A LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALADA PARA LAS **DIEZ HORAS DEL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, HACIENDOLE SABER QUE LA MENCIONADA PARTE QUEJOSA, RECLAMA A LA CITADA AUTORIDAD RESPONSABLE, LA INTERLOCUTORIA QUE DECLARA INOPERANTE RECURSO DE REVISION INTERPUESTO POR EL OFENDIDO EN CONTRA DE LA DETERMINACION DEL NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL. EDICTO QUE SE ORDENA PUBLICARSE CONFORME A LA ORDENADO POR AUTO DE ESTA FECHA, POR **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, EN **UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO**, HACIENDOLE SABER A LA TERCERO INTERESADA, DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO COPIA DE LA DEMANDA RESPECTIVA.

Querétaro, Querétaro, a 21 de julio de 2014.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Ruth Haggi Huerta García

Rúbrica.

(R.- 394741)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:
“ADRIAN SMITH ARZATE GUZMAN”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

En los autos del **juicio de amparo 25/2014**, promovido por **Santa Olvera Alarcón**, contra actos de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, se ha señalado a esa persona, con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veinticuatro de junio de dos mil catorce, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a 24 de junio de 2014.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 395005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

GUADALUPE ZACARIAS SOLANO.
PARTE TERCERA INTERESADA.

EN EL JUICIO DE AMPARO I.795/2014, PROMOVIDO POR JULIO MICELI LOPEZ Y/O JULIO CESAR MICELI LOPEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON SEDE EN CINTALAPA, CHIAPAS, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERA INTERESADA A GUADALUPE ZACARIAS SOLANO, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO QUE NEGÓ DECLARAR PRESCRITA LA ACCION PENAL, DICTADO EN LA CAUSA PENAL 188/1999, EMITIDO POR EL JUEZ ALUDIDO; ASIMISMO, COMO DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS, LOS CONSAGRADOS EN LOS ARTICULOS 14, 16 Y 17 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER A LA PARTE TERCERA INTERESADA QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON SEIS MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 29 de julio de 2014.
El Secretario del Juzgado Sexto
de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Carlos Arteaga Torres
Rúbrica.

(R.- 395011)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

José Andrés Jiménez Márquez.

“Cumplimiento auto veinte de junio dos mil catorce, dictado por la Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 252/2014-IV, promovido por Raúl Enrique Fajardo Correa, por propio derecho, contra actos del Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares y Director del Centro Regional de Reinserción Social en Acapulco, residentes en esta ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, Fracción III, inciso c) Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersone, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado nueve horas del veintisiete de agosto de dos mil catorce, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veinte días del mes de junio de dos mil catorce.- doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Antonia Gómez Valverde

Rúbrica.

(R.- 395012)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

“HSBC AFORE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1650/2013**, promovido por **Isaías Vera Ramírez**, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, se ha señalado a esa persona moral, con el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintinueve de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 17 de junio de 2014.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Javier Robles Almaráz

Rúbrica.

(R.- 395024)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

“Volkswagen, Sociedad Anónima
Institución de Banca Múltiple.”

En los autos del juicio de amparo número **1656/2013, promovido por Isidro Jiménez Alegría**, contra actos de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad**; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, **se ordena su emplazamiento al juicio de mérito** por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que la represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 15 de julio de 2014.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Humberto Barrientos Molina
Rúbrica.

(R.- 395046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado,
con sede en Hermosillo, Sonora
EDICTO

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora. En el juicio de amparo 1079/2012, por desconocerse el domicilio de los terceros perjudicados, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo. A.- Nombre de los quejosos: Francisco Ruiz Luzania y María Jesús Balderrama Rodríguez. B.- Terceros Perjudicados: Carlos Alfaro Mejía; Empresa Inmobiliaria Calimayan, Sociedad Anónima de Capital Variable; Desarrollo Integral Pima, Sociedad Anónima de Capital Variable. C.- Autoridad responsable: Instituto Mexicano del Seguro Social; Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora; y, Registrador de la Oficina Jurisdiccional de Hermosillo, Sonora, del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora. D.- Acto reclamado: Embargo del inmueble ubicado en Avenida Fuente Chica, número 13, fraccionamiento “Paseo de las Palmas”, derivado del juicio laboral 1106/02, del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Hermosillo, Sonora.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico diario “Excelsior” con sede en México, Distrito Federal.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a 18 de junio de 2014.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Omar Alejandro Blanco Garavito
Rúbrica.

(R.- 395051)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

“Empresa Mercantil denominada Comercializadora Internacional Rose, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado legal Rafael Rivas Morales”

En los autos del juicio de amparo 69/2014, promovido por **Evangelina Ballinas León**, contra actos del **Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas y otras autoridades**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 26 de junio de 2014.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Rodrigo Cruz Domínguez

Rúbrica.

(R.- 395068)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Actuaciones
Amparos
Mesa IV
P. 49/2014
EDICTO**

Juicio de amparo: 49/2014

En los autos del Juicio de Amparo número 49/2014, promovido por **ROBERTO TOTOZINTLE SANCHEZ y GORGONIO TOTOZINTLE MONTES DE OCA**, contra actos del JUEZ SEXTO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL, consistente en **LA EMISION DEL AUTO DE FORMAL PRISION DE UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO DENTRO DE LA CAUSA PENAL120/2013-V**, donde se señaló a **LETICIA CUAHUTLA PEREZ y PIEDAD GARCIA BARBOSA**, como terceras interesadas, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de las citadas terceras interesadas, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberá publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso C, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndole saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaria de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente

México, D.F., a 14 de junio de 2014.

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

M. en D. Luz María Ortega Tlapa

Rúbrica.

(R.- 395097)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
EDICTO

J.A.I 74/2013-II

A: FRANCISCO JAVIER TORRES BELTRAN.

(TERCERO INTERESADO)

En proveído de dieciocho de julio de dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio de Amparo 74/2013-II, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por el quejoso Angel García Herrera, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, que se hace consistir en la resolución dictada el veintidós de junio de dos mil doce, en el toca penal 111/2012, en la que se confirmó el auto de formal prisión dictado en su contra, dentro de la causa penal 95/2009, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit; se ordena emplazar al presente juicio a Francisco Javier Torres Beltrán, por lo que deberá presentarse con las constancias que acrediten tal representación o personalidad, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, inciso a) del artículo 27 de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente

Tepic, Nayarit, a 18 de julio de 2014.

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito

Lic. Carlos Mauricio Torres Peña

Rúbrica.

(R.- 395154)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del **juicio ordinario mercantil 608/2013**, promovido por **PORFIRIO ALEJANDRO DIAZ BARBA, MARTHA MARGARITA BARBA Y DE LA TORRE, EUGENIO KOCHERGA GUMMERSON, MICHAEL KOCHERGA GUMMERSON, NICHOLAS KOCHERGA GUMMERSON Y ALEXANDER KOCHERGA GUMMERSON** contra **HAHN WOLFGANG HANS Y NIKITA II, SOCIEDAD ANONIMA**, con fecha veinte de junio de dos mil catorce, se dictó el auto que dice: “[...] con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, y como se desprende de la constancia secretarial que no ha podido emplazar a los codemandados **HAHN WOLFGANG HANS Y NIKITA II, SOCIEDAD ANONIMA** por desconocerse su domicilio, a pesar de haberse girado oficios a diversas dependencias, sin obtener resultados positivos; en tal virtud, emplácese al presente juicio a **HAHN WOLFGANG HANS Y NIKITA II, SOCIEDAD ANONIMA**, por medio de **EDICTOS**, a costa de la actora, que **se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “Diario de México”, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.**

Haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que en caso de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por quien pueda representarlo, se continuará con el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista, que se fijará en los estrados de este juzgado.

PARA SER PUBLICADO TRES VECES CONSECUTIVAS

México, Distrito Federal, a 20 de junio de 2014.

Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil

en el Distrito Federal

Lic. Alejandra Piña González

Rúbrica.

(R.- 395198)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Actuaciones
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERA INTERESADA: JESUS IGNACIO ISLAS CACIELLES Y RESTAURANTE IKER Y/O IKER CANTINA INTERNACIONAL.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

En los autos del juicio de amparo **949/2014**, promovido por **Vanessa Lozano Mejía**, por conducto de su apoderada legal **Sandra Salgado Ocampo**, contra actos de la **Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos**, con sede en esta ciudad, se ha señalado a esas personas con el carácter de terceras interesadas en el juicio de garantías mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintiuno de julio de dos mil catorce**, se ordenó emplazarlas por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrá hacerlo por conducto de su apoderado legal.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 21 de julio de 2014.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos,
encargado del despacho por vacaciones del titular,
autorizadas por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal,
en sesión de veinticuatro de junio de dos mil catorce,
en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Morelos

Lic. Luis Mariano Sánchez Martínez

Rúbrica.

(R.- 395265)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Sección Amparo

EDICTO

A: FELICIANO RAMIREZ ARAGON, en el lugar en donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo número 653/2014 promovido por **Elías Ramírez Carmona**, por propio derecho, contra el acto del **Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en Cuautla, Morelos**, consistente en **la resolución de veinte de febrero de dos mil catorce, en la que se negó la libertad anticipada**; por acuerdo de once de julio de dos mil catorce, se ordenó emplazar al tercero interesado Feliciano Ramírez Aragón, por edictos para que comparezca dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de estos edictos a este **Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos**, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos, a 28 de julio de 2014.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos,
encargado del despacho

Lic. Juan Lenin Díaz Hidalgo

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Gonzalo García Beltrán del Río

Rúbrica.

(R.- 395267)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo, Gro.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 75/2014, PROMOVIDO MAX ARTURO MORALES PONCE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, GUERRERO, EL JUEZ DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, (PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO, NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO, COLONIA HERMENEGILDO GALEANA), ORDENO QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

Se hace del conocimiento de Alberto González Rebolledo, que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b) de la ley de amparo, dentro del juicio de amparo indirecto número **75/2014**, promovido por Max Arturo Morales Ponce, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo se hace de su conocimiento que se encuentra señalada para las ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, la celebración de la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., a 25 de julio de 2014.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
Lic. Elizabeth Miriam García Bailón
Rúbrica.

(R.- 395251)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:
MONICA HERNANDEZ VALLE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

En los autos del **juicio de amparo 576/2014**, promovido por **Margarita Labra Beltrán**, contra actos del **Juez de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Morelos**, con sede en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veinticinco de julio de dos mil catorce, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su representante legal dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a 25 de julio de 2014.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos,
encargado del despacho por vacaciones del titular,
autorizadas por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal,
en sesión de diecisiete de junio de dos mil catorce,
en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
Lic. Rodolfo Andrés Martínez Hidalgo
Rúbrica.
La Secretaria del Juzgado
Lic. Graciela Elías Morales
Rúbrica.

(R.- 395253)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 499/2014-III

En los autos del Juicio de Amparo número 499/2014-III, promovido por Benjamín Emmanuel Alcaraz López, contra actos del Jefe de Zona II del Ministerio Público Unidad de Tramitación Común de esta ciudad y de otra autoridad, reclamando la reserva de la indagatoria número 23771/2013 y sus consecuencias legales, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde se señaló a María del Carmen Salazar Herrera, con el carácter de tercera interesada y como se desconoce el domicilio de la misma, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la acturía de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente
León, Guanajuato, a 29 de julio de 2014.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Rafaela Madrid Padilla
Rúbrica.

(R.- 395255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

MARIANA SALAZAR ESCOBAR, EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA **ALEJANDRA SALAZAR ESCOBAR**.

Se hace de su conocimiento que **Fray José Vázquez Ruiz**, promovió juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el dieciocho de abril de dos mil trece, por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en los autos del toca penal **80-B-2P01/2013**. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo **322/2014** del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días, contados a partir del día siguiente al en que quede legalmente emplazado, comparezca al Tribunal Colegiado aludido, a formular sus alegatos, si así conviniere a sus intereses a defender sus derechos o representación convenga; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 10 de julio de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Lic. Silvino Arturo López Hernández
Rúbrica.

(R.- 395263)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

APOLINAR RODRIGUEZ VEGA

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **1822/2013-II**, promovido por **Bastones Metálicos para Escobas y Artefactos de Limpieza, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil en el distrito Federal y otras autoridades**, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso b) del artículo 5º de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir de día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 4 de agosto de 2014.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro

Elia Rocío López Escobar

Rúbrica.

(R.- 395440)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Cancún, Quintana Roo 23
EDICTO

TERCERO INTERESADA: LATIMPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio de Amparo número 69/2014-III, promovido por **RODRIGO DE LA CAMARA LARA, ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LIA VICTORIA LARA CAPETILLO ALIAS LIA VICTORIA LARA CAPETILLO DE CAMARA**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad y otras autoridades, en el que reclaman de dichas autoridades: "a) La indebida ejecución que se pretende efectuar del laudo dictado dentro del expediente laboral número 411/2014, cabe hacer mención que de dicho expediente no he tenido acceso por lo que desconozco todo lo actuado, del índice de dicha junta en perjuicio de la parte quejosa, así como el ilegal EMBARGO y posible REMATE del bien inmueble consistente en el terreno denominado "PUNTA MAROMA" fracción 1-b-02 (uno-B-02), ubicado en el municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con folio electrónico 35110, el cual es propiedad de la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LIA VICTORIA LARA CAPETILLO, quien también fue conocida como LIA VICTORIA LARA CAPETILLO DE CAMARA, en el mencionado expediente, el cual se encuentra radicado ante la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, y que resulta violatorio de garantías individuales, así como todas las consecuencias de hecho y derecho que estos actos le puedan causar a la hoy parte quejosa. b) La inminente orden por parte del Presidente de la junta responsable, de desposesión del bien inmueble antes descrito, así como todas las consecuencias de hecho y de derecho que este acto le pueda causar a la hoy parte quejosa. (...)"; se ordenó emplazar a la tercero interesada **LATIMPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la que se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores

notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Cancún, Quintana Roo, a 23 de julio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Segundo de

Distrito en el Estado de Quintana Roo

María Teresa Rodríguez Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 394841)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

ZORAYDA GALLEGOS VALLE

En cumplimiento al auto de **ocho de julio de dos mil catorce**, dictado en el juicio de amparo **827/2014**, promovido por **Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, por conducto del Secretario de Ajustes del Comité Ejecutivo General Sergio López Salinas, en contra de actos del Subdirector de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de Petróleos Mexicanos y otras autoridades**, a quienes se les reclama la determinación de dichas responsables dentro del procedimiento seguido en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental originado por la solicitud de información formulada por la tercero interesada **ZORAYDA GALLEGOS VALLE**, identificada bajo el número **1857200093514**, presentada el veintiuno de mayo de dos mil catorce, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mediante la cual se ordena entregar a dicha persona la información que solicita por considerar que tiene el carácter de pública, así como el oficio número **DCA-SRHRL-GOSP-1991/2014** de doce de junio de dos mil catorce dirigido a la quejosa, ahora, en virtud de lo anterior y toda vez que este órgano jurisdiccional agotó el procedimiento que establece el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo primero de la Ley de Amparo, ya que se realizó la investigación necesaria a efecto de poder emplazar a juicio a la tercero interesada, sin que ello hubiese acontecido, con fundamento en el citado artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente conforme al 2º de la ley de la materia, se ordena notificar por este edicto, los autos de trece y veinte de junio de dos mil catorce, el primero por el cual se admite a trámite la demanda y el último por el que se reconoce el carácter de tercero interesado y se le ordena emplazarlo a juicio y el derecho que tiene para apersonarse al mismo si a su interés conviniera y hacer valer las manifestaciones que a su derecho corresponda; asimismo, hacerlo sabedor que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las **once horas con cuarenta minutos del once de agosto del dos mil catorce**. Haciéndole de su conocimiento que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, sitio en Avenida Periférico Sur, número 1950, piso 1, Colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, CP. 01090, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surtan los emplazamientos, apercibido que de no hacerlo se le hará por medio de lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: **Reforma, el Universal; El Financiero; La Jornada y Excelsior**.

Atentamente

“2014, Año de Octavio Paz”

México, Distrito Federal, a 11 de julio de 2014.

Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Ana Luisa Mendoza Vázquez

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Lucía Espino Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 394870)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Cuernavaca, Mor.
Sección Amparo
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,
Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO

A: FERNANDO MARTIN JUAREZ PEÑA, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **1285/2013** PROMOVIDO POR **Rosa Angélica García Ramírez y Arnulfo Bonifacio Franco**, por propio derecho, contra actos del **Juez de Primera Instancia de Control, Tribunal Oral y de Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, residente en esta ciudad**, consistente en **AUTO DE VINCULACION A PROCESO DICTADO EN LA CAUSA PENAL NUMERO JC/615/2013**; por acuerdo diecisiete de junio de dos mil catorce, se ordenó emplazar al tercero interesado Fernando Martín Juárez Peña, por edictos para que comparezca dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de estos edictos a este **Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos**, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos, a 17 de junio de 2014.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Gonzalo García Beltrán del Río

Rúbrica.

(R.- 395006)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

TERCERO INTERESADA

INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S. A. DE C. V.

En acatamiento al acuerdo de dieciocho de julio de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo **317/2014-4** del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Felisa Santana Arzate**, albacea de quien en vida llevó el nombre de **Julia González Santana**, contra actos del **Juez Vigésimo Sexto de lo Civil con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal y de otras autoridades**, que hizo consistir en el embargo trabado dentro del juicio ejecutivo mercantil 983/2004 de su

índice, respecto al bien inmueble consistente en el lote de terrenos en construcción identificado con el número 6, de la manzana 28, del Fraccionamiento denominado "Pitahayas Tercera Etapa", ubicado a un costado de la carretera México-Laredo kilómetro 1.0 en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; juicio de garantías en el cual se ha señalado a **Grupo Inmobiliario Ingeniería y Arquitectura, Sociedad Anónima de Capital Variable** como tercero interesada, y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos de lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletoriamente aplicado a la Ley de Amparo por disposición de su numeral 2°. Por ello, se le informa que quien legalmente las represente, debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijen en los estrados de éste Órgano de Control Constitucional, en el entendido que se deja a su disposición la copia de la demanda de amparo en la Secretaría correspondiente de este juzgado. Asimismo, se le hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **nueve horas con cincuenta minutos del veinticinco de julio de dos mil catorce**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este edicto, por todo el tiempo de emplazamiento.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Pachuca, Hidalgo, a 23 de julio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Gloria Teresa Hernández García

Rúbrica.

(R.- 394561)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,

con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

LEYDI STEPHANI MUÑOZ PEREZ.

TERCERA INTERESADA.

EN EL JUICIO DE AMPARO **IV.660/2014**, PROMOVIDO POR **BOGUELIO DEL CARMEN CONSTANTINO AGUILAR**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, RESIDENTE EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCERA INTERESADA A **LEYDI STEPHANI MUÑOZ PEREZ**, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE FORMAL PRISION DE VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR EL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, RESIDENTE EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS; ASIMISMO, COMO DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS, LOS CONSAGRADOS EN LOS ARTICULOS 14, 16, 17, 20, INCISO B) Y 103, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 150, 160, 161, 163, 170 FRACCION I, Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE AMPARO.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER A LA TERCERA INTERESADA QUE SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 9 de julio de 2014.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. José Pascual Pineda Cruz

Rúbrica.

(R.- 395036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ENRIQUE MARTINEZ VALEROS
TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 102/2014, promovido por **William Genovez Toalá**, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de la sentencia de **veintisiete de septiembre de dos mil trece**, dictada por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en el toca penal 101-B-2P01/2012, en la cual se tuvo como terceros interesados a Guadalupe Flores Hidalgo, Agustín de Jesús Cordero Santiago, embotelladora Valle de Oaxaca, sociedad anónima de capital variable y Enrique Martínez Valeros, este último de quien se ignora su domicilio y paradero, asimismo, se confirmó la sentencia definitiva de veinticuatro de junio de dos mil trece, emitida por el Juez Tercero del Ramo Penal de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la causa penal 413/2009, en que se consideró al aquí quejoso penalmente responsable de la comisión de los delitos de robo ejecutado con violencia y agravado, y robo con violencia, cometidos el primero en agravio de Agustín de Jesús Cordero Santiago y embotelladora Valle de Oaxaca, sociedad anónima de capital variable, y el segundo de Enrique Martínez Valeros; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 17 y 20, inciso B) de la Constitución General de la República, argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: es violatorio de sus garantías individuales el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al ser aplicado de manera retroactiva, asimismo, manifiesta que el acto reclamado carece de legalidad, toda vez que no se ajustó a derecho, es decir no hubo una debida valoración jurídica de las pruebas, pues de la lectura del fallo impugnado se advierte que no se realizó una adecuada interpretación de los probanzas presentadas, así como también le causa agravio el dictamen emitido en materia contable, por el perito adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, toda vez que carece de las explicaciones técnicas o científicas que ilustren al juzgador, por otra parte, la responsable al resolver lo dejó en estado de indefensión ya que no se buscó obtener más y mejores elementos de prueba, que permitieran establecer a plenitud los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad penal por el cual fue sentenciado; por tanto, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece el citado tercero interesado, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 14 de julio de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Lic. Verónica Peña Velázquez

Rúbrica.

(R.- 395041)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo 185/2014
Mesa I-3**

**Actuaciones
EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS – PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

Patricia Vázquez Castellanos, familiar de la occisa Magdalena Castellanos García
DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo **185/2014**, promovido por **Lucas Pineda Contreras**, por auto de esta fecha se les mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercera interesada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de garantías.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Laura Elena Romero Luna
Rúbrica.

(R.- 395496)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO**

TERCERO INTERESADO: GREGORIO LAGUNES RIVERA.

Se notifica la radicación del juicio de amparo **203/2014**, promovido por **ANGEL JONATHAN CRUZ CRUZ Y DANIEL GOMEZ ISLAS**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl y Fiscal Regional de Nezahualcóyotl, ambos del Estado de México**, en el cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, comparezca al citado juicio de garantías, y de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición las copias simples de traslado de la demanda.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 7 de julio de 2014.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

Lic. Jonathan Corona Beléndez

Rúbrica.

(R.- 395505)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Of. DGSP/DN/612/1469/2014
PUBLICACION DE SANCION**

El 6 de junio de 2014, en el expediente administrativo **131/2009**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **SEGURIDAD PRIVADA CONTROL S.P.C., S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Aldama, Número 81, Interior 174, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, la sanción consistente en: **SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACION DE AUTORIZACION**

EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NUMERO DE REGISTRO DGSP/131-09/1391, POR EL TERMINO DE UN MES; por la contravención al artículo 32, fracción XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 6 de junio de 2014.
Director General de Seguridad Privada
Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia del C. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el Dr. **Dante Schiaffini Barranco**, Director de Normatividad de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece
Rúbrica.

(R.- 395453)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Of. DGSP/DN/612/1708/2014
PUBLICACION DE SANCION

El 10 de julio de 2014, en el expediente administrativo **114/2012**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **ORGANIZACION INTEGRAL DE ALARMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Tlaxcala, Número 151, Oficina 403, Colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06170, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, la sanción consistente en: **SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACION DE AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NUMERO DE REGISTRO DGSP/114-12/2042, POR EL TERMINO DE UN MES;** por la contravención al artículo 32, fracción XXV, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 10 de julio de 2014.
Director General de Seguridad Privada
Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia del Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el Dr. **Dante Schiaffini Barranco**, Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación, de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece
Rúbrica.

(R.- 395465)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACION DE SANCION

El primero de agosto de dos mil catorce, en el expediente administrativo **199/2009**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **SPSAMAR, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Jorge Negrete número 204, Colonia Moderna, Código Postal, 48344, Puerto Vallarta, Jalisco, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes;** por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 1 de agosto de 2014.
El Director General

Juan Antonio Arámbula Martínez
Por ausencia de Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el Doctor **Dante Schiaffini Barranco**, Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de abril de 2013
Rúbrica.

(R.- 395517)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Tercera Sala Regional de Occidente
Guadalajara, Jal.
Expediente: 13/6544-07-03-01-07-OT
Actora: Sistema de Reservaciones, S.A. de C.V.
EDICTO

En los autos del juicio contencioso administrativo referido, promovido en contra del Administrador Local de Jurídico de Zapopan, en el que demanda la nulidad de oficio 600-40-2013-07736, mediante el cual se resolvió el recurso administrativo intentado en contra del oficio 500-20-00-03-02-2013-1597, por el cual se determinaron créditos en cantidad de \$15'813,237.29, así como, un reparto de utilidades en cantidad de \$501,722.45; con fecha **24 de junio de 2014** se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar en su carácter de terceros interesados a **Araceli Aguilar Ximello, Noemí Alcaraz Rodríguez, José Aarón Aragón Carreón, Guillermo Arredondo Villanueva, Claudia Corte Pérez, José Antonio Cortés Ochoa, Lilia Cruz María, Rocío Azucena Del Toro Orozco, José Daniel García Godínez, Aurelia García Hernández, Fernando García Rivera, Miguel Angel Guerrero Campos, Guadalupe Osvaldo Hernández Gamboa, Guadalupe Elizeth Hernández Hernández, Eduardo Hernández Silva, Ma. Teodora Jacobo Flores, Pedro Lázaro Aguirre, José de Jesús Martínez Araiza, Rosa Martínez Llamas, Ricardo Iván Martínez Olivares, María de la Luz Montes de Oca Sandoval, Yanet Avilene Murillo Alcaras, Sandra Ortiz García, Italo Alejandro Ortiz Ruelas, Amparo Ovando Cruz, Carlos Alberto Palacios Vargas, Alejandro Pérez Hernández, León Magno Pérez Herrera, Juan Carlos Quezada Ramírez, Leticia Sánchez Sánchez, Sandoval Sonia Mireya, Laura Ivette Soto Urquiza, Juan Martín Torres Lucio, María Alejandra Uribe Díaz, Sara Leticia Valencia González y Sebastián Villa de la Cruz**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14 penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para el efecto de que dentro del término de **cuarenta y cinco días** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto, comparezcan ante la Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente, quedando en el Archivo las copias para su traslado, apercibidos que de no hacerlo en tiempo y forma, se les tendrá por precluido su derecho para hacerlo. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Guadalajara, Jal., a 13 de agosto de 2014.

La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia

María Teresa Martínez García

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Diana Patricia Jiménez García

Rúbrica.

(R.- 395436)

BANCO INTERACCIONES, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES
AVISO A LOS ACCIONISTAS
REDUCCION DE CAPITAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa a los accionistas de BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, que en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada a las 16:00 horas del día 18 de diciembre de 2013, se aprobó disminuir el capital social en la cantidad de \$164'000,000.00 (Ciento Sesenta y Cuatro Millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la amortización de 164'000 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil) de acciones.

La reducción antes mencionada, se efectuaría mediante el reembolso a los accionistas de la cantidad de \$1000.00 por cada una de las acciones que se amorticen con motivo de la reducción de Capital Social que se decreta.

Se pagará el reembolso a partir del día 18 de diciembre de 2013, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 383, piso 14, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., de acuerdo a la liquidez y contra entrega del recibo correspondiente.

De igual forma se resolvió cancelar las 800,000 (ochocientas mil) acciones Serie "O", con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100) M.N. cada una, emitidas según acuerdo tomado en la asamblea de accionistas de fecha 28 de noviembre de 2013, mismas que se conservaban en tesorería, para ser suscritas y pagadas por los accionistas de la sociedad, conforme a los requerimientos de capital que se presentaren.

En virtud de la disminución el capital social en la cantidad de \$164'000,000.00 (Ciento Sesenta y Cuatro Millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la amortización de 164'000 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil) acciones y la cancelación de las 800,000 (ochocientas mil) acciones que se encontraban en tesorería, a las que se hace referencia en el párrafo que antecede, el capital social ordinario quedaría fijado en la suma de \$2,603'500,000.00 (Dos mil seiscientos tres millones quinientos mil pesos 00/100) M.N., representado por 2'603,500 (dos millones seiscientos tres mil quinientas) acciones de la Serie "O", con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100) M.N. cada una.

En virtud de lo anterior se acordó la modificación al Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales, quedando redactado en los siguientes términos:

"ARTICULO SEPTIMO.- La sociedad tiene un capital ordinario de \$2,603'500,000.00 (Dos mil seiscientos tres millones quinientos mil pesos 00/100) M.N., representado por 2'603,500 (dos millones seiscientos tres mil quinientas) acciones de la Serie "O", con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100) M.N. cada una.

El capital social de la sociedad podrá también estar integrado por una parte adicional.

Esto último se aprobó sujeto a las autorizaciones de las autoridades competentes.

México, D.F., a 7 de agosto de 2014.

Banco Interacciones, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Interacciones

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Manuel Velasco Velázquez

Rúbrica.

(R.- 394703)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

VALENTINO S.P.A.

VS.

ALONSO BASAURI GOMEZ

M. 984337 VALENTINA BASAURI

Exped. P.C. 353/2013 (C-116) 5098

Folio 19888

NOTIFICACION POR EDICTO

ALONSO BASAURI GOMEZ

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 06 de marzo de 2013, al cual recayó el folio de entrada 5098, CONSUELO GONZALEZ RODRIGUEZ, apoderada de VALENTINO S.P.A., solicitó la declaración administrativa de caducidad de la marca citada al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial, en relación con los artículos 130 del mismo ordenamiento legal y 62 de su Reglamento.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ALONSO BASAURI GOMEZ**, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

18 de junio de 2014.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 395444)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.**CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes al mes de julio de 2014 para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria, correspondiente a los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES), que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y crediferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según la información recibida por SHF: Se contemplan cuatro clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, crecientes, decrecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto con el menor CAT promedio.

Atentamente

México, D.F., a 13 de agosto de 2014.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Director de Estudios Económicos de la Vivienda

Dr. Antonio Puig Escudero

Rúbrica.

Julio 2014

Créditos operados en pesos para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$433,076 (87,501 Udis) y crédito de \$389,768.

		Casa Mexicana (Apoyo Integral Inmobiliario)	LI Financiera
Pago mensual promedio		4,593	4,923
Enganche		44,928	44,928
Crédito		404,352	404,352
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.1%	2.4%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%	0.4%
	Estudio Socioeconómico	720	1,000
Pago mensual de primas de seguros		370	353
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		11.4	12.2
% promedio del pago respecto al ingreso		31.9%	28.6%
Aforo promedio		90.0%	90.0%
CAT Promedio Sin IVA		15.2%	16.5%

Créditos operados en pesos con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$395,334 (87,501 Udis) y crédito de \$355,801. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		Metrofinanciera
Pago mensual promedio		4,900
Enganche		44,928
Crédito		404,352
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.0%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3%
	Estudio Socioeconómico	679
Pago mensual de primas de seguros		76
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		12.1
% promedio del pago respecto al ingreso		45.3%
Aforo promedio		90.0%
CAT Promedio Sin IVA		15.0%

*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

(R.- 395386)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

AVISO DE ACLARACIONES DE LA RF-268-PEMEX-2010

"PLATAFORMAS ARTICULADAS CON MOTORES ELECTRICOS O DE COMBUSTION INTERNA"

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el aviso de aclaraciones de la norma de referencia NRF-268-PEMEX-2010 "Plataformas articuladas con motores eléctricos o de combustión interna", misma que entró en vigencia el día 21 de febrero de 2011 y fue elaborada por el Subcomité Técnico de Normalización de Pemex Refinación y aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

La aclaración, se debe a la necesidad de precisar la tracción en las plataformas, conforme a los requisitos de PEMEX y consiste en el siguiente punto:

PUNTO	DICE	DEBE DECIR
8.22	Requisitos particulares para MEWP tipo jirafa. (Grupo B) Deben ser autopropulsadas con motores de combustión interna o eléctrico y tracción en las cuatro ruedas. Deben ser autoestabilizadas sin el uso de estabilizadores o medios adicionales, para mantener al equipo con el chasis en posición horizontal. Estas MEWP se conocen coloquialmente como jirafas.	Requisitos particulares para MEWP tipo jirafa. (Grupo B) Deben ser autopropulsadas con motores de combustión interna o eléctrico y tracción en dos o en cuatro ruedas, conforme PEMEX lo especifique en el procedimiento de contratación. Deben ser autoestabilizadas sin el uso de estabilizadores o medios adicionales, para mantener al equipo con el chasis en posición horizontal. Estas MEWP se conocen coloquialmente como jirafas.

México, D.F., a 10 de julio de 2014.

El Presidente del CNPMOS

Ing. Carlos R. Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 395485)

**Petróleos Mexicanos
CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las Licitaciones Públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-	Descripción, cantidad y unidad de medida	Valor de referencia para venta M.N.
M-98/14	Desechos ferrosos y no ferrosos 1,541,716.90 Kg. Aprox.	\$12'234,400.00
M-99/14	Desechos ferrosos y no ferrosos. 600,265 Kg. Aprox. y 3,258 Piezas.	\$2'320,300.00
M-100/14	Desechos ferrosos y no ferrosos. 793,333.91 Kg. Aprox. y 549 Piezas	\$3'445,200.00

PLAZO MAXIMO DE RETIRO: 60 días hábiles para cada una de las licitaciones SUAP-M-98/14 y SUAP-M-99/14 y 40 días hábiles para la licitación SUAP-M-100/14			
VERIFICACION FISICA			
PLAZO Y HORARIO	Del 22 de agosto de 2014 al 11 de septiembre de 2014 de 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles		
LUGAR	Diversos Centros de Trabajo		
CONSULTA DE BASES			
http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles			
COMPRA Y OBTENCION DE BASES			
FECHA	Del 22 de agosto de 2014 a las 14:00 horas del 5 de septiembre de 2014.	COSTO	\$5,100.00 IVA incluido
FORMA DE PAGO	Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
	Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. plaza Market Texas, U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos		
OBTENCION	“Ventanilla Unica”, Marina Nacional 329, edificio “C”, P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles		
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO			
FECHA	12 de septiembre de 2014	HORA	10:00 horas
LUGAR	Bahía de San Hipólito No. 56, 3er. piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.		
OFERTAS Y GARANTIAS			
Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases.			
SUBASTA			
De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.			
INFORMACION	informacion.licitaciones@pemex.com		

México, Distrito Federal, a 22 de agosto de 2014.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Carlos Reynaldo Godínez Cuanalo
Rúbrica.

(R.- 395493)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, Y LA DRA. BERTHA CRISTINA CASTELLANOS MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 9 de diciembre de 2011, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Finanzas y Secretario de Salud y titular de la Dirección General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza; y por “LA SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de “Caravanas de la Salud”, que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARÍA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2013.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 99, 100 y 103 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correspondientes reformas mediante Decreto número 540 publicado en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD” en fecha 18 de noviembre de 2011; 20, fracción VII, 21, Fracción XX y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD” el 30 de Noviembre de 2011 y el Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 66, Primera Sección, de fecha 17 de agosto de 2012, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que la Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 20, fracción XIII, 21, Fracción XX y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD” el 30 de Noviembre de 2011 y el Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 66, Primera Sección, de fecha 17 de agosto de 2012; 3o., 6o. y 7o. de la Ley Estatal de Salud; 3o., 5o. y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila”; y, 6 y 19 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud de Coahuila”, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Victoria número 312 Poniente, Zona Centro, C.P. 25000, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y

ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2013. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 11 Unidades Móviles y aseguramiento de las 23 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Coahuila, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$7,485,845.04 (siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” con cargo a su presupuesto para el ejercicio 2013 transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$7,485,845.04 (siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.) de acuerdo con los plazos y calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al ejecutivo federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 11 Unidades Móviles y aseguramiento de las 23 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 11 Unidades Móviles y aseguramiento de las 23 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD”, conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento, a efecto de observar los avances financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARÍA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA" a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de la operación de 11 Unidades Móviles y aseguramiento de las 23 unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD.- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada y validada por la propia unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO".

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado o por la unidad ejecutora, a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARÍA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

- IV. Informar a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, del avance financiero del programa previsto en este Instrumento, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Los Servicios de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesigramas establecidos por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- VIII. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos asignados al Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal del año siguiente.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances financieros como también la “relación de gastos” conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- IX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los 22 días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los 24 días del mes de abril del año dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas del Estado, **Jesús Juan Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila, **Bertha Cristina Castellanos Muñoz**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$7,485,845.04	\$0.00	\$7,485,845.04
TOTAL	\$7,485,845.04	\$0.00	\$7,485,845.04

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,485,845.04 (siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud, y del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."					\$5,816,883.78		\$1,668,961.26						\$7,485,845.04
ACUMULADO					\$5,816,883.78		\$1,668,961.26						\$7,485,845.04

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,485,845.04 (siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud, y del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 23 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 11 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$6,675,845.04
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$350,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$460,000.00
TOTAL	\$7,485,845.04

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,485,845.04 (siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud, y del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila.

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2013
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"
ANEXO 4**

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Fecha de elaboración

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16
17

18
Director de Administración

19
Secretario de Salud MES: 20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,485,845.04 (siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud, y del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,485,845.04 (Siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud, y del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2013****ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA****RECIÉN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD**

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna antiinfluenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoides tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.
23. Vacuna antiinfluenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**CONSULTA GENERAL/FAMILIAR**

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.
28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.

29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.
31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).
32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.
33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster.
39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.
40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.
42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.
43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.
46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.
49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.
50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.
65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.

67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.
68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).
78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.
91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.
92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.
93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.
94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.
95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.
98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.
99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.
102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus
104. Diagnóstico y tratamiento de gota.

- 105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
- 106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
- 107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).
- 108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.
- 109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
- 110. Rehabilitación de parálisis facial.
- 111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
- 112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGÍA

- 113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
- 114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.
- 115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
- 116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
- 117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
- 118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
- 119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

- 120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
- 121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
- 122. Extracción de cuerpos extraños.
- 123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
- 124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACIÓN

- 125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
- 126. Atención del recién nacido.
- 127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).
- 128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,485,845.04 (siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud, y del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila.

SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: COAHUILA DE ZARAGOZA

No. de unidades Beneficiadas: 3 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 2 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CLSSA002302	Caravana Acuña	Tipo II 2007	002	Acuña	0368	La Margarita	3	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Odontólogo Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado	8 HORAS			CLSSA000033	HOSPITAL GENERAL DE ACUÑA
CLSSA002302	Caravana Acuña	Tipo II 2007	002	Acuña	0042	El Pilar	109					CLSSA000033	HOSPITAL GENERAL DE ACUÑA
CLSSA002302	Caravana Acuña	Tipo II 2007	002	Acuña	0112	La Pileta	11					CLSSA000033	HOSPITAL GENERAL DE ACUÑA
CLSSA002302	Caravana Acuña	Tipo II 2007	002	Acuña	0138	Calles	373					CLSSA000033	HOSPITAL GENERAL DE ACUÑA
CLSSA002302	Caravana Acuña	Tipo II 2007	014	Jiménez	0006	Madero del Río	506					CLSSA000033	HOSPITAL GENERAL DE ACUÑA
CLSSA002302	Caravana Acuña	Tipo II 2007	014	Jiménez	0007	La Muralla	502					CLSSA000033	HOSPITAL GENERAL DE ACUÑA
CLSSA002302	Caravana Acuña	Tipo II 2007	014	Jiménez	0023	San Vicente	153					CLSSA000033	HOSPITAL GENERAL DE ACUÑA
CLSSA002302	Caravana Acuña	Tipo II 2007	014	Jiménez	0016	La Potasa	240					CLSSA000033	HOSPITAL GENERAL DE ACUÑA
CLSSA002302	Caravana Acuña	Tipo II 2007	014	Jiménez	0013	Vieja Palestina	219					CLSSA000033	HOSPITAL GENERAL DE ACUÑA
CLSSA002302	Caravana Acuña	Tipo II 2007	014	Jiménez	0103	Nueva Palestina (La Y)	19					CLSSA000033	HOSPITAL GENERAL DE ACUÑA
CLSSA002302	Caravana Acuña	Tipo II 2007	014	Jiménez	0105	Antonio Vázquez (Nueva Palestina)	29					CLSSA000033	HOSPITAL GENERAL DE ACUÑA
CLSSA002302	Caravana Acuña	Tipo II 2007	014	Jiménez	0004	El Divisadero	120					CLSSA000033	HOSPITAL GENERAL DE ACUÑA
CLSSA002302	Caravana Acuña	Tipo II 2007	014	Jiménez	0036	San Matías	5					CLSSA000033	HOSPITAL GENERAL DE ACUÑA
CLSSA002302	Caravana Acuña	Tipo II 2007		2		13	2,289	4				1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CLSSA002290	Caravana Castaños	Tipo I 2007	006	Castaños	0212	Acámbaro de Arriba (Nuevo Acámbaro)	123	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado	8 HORAS			CLSSA002710	HOSPITAL GENERAL DE MONCLOVA
CLSSA002290	Caravana Castaños	Tipo I 2007	006	Castaños	0086	Los Lirios	33					CLSSA002710	HOSPITAL GENERAL DE MONCLOVA
CLSSA002290	Caravana Castaños	Tipo I 2007	006	Castaños	0044	Presa de Chaires	63					CLSSA002710	HOSPITAL GENERAL DE MONCLOVA
CLSSA002290	Caravana Castaños	Tipo I 2007	006	Castaños	0045	Presa Rodríguez	139					CLSSA002710	HOSPITAL GENERAL DE MONCLOVA
CLSSA002290	Caravana Castaños	Tipo I 2007	006	Castaños	0056	San Isidro	12					CLSSA002710	HOSPITAL GENERAL DE MONCLOVA
CLSSA002290	Caravana Castaños	Tipo I 2007	006	Castaños	0064	Santa Genoveva	18					CLSSA002710	HOSPITAL GENERAL DE MONCLOVA
CLSSA002290	Caravana Castaños	Tipo I 2007	006	Castaños	0058	San Lorenzo (El Tanquito)	13					CLSSA002710	HOSPITAL GENERAL DE MONCLOVA
CLSSA002290	Caravana Castaños	Tipo I 2007	006	Castaños	0011	La Bolita	52					CLSSA002710	HOSPITAL GENERAL DE MONCLOVA
CLSSA002290	Caravana Castaños	Tipo I 2007	006	Castaños	0076	El Sago (Loma Bola)	5					CLSSA002710	HOSPITAL GENERAL DE MONCLOVA
CLSSA002290	Caravana Castaños	Tipo I 2007	006	Castaños	0030	La Joya	277					CLSSA002710	HOSPITAL GENERAL DE MONCLOVA
CLSSA002290	Caravana Castaños	Tipo I 2007	006	Castaños	0046	Providencia Ramón (San)	22					CLSSA002710	HOSPITAL GENERAL DE MONCLOVA
CLSSA002290	Caravana Castaños	Tipo I 2007	006	Castaños	0027	Gloria (Estación)	5					CLSSA002710	HOSPITAL GENERAL DE MONCLOVA
CLSSA002290	Caravana Castaños	Tipo I 2007	006	Castaños	0039	Palo Blanco	207					CLSSA002710	HOSPITAL GENERAL DE MONCLOVA
CLSSA002290	Caravana Castaños	Tipo I 2007		1		13	969	3				1	1
CLSSA002314	Caravana Ocampo	Tipo II 2007	023	Ocampo	0032	Las Eutimias	110	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Odontólogo Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado	8 HORAS			CLSSA000161	HOSPITAL GENERAL DE CUATRO CIÉNEGAS
CLSSA002314	Caravana Ocampo	Tipo II 2007	023	Ocampo	0100	San Guillermo Uno	24					CLSSA000161	HOSPITAL GENERAL DE CUATRO CIÉNEGAS
CLSSA002314	Caravana Ocampo	Tipo II 2007	023	Ocampo	0076	Piedritas	118					CLSSA000161	HOSPITAL GENERAL DE CUATRO CIÉNEGAS
CLSSA002314	Caravana Ocampo	Tipo II 2007	023	Ocampo	0040	La Harina	4					CLSSA002466	HOSPITAL GENERAL DE MÚZQUIZ
CLSSA002314	Caravana Ocampo	Tipo II 2007	023	Ocampo	0151	El Milagro (El Polko)	7					CLSSA002466	HOSPITAL GENERAL DE MÚZQUIZ
CLSSA002314	Caravana Ocampo	Tipo II 2007	023	Ocampo	0277	El Polko	4					CLSSA002466	HOSPITAL GENERAL DE MÚZQUIZ
CLSSA002314	Caravana Ocampo	Tipo II 2007	023	Ocampo	0042	Jaboncillos (Jaboncillos Grandes)	133					CLSSA002466	HOSPITAL GENERAL DE MÚZQUIZ
CLSSA002314	Caravana Ocampo	Tipo II 2007	023	Ocampo	0062	Boquillas del Carmen (Norias)	127					CLSSA002466	HOSPITAL GENERAL DE MÚZQUIZ
CLSSA002314	Caravana Ocampo	Tipo II 2007		1		8	527	4				1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CLSSA002285	Caravana Sabinas	Tipo I 2007	020	Múzquiz	0439	Nogalitos	164	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado	8 HORAS			CLSSA002466	HOSPITAL GENERAL DE MÚZQUIZ
CLSSA002285	Caravana Sabinas	Tipo I 2007	020	Múzquiz	0081	Negros (Nacimiento)	253					CLSSA002466	HOSPITAL GENERAL DE MÚZQUIZ
CLSSA002285	Caravana Sabinas	Tipo I 2007	020	Múzquiz	0080	Tribu (Nacimiento)	419					CLSSA002466	HOSPITAL GENERAL DE MÚZQUIZ
CLSSA002285	Caravana Sabinas	Tipo I 2007	020	Múzquiz	0111	La Rosita	4					CLSSA002466	HOSPITAL GENERAL DE MÚZQUIZ
CLSSA002285	Caravana Sabinas	Tipo I 2007	020	Múzquiz	0194	El Comandante	0					CLSSA002466	HOSPITAL GENERAL DE MÚZQUIZ
CLSSA002285	Caravana Sabinas	Tipo I 2007	020	Múzquiz	0071	Rancherías	640					CLSSA002466	HOSPITAL GENERAL DE MÚZQUIZ
CLSSA002285	Caravana Sabinas	Tipo I 2007	020	Múzquiz	0431	La Mota	133					CLSSA002466	HOSPITAL GENERAL DE MÚZQUIZ
CLSSA002285	Caravana Sabinas	Tipo I 2007	002	Acuña	0061	José María Morelos	13					CLSSA002466	HOSPITAL GENERAL DE MÚZQUIZ
CLSSA002285	Caravana Sabinas	Tipo I 2007	002	Acuña	0058	Venustiano Carranza	25					CLSSA002466	HOSPITAL GENERAL DE MÚZQUIZ
CLSSA002285	Caravana Sabinas	Tipo I 2007		2		9	1,651	3				1	1
CLSSA002425	Caravana Sabanillas	Tipo 0 2009	024	Parras	0024	El Cinco (Cinco de Mayo)	58	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado	8 HORAS	CLSSA000861	CENTRO DE SALUD RURAL SABANILLAS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002425	Caravana Sabanillas	Tipo 0 2009	024	Parras	0255	Palos Altos	4			CLSSA000861	CENTRO DE SALUD RURAL SABANILLAS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002425	Caravana Sabanillas	Tipo 0 2009	024	Parras	0002	Las Abras	11			CLSSA000861	CENTRO DE SALUD RURAL SABANILLAS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002425	Caravana Sabanillas	Tipo 0 2009	024	Parras	0203	Sabanilla Dos (Sabanilla del Tapón)	37			CLSSA000861	CENTRO DE SALUD RURAL SABANILLAS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002425	Caravana Sabanillas	Tipo 0 2009	024	Parras	0039	Jalapa	59			CLSSA000861	CENTRO DE SALUD RURAL SABANILLAS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002425	Caravana Sabanillas	Tipo 0 2009	024	Parras	0006	Las Ánimas	60			CLSSA000861	CENTRO DE SALUD RURAL SABANILLAS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002425	Caravana Sabanillas	Tipo 0 2009	024	Parras	0129	La Casita de la Cuesta	1			CLSSA000861	CENTRO DE SALUD RURAL SABANILLAS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002425	Caravana Sabanillas	Tipo 0 2009	024	Parras	0049	Tanque Menchaca	0			CLSSA000861	CENTRO DE SALUD RURAL SABANILLAS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002425	Caravana Sabanillas	Tipo 0 2009	024	Parras	0125	El Ángel	4			CLSSA000861	CENTRO DE SALUD RURAL SABANILLAS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002425	Caravana Sabanillas	Tipo 0 2009	024	Parras	0015	Candelaria de los Yeguales	5			CLSSA000861	CENTRO DE SALUD RURAL SABANILLAS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002425	Caravana Sabanillas	Tipo 0 2009		1		10	239	3		1	1	1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM	CLUES					Nombre	CLUES	Nombre				
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jame	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0087	Potrero de Abrego	80	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado	8 HORAS	CLSSA000086	CENTRO DE SALUD RURAL LOS LIRIOS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jame	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0242	Potrerosillos	9			CLSSA000086	CENTRO DE SALUD RURAL LOS LIRIOS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jame	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0160	Los Arbolitos	16			CLSSA000086	CENTRO DE SALUD RURAL LOS LIRIOS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jame	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0073	Nuncio	59			CLSSA000086	CENTRO DE SALUD RURAL LOS LIRIOS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jame	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0177	Las Cuevas	43			CLSSA000086	CENTRO DE SALUD RURAL LOS LIRIOS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jame	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0158	EL Arbolito	7			CLSSA000086	CENTRO DE SALUD RURAL LOS LIRIOS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jame	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0244	Los Pozos	6			CLSSA000086	CENTRO DE SALUD RURAL LOS LIRIOS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jame	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0211	Mimbral	9			CLSSA000086	CENTRO DE SALUD RURAL LOS LIRIOS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jame	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0296	El Pino	26			CLSSA000086	CENTRO DE SALUD RURAL LOS LIRIOS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jame	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0637	El Sauz	7			CLSSA000086	CENTRO DE SALUD RURAL LOS LIRIOS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jame	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0367	El Olmo	2			CLSSA000086	CENTRO DE SALUD RURAL LOS LIRIOS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jame	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0297	La Boquilla	7			CLSSA000086	CENTRO DE SALUD RURAL LOS LIRIOS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jame	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0289	El Vergel (El Zorrillo)	4			CLSSA000086	CENTRO DE SALUD RURAL LOS LIRIOS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jame	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0240	La Palma	1			CLSSA000086	CENTRO DE SALUD RURAL LOS LIRIOS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jame	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0140	El Taray (El Taray Uno)	0			CLSSA000086	CENTRO DE SALUD RURAL LOS LIRIOS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jame	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0380	Corral Falso	5			CLSSA000086	CENTRO DE SALUD RURAL LOS LIRIOS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jame	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0372	La Almendrilla	8			CLSSA000086	CENTRO DE SALUD RURAL LOS LIRIOS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jame	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0475	Los Barriales	0			CLSSA000086	CENTRO DE SALUD RURAL LOS LIRIOS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jame	Tipo 0 2009	004	Arteaga	0017	Cañón del Buey (Cañón del Buey)	37			CLSSA000086	CENTRO DE SALUD RURAL LOS LIRIOS	CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002401	Caravana Cañón de Jame	Tipo 0 2009		1		19	326	3		1	1	1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre de la UMM	CLUES	Nombre
CLSSA002413	Caravana General Cepeda	Tipo I 2009	011	General Cepeda	0009	Buenos Aires	3	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado	8 HORAS			CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002413	Caravana General Cepeda	Tipo I 2009	011	General Cepeda	0040	El Mogote	33					CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002413	Caravana General Cepeda	Tipo I 2009	011	General Cepeda	0041	Narigua	50					CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002413	Caravana General Cepeda	Tipo I 2009	011	General Cepeda	0053	Porvenir de Jalpa	88					CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002413	Caravana General Cepeda	Tipo I 2009	011	General Cepeda	0032	Jalpa	252					CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002413	Caravana General Cepeda	Tipo I 2009	011	General Cepeda	0072	Santa Inés (EL Ojito)	58					CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002413	Caravana General Cepeda	Tipo I 2009	011	General Cepeda	0236	La Cuchilla de Indio	31					CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002413	Caravana General Cepeda	Tipo I 2009	011	General Cepeda	0071	San Juan del Cohetero (EL Colorado)	52					CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002413	Caravana General Cepeda	Tipo I 2009	011	General Cepeda	0099	El Paso del Águila	24					CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002413	Caravana General Cepeda	Tipo I 2009	011	General Cepeda	0023	El Fortín	19					CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002413	Caravana General Cepeda	Tipo I 2009	011	General Cepeda	0109	El Depósito la Luz	16					CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002413	Caravana General Cepeda	Tipo I 2009	011	General Cepeda	0149	El Kilómetro Sesenta y Cuatro	73					CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002413	Caravana General Cepeda	Tipo I 2009	011	General Cepeda	0017	El Dorado	12					CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002413	Caravana General Cepeda	Tipo I 2009		1		13	711	3			1	1	
CLSSA002430	Caravana Congregación Hidalgo	Tipo I 2009	017	Matamoros	0141	Redención Agraria	34	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado	8 HORAS			CLSSA000470	HOSPITAL INTEGRAL MATAMOROS
CLSSA002430	Caravana Congregación Hidalgo	Tipo I 2009	017	Matamoros	0039	San Antonio del Alto	192					CLSSA000470	HOSPITAL INTEGRAL MATAMOROS
CLSSA002430	Caravana Congregación Hidalgo	Tipo I 2009	017	Matamoros	0174	Nueva Soledad	39					CLSSA000470	HOSPITAL INTEGRAL MATAMOROS
CLSSA002430	Caravana Congregación Hidalgo	Tipo I 2009	017	Matamoros	0157	Benavides (Morelos uno)	149					CLSSA000470	HOSPITAL INTEGRAL MATAMOROS
CLSSA002430	Caravana Congregación Hidalgo	Tipo I 2009	017	Matamoros	0088	Morelos dos (Bilbao)	180					CLSSA000470	HOSPITAL INTEGRAL MATAMOROS
CLSSA002430	Caravana Congregación Hidalgo	Tipo I 2009	017	Matamoros	0124	San Julián	301					CLSSA000470	HOSPITAL INTEGRAL MATAMOROS
CLSSA002430	Caravana Congregación Hidalgo	Tipo I 2009	017	Matamoros	0246	Santa Cecilia	121					CLSSA000470	HOSPITAL INTEGRAL MATAMOROS
CLSSA002430	Caravana Congregación Hidalgo	Tipo I 2009	017	Matamoros	0028	Manantial	491					CLSSA000470	HOSPITAL INTEGRAL MATAMOROS
CLSSA002430	Caravana Congregación Hidalgo	Tipo I 2009	017	Matamoros	0173	Noacan (No que no)	249					CLSSA000470	HOSPITAL INTEGRAL MATAMOROS
CLSSA002430	Caravana Congregación Hidalgo	Tipo I 2009	017	Matamoros	0153	La Batalla	2					CLSSA000470	HOSPITAL INTEGRAL MATAMOROS
CLSSA002430	Caravana Congregación Hidalgo	Tipo I 2009		1		10	1,758	3			1	1	

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CLSSA002833	Caravana Viesca	Tipo 0 2011	024	Parras	0011	Cadillal	11	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado	8 HORAS	CLSSA001771	CENTRO DE SALUD VIESCA	CLSSA000470	HOSPITAL INTEGRAL MATAMOROS
CLSSA002833	Caravana Viesca	Tipo 0 2011	036	Viesca	0002	Bajo de Ahuichila	95			CLSSA001771	CENTRO DE SALUD VIESCA	CLSSA000470	HOSPITAL INTEGRAL MATAMOROS
CLSSA002833	Caravana Viesca	Tipo 0 2011	036	Viesca	0157	Cinco de Mayo	78			CLSSA001771	CENTRO DE SALUD VIESCA	CLSSA000470	HOSPITAL INTEGRAL MATAMOROS
CLSSA002833	Caravana Viesca	Tipo 0 2011	036	Viesca	0101	El Esfuerzo Sector Seis	43			CLSSA001771	CENTRO DE SALUD VIESCA	CLSSA000470	HOSPITAL INTEGRAL MATAMOROS
CLSSA002833	Caravana Viesca	Tipo 0 2011	036	Viesca	0100	El Esfuerzo Sector Ocho (El Puerto)	36			CLSSA001771	CENTRO DE SALUD VIESCA	CLSSA000470	HOSPITAL INTEGRAL MATAMOROS
CLSSA002833	Caravana Viesca	Tipo 0 2011	036	Viesca	0097	Estación Claudio	0			CLSSA001771	CENTRO DE SALUD VIESCA	CLSSA000470	HOSPITAL INTEGRAL MATAMOROS
CLSSA002833	Caravana Viesca	Tipo 0 2011	017	Matamoros	0391	El Dólar	391			CLSSA001771	CENTRO DE SALUD VIESCA	CLSSA000470	HOSPITAL INTEGRAL MATAMOROS
CLSSA002833	Caravana Viesca	Tipo 0 2011	036	Viesca	0102	La Fe	34			CLSSA001771	CENTRO DE SALUD VIESCA	CLSSA000470	HOSPITAL INTEGRAL MATAMOROS
CLSSA002833	Caravana Viesca	Tipo 0 2011	024	Parras	0005	El Amparo (La Peña)	58			CLSSA001771	CENTRO DE SALUD VIESCA	CLSSA000470	HOSPITAL INTEGRAL MATAMOROS
CLSSA002833	Caravana Viesca	Tipo 0 2011	036	Viesca	0030	La Rosita	511			CLSSA001771	CENTRO DE SALUD VIESCA	CLSSA000470	HOSPITAL INTEGRAL MATAMOROS
CLSSA002833	Caravana Viesca	Tipo 0 2011	036	Viesca	0018	Héroes de Chapultepec (Niños Héroes)	24			CLSSA001771	CENTRO DE SALUD VIESCA	CLSSA000470	HOSPITAL INTEGRAL MATAMOROS
CLSSA002833	Caravana Viesca	Tipo 0 2011		3		11	1,281	3		1	1	1	1
CLSSA002606	Caravana Saltillo	Tipo III 2009	030	Saltillo	130	Puyas y Las Hormigas (Las Hormigas)	262	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Odontólogo Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado	8 HORAS			CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002606	Caravana Saltillo	Tipo III 2009	030	Saltillo	246	El Venado (Profesor Roberto Barrios)	40					CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002606	Caravana Saltillo	Tipo III 2009	030	Saltillo	210	San José del Alamito	108					CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002606	Caravana Saltillo	Tipo III 2009	030	Saltillo	203	San Felipe	76					CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002606	Caravana Saltillo	Tipo III 2009	030	Saltillo	192	Refugio de Altamira	38					CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002606	Caravana Saltillo	Tipo III 2009	030	Saltillo	119	Santa Elena (Estación)	86					CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002606	Caravana Saltillo	Tipo III 2009	030	Saltillo	373	La Colonia de San Sebastián	32					CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002606	Caravana Saltillo	Tipo III 2009	030	Saltillo	176	Presa de San Javier	5					CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002606	Caravana Saltillo	Tipo III 2009	030	Saltillo	116	Encarnación de Guzmán	33					CLSSA002734	HOSPITAL GENERAL DE SALTILLO
CLSSA002606			024	Parras *	0203	Sabanilla Dos (Sabanilla del Tapón *)	37						
CLSSA002606			024	Parras *	0032	Jalapa *	59						
CLSSA002606			024	Parras *	0015	Candelaria de los Yeguales *	5						
CLSSA002606			004	Arteaga *	0087	Potrero de Abrego *	80						
CLSSA002606			011	General Cepeda*	0041	Narigua *	50						
CLSSA002606			011	General Cepeda*	0032	Jalpa *	88						
CLSSA002606			002	Acuña *	0061	José María Morelos *	13						
CLSSA002606			020	Múzquiz *	0071	Rancherías *	640						
CLSSA002606			023	Ocampo *	0076	Piedritas *	118						

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CLSSA002606			023	Ocampo *	0042	Jaboncillos (Jaboncillos Grandes)*	133						
CLSSA002606			023	Ocampo *	0062	Boquillas del Carmen (Norias)	127						
CLSSA002606			006	Castaños *	0064	Santa Genoveva *	18						
CLSSA002606			006	Castaños *	0030	La Joya *	277						
CLSSA002606			030	Saltillo *	130	Puyas y Las Hormigas (Las Hormigas)*	262						
CLSSA002606			030	Saltillo *	192	Refugio de Altamira *	38						
CLSSA002606	Caravana Saltillo	Tipo III 2009		1		9	680	4				1	1
CLSSA002611	Caravana San Pedro	Tipo III 2009	009	Francisco I. Madero	0036	Nuevo León	1,456	Médico Itinerante Adscrito a Campo Clínico Titulado Odontólogo Titulado Enfermero Titulado Promotor Polivalente Titulado	8 HORAS			CLSSA001421	HOSPITAL GENERAL DE SAN PEDRO
CLSSA002611	Caravana San Pedro	Tipo III 2009	009	Francisco I. Madero	0003	Alamito	802					CLSSA001421	HOSPITAL GENERAL DE SAN PEDRO
CLSSA002611	Caravana San Pedro	Tipo III 2009	033	San Pedro	0095	Santa Eulalia	467					CLSSA001421	HOSPITAL GENERAL DE SAN PEDRO
CLSSA002611	Caravana San Pedro	Tipo III 2009	033	San Pedro	0097	Santa Mónica	627					CLSSA001421	HOSPITAL GENERAL DE SAN PEDRO
CLSSA002611	Caravana San Pedro	Tipo III 2009	033	San Pedro	0033	El Gatuño	378					CLSSA001421	HOSPITAL GENERAL DE SAN PEDRO
CLSSA002611	Caravana San Pedro	Tipo III 2009	033	San Pedro	0004	Alejandría	149					CLSSA001421	HOSPITAL GENERAL DE SAN PEDRO
CLSSA002611	Caravana San Pedro	Tipo III 2009	033	San Pedro	0093	Santa Brígida	473					CLSSA001421	HOSPITAL GENERAL DE SAN PEDRO
CLSSA002611	Caravana San Pedro	Tipo III 2009	033	San Pedro	0101	Santiago	335					CLSSA001421	HOSPITAL GENERAL DE SAN PEDRO
CLSSA002611	Caravana San Pedro	Tipo III 2009	033	San Pedro	0032	Gatas Mochas	391					CLSSA001421	HOSPITAL GENERAL DE SAN PEDRO
CLSSA002611	Caravana San Pedro	Tipo III 2009	033	San Pedro	0094	Santa Elena	1,000					CLSSA001421	HOSPITAL GENERAL DE SAN PEDRO
CLSSA002611	Caravana San Pedro	Tipo III 2009	033	San Pedro	0110	El Triángulo	132					CLSSA001421	HOSPITAL GENERAL DE SAN PEDRO
CLSSA002611	Caravana San Pedro	Tipo III 2009	033	San Pedro	0057	Presa de Cleto	264					CLSSA001421	HOSPITAL GENERAL DE SAN PEDRO
CLSSA002611	Caravana San Pedro	Tipo III 2009	033	San Pedro	0020	Cleto	91					CLSSA001421	HOSPITAL GENERAL DE SAN PEDRO
CLSSA002611			009	Francisco I. Madero *	0036	Nuevo León *	1,456						
CLSSA002611			033	San Pedro *	0095	Santa Eulalia *	467						
CLSSA002611			033	San Pedro *	0094	Santa Elena *	1,000						
CLSSA002611			017	Matamoros *	0028	Manantial *	491						
CLSSA002611			017	Matamoros *	0141	Redención Agraria *	34						
CLSSA002611			017	Matamoros *	0157	Benavides (Morelos uno)*	149						
CLSSA002611			017	Matamoros *	0391	El Dólar *	391						
CLSSA002611			036	Viesca *	0002	Bajo de Ahuichila *	95						
CLSSA002611	Caravana San Pedro	Tipo III 2009		2		13	6,565	4				1	1
11	11	11		13		128	16,996	37		3	3	7	7

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,485,845.04 (siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud, y del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

Entidad

Coahuila

Trimestre:

2013

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	2 a 4 años	
	1 año	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	1er.Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Número total de Consultas de Primera Vez en el Año				
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo				
Número total de Embarazadas en control durante el Periodo				
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles				

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2013)						
No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CONTROL NUTRICIONAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
1	No. de niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					
No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
2.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					
No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años					
3.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

Registrar información conforme al Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM) Sistema de Información en Salud (SIS 2013)

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CÁNCER CERVICOUTERINO Y CÁNCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o.Trimestre
9.1	No. total de Citologías vaginal					
9.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
9.3	No. total Casos de Cáncer Cervicouterino					
9.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
9.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					
No.	11.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCIÓN PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o.Trimestre
10.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
10.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
10.2	No. total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					
No.	12.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o.Trimestre
11.1	No. de Ingresos a Planificación Familiar					
11.2	No. de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar					
No.	13.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCIÓN DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o.Trimestre
12.1	No. de Escuelas libres de Caries trabajadas en el Periodo					
No.	13.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta: .					

Nombre y Firma del Coordinador de Caravanas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,485,845.04 (siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud, y del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.

37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ÉSTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,485,845.04 (siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud, y del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila.

ANEXO 9

CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	12	\$575,684.28
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	3	\$33,531.45	12	\$1,207,132.20
					\$1,782,816.48

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	12	\$557,135.64
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	12	\$465,051.96
					\$1,022,187.60

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$15,475.99	12	\$742,847.52
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$12,918.11	12	\$620,069.28
					\$1,362,916.80

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	12	\$572,503.68
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	12	\$371,423.76
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	12	\$310,034.64
					\$1,253,962.08

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	12	\$572,503.68
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	12	\$371,423.76
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	12	\$310,034.64
					\$1,253,962.08

\$6,675,845.04

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,485,845.04 (siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud, y del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila.

ANEXO 10
Avance Financiero Ejercicio 2013

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
1000	Unidades médicas móviles operando									
3000										
TOTAL (13)										

FIRMA
COORDINADOR(A) ESTATAL DE CARAVANAS DE LA SALUD

FIRMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

FIRMA
SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,485,845.04 (siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud, y del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila.

ANEXO 11
Secretaría de Salud
Programa Caravanas de la Salud
Cierre Presupuestal Ejercicio 2013

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

Firma	Firma	Firma
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE FINANZAS (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,485,845.04 (Siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud, y del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila.

ANEXO 12

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE COAHUILA

FECHA DE VISITA
JULIO-SEPTIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,485,845.04 (Siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,485,845.04 (Siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Secretaría de Salud, y del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas del Estado, **Jesús Juan Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila, **Bertha Cristina Castellanos Muñoz**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBEN DURAN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA C.P. MARIA CRISTINA DIAZ HERRERA, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION, Y EL DR. EDUARDO DIAZ JUAREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de febrero de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine; por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Finanzas y de Administración y la Secretaría de Salud y/o Dirección General de los Servicios de Salud de Durango; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2013.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaría de Finanzas y de Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que acredita con la copia del nombramiento de fecha 26 de febrero de 2013, que se adjunta al presente instrumento.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc No. 225 Norte, Zona Centro, C.P. 34,000, Durango, Dgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2013. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 30 y aseguramiento de 51 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Durango, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$15,142,203.52 (Quince millones ciento cuarenta y dos mil doscientos tres pesos 52/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, “LA SECRETARIA” con cargo a su presupuesto para el ejercicio 2013 transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$15,142,203.52 (Quince millones ciento cuarenta y dos mil doscientos tres pesos 52/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas y de Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al ejecutivo federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 30 Unidades Móviles y aseguramiento de 51 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Durango, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 30 Unidades Móviles y aseguramiento de 51 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Durango, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD”, conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento, a efecto de observar los avances financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Durango.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARIA" a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de la operación de 30 Unidades Móviles y aseguramiento de 51 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Durango.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada y validada por la propia unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”).

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y de Administración de “LA ENTIDAD” por parte de “LA SECRETARIA” a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y de Administración de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”.

IV. Informar a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, del avance financiero del programa previsto en este Instrumento, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VII. La Secretaría de Salud del Estado o de los Servicios de Salud del Estado de Durango, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por “LA SECRETARIA”, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

VIII. Informar a “LA SECRETARIA” sobre el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos asignados al Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal del año siguiente.

IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

IX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado: por la Entidad, a los 22 días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los 24 días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **Eduardo Díaz Juárez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 15,142,203.52	\$ 0.00	\$ 15,142,203.52
TOTAL	\$ 15,142,203.52	\$ 0.00	\$ 15,142,203.52

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,142,203.52 (Quince millones ciento cuarenta y dos mil doscientos tres pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."					\$ 11,711,652.64		\$ 3,430,550.88						\$ 15,142,203.52
ACUMULADO					\$ 11,711,652.64		\$ 3,430,550.88						\$ 15,142,203.52

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,142,203.52 (Quince millones ciento cuarenta y dos mil doscientos tres pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 51 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 30 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$13,722,203.52
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS"	\$400,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$1,020,000.00
TOTAL	\$15,142,203.52

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,142,203.52 (Quince millones ciento cuarenta y dos mil doscientos tres pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2013
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Fecha de elaboración

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16
17

18
Director de Administración

19
Secretario de Salud MES 20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,142,203.52 (Quince millones ciento cuarenta y dos mil doscientos tres pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto.
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica.
- 7 No. de factura pagada.
- 8 Póliza cheque del pago efectuado.
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido.
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios.
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA).
- 14 Observaciones Generales.
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta.

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,142,203.52 (Quince millones ciento cuarenta y dos mil doscientos tres pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2013****ESTADO DE DURANGO****RECIEN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD**

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna antiinfluenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoide tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.
23. Vacuna antiinfluenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**CONSULTA GENERAL/FAMILIAR**

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.
28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.
29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.
31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).
32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.
33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.
39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.
40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.
42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.
43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.
46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.
49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.

50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.
65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.
67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.
68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).
78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.
91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda.
92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.
93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.
94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.

95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.
98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.
99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.
102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus
104. Diagnóstico y tratamiento de gota.
105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).
108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.
109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
110. Rehabilitación de parálisis facial.
111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.
115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
122. Extracción de cuerpos extraños.
123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
126. Atención del recién nacido.
127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).
128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,142,203.52 (Quince millones ciento cuarenta y dos mil doscientos tres pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA 2013
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

No. de unidades Beneficiadas: 20 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimí, Centro	Tipo III 2009	013	Mapimí	0268	La Merced	9	UN MEDICO, UNA ENFERMERA UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS			DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimí, Centro	Tipo III 2009	013	Mapimí	0256	Cuba	5					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimí, Centro	Tipo III 2009	013	Mapimí	0099	Refugio	12					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimí, Centro	Tipo III 2009	013	Mapimí	0550	Las Marias	168					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimí, Centro	Tipo III 2009	013	Mapimí	0562	Santa Rosenda	24					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimí, Centro	Tipo III 2009	013	Mapimí	0273	San Antonio	48					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimí, Centro	Tipo III 2009	013	Mapimí	0194	La Nueva Estrella	82					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimí, Centro	Tipo III 2009	013	Mapimí	0335	Santa Elena	131					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimí, Centro	Tipo III 2009	013	Mapimí	0445	Santa María de la Paz	120					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimí, Centro	Tipo III 2009	013	Mapimí	0334	San Felipe	19					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimí, Centro	Tipo III 2009	013	Mapimí	0278	El Mixteco	81					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimí, Centro	Tipo III 2009	013	Mapimí	0125	San Isidro del Yermo	92					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimí, Centro	Tipo III 2009	013	Mapimí	0254	San Martín	143					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017715			012	Lerdo*	0089	El Ranchito*	1,055						
DGSSA017715			030	San Pedro del Gallo*	0075	Laborcita de Arriba*	335						
DGSSA017715			015	Nazas*	0031	San Pedro del Tongo*	1,054						
DGSSA017715			006	General Simón Bolívar*	0042	La Esperanza**	74						
DGSSA017715			027	San Juan de Guadalupe*	0017	Nueva Reforma*	679						
DGSSA017715			004	Cuencamé*	0055	San Antonio de Ojo Seco*	403						
DGSSA017715			026	San Dimas*	0110	Vencedores*	3,268						
DGSSA017715			021	Peñón Blanco*	0031	Victor Manuel Sánchez (Jacales)*	23						
DGSSA017715			025	San Bernardo*	0028	Matalotes*	1,282						
DGSSA017715			34	Tamazula*		El Durazno*	2,011						
DGSSA017715	Caravana Tipo III, Mapimi, Centro	Tipo III 2009		1		13	934	4				1	1
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquitil, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquitil	0489	Llanitos de Soriana	66	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquitil, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquitil	0473	Silla Quemada	18					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquitil, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquitil	1366	Las Cabezas	6					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquitil, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquitil	0503	Buenavista (Los Chapotes)	32					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquitil, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquitil	1154	Milpillas	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquitil, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquitil	1440	Joyas de Guamúchil	21					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquitil, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquitil	0032	San Miguel de Temohaya	149					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquitil, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquitil	0777	La Candelaria	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquitil, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquitil	9251	Pajaritos (Fco. I. Mad.)	190					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquitil, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquitil	1084	Las Vigas	39					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquitil, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquitil	0694	La Bandera	2					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquitil, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquitil	1268	Ventana	3					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquitil, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquitil	1138	Las Espinas	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquitil, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquitil	0221	Los Barros	4					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquital	0303	El Pirame (Peña Alto)	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquital	0703	El Escorpión	4					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquital	0327	Tierras Aradas	11					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquital	0709	Los Mangas	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquital	1065	La Rreja	3					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquital	1214	Las Cabezas	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquital	1217	La Ceja	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquital	1245	Magueyes	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquital	1218	La Ceja	7					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquital	1234	La Ladera	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquital	1255	Pirame de Arriba	4					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquital	1256	La Pista	20					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquital	9043	Tableros	50					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquital	0133	Chilacayotes	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquital	1287	Cerro Blanco	7					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquital	1618	Santa lucía	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquital	0545	La Campana	346					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mezquital	0077	San Jerónimo	915					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017341			032	Santiago Papasquiaro*	0108	San Diego de Tenzaenz*	2,760						
DGSSA017341			35	Tepehuanes*	0095	El Tarahumar*	519						
DGSSA017341			009	Guanaceví*	0057	Las Pomas*	9,068						
DGSSA017341			034	Tamazula*	0003	Acatitán*	10,847						
DGSSA017341			023	Pueblo Nuevo*	0076	San Esteban*	3,735						
DGSSA017341			033	Súchil*	0046	Nuevo Mortero*	151						
DGSSA017341			014	Mezquital*	0019	Llano Grande	1,946						
DGSSA017341			014	Mezquital*	0035	Santa María de Ocotán*	4,421						
DGSSA017341	Caravana Tipo III Mezquital, SEDE	Tipo III 2007		1		32	1,897	4				1	1
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0005	Joyas de Atotonilco	107	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 hrs.			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0421	La Góngora	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0422	San Jerónimo**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0429	Arrieros**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0430	Sardinas**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0431	Ojitos de Orizaba**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0432	Siete Hermanos (El Frío)	4					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0459	San Antonio de los Organos**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0460	San José de García (La Quemada)**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	1015	María Brígida**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	1069	Santo Nño**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	1387	El Chapote**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	1476	El Muerto Viejo**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0782	Los Pinitos**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0783	Lecherías**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	n/d	La Campana	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0461	Santa Elenita del Río	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0064	Santo Niño I	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	n/d	R. Mayo Hernández	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0861	Las Palmas	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0023	El Ranchito	51					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0161	El Pino**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0420	La Esperanza**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0451	Los Arrayanes**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0855	La Tinaja**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	1407	El Descanso**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	1447	El Laurel**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0055	La Leonera	55					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017575	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0450	La Presa	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0030	San Juan Del Mezquital (San Juan)	9					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	1424	Gualdrias**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0061	El Limón	36					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0003	Agua Zarca	10					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0158	Rancho Los Pérez	2					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0160	El Roble**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0308	Santa Elenita del Río	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0425	Arroyo de Agua**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0452	Mesa de los Caballos**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	1348	Arroyo de Borrados**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	1353	Los Bajios de Victor**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	1460	La Mesa de las Escobas**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	1560	Borrados (Casa del Ejido)**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0404	Saucito	73					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0089	Puerto del Durazno	2					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	n/d	Ciénega de Rosales	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	n/d	Rancho Redonda	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	n/d	La Curva	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0548	San Isidro	2					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0556	El Salto	4					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0091	Los Aguacates	3					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0268	La Joya	2					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0328	Timones	10					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0940	Bajío San Lucas (Guacamaya)	12					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0090	Las Mesas de Xoconoxtle	144					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0067	Cuesta Blanca	79					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0066	Tres Puertos	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0455	Los Escalones**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0921	Tecomates**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	1289	Charco Largo	42					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	n/d	La Gotera	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	1403	Cuernavaca**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	1513	San Juan de Morga	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0027	El Salitre	31					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0140	La Laja	6					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0166	El Oso**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0244	El Convento	4					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0423	Cardosanto**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0449	El Pino**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0456	Jaripa de Arriba**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0779	El Agua Caliente**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0934	El Apago	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0170	El Agua Caliente**	10					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0009	Chachacuaxtle	18					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0434	La Tinajita**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0435	Acatita	42					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0436	Tortuguillas**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0437	La Patilla**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0438	Ojito Colorado	2					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0439	Las Presas**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0440	El Pintonte	5					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0441	El Peñolito (El Orégano)**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0860	Santa Mónica**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	1103	Los Alacranes**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	1283	Alamitos	47					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	1134	Las Cuevitas (Entronque Alamitos)	16					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	1327	Tres manzanillas**	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	1576	Puerto Blanco	47					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	1577	Hornitos	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Mezquital Centro	Tipo II 2007		1		88	875	4				1	1
DGSSA017394	Caravana T II Tepehuanes Centro	Tipo II 2007	035	Tepehuanes	0038	El Dorador	52	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 hrs			DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017394	Caravana T II Tepehuanes Centro	Tipo II 2007	035	Tepehuanes	0011	La Boquilla	7					DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017394	Caravana T II Tepehuanes Centro	Tipo II 2007	035	Tepehuanes	0100	El Tule	32					DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017394	Caravana T II Tepehuanes Centro	Tipo II 2007	035	Tepehuanes	0040	Los Espejos	10					DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017394	Caravana T II Tepehuanes Centro	Tipo II 2007	035	Tepehuanes	0162	Bajo de Agua Mineral	6					DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017394	Caravana T II Tepehuanes Centro	Tipo II 2007	035	Tepehuanes	0163	Bajo de las Iglesias	0					DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017394	Caravana T II Tepehuanes Centro	Tipo II 2007	035	Tepehuanes	0165	Buenos Aires	2					DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017394	Caravana T II Tepehuanes Centro	Tipo II 2007	035	Tepehuanes	0250	Tres Piedras	0					DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017394	Caravana T II Tepehuanes Centro	Tipo II 2007	035	Tepehuanes	0284	El Ojito	1					DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017394	Caravana T II Tepehuanes Centro	Tipo II 2007	035	Tepehuanes	0395	La Granza	102					DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017394	Caravana T II Tepehuanes Centro	Tipo II 2007	035	Tepehuanes	0396	Cebollas	4					DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017394	Caravana T II Tepehuanes Centro	Tipo II 2007	035	Tepehuanes	0432	Mesa Redonda	0					DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017394	Caravana T II Tepehuanes Centro	Tipo II 2007	035	Tepehuanes	0020	Ciénega de Escobar	147					DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017394	Caravana T II Tepehuanes Centro	Tipo II 2007	009	Guanaceví	0057	Las Pomas	187					DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017394	Caravana T II Tepehuanes Centro	Tipo II 2007	009	Guanaceví	0218	El Coyote	13					DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017394	Caravana T II Tepehuanes Centro	Tipo II 2007	009	Guanaceví	0028	Ciénega de la Vaca	172					DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017394	Caravana T II Tepehuanes Centro	Tipo II 2007	009	Guanaceví	0005	El Alamillo	0					DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017394	Caravana T II Tepehuanes Centro	Tipo II 2007	009	Guanaceví	0402	Río Colorado	1					DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017394	Caravana T II Tepehuanes Centro	Tipo II 2007	009	Guanaceví	0228	Agua de Pino	69					DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017394	Caravana T II Tepehuanes Centro	Tipo II 2007	009	Guanaceví	0203	El Cebolloncito	11					DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017394	Caravana T II Tepehuanes Centro	Tipo II 2007	009	Guanaceví	0333	Nombre de Dios	0					DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017394	Caravana T II Tepehuanes Centro	Tipo II 2007	009	Guanaceví	0102	El Cedro	61					DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017394	Caravana T II Tepehuanes Centro	Tipo II 2007	009	Guanaceví	0183	Arroyo Hondo	5					DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017394	Caravana T II Tepehuanes Centro	Tipo II 2007		2		23	882	4				1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0110	VENCEDORES	861	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 hrs.			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0409	FLOR LA (SAJONCITO).	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0128	FLORES LAS	18					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0091	SANTA ANA	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0523	EL SOBACO	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0375	POTRERILLOS	2					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0129	SAN JOE DE PUENTECILLA	2					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0518	SAN JOSE DEL OLVIDO	2					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0827	SAN IGNACIO	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0718	LA ANGOSTURA	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0334	HEDIONDA LA	2					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0326	FRAILECITOS LOS	8					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0692	DURAZNITOS LOS	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0753	CRUCES	2					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0819	RESTAURANT LAS MELADAS	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0075	PURGATORIO EL	2					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0314	COCONO EL	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0149	MEDALLA LA	8					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0332	GUIARRA LA	26					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0333	RESTAURANT LA GUITARRA	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0429	YAQUI EL	5					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0260	MAGUEY DE LA CALAVERA	9					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0446	OBSCURIDAD LA	41					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0269	ALTARES LOS	5					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0368	PASADITA LA	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0401	SAN IGNACIO DE LA GUITARRA	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017366	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2008	026	San Dimas	0825	SALTITO EL	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0002	AGUA BLANCA	36					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0256	SAN JUAN DE AGUA BCA.	2					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0721	ARBOLITO EL	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0433	ATOYADEROS	1					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0811	RANCHITO EL	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0271	APLASTADA LA	26					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0503	MESA DE LOS CABALLOS	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0071	PIEDRAS DE LUMBRE	32					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0555	DURANGUITO	1					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0488	FLORES LAS	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0154	ALAMILLOS LOS	7					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0717	ALTARES LOS	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0410	SANTA ANA	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0413	SANTA ROSA	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0594	ENCINITO EL (LA LAJITA)	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	556	SAN JOSE	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0701	PALO PARADO (LOS PARAJES)	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0014	CANAL LA	78					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0546	ALAMITO EL	7					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0013	BORREGA LA	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0039	GALLO EL	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0294	CARMEN EL	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0330	EL HUEHUENTO	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0362	PAJONAL EL	6					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0772	LAJITA LA	3					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0700	NOGALES	3			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE		
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0653	SAN RAFAEL DE ABAJO	0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE		
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0654	SAN RAFAEL DE ARRIBA	0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE		
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0411	SANTA RITA	4			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE		
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0158	SAN IGNACIO DE ARRIBA	0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE		
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0399	SAN IGNACIO DE ABAJO	0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE		
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0103	TRINIDAD LA	0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE		
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0848	YERBANIZ (YERBABUENA)	4			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE		
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0553	ALAMITO	47					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0751	COCONO EL	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0157	PUENTECILLAS	253					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007	026	San Dimas	0746	CIELO AZUL	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017365	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cruces	Tipo II 2007		1		64	1,503	4				1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0003	ACATITAN	188	UN MEDICO, UN ODONTOLOGO, UNA ENFERMERA, UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 hrs.			DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0005	AGUA CALIENTE	89					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0286	NARANJOS LOS (AGUA CALIENTE)	0					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	1421	VUELTA DEL RIO LA	0					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0011	AGUAJE EL	174					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0201	HUEJOTITA	0					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0361	PUEBLITO DEL AGUAJE EL	7					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0445	SOBACO EL	16					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0108	COLOMA	185					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0198	HIGUERITAS	100					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0244	LIMONES DE JALA, LOS	2					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	1431	PISTA, LA	0					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0136	CHAPOTAN	243					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0553	REMOLINO	6					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0546	AYOMES, LOS	0					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0162	GACHUPIN	248					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0549	OJITO EL	22					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0205	HUZOLIXTA	113					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0145	CHOCOTITA	0					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0235	LAJITA LA	0					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0416	SAN JOSE DEL RANCHO	44					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	1130	CHARCO LARGO	0					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	1422	MIMBRE, EL	0					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0314	PALOS VERDES	0					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	1084	CIENEGA DE ACATITA GRANDE, LA	0					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0543	ACATITA GRANDE (ACATITA)	0					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	1429	POZOLE, EL	0					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0211	JALA	204					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0321	PARRALITO EL	10					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	1046	POTRERO DE JALA	51					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0109	COLOMITA	64					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0124	CRUZ, LA	39					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	1430	HIGUERITAS, LAS	0					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0256	LOS MEDIOS	119					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0470	TOPIBA	20					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0002	ACACHUANE	105					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0134	CHACOAL, EL	22					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	1343	PUEBLITO, EL	0					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0670	POTRERILLOS	0					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0080	EL CARRIZAL (AGUA CALIENTE)	124					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0728	EI CASTILLO	17					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	034	Tamazula	0847	SALTO EL	3					DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007		1		42	2,215	4				1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0901	MUERTECITO, EL	48	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 hrs.	DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1259	AGUA ESCONDIDA, LA	6			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1272	BAJIO REDONDO, EL	15			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1337	PALO REDONDEADO	0			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1363	CUEVA GACHA	35			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	n/d	BANQUETA, LA	13			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0419	SAN JUAN DE LOS FRAYLES	58			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0130	CUMBRE, LA	0			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0652	PILAS, LAS	9			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0837	RETUMBADORA, LA	38			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0911	SAN RAFAEL	18			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0912	TABLETA SAN JUAN	17			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1003	TRAMPA LA	11			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1129	MANGA, LA	21			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1347	RINCON DEL CORRAL DE PIEDRA	0			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0744	CORRAL DE PIEDRA	2			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0335	PITORREAL	75			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0692	AGUATECA	29			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0900	PITORREALITO	31			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0907	SALITRE, EL	27			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0904	DESMONTE, EL (PITORREAL)	25			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0635	GUAJOLOTES	106			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0510	DURAZNAL, EL	2			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0687	AGOSTADERO EL	3			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0809	PEROTE EL	7			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0892	SAN GIL	0			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0894	LIMONCITO EL	17			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0981	VALLECILLOS	11			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0988	PERU EL	10			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1362	CASA VIEJA, LA	12			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1368	ARROYO DE LA CUEVA DEL INDIO	0			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1369	CORDON EL	4			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1377	PINITOS LOS	8			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1378	PUEBLITO EL	11			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0893	SAN MARCIAL	0			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0913	VENTANA, LA	31			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1364	JUNTAS, LAS	7			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0902	AGUA AZUL	6			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0509	RISCOS, LOS	15			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0867	SOLEDAD LA	3			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0801	OCOTES, LOS	4			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0895	PIE DE LA CUESTA	22			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1360	VIBORA, LA	17			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1365	MESITA, LA	23			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1303	PINITO, EL	6			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0851	SAN ANTONIO	37			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0858	SAN FELIPE	10			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1419	PUERTO DE SAN ANTONIO, EL	7			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0875	TEJABANES LOS	62			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0614	BAJIOS, LOS	61			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1273	BAÑADERO, EL	0			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0515	FRAYLES	317			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0664	TAZCATE EL	0			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0669	MESA DEL VENADO	9			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0759	FRAILITOS LOS	27			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0516	TECUAN EL	366			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0866	SOLEDAD LA	3			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0898	BAJO DE LAS YEGUAS	6			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0430	SAN VICENTE	0			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0897	MESA DEL CORRAL DE PIEDRA	6			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0519	CUEVAS LAS (CUEVAS DE ARRIBA)	76			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0396	EL SALTO DE LAS CUEVAS DE ABAJO	0			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0397	SALTO EL	15			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0633	CUEVAS DE ABAJO	18			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0646	MARROQUIN	0			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0717	CAÑADA LA	5			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0822	POTRERO EL	11			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0880	TRAMPA LA	36			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1370	CUEVAS DE ENMEDIO LAS	17			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0788	MARROQUINCILLO	0			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1321	MARROQUIN DE ABAJO	0			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0909	CAÑADA, LA	2			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0706	BANQUETAS, LAS	105			DGSSA017662	Hospital Integral El Durazno	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El Durazno	Tipo 0 2010 ***		1		73	1,999	3		1	1	1	1
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0245	FLECHAS	128	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 hrs.			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0380	PUERTO DE FLECHAS	22					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0383	PUERTO DE LA TRAVESIA	9					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0296	CANTERA LA (LOS OLVIDADOS)	32					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0276	OJITOS LOS	5					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0278	BAJO EL	5					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0024	CIENEGUITA	106					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0156	12 DE MAYO	215					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0076	QUINTA LA	3					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0171	FRONTERA LA	13					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0311	CIENEGA LA	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0765	GUERITAS LAS	13					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0775	MACIAS DE ABAJO LOS	5					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0815	RANCHITO EL	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0160	CAMPO AMOROSO	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0164	MACIAS LOS	16					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0131	SOTOLITOS DE LA PUERTA	6					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0004	AGUA TIBIA	6					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0752	COYOTE DE ABAJO EL	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0852	OBSCUROS DE ABAJO LOS	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0396	ROSILLAS LAS	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0159	ESCONDIDA LA	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0829	SAN ISIDRO DE LAS LOMAS (LA CUEVA AGUJERADA)	4					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0425	TINAJUELAS	6					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0168	RANCHO NUEVO	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0069	PAVOS LOS	29					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0714	AGUAJITOS LOS	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0051	JARALITO DE ARRIBA EL	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0165	CORRAL DE PIEDRA	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0053	JOYA LA	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0347	LAURELES LOS	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0173	LUCERO EL	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0122	RANCHO VIEJO	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0725	ARROYO DEL SAUCILLALEL	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0762	FLOR DEL CAMPO LA	5					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0715	ALACRAN EL	4					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0169	TASCATITO	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0152	SAN PEDRO	25					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0857	CHIRIMOLLO II	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0074	PLAZUELA LA	59					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0918	BELLOTA LA	10					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0634	SANTA LUCIA	5					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0320	CUEVECILLAS	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0506	PALOS CAIDOS	9					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0007	BANDERA LA	3					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0894	SOTOLITOS DE CARRASCO	5					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0763	GATUÑETA LA	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0030	CHAVARRIA DE ABAJO	4					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0003	AGUA CALIENTE	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0306	CAVARRIA DE ARRIBA	2					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0733	BUEYES DE ARRIBA	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0121	BUEYES DE ABAJO (POTRERO DE BUEYES)	17					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0339	JARALITO DE ABAJO EL	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0008	BARROCO EL (BARROSO)	4					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0136	METATITOS	11					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0022	CEBADILLA LA	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0810	RANCHO DE CORNELIO EL	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0844	TULE EL	5					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0130	VENTARRON EL	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0081	SN ANTONIO D LA CRUZ	37					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0454	ALAZANEZ II	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0636	ALAZANEZ II LOS	6					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0768	JOYA LA	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0307	RANCHO EL CHINO	3					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0565	CIENEGA LA	11					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0514	RANCHO DE CUCA	21					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0338	JARAL EL	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0891	RESTAURANT ROJAS ESPINOZA	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0737	CANELOS DE ABAJO LOS	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0176	CABRA LA	1					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0288	CALAVERAS	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0494	LAGUNA DEL REFUGIO	3					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0310	CIENEGA DE LA PROVIDENCIA	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0080	ROSILLO EL	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0340	JOYA DE LOS QUIOTES	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0028	CUEVECILLAS	177					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0283	BORCELANO EL	43					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0729	SAN JOSE DE MIRAVALLS (BALUARTE)	135					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0181	SAN JOSE DE MIRAVALLS	9					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0077	RANCHO NUEVO	4					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0178	AGUILAS DE ARRIBA	44					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0267	AGUILITAS DE ABAJO	4					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0572	OSO EL	1					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0814	RANCHITO EL (CHOCHIS)	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0794	PALOMA LA	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0893	SOTANOS LOS	10					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0082	PUEBLO EL (SAN BARTOLO)	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0305	CHARCOS LOS	36					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0036	ESPERANZA LA	3					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0480	CANTARRANAS	5					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0324	ESCALONES (ESLABONES) LOS	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0279	RIO ESCONDIDO	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0179	ALEGRES LOS	1					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0766	JOYA ALEGRE LA	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0798	PEÑA LA	10					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0349	LOBERAS LAS	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0104	TRUCHAS	91					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0908	LOC. SIN NOMBRE (FELICIANO MELENDEZ)	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Dimas	0899	CUEVA LA	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017370	Caravana Tipo I San Dimas Las Vegas	Tipo I 2007		1		99	1,446	3				1	1
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0207	BUENA VISTA	102	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 a 16:00 hrs			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0851	EL (CHOSCHAPOTES) ZAPOTE	52					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0856	CARRIZO	3					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0678	SAN RAFAEL	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0680	MUERTO EL	3					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0674	PALMAR EL	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0442	EL LIMONCITO	94					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0735	CAMICHINOS	4					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0528	TEMPORALES	4					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0507	PALMAR EL	1					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0374	PLATANAR EL	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0370	PEDRAGOZA LA	3					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0471	ZAPOTE EL	56					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0406	SAN VICENTE	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0509	PIEDRA CARGADA	13					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0841	TORILES LOS	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0200	PIEDRA RAJADA	64					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0268	ASETEADO EL	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0669	JOYAS LAS	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0892	RESTAURANT LA TABLETA	1					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0836	TABLETA LA	6					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0199	RUSIO EL	79					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0855	CANOAS	9					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0850	ZANJON EL	5					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0248	SAN JOSE	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0392	RILLITO EL (RIO SAN LUIS)	51					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0201	FLORIDA LA	35					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0501	MADROÑO EL(CIENEGA DEL MADROÑO)	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0476	BAJIO LARGO	8					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0867	VINATA LA	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0234	SAN PEDRO VILLACORONA	179					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0437	COFRADIA LA	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0672	ZAPOTE EL	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0622	POTRERO EL	11					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0057	MALA NOCHE	73					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0664	PASO EL	2					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0797	PASO DE ARROYO	22					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0535	VALENCIANA LA	2					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0853	ALACRAN EL (ESMERALDA)	4					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0462	TAHONITAS	9					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0363	PALMARITO	17					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0860	PLATANOS LOS	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0434	CACAXTLES	6					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0699	CAMARON EL	0					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Dimas	0113	VILLACORONA (VENTANAS)	20					DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017382	Caravana Tipo I San Dimas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007		1		45	938	3				1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe, El Floreño	Tipo I 2009	006	General Simón Bolívar	0018	Santa Rosa	0	UN MEDICO, UNA ENFERMERA UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS DE LABORES POR 10 DIAS DE DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS			DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO	DE
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe, El Floreño	Tipo I 2009	006	General Simón Bolívar	0019	Santa Rosalía	190					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO	DE
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe, El Floreño	Tipo I 2009	027	San Juan de Guadalupe	0024	Salitrillo	177					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO	
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe, El Floreño	Tipo I 2009	027	San Juan de Guadalupe	0029	San Isidro	0					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO	
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe, El Floreño	Tipo I 2009	027	San Juan de Guadalupe	0061	Tenamastes	15					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO	
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe, El Floreño	Tipo I 2009	027	San Juan de Guadalupe	0085	El Progreso	3					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO	
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe, El Floreño	Tipo I 2009	027	San Juan de Guadalupe	0095	San Francisco de Perivanes	63					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO	
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe, El Floreño	Tipo I 2009	027	San Juan de Guadalupe	0087	La Rosita	42					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO	
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe, El Floreño	Tipo I 2009	027	San Juan de Guadalupe	0100	El Durazno	42					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO	
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe, El Floreño	Tipo I 2009	027	San Juan de Guadalupe	0018	Palmas Verdes	7					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO	
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe, El Floreño	Tipo I 2009	027	San Juan de Guadalupe	0035	La Trinidad	6					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO	
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe, El Floreño	Tipo I 2009	027	San Juan de Guadalupe	0013	El Floreño	35					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO	
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe, El Floreño	Tipo I 2009	027	San Juan de Guadalupe	0058	El Garceño	12					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO	
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe, El Floreño	Tipo I 2009	027	San Juan de Guadalupe	0017	Nueva Reforma	80					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO	
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe, El Floreño	Tipo I 2009	027	San Juan de Guadalupe	0057	Casa Sola	7					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO	
DGSSA017720	Caravana Tipo I San Juan de Guadalupe, El Floreño	Tipo I 2009		2		15	679	3				1	1	

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017732	Caravana Tipo I Simón Bolívar, La Esperanza	Tipo I 2009	015	Nazas	0006	La Cabra (Viejita)	20	UN MEDICO GENERAL UNA ENFERMERA UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS			DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017732	Caravana Tipo I Simón Bolívar, La Esperanza	Tipo I 2009	015	Nazas	0058	Mezquitillo (Salitreros)	0					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017732	Caravana Tipo I Simón Bolívar, La Esperanza	Tipo I 2009	004	Cuencamé	0243	Vallecillos	70					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017732	Caravana Tipo I Simón Bolívar, La Esperanza	Tipo I 2009	004	Cuencamé	0018	La Cureña	24					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017732	Caravana Tipo I Simón Bolívar, La Esperanza	Tipo I 2009	004	Cuencamé	0017	Las Cuevas	14					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017732	Caravana Tipo I Simón Bolívar, La Esperanza	Tipo I 2009	004	Cuencamé	0055	San Antonio de Ojo Seco	385					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017732	Caravana Tipo I Simón Bolívar, La Esperanza	Tipo I 2009	004	Cuencamé	0065	Santa Bárbara	18					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017732	Caravana Tipo I Simón Bolívar, La Esperanza	Tipo I 2009	004	Cuencamé	0089	El Borrue	21					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017732	Caravana Tipo I Simón Bolívar, La Esperanza	Tipo I 2009	004	Cuencamé	0006	Atotonilco	20					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017732	Caravana Tipo I Simón Bolívar, La Esperanza	Tipo I 2009	006	General Simón Bolívar	0042	La Esperanza	35					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017732	Caravana Tipo I Simón Bolívar, La Esperanza	Tipo I 2009	006	General Simón Bolívar	0058	El Paso de las Trocas	30					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017732	Caravana Tipo I Simón Bolívar, La Esperanza	Tipo I 2009	006	General Simón Bolívar	0031	El Jazminal	9					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017732	Caravana Tipo I Simón Bolívar, La Esperanza	Tipo I 2009	006	General Simón Bolívar	0342	San Diego de Arriba	0					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017732	Caravana Tipo I Simón Bolívar, La Esperanza	Tipo I 2009	021	Peñón Blanco	0031	Victor Manuel Sánchez (Jacales)	0					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017732	Caravana Tipo I Simón Bolívar, La Esperanza	Tipo I 2009	021	Peñón Blanco	0006	Col. Covadonga	0					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017732	Caravana Tipo I Simón Bolívar, La Esperanza	Tipo I 2009	021	Peñón Blanco	0027	Santa Cruz de Macos	12					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017732	Caravana Tipo I Simón Bolívar, La Esperanza	Tipo I 2009	021	Peñón Blanco	0034	El Chaparral (Lagartija)	11					DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO DE
DGSSA017732	Caravana Tipo I Simón Bolívar, La Esperanza	Tipo I 2009		4		17	669	3				1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0013	La Bufo	32	UN MEDICO, UNA ENFERMERA UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS DE LABORES POR 10 DIAS DE DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0125	San Jerónimo	61			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0297	Mineral del 14	67			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0298	Haciendita (Puerta de Oro)	22			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0301	Mesa de los Toros	8			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0462	Cordón de las Cucarachas	21			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0015	Capulín de Metates	31			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0026	La Concepción	27			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0050	Metates	58			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0123	El Aguaje	33			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0127	La Tableta	46			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0155	Acapulco	11			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0164	Berlín	0			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0168	San Rafael	73			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0313	El Bajío	17			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0317	Los Desmontes	5			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0334	El Oso	5			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0364	Mesa de Manzanillo	4			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0426	Joya de Venados	0			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0069	El Purgatorio	65			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0003	El Aguaje	5			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0347	El Calvario	11			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0082	San Juan El Negro	99			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0047	Los Lobitos	12			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0051	El Negro	29			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0215	Penitente	7			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0344	San Miguel	0			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0094	El Taide	50			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0022	Ciénega de los Frailes	44			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0029	Cruz de Piedra	0			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0035	Chiqueros	14			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0037	Los Desechos	11			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0048	Llanos de Santa Rosa	10			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0053	Ojos Azules II	16			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0074	El Rincón El Cebollín	92			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0102	Yerbabuena	35			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0108	Joya de Chiqueros	34			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0136	Rancho Viejo	7			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0137	Ciénega Verde	14			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0139	El Desmonte	1			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0170	Capulín de Ojos Azules	9			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0173	El Cebollín II	12			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0193	Encinos Largos	0			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0213	Ojos Azules	5			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0217	El Pitorreal	28			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0235	El Sauz	29			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0267	El Salitre	12			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0268	Santa Rosa El Alto	4			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0375	El Saltito	15			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0401	Luna del Pitorreal	6			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0126	Las Cruces	47			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0239	Soledad de San Isidro	0			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017604	Caravana Tipo 0, Tepehuanes, La Bufo	Tipo 0 2009		1		52	1,244	3		1	1	1	1
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0108	San Diego de Tenzaenz	182	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0264	San Gregorio de Bosos	67			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0706	El Torreón_ Rancho El Torreón	9			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0127	Santa Cruz de Macos	113			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0210	San Martín	12			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0209	La Villita	88			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0152	Potrero de los Indios	6			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0290	Porvenir	42			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0389	La Trementina	22			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0391	La Rinconada	0			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0393	Manzanillas	8			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0398	La Cuchilla	0			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0399	La Huerta	19			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0400	El Ranchito	30			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0402	La Sidra	15			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0403	El Machado	45			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0669	La Batea	0			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0138	Soyupa	252			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0046	Las Flores	85			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0008	Los Algodones	49			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0118	San Juan Viejo	12			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0097	Rincón de Huajupa	131			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0052	Guamúchil	246			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0124	San Miguel El Alto	266			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0080	Naranjito	84			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0146	Bascoçil	180			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0407	Metates	6			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0749	La Peña	18			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0677	Rancho de Temazcal	4			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0015	Ayuches**	0			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0675	Corrales Blancos	45			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0252	Los Laureles	0			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0251	Joya de los Laureles	6			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiario	0681	Aurora	0			DGSSA001895	SANTIAGO	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO
DGSSA017616	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago, Tenzaenz	Tipo 0 2009		1		34	2,042	3		1	1	1	1
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0095	El Tarahumar	98	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0096	El Tarahumarito	15			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0099	Rincón de las Trojes	0			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0111	Joyitas	0			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0270	Coconos de Arriba	0			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARIO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0271	Los Bajíos	12			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0319	El Gato	20			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0328	La Cebadilla	0			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0348	El Tule 2	24			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0356	Potrillos	0			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0021	Ciénega de caballos	89			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0058	Pie de la Cuesta	15			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0218	Potrerillos**	0			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0376	Frailcillos	11			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0199	Gato de Arriba	89			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0423	El Gato	8			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0097	La Atascosa	52			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0460	Toro Quemado	35			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0212	La Ciegeneguita	9			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0285	La Barranca_La Soledad	24			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0130	El Barro	11			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0036	Cristales**	0			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0041	Las Flores_Enríquez	0			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0049	Mesa de los Nívar_Los Lobos	122			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0052	La Manada	0			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0075	San José de la Trampa	0			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0129	Arroyo de Alamillo	0			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0208	Chiqueros	0			DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001895	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUIARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanaceví 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009		1		28	634	3		1	1	1	1
DGSSA017621	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	Tipo 0 2009	036	Tlahualilo	0050	Francisco I Madero el Quemado)	12	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA002105	TLAHUALILO	DGSSA000676	CLIN. HOSP. GOMEZ PALACIO
DGSSA017621	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	Tipo 0 2009	036	Tlahualilo	0040	Oquendo	107			DGSSA002105	TLAHUALILO	DGSSA000676	CLIN. HOSP. GOMEZ PALACIO
DGSSA017621	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	Tipo 0 2009	036	Tlahualilo	0228	Tres postes	20			DGSSA002105	TLAHUALILO	DGSSA000676	CLIN. HOSP. GOMEZ PALACIO
DGSSA017621	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	Tipo 0 2009	036	Tlahualilo	0073	Las Teresitas	1			DGSSA002105	TLAHUALILO	DGSSA000676	CLIN. HOSP. GOMEZ PALACIO
DGSSA017621	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	Tipo 0 2009	036	Tlahualilo	0125	El Renegado (La Perla)	85			DGSSA002105	TLAHUALILO	DGSSA000676	CLIN. HOSP. GOMEZ PALACIO
DGSSA017621	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	Tipo 0 2009	030	San Pedro del Gallo	0075	Laborcita de Arriba (L	10			DGSSA002105	TLAHUALILO	DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PALACIO
DGSSA017621	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	Tipo 0 2009	029	San Luis del Cordero	0010	San Elías (Buena Vista)	5			DGSSA002105	TLAHUALILO	DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PALACIO
DGSSA017621	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	Tipo 0 2009	015	Nazas	0031	San Pedro del Tongo	24			DGSSA002105	TLAHUALILO	DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PALACIO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017621	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	Tipo 0 2009	012	Lerdo	0089	El Ranchito	129			DGSSA002105	TLAHUALILO	DGSSA017761	HOSPITAL GENERAL LERDO
DGSSA017621	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	Tipo 0 2009	012	Lerdo	0110	San Gerardo	69			DGSSA002105	TLAHUALILO	DGSSA017761	HOSPITAL GENERAL LERDO
DGSSA017621	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	Tipo 0 2009	012	Lerdo	0112	La Pithaya	16			DGSSA002105	TLAHUALILO	DGSSA017761	HOSPITAL GENERAL LERDO
DGSSA017621	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	Tipo 0 2009	012	Lerdo	0300	Costa Azul	0			DGSSA002105	TLAHUALILO	DGSSA017761	HOSPITAL GENERAL LERDO
DGSSA017621	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	Tipo 0 2009	012	Lerdo	0179	La Brecha	18			DGSSA002105	TLAHUALILO	DGSSA017761	HOSPITAL GENERAL LERDO
DGSSA017621	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	Tipo 0 2009	007	Gómez Palacio	0058	Dinamita (Abisinia) (El Siete)	965			DGSSA002105	TLAHUALILO	DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO
DGSSA017621	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	Tipo 0 2009	007	Gómez Palacio	0279	EL VOLADO	226			DGSSA002105	TLAHUALILO	DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO
DGSSA017621	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	Tipo 0 2009	007	Gómez Palacio	0053	Cuatro de Diciembre	258			DGSSA002105	TLAHUALILO	DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO
DGSSA017621	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	Tipo 0 2009	007	Gómez Palacio	0228	San Roque	164			DGSSA002105	TLAHUALILO	DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL GOMEZ PALACIO
DGSSA017621	Caravana Tipo 0, Tlahualilo	Tipo 0 2009		6		17	2,109	3		1	1	2	2
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0011	BORBOLLONES	276	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0452	POTRERO EL	3			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0671	CARACOL EL	8			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0448	OJITO EL	30			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0439	GUINDOS LOS	0			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0875	CHOZA LA	3			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0432	ARROYO DE AGUA	0			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0224	HUIZAR	213			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0219	PICACHOS	35			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0384	QUEBRADA LA	2			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0444	NEVEROS	321			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0449	PARAJES DEL FAISAN	12			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0221	FAISAN	19			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0218	DURAZNITO	137			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0459	SAN JOSE DEL FAVOR	33			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0336	HUIZACHAL	9			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0461	SAUCITO EL	11			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0070	PIEDRA GORDA	36			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0464	TEPalcates	14			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0453	QUEBRADA LA	0			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0691	MESA DE LOS NEGROS	167			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0227	DESMONTES	34			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0231	BELENES	24			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0478	BAÑOS LOS	16			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0741	CARRIZO EL	13			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0359	NAVARRETE	10			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0354	MESA PINALOZA LA	0			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	n/d	SAN JOSE	0			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0455	RANCHITO EL 11	11			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0566	AGULLILLAS	12			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0111	VAENTANA LA	167			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0505	NARANJILLOS LOS	34			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0393	RINCON DE TIERRA BLANCA	113			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0603	FRAGUITA LA	0			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0909	MESA VERDE	0			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0010	BANCOS LOS	6			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0343	HERMITA LA	0			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0308	BUENOS AIRES	0			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0613	REVOLCADEROS	47			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0888	RESTAURANT LAS FLORES	6			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0890	RESTAURANT LA PIEDRA	1			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0874	CEJA AMARILLA LA	23			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0233	ANGELES	14			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0872	ANGELES DE ARRIBA LOS	3			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0040	GATO EL	61			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0676	RANCHO EL	21			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0548	RINCON EL	0			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0445	NOPALERA LA	6			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0466	VARONES	27			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0871	PANDITO EL	10			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0524	TABLON EL	28			DGSSA001772	EL CAJON	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017534	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El Cajón	Tipo 0 2009		1		50	2,016	3		1	1	1	1	
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0016	Carboneras	94	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0189	Potreros los	19			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0463	Tastito El	4			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0293	Capulín El	12			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0107	Valderrama	179			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0046	Guamúchil	0			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0845	Venadillo El	0			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0806	Parajes los	0			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0744	Ceniceros	3			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0017	Carboneritas	4			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0029	Cupias	0			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0758	Desecho El	0			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0099	Tecolota La	4			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0206	Tapacoya	0			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0834	Servicoya	0			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0263	Maldonado (Bandonado)	0			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO	DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0303	Chapotes Los (Chapotito)	0			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0414	Sauz El	0			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0799	Piedra de amolar	0			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0760	Espinaloza La	0			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0280	Barbechitos	0			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0117	Guarísamey	82			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0696	Memeluco	9			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0697	Agua Caliente	0			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0575	Caimantita	0			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0620	Comisario el	0			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0042	Gral. Rafael B. (Socavón)	71			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0351	Bainorito	26			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0377	Pueblo Nuevo	0			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0312	Cinco Señores	4			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0084	San Dimas	105			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0097	Soledad La	3			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0800	Pilar El	0			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0720	Apomito El	6			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0756	Curva La	0			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0388	Ranchito el	0			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0742	Castellana La	0			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0033	Duraznilo de Oro	13			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0420	Tepozan El	0			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0694	Santa Rosa del Oro (La Tapona)	0			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0859	Orejas Las	0			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0809	Quemado El	0			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0693	Pinto El	0			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009	026	San Dimas	0350	Madroño El	0			DGSSA001714	TAYOLTITA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017522	Caravana Tipo 0, San Dimas 4, Tayoltita	Tipo 0 2009		1		44	638	3		1	1	1	1
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0642	El Desmonte	43	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0102	La Soledad	18			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0168	La Enramada	55			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0190	La Calera	0			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0382	San Antonio	1			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0652	El Limonal	17			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0656	Los Monos	0			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0571	Rancho Seco	0			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0843	Rancho los Gachupines	0			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0490	El Tule	23			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0420	El Carrizo	19			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0157	Paso de Piedra	33			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0067	Portales de Milpillás	34			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0734	Tres Lagunas	32			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0113	El Triángulo	0			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0604	El Ranchito	17			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0117	Los Barchechos	0			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0786	Las Flores	3			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0307	Los Brotos	115			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0026	El Coco	0			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0224	La Yerbabuena	0			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0715	La Laguna	0			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0728	Los Remos	0			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0360	La Mesa	3			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0410	La Angostura	192			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0059	Las Negras	93			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0231	Los Angeles	207			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0299	El Asoleadero	9			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0337	El Guanacastle	6			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0037	El Encinal (Tres Encinos)	18			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0608	San Antonio y Anexos	94			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0150	Yerbabuena	0			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0172	El Manquito	0			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0362	Las Moras	0			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0568	Las Cañas	59			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0773	Cuabortita	0			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0053	Adolfo Ruiz Cortines	43			DGSSA001586	LA CIUDAD	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017505	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 4, Los Angeles	Tipo 0 2009		1		37	1,134	3		1	1	1	1
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0076	San Esteban	116			DGSSA001574	EL SALTO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0305	Bueyeros	29			DGSSA001574	EL SALTO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0398	Tres Pasitos	2			DGSSA001574	EL SALTO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0459	Mesa de los Osos	12			DGSSA001574	EL SALTO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0445	La Joya	0			DGSSA001574	EL SALTO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0494	El Yerbaniz	3			DGSSA001574	EL SALTO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0291	Las Adjuntas	285			DGSSA001574	EL SALTO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0741	Las Adjuntas (Aserradero)	35			DGSSA001574	EL SALTO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0689	Estación Coyotes (José María Morelos)	668			DGSSA001574	EL SALTO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0509	Coyotes (Ojo de Agua de Coyotes)	149			DGSSA001574	EL SALTO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0055	El Mil Diez	896			DGSSA001574	EL SALTO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0487	El Terrero	12			DGSSA001574	EL SALTO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0678	El Terrero	17			DGSSA001574	EL SALTO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0847	Mil Ocho	22			DGSSA001574	EL SALTO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0079	San Juan	148			DGSSA001574	EL SALTO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0023	Los Negro	0			DGSSA001574	EL SALTO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017510	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 5, San Esteban	Tipo 0 2009		1		16	2,394	3		1	1	1	1

UN MEDICO,
UNA ENFERMERA,
UN CHOFER
POLIVALENTE

20 DIAS
LABORALES
POR 10 DIAS
DESCANSO
JORNADA
LABORAL DE
8 HORAS

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0336	EL PLATANAR DE COLUTA	52	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	n/d	PINAL, EL	0			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0184	HACIENDITA	4			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0351	EL POTRERO DE GUAZIMILLAS	24			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1248	El Pino de Guazimillas	7			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1250	MELON, EL	7			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0343	POTRERILLO	8			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0137	CHAPOTES, LOS	9			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1264	AMOLILLO	5			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0207	EL IGUALAMO	62			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1015	La Huerta de Coluta	9			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1019	Colutilla	28			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1058	Los Algodones	5			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1140	Las Juntas de Santo Niño	17			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1232	Los Paredones	0			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1267	ARRAYANES, LOS	31			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1423	TASTITO, EL	6			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0304	PALMAREJO	68			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1236	El Carrizal de Coluta	52			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1144	La Junta de los Arroyos	0			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1237	El Quemado	18			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1290	El Ciruelito	0			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0063	CAJON, EL	0			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0324	PIE DE LA CUESTA	22			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0043	San José de la Bajada	18			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0280	Monte Largo	23			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0710	Boca de Arroyo	15			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0803	Otatillos	20			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1234	Rancho Viejo	27			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1243	Tachichinque	19			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1415	HIGUERITA, LA	7			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0167	GUADALUPE DE URREA	80			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0194	La Higuera	37			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0381	El Recodo	8			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1142	La Taunita	4			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1183	El Tapale	36			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1251	San Javier	20			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1254	Las Duras	18			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1276	La Boca del Arroyo	13			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1309	El Guayabito	3			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1352	San Francisco	38			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1146	ARROYO VERDE	0			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1345	RANCHITO, EL	9			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0414	SAN JOSE DE CHIQUERITOS	73			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0092	Cerro Blanco	39			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0291	El Oso	23			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1133	Los Aguacates	10			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1141	Los Pantanos	12			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1252	VINATERIA, LA	3			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1426	MESITA DE LA MULA, LA	9			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1427	MONTE VERDE	1			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1428	FERNANDA, LA	2			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0021	AMACUABLE	209			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0031	ARENAL, EL	0			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1228	ENRAMADA, LA	40			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0160	FRIJOLAR, EL	44			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1229	TRANCAS, LAS	8			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0302	PALMA, LA	14			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA	DE	DGIMS000042 HGZMF 1
DGSSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Coluta	Tipo 0 2009		1		58	1,316	3		1	1	1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0036	Santiaguillo	0	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0069	Barrancos Prietos	14			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0482	Las Escobas	24			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0496	Las Esquinas	5			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA01758	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0499	Peñascos Colorados (Barrancos Colorados)	5			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1013	Mesa de las Manzanillas**	0			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1016	Los Marranos**	0			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1110	Azcanes (Asqueles)	6			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1192	Las Joyas	6			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1194	Las Murallas (Mesa de las Joyas)	0			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1196	Rancho el Olvido	4			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1208	El Bajío	9			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1412	Las Escobitas**	0			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1430	La Herradura	6			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1478	Nuevo Rancho**	0			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1518	Alberto Gurrola**	0			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0073	Cebollitas	12			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0999	Las Joyas	5			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0939	Llano del Bajío	8			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0475	Cuevitas	33			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1298	La Huella del Niño	6			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0077	Zacatecas	31			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1432	Los Hombros	10			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0906	El Pazote	3			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1456	El Manzano	5			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1492	Pino Rodeado	18			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0048	Laguna del Burro	49			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0147	Los Robles	12			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0585	Sotolito	20			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0586	La Joya	48			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0588	Chalates	15			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1617	Rancho la Peña	10			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1249	La Mesa	21			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1524	Hidalgo Galindo**	0			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0094	Candelarita Chico	31			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0601	Cerros Juntos	14			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0602	La Cumbre	16			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0603	La Noria	5			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0877	Agua Verde	71			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0964	Los Cordones (La Ciénega)	12			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	n/d	La Ventana	0			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	n/d	Soyates	0			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	n/d	Hacienda	0			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	n/d	Cumbres	0			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	n/d	Tepetates	0			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0278	Macho Parado	58			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0287	Minitas	17			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0581	La Mesa de San Antonio	7			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1415	La Escondida	15			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1347	Las Arenas**	0			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0118	Llano Delgado	35			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0517	Bajío del Llano	22			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1209	El Bajo	13			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1525	Emiliano Buendía**	0			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0098	Toro Parado	42			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0097	Los Bancos	0			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0599	La Frente	16			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1246	Los Magueyes	8			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1472	Metates	0			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	n/d	Agua Tronando	0			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0593	Horcones (Troncones)	6			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0944	Buena Vista	8			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0978	Entronque de Llano Grande	12			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0314	El Saltito	3			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1221	El Cerro	3			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1371	Cebolleta	7			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0119	Cerro Biejo	12			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1230	Galilea	0			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1316	Los Papeles	11			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0591	Las Avispas	8			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0225	Tierras Coloradas	47			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0582	Las Manzanas	11			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0587	La Nopalera	15			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0594	El Limón	15			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0597	Pinitos Altos	20			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0610	Subay Sabar Mir	9			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1039	Chalates	0			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1152	La Frente	0			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1184	La Ventanilla	34			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1254	Pinos Secos	24			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1510	El Rincón	8			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0580	Mesa de las Aguilas	87			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1488	Piedra Parada	6			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0620	San José del Llano	74			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0749	Flores China	16			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0922	Mesa de Platanitos	66			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0969	Las Cruces	6			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1051	Pino Redondo	22			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1310	Las Mesitas	18			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1469	Mesilla de Maguey	10			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1615	Mesilla Huizache	12			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1626	Las Joyas	37			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1628	Las Mesitas	6			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1632	Los Madroños	24			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0750	Sotoles	29			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0901	Pino Redondo	11			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1031	Mezquite Gacho	22			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1072	Sombreritos	2			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0209	Aguacates	19			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0967	Los Cordones	25			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
CLUES	Nombre									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0075	Los Robles	9			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0270	La Laguna	6			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0078	Encino Verde	3			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0079	Los Tejones	11			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0074	Las Zamoras	14			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1042	Palo Moro	8			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0071	Membrillos	14			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1046	Chamatla (Picudos)	37			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0628	Las Joyitas	11			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0900	Soyates	19			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1426	Las Guasimas	21			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1582	Cerro Amarillo	67			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1605	Los Higos	16			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1581	Cerrito de Llano	1			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0082	Las Palmas	15			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1373	El Cerrito	15			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0928	Las Aguilas	22			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0267	Las Joyas	29			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1429	Las Guitarras	8			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0227	Los Carrizos	21			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0528	Las Joyitas	16			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0899	Las Colmenas	14			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0976	Los Durazos	30			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0246	Cuamyam (La Joyita)	1			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1041	Las Palmas	3			DGSSA001253	SANTA MARIA DE OCOTAN	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mezquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009		1		125	1,923	3		1	1	1	1
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0498	Las Joyas	11	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0723	Palo Verde	0			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0118	San Pedro	14			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0585	Las Cargas	33			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0706	El Comal	12			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0717	La Laja Parda	30			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0628	Barbechos	6			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0644	El Encino Gacho	20			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0653	Ninguno (José Ramos)	0			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0663	Piedra Bola	11			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0670	El Saltillo	0			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0423	El Colorado	0			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0675	Las Tapias	0			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0672	San Patricio	0			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0050	La Laguna de Milpillas	19			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0126	Arroyo Hondo	6			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0163	Corralitos	6			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0311	Capomal	42			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0725	El Picudo	7			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0780	Cucharas	0			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0823	El sombreroete	8			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0705	La Ciénega	0			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0088	Yerbabuena de Milpillas	4			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0143	El Tempisque	4			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0144	Chicharras	21			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0146	Tortugas	0			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0147	Las Pulgas	17			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0156	Golondronas	0			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0530	La Cruz	10			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0422	Los Carrizos	10			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0614	El Carrizo	14			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0629	El Capulín	10			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0707	La Cueva Mojada	14			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0710	La Escalera	0			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0438	La Guacamaya	14			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0441	El Gualamo	0			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0400	La Vaca	25			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0348	La Lagunita (La Joya)	17			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0399	El Tunal	22			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0301	Los Bagres	22			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0312	El Caracol	21			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0470	Piedra Gacha	13			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0605	Tierra Blanca	3			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0699	El Aguacate (La Cumbre)	16			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0724	Peñasco Redondo	9			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0827	El Tuche	5			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0292	Los Agrios	6			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0640	La Cueva del Panadero	0			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0680	Tierras Coloradas	4			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0809	Piloncillos	0			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0735	Agua Verde	92			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0466	Peñazco Blanco	35			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0016	El Saucito	30			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0294	Los Aguacates	0			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0402	El Verano	12			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0395	Tepalcates	5			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0619	El Huizache	0			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0698	La Ciénega	0			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0704	La Ciénega (guamuchilar)	8			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0697	El Huarache	0			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0720	El Masparillo	13			DGSSA001644	SAN MANUEL	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017650	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	Tipo 0 2009		1		61	701	3		1	1	1	1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0106	COACOYOLE	94	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0126	CUESTA BLANCA	34			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0693	ALAPA	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0828	QUEBRADAS LAS	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1100	PALO DULCE	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0422	SANTANA	59			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0499	ZAPOTILLO, EL	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0578	TACOTES, LOS	4			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0579	BORREGA	21			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0678	HIGUERA HUECA, LA	18			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0067	CANANEA	7			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0068	CANTA RANAS	4			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0378	RANCHO VIEJO	17			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0238	LEON, EL	9			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0183	HACIENDAS, LAS	19			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0274	MILPAS, LAS	47			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0190	HIGUERA, LA	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0013	SAN ANTONIO DEL CERRO	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0191	HIGUERAL, EL	13			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0568	PUEBLO VIEJO	22			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0656	GIOTES LOS	39			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0690	AGUAJE, EL	7			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0718	CAÑADA, LA	9			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0729	CEDRAL EL	6			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0776	JUNTAS DE AMACULI, LAS	5			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0802	OCOTES, LOS	10			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0836	REPARO, EL	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0876	TEPEHUATES, LOS	11			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0889	VELARDE, LOS	14			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0963	TIGRE EL	11			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1022	LODO EL	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1032	COLORADITAS LAS	41			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1102	CALABAZAS	10			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1351	SALATONES	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0432	SAUCE, EL (PUEBLO VIEJO)	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0567	GUICHI, LA (PUEBLO VIEJO)	39			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0045	BATEAS, LAS (PUEBLO VIEJO)	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0083	CARRIZO DE AMACULI, EL (PUEBLO VIEJO)	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0423	SANTA BARBARA (PUEBLO VIEJO)	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0824	POTRERO, EL	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1107	JUNTAS, LAS	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0962	PLATANOS, LOS	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1109	GUASIMAS, LAS	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0582	VETILLAS	24			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0698	ARRAYANES, LOS	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0808	PARIAN EL	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0811	PIEDRA BOLA	3			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0816	PLATANAR, EL	11			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0845	SALTILLO EL	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0860	SAN JAVIER	13			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0969	SAN ISIDRO	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0970	MORAS LAS	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0971	CEDRITO, EL	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0972	CIRUELITO, EL	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0973	TOMA, LA	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0974	SAUCE, EL	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1305	GORGONYON EL	1			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0056	BOQUILLA, LA (VETILLAS)	5			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0208	IGUANA, LA (VETILLAS)	6			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0224	JUNTAS, LAS (VETILLAS)	14			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0192	HIGUERAL, EL	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0581	PEÑOL, EL (LA MONJA)	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1131	APOMAS, LAS (LOS ARRAYANES)	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0800	SANTA ELENA (LA MONJA)	53			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0231	LAGUNITAS, LAS	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0753	CUEVA SANTA, LA	41			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0308	PALMAS, LAS	28			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1327	MESA, LA	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0062	CAJONCITO	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0487	EL VERANO	77			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0110	LAS COLORADAS	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0389	RIO DE LOS BARRAGAN	10			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0585	LA SIERRITA	16			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1112	LOS LAURELES	11			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0268	MESAS, LAS	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0029	APOMAL, EL	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0333	PINOS ALTOS	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1434	MESA, LA	9			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0590	LAS LAGUNITAS	22			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0074	LAS CARRERAS	8			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0446	EL SOLAR	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0632	LOS CUATES (CUEVAS DE ARRIBA)	3			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0711	EL BOLAS	17			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0773	LOS JACALES	11			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0870	TACHINOLE	19			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0979	LA PEDROSA	8			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0980	EL GUAYABO	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1111	LA GLORIA	1			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1372	EL EMBUDO	8			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0243	LIMON, EL	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0398	SALTO, EL	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0592	DURAZNO, EL	7			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1371	DUAZNITO, EL	7			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0061	CABUCHE	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0752	CUATES DE ABAJO	4			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1412	TABACOTES, LOS	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1410	IGLESIAS, LAS	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1358	TABLETA, LA	13			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0577	ZAPOTE, EL	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1281	CARRIZO, EL	0			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0203	HUERTA, LA	23			DGSSA001994	PALMAREJO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana Tipo 0, Tamazula 8, Coacoyole	Tipo 0 2009		1		101	1,043	3		1	1	1	1
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquitil 9, Zalatica	Tipo 0 2009	014	Mezquitil	0128	Mesa del Gavilancillo	2			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquitil 9, Zalatica	Tipo 0 2009	014	Mezquitil	0302	Los Pinos (Pinole Quemado)	25			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquitil 9, Zalatica	Tipo 0 2009	014	Mezquitil	1022	La Mesa del Jabalí (Marrano Parado)	6			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquitil 9, Zalatica	Tipo 0 2009	014	Mezquitil	1342	El Alamito	1			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquitil 9, Zalatica	Tipo 0 2009	014	Mezquitil	1394	Los Coconos**	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquitil 9, Zalatica	Tipo 0 2009	014	Mezquitil	1422	La Guacamayita**	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquitil 9, Zalatica	Tipo 0 2009	014	Mezquitil	0959	Ciénega del Indio	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquitil 9, Zalatica	Tipo 0 2009	014	Mezquitil	1165	Potrereros	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquitil 9, Zalatica	Tipo 0 2009	014	Mezquitil	0692	Rancho Viejo	19			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquitil 9, Zalatica	Tipo 0 2009	014	Mezquitil	0522	Zalatica	11			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0110	Mesa de Conejos	25			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0143	Mesa de Navios	58			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0208	Los Navíos	6			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0521	Cerro Gordo (Cerro Pelón)	17			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0526	La Presa	9			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0528	La Ventana (Zapotes)	16			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0538	El Huas	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0541	Los Metates	12			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0721	Zapotes**	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1202	Agua Caliente	8			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1211	Bancos	4			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1231	Las Joyas	2			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1279	La Ventana	10			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1435	Irak	6			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1493	Las Pitayitas**	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1546	Texcalame	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0971	La Cruz	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0152	Tierras Coloradas	26			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0444	Las Cabezas (El Toro)	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0519	El Alacrán	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0543	Las Cabezas	34			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1205	Los Arbolitos	5			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1223	Ciénega de los Carrizos	10			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1244	Reynaldo Solís Soto	5			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1274	Catarino Solís Márquez	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0331	La Cintura	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	n/d	La cintura	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	n/d	Chalates (Chapotes)	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1204	Los Altos	22			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1614	Mesa de Tierras Coloradas	4			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1631	Los Encinos	22			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0537	La Muralla	25			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0486	Las Minitas**	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0515	Corralitos	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0516	Los Hoyos	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0523	Murciélagos	9			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0524	El Cotorro	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0525	El Llanito (San José del Llano)	3			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0535	Los Cedros	10			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0539	Las Mesas	20			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0542	Los Cordones (Rincones)	17			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1167	Puerto El Bule	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1354	Los Balones	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1364	Buenos Aires**	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1438	La Joya**	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1446	La laguna**	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1491	Los Pinitos	3			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1496	El potrero**	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0747	Los Robles	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0282	Las Mesas del Bajío	17			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1019	Los Bonitos	8			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0238	Los Duraznos	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0511	Las Ciruelas	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0513	Los Aires	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0514	La Ciénega	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0544	Las minas (Las Minitas)	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0977	Los encinos	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1331	Las Aguilas	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1352	Bajío de la Ciénega**	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0210	Las Aguilas	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	n/d	Los Llanos	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0529	Los Encinos	8			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1197	Las Encinas (Rancho de los Encinos Colorados)	11			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0240	Toyana	122			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0040	Tepetates Colorados	21			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1133	Gavilancillos	3			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1151	Mesa de las Nieves	24			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1216	Ceja de Toyana	17			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1349	Las Astas**	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1382	Cerro de la Vaca**	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1389	Charco Chiquito	6			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1433	Los Horcones**	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1444	Las Joyitas**	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1487	Piedra Ceniza**	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1457	María**	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0700	La Joya del Agostadero	32			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0205	San Lucas	60			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1012	Los Maniados	16			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0257	La Higuera**	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0266	Las Joyas de Arriba	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0305	Puerto del Bule**	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0699	El agostadero**	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0803	Los Limoncitos**	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1161	Las Pilas	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1516	La Silleta**	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1530	Loc. Sin nombre Senaído Soto**	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1259	Rancho Viejo	2			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1278	Bajío de Gavilanes	285			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0322	Las Milpas	62			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0233	Los Chichamoles	6			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0551	Las Parras	12			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0893	El Rincón	28			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0894	Mesa de la Laguna	14			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1124	Cerro Picudo	20			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1136	La Curva	10			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1150	Macho Parado	7			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1173	El Tejaban_Rancho Tejaban	16			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1213	La Buenavista	14			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1229	Las Escobas	19			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1242	Rafael Cumplido	15			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1251	El Pino Ligado	5			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1253	Pinos Rodeados	7			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1263	El Tecolote	6			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1264	Tepetates Blancos	11			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1357	Los Barrancos	11			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1418	Los Fresnos	22			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0890	Huizache	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1053	Rancho Nuevo	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1113	Gavilancillos (La Boquilla)	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1175	Tepalcates**	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1212	Los Borrados**	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1226	Cumbre de la Laguna**	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1258	Rancho Nuevo**	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1260	La Ciénega**	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0530	Sombrero Quemado	14			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0965	Las Colmenas	9			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1020	Mesa de los Diablos	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1240	Otilio Soto Soto	8			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1248	Mesa del Pájaro	6			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1257	Las Ramadas	15			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0520	La Ceja	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1159	Piedras Planas	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1250	Piedras Planas	0			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0084	Los Soyates (El Chapulín)	9			DGSSA001323	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zalatita	Tipo 0 2009		1		134	1,430	3		1	1	1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0293	OSOS BRAVOS	169	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0694	ALIZAL, EL (LA MESA DE ALIZAL)	44			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0931	ATASCADERITOS	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1087	SAN ANATOLIO	1			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1269	ASERRADERO EL PINITO DE OSOS BRAVOS	1			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0642	JOYAS DE ARRIBA, LAS	6			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0641	JOYA DE ABAJO, LA	3			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0922	MESA DE LOS BECERRO, LA (LA JOYA)	57			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1395	GRANJA, LA	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0374	RANCHITO, EL	50			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0117	CONTRAHERVA	73			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0069	CAÑADA LA	15			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0427	SANTA GERTRUDIS	227			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0429	SANTA ROSITA	1			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0521	RANCHO ESCONDIDO	9			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0842	ROSITA LA	16			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1376	PIE DE LA CUESTA EL	24			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0527	SAN DARIO	22			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0754	DESMONTES LOS (DE SAN DARIO)	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0772	INMORTALES LOS	1			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0935	GATUÑAL, EL	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0987	AGUAJITOS, LOS	13			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1004	LAURELES, LOS	17			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1007	ACEQUIA, LA (QUEBRADA DE LA)	7			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1008	VAINILLO, EL	13			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1009	LA HACIENDITA	12			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0689	AGUAJE, EL	52			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0524	CIENEGA, LA	45			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0716	HACIENDA DE CAMARONES	32			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0933	SIRENA, LA	15			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0936	AGUAJES, LOS	22			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1006	CIENEGA DE LA SIRENA LA	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1053	PARAJES, LOS	5			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1325	MESA DE LAS PALMAS	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0090	CEBADILLA, LA	168			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0376	RANCHITO EL X CEBADILLA	5			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0624	CEBADILLITA LA	85			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0662	SANTANA	59			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0700	ARROYO DEL OSO	6			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0748	CRUZ DE SANTA ANA LA	1			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0796	MESA DE SANTANA	4			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0819	POLELLAL DE SANTANA	8			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1301	DIVISADERO DE SANTA ANA EL	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0520	ALAMEDA. LA	115			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0651	PIEDRAS DE LUMBRE	43			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0777	JOYITA LA (DE LAS MILPAS)	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0854	SAN CAYETANO	11			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0920	RANCHITO DE PIEDRAS DE LUMBRE	32			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0921	GUASIMAS, LAS	12			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1386	CRUZ, LA	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1379	PUERTO DE FELIX, EL	6			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0512	JAGUITAL	96			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0518	MESA MORENA, LA	11			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0722	CAPULIN DE ABAJO	20			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1222	SAN ISIDRO	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1279	CAPORAL, EL	14			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1280	CAPULIN DE ARRIBA, EL	6			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1332	NOVENTA Y NUEVE	14			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1355	SAN ROMAN	1			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1361	ZACATIOTO, EL	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1359	TRES PIEDRAS	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1414	CHIUAHUILLITA	9			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0910	CUMBRE, LA	30			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017645	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Aguaje	Tipo 0 2009		1	63		1,708	3		1	1	1	1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0252	LLANITOS, LOS	28			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1155	MESA DEL OSO, LA	54			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1158	MESITAS, LAS	17			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1159	ROSA LA (LA ROSITA)	7			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1160	SAN CESAREO	18			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1195	SAN LUISITO	10			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1341	POLELLAL DE ABAJO, EL	20			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1405	SAN RAFAEL	22			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1394	LAGUNA, LA (EL CATRIN)	21			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1196	VALLECILLOS	36			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1157	POLELLAL DE ARRIBA, EL	10			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0249	LLANO, EL	39			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0623	CEBADILLA, LA	39			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0676	GAVILAN , EL	11			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0695	ALTO DE LA ALAMEDA, EL	9			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0804	PALETA, LA	10			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0865	SOBACO, EL	6			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0918	RINCONADA, LA	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1297	CRUZ, LA	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1151	CIENEGA, LA	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1152	TRAMPA DE LAS MILPAS LA	83			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0701	ASERRADERO LAS MILPAS	113			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1149	ANGELES, LO	9			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1150	BARRO DE LAS MILPAS, EL	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1153	MILPAS DE ENMEDIO LAS	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1170	ARROYO DE LAS CUEVAS	5			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1187	ORGANITOS LOS	22			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1262	AGUJAS LAS	9			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1329	MILPAS DE ABAJO	22			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1330	MILPAS DE ARRIBA	40			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1380	PUERTO DE LAS MILPAS EL	13			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1406	MESA DE LOS TASCATES	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1174	DESMONTES	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0525	PUERTO, EL	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1324	MESA DE LAS MILPAS, LA	13			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1221	CERCO DE PIEDRA	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1382	RINCON, EL	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1178	CIENEGITA, LA	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1188	PUERTO DE LA TABLETA, EL	20			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1179	MESA ANCHA (EL SOPLADOR)	4			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1177	TRAMPA DE DOLORES LA	28			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1135	RODEO, EL	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1154	BALANZA, LA	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1166	MESA DE RAFAEL, LA	7			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1167	VEGUITAS, LAS	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1168	DOLORITAS	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1169	MESITA DE SAN PABLO, LA	9			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1171	DOLORES	16			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1172	ALTO DE DOLORES, EL	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1175	YESQUEROS, LOS	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1176	MESA DE LUIS	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1260	AGUAJITO, EL	14			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1261	AGUAJITOS, LOS	8			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1263	ALTO DE RODEO, EL	6			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1344	RANCHITO DE DOLORES	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1375	PALMILLAS GRANDES (CASAS)	16			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0377	RANCHITO, EL	5			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1190	CONDONGA, LA (LA CALZADA)	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1147	CARRICITOS	38			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1199	RANCHITO DE NUÑEZ, EL	83			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1134	LA SOLEDAD	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1137	PIEDRA COLORADA	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1181	ESCARBADEROS	9			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1192	MESA DEL OCOTE	78			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1194	NOMBRE DE DIOS	4			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1197	LAS PAPAS	11			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1200	MESA DE LOS BECERROS	14			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1201	JOYA, LA	20			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	n/d	MESITA DE LA JOYA	23			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1385	CEJITA DE LA JOYA	14			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1162	QUEBRADA DE LOS TERAN	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1328	MESA, LA	30			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1411	MANUEL NUÑEZ	6			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1398	PUERTECITOS	8			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1397	PERICO, EL	26			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1389	REBAJE, EL	11			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1387	CRUZ, LA	1			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1198	JOYITAS, LAS	2			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1390	SALTO DE LAS JOYITAS, EL	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1186	TROJITAS, LAS	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1193	CEBADILLA, LA	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1207	PERICO EL	27			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1202	MESA DEL REFUGIO (EL TERRERO)	15			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1205	BARANDALES LOS	18			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1381	RANCHO DE CARRICITOS, EL	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1161	BANQUETA, LA	13			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1165	ARROYO FRIO	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1407	SAUCITO EL	12			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	n/d	MESA DEL SAUCITO	22			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1212	SAN CAYETANO (San Cayetano de los Pericos)	28			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1136	ARBOLITOS LOS	10			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1138	LAJAS LAS	6			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1206	ROSA, LA	9			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1208	SANTA AGUEDA	9			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1209	SUDADERO EL	22			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1211	MESA DE SANTA CRUZ	12			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1213	MESA DEL BARRO	20			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1215	RANCHITO QUEMADO	21			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1216	MESA D LA TABLETA	3			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1217	INDIA LA	23			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1219	TIJERITA LA	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1220	TIERRITAS LAS	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1349	ROSITA NUEVA LA	8			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1356	SANTA LUCIA	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1367	AGUILAS LAS	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1289	CIENEGUITA, LA	8			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1383	SAN SIMON	0			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1417	MESA DE SANTA AGUEDA	15			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1210	RANCHITO NUEVO, EL	8			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1148	MESA, LA	23			DGSSA002315	EL DURAZNO	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017633	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009		1		110	1,529	3		1	1	1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0914	STA ROSA	42	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1274	BOCA DE ARROYO DEL ZAPOTE	8			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1306	GUAJOLOTES	0			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0915	ZAPOTILLO, EL	63			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0852	SAN ANTONIO	20			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0983	SAN JUANCITO	0			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0620	CALERA, LA	2			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0360	PUEBLITO, EL	24			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0612	BACAMAHUARE	0			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0334	PINOS, LOS	0			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1057	SIERRITA DEL CERRO SOLO	0			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1335	PALMAS, LAS	7			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0925	ZAPOTE DE LOS QUEZADA	0			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0924	HACIENDA, LA	13			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0916	CHICURAL, EL	0			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0688	AGUA CALIENTE	15			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1432	LIMONCITO	41			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0707	BASTANTITAS ABAJO	111			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0708	BASTANTITAS DE ARRIBA	62			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0864	SAN JUAN DE LAS PALMAS	13			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1286	CHONTECO, EL	12			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1416	MESA DEL PINO	3			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0890	CUMBRE, LA	6			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0426	SANTA FE (DE SAN FERNANDO)	17			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0758	ENRAMADA LA	3			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0768	HIGUERITA LA (BUENA VISTA)	2			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0790	MELON EL	4			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0861	SAN FERNANDO	27			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0362	PUEBLO NUEVO	16			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0259	MESA COLORADA	12			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0703	AYALI, EL	18			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0528	BOCA DEL ARROYO DE SAN FERNANDO	0			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0507	LA MAQUINA	41			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0502	BUENA VISTA DEL MUERTO	0			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0731	CHARCO VERDE (ARROYO VERDE)	4			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0766	GUAYABO, EL	0			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0844	SALSIPUEDES	0			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0856	SAN GREGORIO	7			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1027	COPALQUIN	0			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0506	PLATANO, EL	31			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0604	CASAS, VIEJAS	16			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1311	HIGUERAS, LAS	0			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0850	SAN ALFONSO	15			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0035	ARRAYANES, LOS	17			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1374	MOCHOMO, EL	0			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0769	HIGUERILLAS, LAS	0			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0887	YERBABUENA	0			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0859	SAN JOSE	16			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1059	REYES DE COPALQUIN, LOS	13			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1310	IGUALAMO, EL	0			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0447	LA SOLEDAD	45			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0472	ARROYO VERDE (LOS TORO)	30			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0530	BURROS, LOS	4			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0781	LIMONES, LOS	5			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0359	SAN JOSE DE TABAHUETO	22			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0228	JUNTITAS, LAS	9			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1068	PALMA COATA, LA	20			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0251	LLANOS DE TABAHUETO	20			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1304	GALERON, EL	4			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0537	PALMITO, EL	10	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0723	CARRICITOS	23			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0928	GUAMUCHILAR, EL	11			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0323	PEÑA BLANCA	12			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0490	ZALATE, EL	16			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0533	SAN JUACHIN	0			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0157	ESPIRITU, EL	16			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0923	SIERRITA DEL ALTO, LA	9			DGSSA001953	TAMAZULA VICTORIA DE	DGIMS000042	HGZMF 1
DGSSA017563	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009		1		67	957	3		1	1	1	1
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0018	Charco Azul	117	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0019	Gallinas (Los Diamantes)	3			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0044	San Juan de las Minas (J. Guadalupe Rodríguez)	98			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0005	Amador Chiquito	95			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0083	Aguaje de Amador	57			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0133	El Verano	10			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0067	La Rodada	5			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	n/d	El Aguaje	0			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0036	Hacienda Providencia	101			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0035	El Porvenir	10			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0031	La Parrita	20			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	n/d	El Moreno	0			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0041	San José del Salto	31			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0023	La Huerta (Las Huertas)	10			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0106	La Tortuga	5			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0144	Casco del Salto	21			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0024	Jesús María	30			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0027	La Manga	10			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0017	La Cruz	9			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0069	Valverdaña	0			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0028	Matalotes	70			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	n/d	Japón	0			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	n/d	Joya de la Vaca	0			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0141	Agua Escondida	4			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0101	Sosa de Abajo	15			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0075	Cuba	129			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0072	El Conejo	0			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0117	Pénjamo	9			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0020	División del Norte (Los Lobos)	114			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0049	Sosa	5			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0148	Rancho de Sosa	42			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0142	El Taraiz	0			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0015	El Colorado	13			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0021	El Durazno	25			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0149	El Sauz	2			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0064	Barajas	83			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0105	La Torreña	15			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0047	El Sebastopol	1			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0042	San José del Tule	91			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009	025	San Bernardo	0134	Hacienda del Carmen	2			DGSSA001690	SAN BERNARDO	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DURANGO DE
DGSSA017744	Caravana Tipo 0, San Bernardo 1, Providencia	Tipo 0 2009		1		40	1,252			1	1	1	1
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españadal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0035	Españañal	325	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españadal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0520	San Jerónimo	0			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españadal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0475	Astillerio El	12			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españadal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0232	Manzanillo El	19			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españadal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0184	Ojitos Los	13			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españadal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0817	Rancho de Marcos	4			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españadal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0049	Huahuapan	99			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españadal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0785	Mora La	8			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españadal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0252	La Manga de Arriba	37			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españadal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0139	Cebollas Las	39			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0757	Delicias Las	16			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0286	Cañita La	5			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0125	Calerita	59			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0508	Parajes los	41			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0502	Maguey El	0			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0527	Ramada La	4			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0318	Coyote El	0			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0490	Granizo El	0			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0239	Coscomate	0			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0643	Traspana	0			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0238	Remudadero	0			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0538	Vinata La	5			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0574	Laureles los	0			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0771	Las Lagunetas	0			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0774	Los Lobos	11			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0777	La Manga de Abajo	42			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	n/d	El Trigo	0			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	n/d	Iglesias Las	0			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	1037	Potrero El	0			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0734	Ciénega	0			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	n/d	Palma La	0			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0628	Cimientos	6			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0679	Santa Gertrudis	0			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0198	Chirimoyo	2			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0761	Guacamaya La_Los Estanques	4			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	1118	Vivorillas	0			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	n/d	Sabanas Altas	0			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0976	Robles Los	0			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011	026	San Dimas	1316	Laguna	0			DGSSA001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Españolaal	Tipo 0 2011		1		39	751	3		1	1	1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA017855	Caravana Tipo 0 Súchil 1, El Temazcal	Tipo 0 2011	033	Súchil	0009	Las Margaritas	0	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA017242	SUCHIL	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017855	Caravana Tipo 0 Súchil 1, El Temazcal	Tipo 0 2011	033	Súchil	0022	N.C.P. San francisco Javier (Los Ojitos)	4			DGSSA017242	SUCHIL	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017855	Caravana Tipo 0 Súchil 1, El Temazcal	Tipo 0 2011	033	Súchil	0046	Nuevo Mortero	151			DGSSA017242	SUCHIL	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017855	Caravana Tipo 0 Súchil 1, El Temazcal	Tipo 0 2011	033	Súchil	0015	san Martín de Camellones	0			DGSSA017242	SUCHIL	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017855	Caravana Tipo 0 Súchil 1, El Temazcal	Tipo 0 2011	033	Súchil	0052	El Terrero	0			DGSSA017242	SUCHIL	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017855	Caravana Tipo 0 Súchil 1, El Temazcal	Tipo 0 2011	033	Súchil	0017	Santa cruz	101			DGSSA017242	SUCHIL	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017855	Caravana Tipo 0 Súchil 1, El Temazcal	Tipo 0 2011	033	Súchil	0045	El Madugrador	0			DGSSA017242	SUCHIL	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017855	Caravana Tipo 0 Súchil 1, El Temazcal	Tipo 0 2011	033	Súchil	0044	Los Corrales	9			DGSSA017242	SUCHIL	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017855	Caravana Tipo 0 Súchil 1, El Temazcal	Tipo 0 2011	033	Súchil	0020	El Temazcal	14			DGSSA017242	SUCHIL	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017855	Caravana Tipo 0 Súchil 1, El Temazcal	Tipo 0 2011	033	Súchil	0025	Rancho de La Peña	19			DGSSA017242	SUCHIL	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017855	Caravana Tipo 0 Súchil 1, El Temazcal	Tipo 0 2011	033	Súchil	0041	Luis Echeverría	11			DGSSA017242	SUCHIL	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017855	Caravana Tipo 0 Súchil 1, El Temazcal	Tipo 0 2011	033	Súchil	0034	Santa Adriana (El Jabali)	6			DGSSA017242	SUCHIL	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017855	Caravana Tipo 0 Súchil 1, El Temazcal	Tipo 0 2011	033	Súchil	0051	Mesa del Tabaco	100			DGSSA017242	SUCHIL	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017855	Caravana Tipo 0 Súchil 1, El Temazcal	Tipo 0 2011	033	Súchil	0057	Mesa del Cardo Santo	33			DGSSA017242	SUCHIL	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017855	Caravana Tipo 0 Súchil 1, El Temazcal	Tipo 0 2011	033	Súchil	0059	Mesa de San Antonio (El Llano)	477			DGSSA017242	SUCHIL	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017855	Caravana Tipo 0 Súchil 1, El Temazcal	Tipo 0 2011	033	Súchil	0071	Los Bordos	30			DGSSA017242	SUCHIL	DGIST000042	HOSP. GRAL. "DR. SANTIAGO RAMON CAJAL", DGO Y
DGSSA017855	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El Española	Tipo 0 2011		1		16	955	3		1	1	1	1
30	30	30		20		1,603	39,813	96		17	17	6	6

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,142,203.52 (Quince millones ciento cuarenta y dos mil doscientos tres pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.



DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIO

Entidad Durango

Trimestre: 2013

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	2 a 4 años	
	1 año	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Número total de Consultas de Primera Vez en el Año				
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo				
Número total de Embarazadas en control durante el Periodo				
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles				

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,142,203.52 (Quince millones ciento cuarenta y dos mil doscientos tres pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2013)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CONTROL NUTRICIONAL EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
1	No. de niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					
No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
2.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					
No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años					
3.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					
No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
5.1	No. Total de Pacientes con Diabetes mellitus en tratamiento					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados (metabólicamente)					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					
No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
6.1	No. Total de Pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados (metabólicamente)					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					
No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE OBESIDAD EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
7.1	No. total de Pacientes en Tratamiento con Obesidad en tratamiento					
7.1.1	No. total de pacientes con Obesidad controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Obesidad nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Obesidad					
No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DISLIPIDEMIA EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
8.1	No. total de Pacientes con Dislipidemia en Tratamiento					
8.1.1	No. total de pacientes con Dislipidemia controlados					
8.1.2	No. total de pacientes con Dislipidemia nuevos					
8.2	No. total de detecciones de Dislipidemia					
No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
9.1	No. total de Citologías vaginal					
9.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
9.3	No. total Casos de Cáncer Cérvico Uterino					
9.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
9.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					
No.	11.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
10.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
10.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
10.2	No. Total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					

No.	12.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE PLANIFICACION FAMILIAR EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o.Trimestre
11.1	No. De Ingresos a Planificación Familiar					
11.2	No. De Púérperas aceptantes de Planificación Familiar					
No.	13.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o.Trimestre
12.1	No. de Escuelas libres de Caries trabajadas en el Periodo					

No.	13.- Análisis cualitativo de cada indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

Nombre y Firma del Coordinador de Caravanas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,142,203.52 (Quince millones ciento cuarenta y dos mil doscientos tres pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.

37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

***PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.**

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR “LA SECRETARIA” (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,142,203.52 (Quince millones ciento cuarenta y dos mil doscientos tres pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 9
CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE DURANGO
NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$47,973.69	12	\$575,684.28
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	3	\$33,531.45	12	\$1,207,132.20
					\$1,782,816.48

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	20	\$15,475.99	12	\$3,714,237.60
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	20	\$12,918.11	12	\$3,100,346.40
					\$6,814,584.00

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$15,475.99	12	\$742,847.52
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$12,918.11	12	\$620,069.28
					\$1,362,916.80

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$23,854.32	12	\$1,145,007.36
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$15,475.99	12	\$742,847.52
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$12,918.11	12	\$620,069.28
					\$2,507,924.16

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	12	\$572,503.68
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	12	\$371,423.76
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	12	\$310,034.64
					\$1,253,962.08

\$13,722,203.52

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,142,203.52 (Quince millones ciento cuarenta y dos mil doscientos tres pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 10
AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2013

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
1000	Unidades médicas móviles operando									
3000										
TOTAL (13)										

FIRMA	FIRMA	FIRMA
COORDINADOR(A) ESTATAL DE CARAVANAS DE LA SALUD	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,142,203.52 (Quince millones ciento cuarenta y dos mil doscientos tres pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 11
Secretaría de Salud
Programa Caravanas de la Salud
CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2013

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

Firma	Firma	Firma
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE FINANZAS (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,142,203.52 (Quince millones ciento cuarenta y dos mil doscientos tres pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

ANEXO 12
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE DURANGO

FECHA DE VISITA
JULIO-SEPTIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,142,203.52 (Quince millones ciento cuarenta y dos mil doscientos tres pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,142,203.52 (Quince millones ciento cuarenta y dos mil doscientos tres pesos 52/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración y de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango: **Eduardo Díaz Juárez**.- Rúbrica.